

LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN MUNICIPAL

PERMANENTE

SESIONES

AÑO 1955

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 27 de abril			folio
Jd.	id.	4 de mayo	31.
Jd.	id.	13 id.	71.
Jd.	id.	20 id.	105.
Jd.	id.	27 id.	133.
Jd.	id.	1 de junio	173.
Jd.	id.	8 id.	207.
Jd.	id.	15 id. (continua)	239.

Diligencia: Este libro consta de documentos
cincuenta folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Provi-
dente y sellados con el de las armas de esta Villa, y
se dedica a las actas de la Excm. Comisión Municipal
correspondiente, comenzando por la del dia de la fecha.

Madrid, 27 de abril de 1.955.



Sesión ordinaria de veintiséis de abril de
mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid, y en la puerta lera de-
señorial, en asiento de los Caballeros Alcaldes don Luis y
don Francisco Gómez del Castillo, don Ciriaco Bonilla, alcaide,
y don Alfonso Santos, hoy de Gómez, amigos de
Jaime Morell, don Amaro, Alvaro Chaves y Alvaro Alberdi, con
los señores Alfonso Gómez, que falleció, este
de fallece, igualmente el Caballero Francisco J. Martí Bellido, se
abrió la sesión a las 10 de la mañana, siendo votada la sola
de la anterior, celebrada el dia 20 del mes, que fué apla-
uada.

Orden del dia

Acuerdos al despacho de oficio

6 acuerdos:

Quedan, una copia de la Acta de Sesión, fecha 15
del corriente, destinada a la Diputación, en cumplimiento de los

obres impuestas a todo su sistema de funcionamiento del ayuntamiento de habitantes. Los sistemas formados por la Oficina de Estadística en virtud de la escrita resolución del condenamiento formado en 31 de diciembre de 1902 en el pleno comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1954, conforme los trámites previstos en los artículos correspondientes de la vigente Ley de Hacienda local y en el Reglamento de funcionamiento, así como las instrucciones dadas al efecto por el Instituto Oficial de Estadística, y según cuyos términos resulta clara la población de alcaldía de la capital a la cifra de 1.645.012 habitantes y la de local a 1.967.591 con un aumento de la primera, con respecto al año anterior de 61.873 y de 67.943 en la segunda, y conforme a la sentencia y a la Escuela de Estadística la misma se establece por el año y el año dividido, teniendo en cuenta la actividad de los trabajos y la forma en que han sido realizadas.

Cuadro extracto de una comunicación del Gobernador Civil de la provincia, fecha 14 del corriente, remitiendo una resolución del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo último por la que se decreta en el resto de Madrid informe por el Jefe de la Legión y el Jefe de la Legión contra el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 30 de julio de 1954 que guarda fiesta y substituye por el que se ordena la celebración de la fiesta n.º 55 de la calle de Juan Bravo, lugarezuelas de S. Cecilia Ramírez Ullar. En el 16 julio Pobles de Asturias a Yunqueles de la Legión fiesta pagada.

Cuadro extracto de una comunicación del Gobernador Civil, Ramón José de la Torre, fecha 16 del corriente, remitiendo una resolución del Ministerio de la Gobernación de



anterior, de 31 de mayo último, por la que se decreta en el resto de Madrid informe por el Jefe de la Legión y el jefe de la Comisión Municipal Económica de 12 de junio el acuerdo que guarda fiesta y substituye por el que se ordena la celebración de la fiesta n.º 55 de la calle de San Bernardo, perteneciente al Instituto Angel Figueras, en el Registro Pobles de Asturias a Yunqueles de la Legión fiesta pagada.

Lo aviso de como pregonó la Sociedad de Fomento con la conformidad de la Presidenta de la Comisión en los siguientes términos:

12) Y, sobre un año de 38.512,86 perteneciente a que el cliente el 50,10,00 del importe de la instalación de abastecimiento de agua en la calle de Almazán, entre la esquina de los Recuerdos y la calle de Martínez Riquelme, cuya suma faltó de su cargo a la fecha de 31 de julio del vigente presupuesto, abonando el año 5 por 100 por el Ajuste de Gasto II, conforme a lo establecido en el punto 18 del presupuesto de 1954.

13) Se informa de conformidad con los informes formulados por el Arquitecto Jefe de la Legión fiesta y por la Comisión Técnica de Edificación Industrial de fábrica municipal, que se requiere a la propietaria de la fiesta n.º 55 de la calle de la Arganzuela, para que, dentro de veinticuatro horas, aporten las obras necesarias al efecto de dejar en las ubicaciones señaladas el inmueble, ya que en su medianera con el número 76 de la calle de Almazán se ha fijado condena que se encuentra dispuesta en el pie, a la altura de la legión fiesta, como punto observatorio por donde transcurrirán con uniforme en dicha mediana.

3º al 51º. Comisión técnica a los terrenos que a continuación se especifican en virtud de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificios para obras sobre los terrenos que se indican, tiempo que en la ejecución de los trabajos se atenguen a los procedimientos establecidos al efecto. Admitido para los expedientes correspondientes a la licencia de la licencia para que conste el informe que es suficiente y la Administración de Hacienda y Fincas para que practique la ejecución oportunamente y proceda al cobro de los derechos.

A D. Fernando Ruiz Estévez para construir una casa en la calle de Valdés Fajardo, 44.

A D. Fernando García Rego, para construir una casa en la calle de Gómez del Gran Poder, 2.

A D. Pedro Pérez, para obras de ampliación en una finca de número 26 de la calle de Gómez III, con vuelta a la calleza del Carmen.

A D. Leopoldo Almagro Suárez, para obras de ampliación en la finca número 16 de la calle de la regenta.

A D. Antonio Rodríguez, para construir una casa en la calle de Francisco Sosa, 14.

A D. José Antonio García Encina, para obras de ampliación en la finca número 65 de la calle de Antonio López.

A D. Pedro Martínez García, para construir una casa en la calle de las Hilanderas, 16.

A D. Francisco Estévez Estévez, para obras de ampliación de la finca número 60 de la calle de don Benito Beaza.

A D. Ramón Rodríguez López, para construir una casa en el paraje de Zona Industrial, sin número de Madrid.



A D. Justo del Olmo Agustín, para construir una casa en la calle de Merced nros. 70.

A D. José Fernández Latorre, para construir una nave en la calle de Eduardo de Gómez, 6.

A D. Pedro Martínez García, para construir una casa en la calle del Cardenal Alarcón, 18.

A D. Pedro Martínez García, para obras de ampliación en la finca número 12, de la calle de Ruiz Palomino.

A D. Francisco D. António y D. Eugenio Muñoz Valle, para construir una nave en la calle de Pezoso, 17.

A D. Carlos Adrián González, para construir una casa en la calle de Santiago, 33.

A D. Benito Utrilla, para obras de ampliación en la finca número 83 de la calle de Cañada de los Molinos.

A D. Alvaro Vidal Estévez, para construir una casa en la calle fundadora de Alcalá, 10.

A D. Pedro Martínez García, para obras de ampliación y reforma en la finca número 8 de la calle de los Zapatos Viejos.

A D. Vicente Gómez Rodríguez, para construir una casa en la calle de la Cruz, 1.

A D. Francisco Pablo Labrador Domínguez, para obras de ampliación en una finca de la calle de Gómez, 10 a la calle de Grano, 10.

A D. Vicente Brante, y otros, para construir una casa en la calle de Juan Bravo, 56.

A D. Juan Fernández, para construir una casa en la calle Encina y Arco, 1.

A D. Roberto Hernández Clemente, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 55 de la calle de la Rosa en la Altagracia.

A D. José Martínez Izquierdo, para construir una casa en la calle de Almendras, 3.

A D. Antonio Abraçay Ballón, para obras de reforma y ampliación en la finca número 9 de la calle de la Sierra de Alcalá.

A D. Justo Trogo Vicente, para construir una casa nueva, en la calle de los Aguilares, 35.

A D^o Antonio del Río, para construir una casa en la calle de Almagro, 37.

A D. Heriberto Solís Martínez, para construir una casa en la calle de Bolívar, 1/4.

A D. Germán Martínez Benítez, para obras de ampliación en una finca de la calle de Alcalá, 97 a la de Belvís.

A D. Faustino García Antón, para obras de ampliación y reforma en la finca número 41 de la calle de los Gómez.

A D^o Luis García Jiménez, para construir una casa en la calle de la Sierra de los Alcones, 5.

A D. Enrique Alonso Martínez, para construir una casa en la calle de la Calleja de Busto, 5.

A D. Germán López Rodríguez, para construir una casa en la cuesta de la brava, Km. 44 400.

A D. Agustín y a D. Justino Bahamonde García, para construir una casa en la calle del Arco de Busto, 32.

A D. Fulgencio Alonso Sánchez, para construir una finca de yeso en el término de Valdemorillo 1/4 (Valladolid).

A D. Manuel Jiménez de la Iglesia, para construir una casa en la finca de los Delos, 18, bis.

A D. Adolfo Vilas y a D^o Asturias Velasco, para mantenimiento de Madrid



para una casa en el frente de los tabiques, 87.

A D. Agustín y A. L. para obras de ampliación en la finca número 33 de la calle del Generalísimo.

A D. Angel del Río Martínez Jiménez, para construir una casa en la calle de Valdemorillo, 32.

A D. Pedro Gómez Adán, para construir una casa en la calle de San Isidro de la Aldea, 19.

A D^o Germán Martínez Agüello, para construir una casa en la calle de José del Prado, 36.

A D. José Fernández Roldán, para construir una casa en el camino viejo de Alcalá, 27 a la calle de Tolosa.

A La Alcaldía de Fuenlabrada del Ministerio de Agricultura, para obras de ampliación en la finca número 6, de la calle del Paseo.

A D. Juan García Varejosa, para construir una casa en la calle del Pajaruelo, 1/4.

A D. Manuel Pérez Hernández, para construir una casa en la calle del Paseo, 1/4.

A D. Cayetano Alarcón Miguel, para obras de ampliación y reforma en la finca número 42 de la calle de los Robles del Arroyo.

A D. Vicente García Blasco, para construir una casa en la calle de Alfonso Domínguez, 33, C/4 a la del Robles.

A D. Faustino García García, para construir una casa en la calle de Baja, con vuelta al camino viejo de Collado-Villalba.

53° a 54° brando a los señores que a continuación de seguidas licencias para construir sus casas en los terrenos que se determinan, visto del informe emitido por el Registrador municipal de la Zona y por la Intendencia, y como correspondiente a los beneficios que otorga el régimen de exención de

la base 4.1 de la ordenanza de licencias reguladoras, y c
reserva en que se dé cumplimiento a cuanto establecen las bases
4.3 y 4.4 de dicha ordenanza.

A d. Rafael Obaya, en la calle pertinente de Antonio
Rodríguez 47a.

A d. Juan López Alvarado, en la calle de las Flores 65.
casa 74.

A d. Julian Ruiz López, en la calle del Abades, 47a.

55º Licencia dada al citado y a d. Vicente Luis
Sainz Ruíz para construir una casa en la calle de Oficio
Siete 9 y 14 a la de Andújar Recio, teniendo en cuenta que
el edificante por solo siete años ha construido un ob-
raje realmente y que le proyecta un establecimiento en objeto
de igualarlos en altura con este; debiendo remitir el expediente
a la Sección de Urbanismo y Vivienda, para que expida
los volantes de obra, a fin de que sea la administración de
Hacienda la que al cobro de los derechos, así como a la
Fiscalía de la Vivienda para que emita el dictamen prop-
tivo.

Se acuerda como figura la firma de Joaquín Pérez y
Pérez, en la confirmación de la Resolución de la Comisión
en los siguientes términos:

1º Reconocer y abonar a d. Francisco alcalde
Municipal que asiste a la reunión que, reunida por la Sub-
gerencia del indicado Ayuntamiento figura en el expediente, en
reunión, en la cuarta y dentro de la fecha que para cada
intendencia se establezcan en la esperada reunión, con arreglo a
lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Económica
de 14 de junio de 1950, la correspondencia con los
del Ayuntamiento hasta el día 10 de septiembre y 31 de diciembre

de 1946 y 31 de mayo de 1947.

2º Jefes por cumplimiento de la ordenanza regula-
dora, al Director General del Estado Local Municipal d. Amo-
res Luy Espina, asignando el haber fijo mensual de 67.747,64
pesetas, equivalente al 10% fijo de los 676.476 pesetas que
se han sido recaudados como regulable, de cumplimiento con
el Trámite de devolución pendiente por el intendente, al que se
le asigna tanto del citado efecto, a partir del día 26 de fe-
brero último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la orden
reguladora, debiendo abonar al intendente la cantidad
restante todo el mes de febrero, y comenzando
a pagar el haber fijo a partir del 1º de marzo siguiente,
todo ello sin cumplimiento de lo dispuesto por el
artículo 83, apartado 2, del vigente reglamento de Finan-
ciamiento de Administración Local.

3º Jefes del Oficial de 1º Jefe del Servicio de
Hacienda Generales d. Alfonso Pineda Rodríguez, por cum-
plir la ordenanza reglamentaria el día 25 de mayo, haber
fijo y contar con reembolso mensual de devengo a tales efectos,
y asignar una pensión de cinco de 56.300 pesetas diarias,
6,6% de las 54.412 pesetas, que se suman de regulable, debiendo
comenzar a pagar el devengo desde primera de mayo, con
acuerdo a lo dispuesto en el apartado segundo, del artículo
83 del vigente reglamento de Funcionamiento de Administra-
ción Local.

4º Jefes del capataz del Juzgado de Pequeños y Grandes d. Francisco Labrador Estepa, por cumplir la ordenanza regula-
dora el día 4 de junio de febrero y contar con re-
embolso mensual de devengo a tales efectos, y



Alquiler de una furgoneta de rotulo con 53,91 fustes diarios, 90% de los 59,94 fustes que se tienen de regalizate, obtenido convenga a furgonetas el intercambio de furgoneta de rotulo con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local.

5º Jubilar al Oficial del servicio de Seguros y Fincas del Real Patrimonio de la Casa de S.M., D. Roberto Alvaro Benavente, por cumplir la totalidad reglamentaria el día 30 de mayo próximo y contar con suficiente aviso de servicio a tales efectos, y

Alquilar una furgoneta de rotulo de 18,80 fustes diarios, 83% de los 38,47 fustes que se tienen de regalizate, obtenido convenga a furgonetas el intercambio de furgoneta de rotulo con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local.

6º Jubilar al Oficial del despacho del Alcalde y Alcalde de Fuentelarreina D. Alfonso Pau Llorente, por cumplir la totalidad reglamentaria el día 6 de marzo próximo y contar con suficiente aviso de servicio a tales efectos, y

Alquilar una furgoneta de rotulo de 31,65 fustes diarios, 70% de los 55,22 fustes, que se tienen de regalizate, obtenido el intercambio convenga a furgonetas de furgoneta de rotulo con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local.

7º Jubilar al Oficial de la limpieza del establecimiento y clausura de fábrica D. Angel Alvaro Gómez, por cumplir

la totalidad reglamentaria el día 5 de mayo próximo y contar con suficiente aviso de servicio a tales efectos, y

Alquilar una furgoneta de rotulo de 51,49 fustes diarios, 70% de los 56,99 fustes que se tienen de regalizate, obtenido convenga a furgonetas el intercambio de furgoneta de rotulo con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local.

8º Jubilar al conductor mecánico del servicio contra la demanda de Fuentelarreina D. Francisco Martínez, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con treinta y cuatro días y veinte días de servicios cumplimentados a efectos fiscales 31 años, treinta y dos años y diecisiete días pendiente a la jubilación y 3 años y un día de servicios militares, y

Alquilar una furgoneta de rotulo de 53,05 fustes diarios, 100, por los 100 de los 53,05 fustes, mayor furgoneta disponible en rotulo, al que, sumando 150 fustes de los mencionados del artículo 10, se obtiene la cifra de cincuenta, dando en total de 56, 37 fustes.

D. A. tiene de regalizate, una vez que fue oficiado del 9/7/49 sobre este último punto, que según la escala del artículo 64 del Reglamento del arancel, en consideración de su condición de fuentelarreinense, de 9 de mayo de 1947, 30 de mayo y 14 de mayo de 1949, se considera, tanto en punto fijo de 53,05 fustes, fijarse al que pague como aviso en la actualidad, obtenido convenga a furgonetas de furgoneta de rotulo con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 13 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local.

9º Jubilar al trabajador del servicio de Hacienda y Alcalde del Municipio D. Domingo Alvaro Andell, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con cuarenta



dónde tuvo de servir a tales efectos.

Al igual que una cuota de céntimos de 61,50 pesetas diarias, 90% de los 61,50 pesetas de ferial que se tiene de regalado, debiendo concurrir a parar el interesado a la pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 18 del vigente reglamento de Pensiones al de Administración local.

12º Ratifico el Oficio del Ayuntamiento de Madrid D. Antonio Martín Alarcón, por su bondad para (que no es tal) para el desempeño de su cargo y antes en depósito conste de acuerdo a tales efectos, y

Al igual que una cuota de céntimos de 10 pesetas diarias 10% del ferial de 50 pesetas que parar cuando cumpla los 65 años de edad, y que se tiene de regalado, todo ello de conformidad con los acuerdos plenarios de 18 de mayo, 29 de julio y 26 de agosto de 1962 y el también plenario de 1º de junio de 1963, regulados de esta clase de jubilaciones, debiendo concurrir a parar el interesado, dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 18 del vigente reglamento de Pensiones al de Administración local.

14º Ratifico el acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 2 de mayo último por el que fue publicado, por el que fue publicado el Reglamento del servicio de Piscis y abas del artículo 2º punto heredamiento en el sentido de aumentar el tiempo de 3 años de servicios militares, correspondiendo una nueva pensión de céntimos de 16,79 pesetas diarias 7,63% de los 61,50 pesetas de ferial que se tiene de regalado, siendo de abono dicha pensión a partir del día 1º de mayo próximo, resguardado su acuerdo de Madrid



que cumplió la edad reglamentaria.

12º Ratifico el acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 28 de diciembre de 1963, por el que fue publicado en Oficio del Ayuntamiento de Madrid y fechado el Domingo 26 de Enero, que dice: "En el sentido de aumentar el tiempo de 3 años, de los 65 años de servicios militares, correspondiendo una nueva pensión de céntimos de 16,79 pesetas diarias, 6,75% del los 61,50 pesetas de ferial que se tienen de regalado, siendo de abono las diferencias que se resultan desde el día 1º de enero de 1964, más ti-

gual al día que fue publicado.

13º Ratifico el acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 27 de octubre de 1964, por el que fue publicado el viernes 20 de octubre de 1964, ratificando el acuerdo plenario de 18 de mayo de pasado año, aumentando en tres pesetas diarias el ferial de los abonos pertenecientes a dicho servicio, correspondiendo una nueva pensión de céntimos de 31,78 pesetas diarias, 7,0% de los 51,62 pesetas, que se tiene de regalado, siendo de abono las diferencias que se resultan desde el día 1º de noviembre de 1964 más ti-

gual al día que fue publicado.

14º Ratifico el acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 8 de septiembre de 1964, por el que fue publicado en Oficio del Ayuntamiento de Madrid y fechado el Domingo 14 de septiembre, por el que fue publicado el Reglamento del servicio de Piscis y abas del artículo 2º punto heredamiento en el sentido de aumentar el tiempo de 3 años de servicios militares, correspondiendo una nueva pensión de céntimos de 31,50 pesetas diarias, 7,0% de los 42,89 pesetas de ferial que se tiene de regalado, siendo de abono las diferencias que se resultan desde el día 9 de septiembre de 1964, más ti-

gual al día que fue publicado.

scit, de 27 de octubre de 1954, por el que fue fijado el ejercicio del fuero de diligencias D. Tomás Rodríguez Solís, en el sentido de aplicar el beneficio que concedía el acuerdo general de 29 de febrero de 1952, en el que se autorizan los juzgados de fiscalización en distintas provincias, comprendiendo la de su vecindad, una nueva partida de rentas de 6.559,75 pesetas anuales, que se resulta de aumentar a la anterior de 9,75 (seiscientas) 3.567,75 (seiscientos) anuales las 1.500 pesetas que obtienen dicho acuerdo, dividido de alcance al acuerdo que permanece constante desde la fecha en que fue fijado.

16º Asignar al Oficial del fuero de diligencias, juezante de su mencionado Ayuntamiento de Cuéllar D. Miguel Renedo Solís al que se fijó recomienda como fecha de ingreso la de 31 de octubre de 1954 al de clasificado por acuerdo de Comisión Municipal Plenaria de 12 de febrero de 1952, el final de 3.640 pesetas que resulta de aumentar el inicial de 3.000 pesetas al importe de cinco centavos cumplidores del 10% proporcional, con renunciamiento del juzgado y dentro del 28 de octubre de 1954 y informar que las diferencias que se resultan desde el 1º de febrero de 1952, en que autorizan los juzgados para aplicación del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local, que son desdobladas al balance que hace informe de la Estimación, hasta la comisión de Hacienda.

17º Asignar al Oficial del fuero de diligencias, juezante del mencionado Ayuntamiento de Cuéllar D. Tomás Martínez Gómez, al que se fijó recomienda como fecha de ingreso la de 1º de noviembre de 1.954 al de clasificado por acuerdo de Comisión Municipal Plenaria de 12 de marzo de 1952, el final de 3.640 pesetas que resulta de aumentar el inicial de 3.000 pesetas, el importe de cinco centavos



proporcionales de 10% proporcional, con renunciamiento del juzgado y dentro en 1º de noviembre de 1.954 y informar que las diferencias que se resultan desde el 1º de febrero de 1.952, en que autorizan los juzgados para aplicación del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local, que son desdobladas al balance que, hace informe de la Estimación, hasta la comisión de Hacienda.

18º Asignar con carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la base descriptiva de la convocatoria del concurso - Oficio citado al efecto, los diez mil pesos del fondo contra Hacienda, con el final inicial de 3.750 pesetas diarias, que se van bajar metiendo, caso de que, aumentando el plazo marcado en la mencionada base, sean confirmadas, con el diez por ciento proporcional por cada cuatro años de servicio, hasta el veinticinco por ciento a la jubilación, y con los demás acuerdos y efectos determinados en las bases del concurso - Oficial - y en los acuerdos y designaciones legales de concierto general, que se van de aplicación a los acuerdos que por el resto de las designaciones establecidas se reservan a continuación:

D. Eugenio Solís Guardia	49,01 pesetas
D. Julián Sánchez Larraga	38,72 pesetas
D. Vicente Ruiz González	35,80 "
D. Amador Ruiz Beltrán	34,97 "
D. Manuel Lancha Lancha	34,43 "
D. Tomás Ruiz Alarcón	32,70 "
D. Alberto Palencia Ruiz Tardilla	32,38 "
D. Claudio Soto Argüello	31,16 "
D. Pedro Lampón Lampón	30,98 "
D. José Gómez Latorre	32,13 "

19º Estimarse de conformidad con lo informado por la Junta, la patrulla fundada por el Oficial administrativo de la

cabina de D. Benito Alvaro Ruiz, de que se hace constipado a efectos de sustituir el dorsal portador como tapete de sede, estera, etc., del telégrafo de los Teléfonos, por su malo, para ello las consideradas necesidades en el acuerdo del Ayuntamiento el día de 21 de marzo de 1907, fue establecido la cantidad establecida con justificación.

3º Dentro, de conformidad con lo informado por la Sociedad y por el servicio Interventor, al reverso de este documento se adjunta parte del Oficial Tercero de Fronteras de la Guardia Civil de Madrid, fechada el 15 de mayo de 1907, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Ayuntamiento de 11 de marzo de 1907, por el que se nombró un comisionado, destinando su cargo, entre otras cosas, que dicho comisionado no impugnara la noticia oficial del acuerdo mencionado, se dice, la comisión o la persona dentro la que se le ha establecido el acuerdo, pretendiendo hacer ver que fue ésta una acuerdo por el que tiene conocimiento de la categorías que, en virtud de la aplicación del vigente reglamento de funcionamiento de Administración Local, es el comisionado, cuando es así ésto que, en fecha 21 de febrero de 1907, fuese en mi de oficio funcionario de la clase, en reverso de este documento contra el acuerdo municipal por el que se transfiere a los funcionarios Interventores administrativos su oficio tercero-administrativo.

Lo acordó como figura la Sociedad de Cultura en los siguientes términos:

1º Liquidar un gasto de 600,50 pesetas, con cargo a la facturilla 634 del siguiente presupuesto para abonar el importe de la factura de la perfumería y droguería Anselmo que consta en el bocadillo del Estado Español, con el resto Precio del bocadillo pagado figura en el expediente, por la adquisición de objetos de higiene para el Palacio Oficial de dicho Teatro.



3º Liquidar un gasto de 6.000 pesetas, con cargo a la facturilla 576 del siguiente presupuesto, para adquirir de la tienda del que fue cliente anteriormente D. Ricardo Jiménez, tapete de seda blanco, guardando como anejo gasto de dos chelas, al Vocal de la Comisión de Servicio de Higiene, de alcance de la titulación de los que hayan de adquirir.

3º Liquidar un gasto de 962,50 pesetas con cargo al capital de Reservas del siguiente presupuesto, para adquirir de la fábrica de Antigüedades Melchor Linares, de la calleza de San Ginés número 48, las monedas de oro, de la época de Fernando VI, Fernando VII de 1758, y las otras del de Godoy III, de 1773 y 1774, con destino al Museo Municipal.

4º Liquidar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo al nuevo capital presupuestario que se indica en el anterior, para adquirir de la fábrica de Antigüedades Melchor Linares, de la calleza de San Ginés número 48, un soporte de felpa de plato falconero en el antiguo establecimiento maderero, de Alcalá, constituido en seis planchas de piedra metal, con destino al Museo Municipal.

J. J.
5º Liquidar un gasto de 20.000, netas, con cargo al nuevo capital presupuestario que se indica en el anterior, para adquirir de la fábrica de Antigüedades Melchor Linares, de la calleza de San Ginés número 48, un tapiz del siglo **XXII**, de asortido de cajas, de la fábrica de Madrid, con destino al Museo Municipal.

6º Liquidar un gasto de 6.000 pesetas, con cargo al nuevo capital presupuestario que se indica en los tres anteriores, para adquirir con destino al Museo Municipal de El Prado el cuadro de Domingo de Zuniga, Director del de los Blancos, de San Sebastián, una colección de cerámica y otros trabajos.

de negro y color que reflejan abundantes tipos maduradas, de variedades conocidas. Callejón de la ciudad, realizados en el segundo decenio del presente siglo por D. Pablo Ullán.

7º Gastos en gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 579 del siguiente presupuesto para abonar al d. Eduardo Gillegos Ramírez, el importe de los artículos publicados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid durante el año de 1886.

8º Gastos en gasto de 10.000 pesetas, con cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto para conceder una ayuda económica para un viaje de estudio a los alumnos del Quinto curso, certificado oficial, de la Escuela Normal de Filosofía y Letras, Asociado de Filosofía, de la Universidad de Madrid.

9º Gastos en gasto de 50.000 pesetas con cargo a la partida 632 del siguiente presupuesto para comiendo, como un año anterior una subvención a la Asociación de la Universidad de Madrid.

10º Gastos en gasto de 6.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para encadernar una colección al Museo Nacional de Mineralogía de Madrid, teniendo en cuenta el carácter independiente del mismo y la falta de fondos para su mantenimiento.

11º Gastos en gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para madera como en años anteriores, más aderezos a la Asociación de Alumnos Actuales, Admisional del Ayuntamiento, a fin de contribuir al cumplimiento de la festa de la Patrona, el Santo Angel de la Guarda.

12º Gastos en gasto total de 9.000 pesetas, con cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto, para una docena de docenas de 6.250 pesetas cada una a la Oficina del Ayuntamiento de Madrid.



Consel del E. U., con destino a la Presidencia Alfonso Salazar, debiendo trasladarse el documento a favor del Alcalde de la Sección Jueces del Ayuntamiento, d. José Jiménez González, en virtud de lo establecido en el decreto de 20 de mayo de 1885.

13º Gastos, de conformidad con los informes emitidos en el expediente a la vista de la propuesta formulada por el m.º Procurador General de los Tribunales, en gasto de 46.166,80 pesetas, con cargo a la partida 579 del siguiente presupuesto para cubrir el plazo vitalicio de Madrid.

14º Gastos, en gasto de 4.172,90 pesetas a que accionan el Expediente por el d. Director de la Biblioteca, Almenafar, d. Eugenio Vidal, en la preparación del libro, que se tenía pendiente editar sobre las estatuas monumentales y gloriosas de Madrid, cuya summa habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria, que se indica en el anterior apartado de libros más el reparto Sindicato.

15º Gastos en gasto de 1.900 pesetas con cargo a la partida 155 del siguiente presupuesto, para la adquisición de los tipógrafos del Ayuntamiento y 10 de 10 de la Junta Selectiva de Madrid.

16º Gastos en gasto de 19.028,75 pesetas a que accionan el Expediente suscitado por la Superior Declaración por la construcción y restauración de una Oficina en la calle de Velázquez, en número 1 del Paseo. A 3.700 liras habrá de ser cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto.

17º Gastos en gasto total de 16.750 pesetas, con cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto, para

la cuantía de varias veces y cantidad ascendente a los intereses del que a continuación se detallarán en la cuenta que para cada uno de los mismos se determina:

A D^o Eugenio Alvarado Sabogal, 600 pesetas para los estudios de su hijo.

A D^o Manuel Montemayor Gallart, 600 pesetas para los estudios de su hijo Manuel.

A D^o Tomás Jiménez Gómez, 1000 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Francisco Domínguez Almazán 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Matías de la Torre de Llorente 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Andrés del Carmen Cárdenas Blanca, 400 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Farmacia.

A D^o Luis Valdés Arribalzaga, 600 pesetas para los estudios de sus hijos.

A D^o Manuel Serrilla Sierra, 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Luis del Barrio Esteban, 500 pesetas para los estudios de sus hijos.

A D^o Luis Alvarez Caballero 400 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Antonio Alarcón Villagran, 600 para los estudios de su hija Mercedes.

A D^o Andoni Prado Horcas, 600 pesetas para los estudios de su hijo.

A D^o Fernando Rodríguez Granell, 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de Ciencias Políticas.



A D^o Carlos Gómez Ruiz, 400 pesetas para que pueda continuar sus estudios de Veterinaria.

A D^o Pedro Almanzor Ruiz de Salcedo, 500 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Angel José Jiménez Andrade, 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de la licenciatura de Derecho.

A D^o Guillermo Gutiérrez Gómez, 400 pesetas para los estudios de su hijo José.

A D^o Vicente San Martín Lobo, 600 pesetas para los estudios de sus hijos.

A D^o José Gómez Sabater Martí, 600 pesetas para continuar sus estudios de Ingeniería de Minas.

A D^o Enrique González Andrade, 400 pesetas para continuar sus estudios de Ciencias Políticas.

A D^o Francisco González Gómez, 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de Bachillerato.

A D^o Angel Jiménez Ramel, 600 pesetas para los estudios de sus hijos.

A D^o Manuel Ruiz Domínguez Guipíro, 300 pesetas para los estudios de su hijo.

A D^o Antonia Vallejo López, 600 pesetas para los estudios de su hija.

A D^o Antonio Alarcón Martínez, 600 pesetas para los estudios de su hija Mercedes.

A D^o Luis de Aguirre Oliva, 600 pesetas para que pueda continuar sus estudios de Ciencias Políticas.

A D^o Joaquín López Andrade, 600 pesetas para los estudios de Derecho Industrial.

A D^o Juan Soto Gómez, 600 pesetas para los

estados de la Agf claramente.

Le acuerdo como propone la Comisión de Asuntos y Pedidos en los siguientes términos:

1º Abrebar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 6.34 del vigente presupuesto, para concretar un trámite a la Federación Española de Cajas, con destino a los campamentos de España del presente año.

2º Abrebar un gasto total de 1.200 pesetas, con cargo a la misma partida, presupuestaria que se indica en el anterior, para concretar el traslado del trámite, de 600 pesetas cada uno, al Banco de Bilbao, sobre un destino al campamento de más organizado por dicho banco.

Le acuerdo como propone la Comisión de Asuntos y Pedidos el traslado de los fondos del Banco y Oficina de Bilbao formados por la liquidación del ahorro de vivienda y convertido a la fecha 31 de diciembre de 1953, cuya resumen fue dictaminado el siguiente:

Lombardos	4.387,53 pesetas
Buro, Exped. y Administración	6.23.392,77 "
Servicio y Clavez	9.5.770,14 "
Haciendamiento	193.562,35 ..
Ahorros	5.332,89 "
Materiales de construcción	4.445,04 ..
" " Instalaciones	10.380,38 "
Material eléctrico	131.450,96 "
" de escritorio y dibujo	2.10.626,43 "
Material de Vestimenta	30.734,30 "
Atención de康sulta	142.829,81 "
Material doméstico y de casa	194.374,74



Material de bronce macizos	748.746,80 pts
Almohadillas de cuero y corona	12.696,00 "
Mobiliario	8.100,00 "
Pinturas y barnices	30.880,87 "
Vestuario y calzado	54.201,56 "
Impresión de documentación	1.904.486,20 "
del Almacén.	
Mobiliario y enseres de los	
Oficinas del servicio.	265.919,66 "
Total Montante	2.170.395,86

Adición Asuntos al despacho de oficio.

Le acuerdo:

Adjuntar en copia a D. Francisco Alcalá Gómez, con la baja del 2.607,60 en los fondos Agf, el remate de la subasta de los bienes de formalización de los calzados doncel, Goya, Goy y de Fina, dejando sin efecto su resultado y estableciendo al día 16 del corriente mes.

Le acuerdo como propone la fiscalía de Hacienda, con la copiedad de la Dirección de la Hacienda, en los siguientes términos:

1º Abrebar un gasto de 6.000 pesetas, con cargo al Artículo de Impuestos del vigente presupuesto, para concretar un trámite a D. María González, viuda del Gen. fijo pensionado Unico - agente de D. Vicente García Pérez, por encontrarse en situación precaria.

2º Abrebar un gasto de 50.000 pesetas, con cargo a la partida 6.40 del vigente presupuesto, para concretar una subvención al Tribunal Técnico de Aduanas y Hacienda, dejando libres dichos fondos a favor de D. Antonio Ga-

cia Pública.

3º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 36.580,97 pesetas, con cargo a la partida 657 del vi
gente presupuesto, para la adquisición e instalación de artícu
los en el grupo escultor monumental, de la calle de
Alfonso Alvarez, 14.

4º Oficio, teniendo en cuenta lo solicitado por la
Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 2.916,17
pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para trabajos de pintura en los
muros de la escuela de la calle San Agustín, 14.

5º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la
Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 1.826,19
pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para trabajos de pintura
en la escuela elemental de la vecindad de Estremera, 41.

6º Oficio, teniendo en cuenta por la Junta Mu
nicipal de Pimentel Encinares, un gasto de 8.572,65 pes
etas, con cargo a la misma partida presupuestaria que
se indica en los tres anteriores para ejecutar obra de
ejecución en el grupo escultor monumental Alfonso Alvarez,
según presupuesto formulado por la Sección de Edificaciones Ju
ridical.

7º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la
Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 2.662
0 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se
indica en los cuatro anteriores, para la instalación de
toda de la escuela de la calle de Alejandro Alvarez, 237.

8º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la



Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de
1.768,43 pesetas, con cargo a la misma partida presupue
staria que se indica en los cinco anteriores, para trabajos de
reparación de los trabajos de instalación eléctrica realizados
en las escuelas elementales de la calle del Rosario, 9.

9º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la
Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 15.71,82 pe
setas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica
en los seis anteriores, para realizar trabajos de pintura en la escue
la elemental de la calle de la Sierra Carbonera, 27-29 (Vallanca), si
guo presupuesto formulado por la Escuela de
Educación Física.

10º Oficio teniendo en cuenta lo acordado por la Junta
Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 3.570,37 (tres mil, con
cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis an
teriores, para realizar trabajos de pintura en la escuela elemental de
la calle de Belén, 3, según presupuesto formulado por la Escuela de
Educación Física.

11º Oficio teniendo en cuenta lo acordado por la Junta
Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 8.380,60 pesetas, con
cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los
seis anteriores, para realizar trabajos de reparación en el grupo
escultor monumental Ramón y Cajal, de la calle de Francisco
Marroquín, 25-51.

12º Oficio teniendo en cuenta lo acordado por
la Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 16.312
07 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria, que se
indica en los nueve anteriores, para realizar trabajos de
reparación en las escuelas elementales de la calle del Rosario, 9.

13º Oficio teniendo, en cuenta lo acordado por la
Junta Municipal de Pimentel Encinares, un gasto de 6.186,75 pe
setas

delas), con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en los edificios nacionales de la calle de las aguas, nº 55 (Almudena).

74º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 793,60 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar trabajos de reparación en el edificio que ocupa el grupo escolar de la escuela normal de la calle del General Franco, nº 10.

75º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 12.576,80 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores para realizar obras de reparación en el grupo escolar de la calle del General Franco, nº 24, (ex edificio del Ateneo).

76º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 14.870,00 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en los edificios nacionales ubicados en la calle del General de Aguirre, nº 3 (Paseo de Valladolid).

77º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 11.856,84 pesetas, con cargo a la partida 672 del importe presupuestario, para realizar obras de reparación en el edificio que ocupa el grupo escolar bilingüe de la Barca.

78º Oficio, teniendo en cuenta, lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 4.110,28 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para realizar obras de reparación en el edificio que ocupa el grupo escolar Bilingüe Jiménez, situado en la calle de Alonso Hita.

edificio que ocupa el grupo escolar de los Pobles de Cuauillas.

79º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 38.446,40 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en el edificio que ocupa el grupo escolar José Llorente, en la localidad de la localidad de Cuauillas.

80º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 12.872,68 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores para realizar obras de reparación en el edificio que ocupa el grupo escolar Sagasta Solá.

81º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 7.707,49 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar municipal Alfonso X el Sabio, establecido en la calle del Olmo 4.

82º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 13.347,88 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Pascual Pérez, situado en la localidad de la Romilla.

83º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Encinares, en gasto de 5.751,70 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en el edificio y calle sede del grupo escolar Ruiz Jiménez, situado en la calle de Alonso Hita.

34º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 30.600,00 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar obra de reparación en el Jefe escuela Luis Pernía, ubicado en la calle de Alvaro Morales.

35º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 23.571,82 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para reparar la instalación de la cabecera en el Jefe escuela República Argentina, de la Plaza de Rosalito.

36º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 10.000,00 pesos con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para la instalación eléctrica en el Jefe escuela Gabriel de Láinez, según proyecto formulado por la Sección de Electricidad.

37º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 194.883,57 pesos con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar diversas obras de reparación en el Jefe escuela nacional Cipriano Vigo, mediante la contratación de la empresa Subasta.

38º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 746,72 pesos, con cargo al capítulo de Recaudación del siguiente presupuesto, para abonar al Predicante J. Alfonso Rojo Gómez, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.



39º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 746,60 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores para abonar al Predicante J. Alfonso Rojo Gómez, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

40º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 194,14 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores, para abonar al doctor E. Gordón Martín de la Torre, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

31º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 1.284,20 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores, para abonar al doctor J. Rafael Ríos de la Torre, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

32º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 767,72 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores, para abonar al doctor E. Gómez López Martínez, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

33º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Políaco Latorre y Peral, un gasto de 196,14 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores, para abonar al doctor J. Alfonso Rojo Gómez, presidente de Vallcarca, el plus familiar no pagado desde el 28 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

familias en febrero con el 22 de diciembre de 1.952 al 31 de diciembre de 1951.

36º a 37º Oficiero, teniendo en cuenta lo informado por la Junta de Gobierno Interior y Fomento, cuatro gestos de 8.400 pesetas cada uno con cargo al mismo capital fue apertura que se index en los dos anteriores, para abonar a los señores D. José Vives Estada, D. Alvaro Olmos Salazar, D. Joaquín Ruiz Argandoña y D. Claudio Fernández Pascual, procedente de Valladolid, el plus ganado en febrero sobre el 22 de diciembre de 1.952 al 21 de diciembre de 1.951.

38º Oficiero, teniendo en cuenta lo informado por la Junta de Gobierno Interior y Fomento, un gasto de 3.661,66 pesetas con cargo al mismo capital presupuestario que se index en los nueve anteriores para abonar a D. Tomás de la Real Iglesia, Oficina de la Presidencia de Valladolid, el plus ganado entre el 14 de mayo de 1.953 al 16 de septiembre de 1.954.

39º Oficiero en gasto total de 34.969,96 pesetas con cargo al capital V. artículo 2º, del siguiente importe, para justificar el plus ganado de los nueve anteriores de Valladolid y Guadalajara en la cuenta que para cada interesado se determina en la relación que figura en el expediente, cuya tasa equivalente al 6 por 100 de los ingresos obtenidos.

40º Oficiero un gasto de 15.162,97 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se index en el anterior para indemnizar la participación en los cuatro importes y tasas fijadas durante el mes de diciembre de 1.954 por la Junta de Alcaldes de Valladolid.

41º Oficiero un gasto de 37.163,95 pesetas con cargo



al mismo capital presupuestario que se index en los seis anteriores, para indemnizar la participación en los cuatro importes y tasas fijadas durante el mes de diciembre de 1.954 por la Junta de Alcaldes del distrito de La Leganeda.

42º a 45º Encader, se informó en el establecimiento en el apartado 4º de la regla cuarta, de la Leganeda Legadore, encargado en el pago de diezmos de servicio de apertura a los interesados que se relacionan para el establecimiento que a continuación se citan:

a) D.º Valeriano Aranguren Serrilla, para indemnizar con renta de locos y familias, en la localidad de Almenara de Bedmar, 63, por fallecimiento de su esposa, anteriormente, durante abono del diezmo correspondiente a la ampliación efectuada en la industria y para lo que no esté más posible su herencia.

a) D.º María Ruiz Martínez, para cumplir en el mercadeo de obsequios fuera de las fiestas, según número 43, por fallecimiento de su esposo, anteriormente, durante abono del diezmo correspondiente a la ampliación efectuada en la industria y para lo que no esté más posible su herencia.

a) D.º José Luis Ullán Oliva, para fúnebre y entierro, en la calle del Doctor, 19, como heredero de su madre, anteriormente indumentaria.

a) D.º Vicente Jiménez Latorre, para tabaco en la calle de Belén, 5, por fallecimiento de su esposo, anteriormente indumentaria.

46º Encader a D. Antonio Jiménez Delgado, de indemnización con lo establecido en el apartado 4º de la Regla cuarta de la Leganeda de la Junta de Reglas 1955, encargado en el pago de diezmos de servicio de apertura.

za, fiera un depósito de vides y herramientas de trabajo en la calle de Zambrano Pacheco, sin número.

47º Anexo a D. Antonio López García liquidación del 90 por 100 del crédito a sus vecinos correspondiente a la liquidación de la finca nº 79 de la calle de Alfonso el 31 de Febrero, por haberse cumplido definitivamente la liquidación de la finca, conforme a lo establecido en el artículo de 19 de noviembre de 1948, debiendo cancelarse las actuaciones seguidas en el expediente nº 6.780 de 1956, y por tanto la liquidación finalizada en 17 de agosto de 1956, por haberse cumplido la dificultad existente con la devolución del expediente nº 9.981 de 1956, en cuyo mismo expediente debió girarse nueva liquidación de pago, lo que ya que la devolución de documentación fue facultada con autoridad se requerimiento cumplido al efecto.

48º Anexo al Expediente de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en la base novena de la Ordenanza de Fincas y terrenos reguladores, devolución total del crédito sobre terreno solificado y sin solificar por la finca de la propiedad situada en la calle de Velázquez con vuelta a la de Calle, teniendo en cuenta que goza del mismo bien fijo en cuanto a la contabilidad territorial urbana; debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente y posteriormente nueva liquidación y alta por la parte que corresponde al Estado y que guarda con el total del trámite la misma superficie que la cuarta de la finca no cumpliendo su contenido tiene con la total asignada al edificio, por lo que, una vez que la Administración resolviente aplique los resultados establecidos, se procederá a la devolución de las unidades abonadas con recibo.



49º Anexo al Expediente de la Comisión de establecimientos - Oficina de Comisiones, con lo establecido en la base undécima de la Ordenanza de Fincas y terrenos reguladores y en el artículo 30 del Decreto de 27 de agosto de 1952, sobre la Junta local y el Tribunal Superior, cuando del crédito sobre terrenos sin edificar fuese la finca de 3.000 metros cuadrados, situada en la comuna de Vicálvaro y calle de Jaque, y sobre la que se levantó el tramo frontal del edificio hasta cumplir todo lo exigible, teniendo en cuenta que se trata de finca solificada por su tramo estribado al finca, debiendo retenerse de la liquidación efectuada cumpliendo el recibo nº 154, cumplido por la cantidad de 3.056,87 pesos, correspondiente a la liquidación iniciada por la liquidación de fincas en virtud del artículo 24 instaurado en 1948, que deberá cancelarse, causando baja en matrícula la efectiva inscripción, con anterioridad a los recibos pendientes de pago.

50º Anexo a la Comisión sobre Fincas y terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48º de la vigente Ley de Regímenes fiscales, teniendo en cuenta que se trata de una fundación de beneficencia perteneciente a la que se devolverá beneficiaria para las clases más bajas de vecinos explotación económica.

51º Anexo a la Junta de Fincas y terrenos establecimientos, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la base número 10º de la Ordenanza de Fincas y terrenos reguladores, cuando en el pago de devolución de documentación de cancelación fiera del beneficiario menor del y fallece, afectará al

finanzas del Estado Central; debiendo establecer los condicione de los establecidos el uniforme que les asociale como dipositarios del mismo, y cuando llegado al pago de la plaza finiquitación de la antigüedad concedida para viudas, por tanto en todo el caso de no renovar el compromiso.

52º Conceder a la Dirección General de Bienes y Recaudaciones, su conformidad con lo establecido en la misma base, y con igual presupuesto que se establece en el artículo, concerniente en el pago de derechos de tenencia de cincuenta pesetas durante treinta y seis días, y 2.014, efectos al servicio del Estado Central.

53º Conceder a la Dirección General de Enseñanza su conformidad con lo establecido en la misma base, y con igual presupuesto que se establece en los del antecedente, concerniente en el pago de derechos de licencia de vacaciones para las viudas menor edad, efectos al servicio del Estado Central.

54º Declarar, de conformidad con lo establecido en la condición o cláusula el contrato establecido en el año dieciocho Vega, propietario de la casa de fábrica Lauro, sita en la calle de Alcalá, 10, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua, por la cantidad de diez 51 de julio próximo; correspondiente al interinato en efectos de 15 días para que pueda solicitar la obtención de un nuevo contrato, si así conviniese a los interesados; y autorizándole para la impresión a la determinación de las nuevas bases.

55º Conceder la baja en el contrato establecido con el grueso fiscal de barrio y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua del Estado en el pago a los señores, 2, propietarios de la Bonifacio Apurón Martínez, con efectos desde el 7 de mayo; altorne



en la calle de Serrano 31, propiedad de D. José Fernández Sánchez, con efectos desde el 19 de febrero de 1905, por carecer de justicia en el ejercicio de la industria.

56º Conceder la baja en el contrato establecido con el grueso fiscal de barrio y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua, del fuerte fuerte de Santa Bárbara que se instala durante la temporada de verano, en la calle de Alcalá, según a la 2.º parte propulsada de 3.º Recinto del Paseo de la Florida, con efectos desde el 8 de diciembre de 1904, fecha de vencimiento del contrato que celebró con el mencionado grueso, teniendo en cuenta la actualización de la industria.

57º Conceder la baja en el contrato establecido con el grueso fiscal de Barrio y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua del establecido en la calle de la Plaza Constitución de la calle de Alcalá 105, propiedad de Don Santiago Vázquez, por carecer de justicia por el alquiler de 10 de la Colonia de Vacaciones número 44 que no corresponde en modo alguno al respectivo grueso, por cuya razón los efectos de dicho pago debían tener lugar desde el 1 de enero de 1905, fecha a partir de la que el interesado vendió obligado a rebajarse por el sistema de subvenciones fijadas, que debidas las correspondientes y cerradas, por el término de tres años.

58º Conceder la baja en el contrato establecido con el grueso fiscal de barrio y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de agua del Estado en el pago a los señores, 2, propietarios de la Bonifacio Apurón Martínez, con efectos desde el 7 de mayo; altorne

por los efectos en el ejercicio de la industria.

59º Conceder al alta en el contrato establecido con el Jefe fiscal de Hacienda y finanzas para el pago del I.P.F.U. sobre consumo y servicio de agua, del establecimiento situado en la Avenida de la Ciudad de Barcelona 12, propiedad de don Francisco Llorente Gómez, con efectos desde el 1º de junio del mismo año con la cuenta anual municipal de 28.620, 68 fentas, resultante de las cuotas liquidadas para el año 1954.

60º Alterar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el Jefe fiscal de Hacienda y finanzas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de agua, la suma de 150,- fentas, importe de la baja del establecimiento de la calle del Alcalde grande 11, que fué propiedad de don Francisco Gómez Gómez, con efectos desde el 18 al 31 de diciembre de 1954, quedando reducida la cuenta anual general para 1955, si llegara a cumplirse nuevo contrato, a la cuenta de 3.720, 80 fentas.

61º Conceder el alta en el contrato con el jefe fiscal de Hacienda, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de agua del establecimiento situado en la calle del General Alcalde, 76, propiedad de don Joaquín Roigay, concedido por acuerdo de la Comisión municipal Pimentel de 1 de diciembre de 1954, y en el que se establece la cuenta anual de 6.979,- fentas y efectos desde el 1º de julio de 1954, los haberes producidos como en su inclusión fuente que no ha permanecido durante tiempo mínimo de un año, todo lo tanto por el sistema de declaraciónes fijadas, en el que debía permanecer hasta que se establecieran las rentas que vayan efectuando en el local.



62º Establecer un convenio con el Presidente de la Federación tanto de distribución para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de agua, por los concesionarios que tienen depósitos en la zona municipal durante los días 9 y 10 de julio del presente año, en la cifra de 100 fentas más el 10 por ciento como tasa, teniendo en cuenta las graves dificultades económicas en que se encuentra dicha entidad.

63º Establecer de conformidad con el informe emitido en el expediente, la rebajación formulada por don Eugenio Villaverde de la Cal y en su consecuencia, dejar en efecto las rebajas de finales beneficiariamente establecidas en los años de promoción y otras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle del General Romero Alarcón, contribuyentes y habitantes de ésta que, en concepto de anticipación superior a diez reintegros, se sitúe al tramo municipal con destino al resto de los contribuyentes, establecidas por la Comisión Municipal Románante en su sesión de 4 de febrero de 1953, y en lo que afecta las viviendas coloniales, establecer el aumento de valor y beneficio directo que dichas viviendas hayan experimentado a los efectos del incremento, estableciendo dentro de la publicidad reglamentaria al punto mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de rebajas de la misma base territorial para conocimiento de los interesados, a fin de que procedan al cierre del expediente y presentación de los justificantes y documentaciones que estuvieren sujetas a la devolución de los gastos más siguientes al que aportase dicha fiscalización en el citado boletín oficial, quedando establecidas las demás extensas regulaciones sobre el particular por la

Comisión municipal permanente, en la reunión número 24 de febrero de 1953, se acordó no se ofrezcan a lo resultado en los pases, que se consideraría restringido.

64º Adoptar, en fórmulo de la tramitación reglamentaria, el acuerdo que a continuación se señala, en cuanto a la aplicación de las contribuciones especiales sujetadas a las fincas edificadas en la calle 2º y adyacentes de Juan Molina y Ricardo, obra por los efectos de pavimentación sujetadas por el Ayuntamiento en las indicadas vías publicas.

Primer: Quitar la liquidación efectivamente emitida por la Dirección de Hacienda, alcaldía y Gobernación municipales de las obras de pavimentación sujetadas por el Ayuntamiento en la calle 5, y adyacentes de Juan Molina y Ricardo, obra por los efectos de pavimentación sujetadas correspondientes, obviando del acuerdo de visto informado por los inmuebles afectados por tales obras y, procedentemente, a reserva de las modificaciones que la Comisión que se someta en tiempo fetal por los interesados acuerde introducir en aquéllas la relación de tales fiscal con los respectivos sujetos y establecimiento de cuotas sujetadas a tal fin por la Sociedad General de Pavimentación en 8 de abril de 1.950, inicial al expediente.

Segundo: Disponer, que, no obstante el elevado aumento de visto informado por tales inmuebles como consecuencia de la actividad municipal que nos ocupa, totalmente se restablece en aquella liquidación el importe del gasto de dichas obras, sin que se suale los cuotas procedentes por el concepto legal del beneficio



obligado que tales mejoras padecen sobre dichas fincas, y Tercero: Donarlos a los interesados a quienes correspondan cuotas por razón de 5.000 pesetas el pago anualmente de su pago en los plazos trimestrales consecutivos.

65º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivoadas por las obras que a continuación se ejercen, sujetadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona. Todo ello en fórmulo de la tramitación reglamentaria para esta clase de asuntos.

Primer: Quitar, procedentemente tanto que transcurra el periodo de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de observaciones por los interesados para aquéllos que no forman objeto alguna, y tanto que se adopte la resolución o resoluciones que fueran dada a la vista y como consecuencia de las que se presenten dentro del referido plazo, la relación de fiscal que figuraran en el expediente formulada por la Sociedad General de Pavimentación sujetadas por las obras de renovación de aceras sujetadas por el Ayuntamiento en la Plaza de Alfonso Bejarano, entre las calles del Dr. Espinosa y contiguas éstas y establecimiento de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por estos el Distrito Municipal, destinadas a cubrir los beneficijos que se obtienen en el resto de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley de Regiones leal de 17 de julio de 1.945 y establecido en el Estatuto Local VI, en la articulación de aquella ley y sucediente Ordenanza reguladora de dicha norma en concordancia con la liquidación emitida a tal fin por la

Impuesto Real de los Bienes Inmuebles, lo que le transfiere en definitiva una vez cumplidas las condiciones de bono sujeto.

Segundo: En la cantidad que ha de satisfacer los impuestos de los bienes sujetos, como contribuyente obligado a su reintegro al Ayuntamiento, sea el 100%, del resto de los bienes de acceso en sus tres formas: rentas de fondo o subvención, y el 20% en los casos instrumentados con el recargo previsto en la Ordenanza y breve acuerdo entre el Ayuntamiento del municipio ordinario de seguros y acuerdo adoptado por la Junta Municipal Plenaria en 22 de mayo de 1962, al que se le dará la aplicación determinada en el fiscojo segundo de lo dice 41, establecido en dicha acuerdo, en concordancia con la longitud de cada una de las fases de los bienes sujetos.

7º Encare: Que los cuotas correspondientes a cada contribuyente sean satisfechas en un solo pago; sin perjuicio de los procedimientos de la faja que se consideren a aquéllos que lo soliciten dentro del plazo establecido, y cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

6º Imponer al Colegio Oficio de otras juntas del Sagrado Corazón de Jesús la baja del resto, en periodo efectivo, establecido a nombre de la comunidad de Hermanas Salesianas, importante 14.306,08 pesetas correspondiente a las contribuciones especiales arqueadas a la finca n.º 11 de la calle de Gutierrez, por los bienes de calzados y accesorios sujetos al Ayuntamiento en dicha vía pública, teniendo en cuenta el costo de bienes de dicha Institución, debiendo, en su lugar



satisfacer esto al mismo nombre y la igual suma, en favor de voluntario, por la cantidad de 14.306,08 pesetas (7.638,72 pesetas por calzado y 6.666,12 por accesorios).

6º Encare la cesión de faja de los cuotas que se configura de contribuciones especiales, destinadas a los efectos de cesión de seguras sujetas por el Ayuntamiento el año 1962 a la constructora del Colegio, correspondientes a los bienes móviles y fijos de la misma vía pública, por veinte teléfonos de los inmuebles el recargo del 4% sobre su respectiva contribución subvenciónada, los derechos legales establecidos a tal fin, destinando tanto en cuenta por los bienes inmuebles mencionados la disposición en la etapa sexta, establecida en el acuerdo del Tribunal Superior, y, en su vista, el reintegro por el fiscojo especial del trámite del fiscojo ordinario de gastos del Tribunal del importe de los desembolsos costados, y

discretar la reclamación formulada por el señor don José de la Torre, relativamente a los cuotas sujetadas a la finca n.º 10 de la vía pública, por cuanto el resto que fue el interesado a los bienes sujetos por tal concepto se refiere a bienes que tienen lugar en intervención a octubre de 1962, y por tanto, destinada a los que se liquidaron en el presente, al que se adjunta la estimación antes designada al mencionado importe.

6º Requerir nuevamente a J. Antonio Alarcón Benítez, para el pago de la cuota asignada en concepto de contribución especial a la finca número 6 provisional de la calle de Espinilla con cuenta a la de Juan Rodríguez, importante 5.449 pesetas, por los bienes de pavimentación y 4.396,71 pesetas por los de acceso (en total, 9.845,72 pesetas), sin perjuicio que por el interesado se funde nueva reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia,

ti alz convencido a la audiencia.

6ºº Descripción de las alegaciones formuladas por el Señor Justo Salcedo en su informe emitido el 16 de diciembre de 1.954 por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido al efecto y por considerar en la totalidad aquellas; admisibles como a dichas tierras al nuevo domicilio que por este se establece en su muto, la consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión administrativa Comunitaria, en su sesión de 2.º de octubre del año 1954, cambiando su anterior domicilio, lo que no pudo efectuarse a su debido tiempo por haber transcurrido la reclamación del domicilio que indicó en su anterior justificante, sin dejarle efectuada alguna otra.

7ºº Descripción de las alegaciones formuladas por el Señor Justo Pérez, D. Joaquín García González, D. Antonio Rodríguez Salcedo, D. Miguel Almendros Ríos, D. José y D. Luis Bollín González, D. Álvaro Sánchez Gómez y D. Gonzalo García González, propietarios, respectivamente de los fincas de la manzana de número 300, número 30 303.879.877, 303.878 y 46 (solares), contra las cuales aplicadas como constitucionales se rechazó y como aplicables por el Ayuntamiento teniendo en cuenta que todos ellos carecen de fundamento legal, ya que el presente expediente para la cesión de los antedictos solares ha sido tramitado dentro de lo que preceptúa la vigente Ley de Regiones rurales, no tratándose, por otra parte, el recargo del 1% de suscavado en la fecha en que fueron realizadas las actas, requisito previo que determina el artº 574 del Código de Justicia legal para poder ser considerada la cesión de la



9ºº y efecto tan efecto las relaciones de fiscal, entre las que figura la autorización de las alegaciones formuladas por la Comisión administrativa Comunitaria en su sesión de 2.º de octubre de 1.954, y en su lugar tan conforme a la Constitución y la legislación rural de acuerdo, efectuar las nuevas relaciones de fiscal comprendidas por las otras, en virtud de las disposiciones y efecto de acuerdo que se corresponden respectivamente, como consecuencia de la ratificación de medida, en la forma de fachada, de la que se nombra, el efecto de la fachada, de redimensionamiento presentado por el señor Justo Salcedo, redimponible de 35,15 metros a 16,10 metros, que regula la finca número 4 de Valverdecasas, en tal que efectivamente tiene, quedando derogada anteriormente en todo lo favorable la fachada presentada por el Señor Justo Pérez Salcedo.

7ºº Decretos y cumplimiento, en su efecto tienen de resolverse en la Oficina Económica Administrativa de la Provincia, fecha 30 de noviembre de 1.953, que contiene en su parte la redimensionamiento formulado por D. Enrique Párraga Molina contra el asiento de la finca número 4 de Valverdecasas, fecha 13 de mayo de 1949, diligenciando se la fachada formulada relativamente a la cesión de los antedictos solares asignadas la finca nº 75 de la calle de Joaquín Clavijo López, nº 14 a la de Joaquín el Pascual, 14, con consecuencia de las obras de instalación de tuberías y locales de riego establecidas en el Ayuntamiento en la situación de los establecimientos públicos, y en su virtud disponer que de devolver al interesado la cantidad de 11.730 pesetas, importe del recibo nº 637, de 04 de junio de 1.948 cuya devolución ha sido de nuevo lugar como consecuencia de los impuestos del

mismo concepto del presupuesto en curso.

72º Abonos de fábrica pendiente por el Jefe de los Clérigos Regulares (Cáritas) de devolución de los cuotas que en concepto de contribuciones especiales fueron asignadas a la finca o finca número 18 y 20 de la calle de Paseo del Río y 53 de la del Asturias, destinadas a las más de pavimentación, de la calzada y aceras señaladas por el Ayuntamiento en dichas más fábricas por cuenta de lo que consideró la ejecución de pago de las cuotas correspondientes por la misma causa y motivo a la iglesia, autorizada en la finca número 55 de esta última calle, que constituye suya de la parroquia. El cuadro no ha sido hecho y consta por tal causa porque cuenta se refiere a las asignadas, a los gastos citados innumerables, sin faltamente sustentado de la Zona del Guernica, se realizase el pago del 4% sobre los impuestos constituyentes urbanos, con lo indicado por el patrimonio, bases jurídicas legales que determinan la pertinencia mencionada de pago.

Al fábrico del Paseo del Asturias quedó decretado la mitad del abono, fijándose se libra la rebaja de 500.000 pesetas fijándose correspondiente en la partida 687 del inventario pendiente a favor del patrimonio de Formación Profesional de Madrid.

Se acordó con la propuesta la fijación de la rebaja en los siguientes términos:

1º Abono a D^o Licencioso José Alvaro, como rebaja del que fue operario del Servicio de Hacienda y Hacienda del Guernica, fijándose al licencioso Alfonso Rodríguez, depositario del mes de noviembre último, a razón de 14,46 pesetas diarias, es decir, 423,80 pesetas, y otra summa



igual correspondiente a la mensualidad extraordinaria de diciembre de 1954, debiendo la carga la fábrica de dichas cantidades a la partida 58, y la segunda, a la partida 59 ambas del vigente presupuesto del Guernica.

2º Abono a D^o José Matos Laredo, como rebaja del que fue Oficial del Servicio de Hacienda y Hacienda del Guernica, fijándose a D^o Miguel Álvarez Martínez, las siguientes cantidades: 30.600 pesetas por noviembre y otros días, a razón de 3,30 pesetas diarias, por el plazo de cuatro meses de vida del teatro Nuevo de 1954, 6.700 pesetas 6 pesetas y veinticuatro días, por el plazo finalizado del mismo teatro y año, sumas ambas que ascienden a 333,60 pesetas, que serán cargo al expediente de abonos del vigente presupuesto del Guernica, y de 648,87 pesetas, importe de la fábrica de octubre último, a razón de 82,750 pesetas diarias a la partida 58 del vigente presupuesto del Guernica.

3º Abono a D^o María Magdalena Pérez de León como rebaja del que fue Oficial de Hacienda y Hacienda del Guernica fijándose al expediente de José Alvaro, fijando la fábrica del mes de noviembre del corriente año, a razón de 53,94 pesetas diarias, que asciende 741,80 pesetas, y otra cantidad igual correspondiente a la mensualidad extraordinaria de diciembre de 1954; cuyas sumas habrá de ser cargos, la primera, a la partida 58, y la segunda, a la 59, ambas del vigente presupuesto del Guernica.

4º Abono la cuarta cantidad por el Sr. Jefe de la Fábrica de Guernica, justificativa de la inversión de la suma de 2.570 pesetas que, para la adquisición

de material de oficina durante el primer trimestre del año
miente año se pidió Abraza el 19 de febrero último, con
acceso a la partida 57 del siguiente presupuesto del
Gorazche.

5º Abonar del fáctural que remitió por el ser-
vicio de Agrofert, figura en el expediente, informándose
en total 10.447,05 pesetas, correspondientes a trans-
misiones por varias causas de diversos artículos y herramientas
en destino a la Jefatura de Parques y Jardines, debi-
do a cargo dicha suma a la partida 57 del
siguiente presupuesto del Gorazche.

6º Abonar once facturas, etc., remitidas
por el servicio de Agrofert, figura en el expediente
por un importe total de 9.407,40 pesetas, correspon-
diéntes a suministros por varias causas de diversos artículos
en destino a la Jefatura de Parques y Jardines; de
igual modo se cargo dicha suma a la partida 57 del
siguiente presupuesto del Gorazche.

7º Abonar ocho facturas, que remitió por el
servicio de Agrofert, figura en el expediente, por un im-
porte total de 17.446,50 pesetas, correspondientes a sumi-
nistros por varias causas de diversos materiales, en destino
a la Jefatura de Parques y Jardines, debiendo su cargo
dicha suma a la partida 57 del siguiente presupuesto del
Gorazche.

8º Abonar al Instituto Geográfico y Catedra
de conformidad con lo informado por la Jefatura
General de los Servicios Geométricos, las siguientes cantidades:
44.842,50 pesetas, importe de las historias levantadas
para el trabajo de conservación y puesta al día del



plano forestario de Villa, en la zona del Goraz-
che durante el primer semestre del corriente año; 3.785
y 3.562,50 pesetas por los fondos desembolsados por los
Poderes competentes en estos trabajos durante los meses
de enero y febrero último, y 4.521,450 y 5.025,50 peseta-
ras por fondos también desembolsados en
el mismo periodo y gasto de funcionamiento de los mencionados;
abriendo de cargo la suma total de 53.162,50 pesetas
a la partida 56 del siguiente presupuesto del Gorazche
y establecer el abonamiento a nombre del Instituto Geográ-
fico y establecer el abonamiento a nombre del Instituto Geográ-
fico.

9º Abonar a bathuarras y telas una cantidad
remitida por la Junta de Vial, Andalucía y Extremadura
por liquidación de lo obra de instalación de telas
y telas de riego en la villa Almería, siendo su cargo
de importe total de 66.151,75 pesetas y el de
3.604,57 a que corresponde el 5% de inspección y vigi-
lancia, a la partida 94 del siguiente presupuesto del Gor-
azche. Remitiéndole a los procedentes fondos los mencionados estable-
mientos que ascienden 92.036,12 pesetas.

Tomando el desfalso de los asuntos del orden
del tipo 7 figura su declaración de urgencia por
unanimidad de acuerdo:

Misimo una noticia de la Alcaldía Provincial,
consistente en los siguientes términos:

Por acuerdo del Consistorio Ayuntamiento Pleno,
de 6 de agosto de 1954, se autoriza a la Alcaldía Provin-
cial para contratar una ejecución de crédito con
el banco de crédito local, por importe de 184 mil-

res, y tanto tanto se limitaba el expediente cumplido, a autorizarlo también, previo acuerdo del Consejo de Alcaldes, a que se hiciese una operación frente de 160 millones con el Banco de Valencia, banco de cuyo a efecto mediante folioza de crédito, fármaco número 1.607, venía, año 30 de enero de 1.954.

Hechando memoria la querida de referencia, la Alcaldía esperaba una solución inmediata al problema de los transportes que hubiese permitido cancelar desde ayer, pero si se llegado a la situación del día de la fecha, en que se pudiese regularizar la citada folioza mediante convención celebrada el día anterior y pago de intereses, que esté satisfecho.

En consecuencia llevan a cabo este mismo día, lo antes posible por el bien oírde del Ayuntamiento, ya que éste desvelada la mencionada operación por la Tesorería Municipal y en su cuenta por la Alcaldía, y por ello se dirige someto a la consideración del Ayuntamiento que se faculta ampliamente a la Alcaldía Pública, a así de tener por conveniente, para que se lleva a cabo la operación citada de cancelación de la supuesta folioza número 1.607, se libren los cuantos de la exigencia, y con cargo a la partida de depósito del presupuesto ordinario las cantidadas necesarias, puesto que como lleva obligado a depositar todo quanto, y en general, para que se practique una liquidación de los 160 millones de pesetas, que lleva transmisible a la exigencia a los efectos apuntados, donde también cuenta de ella a la tesorería Municipal, y en su día, al Ayuntamiento Pleno.



Opporbar una moción de la Alcaldía Provincial, fecha 63 del corriente proposicional que, como complemento del dictáctico recordado por la Junta Administrativa Plenaria en 30 de enero del presente año, y dando la importancia de los datos indicados como consecuencia del incidente ocurrido en la siguiente proposición de San Jorge y Santa Olalla, de los herederos del Gato y del Gato, así como teniendo en cuenta la necesidad de facilitar lo más rápidamente posible la ejecución de dicha demanda, y la falta de medios económicos para ello, que a libre al fuero tiene Poder de la expresidente ayuntana, D. Antonio Vela, la cantidad de 16.000 pesetas para las diligencias más urgentes de dicha Yedra, con cargo al crédito de Depósitos del siguiente presupuesto.

Opporbar una moción de la Alcaldía Provincial, fecha 55 del enero, proposicional 10 sobre la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a la partida de Tesorería que por la Tesorería Municipal se determina, como medida económica a la crisis del trámite para la fundación de Sociedad, para atender a los gastos de viaje al extranjero, como fue de causa, de los alumnos de dicho curso.

Opporbar una moción de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, en la que recordando a la sollecitud por la Junta Justicia de su dominio Reciprocidad, avivando de cordial y su consideración a los regalos suscriptos por dicha entidad, pongo de dí el nombre de señores Martín Moray a la calle Alcalá a continuación de la de Sierra de Gredos y al otro lado del trayecto del

Obras, del Fondo de Valladolid.

Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial proponiendo una satisfacción con cargo a la partida 17 del siguiente presupuesto el gasto que se origina en motivo de una «requisa» en favor de la fundación establecida a favor de las provincias españolas, asistente a la IV Sesión Nacional de Fomento español, que se celebra en la capital, y que se ha efectuado mediante a la Junta para la Instrucción, en este mismo año.

Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial, fecha 25 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo, con lo instruido por la Declaración Municipal Altimaria de obstante falso de la Alcaldía y la Junta establecida, que se considera a la misma una subvención de 15.000 pesetas, con cargo al citado presupuestario que por la Administración municipal se determina, para atender a los gastos de la Junta comisión de los festejos de la capital y sobre de la Inspección Municipal, integrados en la requista General.

Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, proponiendo se considere un donativo de 5.000 pesetas, con cargo al citado presupuestario que por la Administración municipal de Alcalá como ayuda para el funcionamiento del teatro de San Vicente, de Fiestas de la Soledad establecido en Cartagena en el que están comprendidas las ayudas provisionales contra el Ayuntamiento de Alcalá.

Alcaldía Provincial de Madrid



Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, figurando, de conformidad con lo informado por la Administración Municipal que el gasto de 4.324 pesetas a que atañen los artículos más sustanciales e ineludibles de la Junta Municipal de Zaragoza, y en especial por lo que afecta a las nominaciones de personal en el corriente mes de abril, sea cargo a la partida 701 del vigente presupuesto por correspondencia a efectos de la empresa indicada.

Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial, fecha 26 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo informado por la Alcaldía Provincial, que la Administración correspondiente ante la Administración Provincial de Madrid, como responsable del establecimiento en el número número 32 de la calle, que se figura en la misma contra el doctor Justo Aguirre por inspección Tercera.

Apóndase un escrito de la Alcaldía Provincial, fecha 26 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contable, como por la Jefatura de la Oficina de Hacienda, la cuantía del recargo de recaudación interpretado por 8º Alcira fijo de la Plaza, industrial de la fábrica número 10 de la calle de Diego de Alarcón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Románica, de 25 de Marzo último, que queda, por tanto, revocado, por el que se incluyó en el Registro Pública de Tolosa e inmediata de Edificación figura la recaudación fija.

Son el mismo escrito de aquella que los interesados, se dio cuenta de un aviso del Gobernador Local

Séptimo General de la finca Regia informando al Ayuntamiento su acuerdo para la celebración conjunta festa por los diez años servicio del mismo con motivo del desfile militar conmemorativo del XVI aniversario de la Victoria e interesando que sea transmitida la felicitación al personal que contribuyó a la Organización del organismo desfile.

Y se acordó quedar establecido, con telégrama del presidente escrito, y que se fundadas en la iniciativa de la iniciativa anterior las fechas de la celebración de la iniciativa anterior, para la colaboración en el ordenado este conmemorativo.

En igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de un escrito del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Oficial de la Feria, fondo de ella, dejando respetando su acuerdo para la celebración festiva de tanto por la Diputación Municipal como por el personal de la misma, que contribuyó al mayor esfuerzo de las fiestas y actos celebrados en el corriente año.

Y se acordó quedar establecida, con telégrama del presidente escrito, y que se resolviera a la iniciativa de la comisión la felicitación del Ayuntamiento por la brillante organización de las repetidas fiestas pasadas.

En el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una proposición escrita por el Dr. José López Gurrada interesando, con el fin de que la Diputación Municipal proceda atendiendo a una sola convocatoria para celebrar en los días mencionados establecidos con determinados períodos de fiesta, que se fijan para los mismos de la forma siguiente:



los beneficiarios o descuentos de la suma total que cada beneficiario satisfaga por cada evento que se celebre en su puesto sobre consumo y destino de lujo:

Partido de desfile en cualquiera de los tres sectores de la capital, se beneficiaría en un 60%.

Partido de homenajes y festejos, o beneficio en un 80%.

Partidos de carácter internacional organizados por la Real Federación Oficial, se beneficiaría en un 60%.

Partidos beneficiados y de interés organizados por la Federación Nacional o Provincial, sindicatos de carácter oficial o particulares, se beneficiaría en un 75%.

Y se acordó tomar en consideración la propuesta formulada y que pasea inmediatamente a informar a la Intervención Municipal y a las Comisiones de Deportes y de Fiestas.

También, y con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de la proposición formulada por el Sr. Dr. Juan de Alcalá que la anterior, interesando ya que se ha establecido que persiste en el régimen fiscal, en estos momentos, la negativa a seguir a buena cuenta las deudas fiscales correspondientes al corriente anterior, una proposición de la legislación que facilita afrontarse por la creación de un nuevo concepto o por la

afectación del régimen de declaraciones fiscales, que se da a los demás fiscales que se encuentre en este caso un plazo imperecedero hasta el 31 de mayo próximo para que se ponga al corriente en el pago de los nuevos tributos desde el principio de ejercicio; y basta entendido que, de no realizarse los impuestos, se constituirán que renunciará el sistema de concepto y quedará

que sometido al régimen de deserción fuese.

El Sr. diputado Cuerda explicó al alcance de la pregunta de que se había tratado cuando, ya que el asunto de los genios perdidos fue un momento bastante grave, ya que los comandos que aquéllos tenían habían cesado, y, por otra parte como muy bajo. Tresaltó que el Ayuntamiento había hecho una cosa de estupidez sobre el caso, formando un expediente muy voluminoso, en el que apuntaron algunas cifras, como el genio de casas, en que de 37 millones que venían pagando subían a 84. Dijo que, después de hechos un estudio muy minucioso, se habían fijado unas cantidades, pero que no podían asentirle éstas con los representantes de los genios, ya que estaban basadas sobre cálculos y que no podían hacer aquéllas una aportación tan exorbitante que estimaran oportuna y que se autorizaran. Añadió que había 364 genios que no habían impuesto lo demás ni lo que ascendían, lo que no les daba ventaja, por lo que había llamado a su despacho a los representantes de estos genios descendientes que estaban en situación de rebeldía, que a esto consideraron que no habían tal rebeldía, sino que se trataba de una mala interpretación, formando que dieran los impuestos correspondientes al genio que los otros genios. Tresaltó que algunos lo habían cumplido, y que pronto estaban al corriente de pagos, pero que otros genios (Bard y Tabernas) no habían hecho ninguna ingesta. Explicó que el genio de tierra se grafaba de por sí en la parte de cada barrio una libra, que vendían lo mismo que los bard y que, en cambio, pagaban una cifra de consumo impuesta, con lo cual se daban una confusión que complicaba



jurídical. Agregó que se había tratado en cuanto al genio de bares y el de tabernas, que para la clasificación, respectiva, fueron designados los representantes del otro genio. Consideró que, a su juicio, el genio de bares era el que había cometido lo que el Sr. consideraba una rebeldía y que por ello, prefería que se diese a estos genios un plazo hasta el 31 de mayo próximo para que impusieran las cantidades que establecían por acuerdo, y que transcurrido este plazo, el día 1º de junio se presentarían en su oficina entre los inspectores, y fuesen los mismos a confirmar por deserción fija.

El Sr. Colino afirmó que en efecto, los mandos estaban bajos por que esto requirió una adhesión, que iba a decirse dentro en cuanto se organizó anteriormente, al que los mandos habían hecho cumpliendo, y que en la actualidad que daban hechos, cuando estaba al frente de la Comisión de Hacienda, se habían aumentado muchísimo.

Especialmente en el genio de casas, donde había habido un aumento de 10 millones de pesetas, cosa extraordinariamente subida.

Dijo que creía que fija este año la cifra que correspondía sería de 66 millones, que era lo que estaban dispuestos a cumplir los representantes del genio. Consideró que lo correcto de formar un acuerdo, es juntar los mandos, indicar lo que se requiere a la justicia o las administraciones que ello requiere una meditación muy atenta y profunda sobre la forma en que se iba a montar el servicio correspondiente, y que habría que hacer una mejor configuración, de modo en los tiempos no resultase tan conflictivo por parte de los dueños de tiendas. Tresaltó en que en efecto como decía el Sr. Cuerda, los mandos solían muy bajos, pero

que todo ello debía estar en manos de la administración y muy pronto ésta, mediante justificación de no ser a la administración justa.

El Sr. López Encadrado respondió las falacias y la calumnia del Sr. Gómez y explicó que efectivamente los vecinos estaban en guerra muy bajista, porque cuando llegaron a Viana el Ayuntamiento, este estaba, más o menos bajista, y desde entonces procedió a la mejoría que es que el Ayuntamiento había ido aumentando todas estas facilidades, y nuevamente en los establecimientos de nuevo establecimiento era clara de haber sido más bajista, pero que esto originaba una desigualdad entre los establecimientos. Dijo que en cuanto al grano se tiene estaba calculado en una cifra de 66 millos y que el concejo. Tanto es la unanimidad de que no habría ningún concejal votante si no se fijara el precio abierto, ya que en este punto cada establecimiento nacería que se abriese, venía a rebajar las cuotas de los demás, y en cambio no aumentaría la cifra del concejo, para el Ayuntamiento.

El Sr. Gómez del Castillo, preguntó si los mismos estaban autorizados a tener el precio en sus establecimientos si procedían sin embargo según el Ayuntamiento.

El Sr. López Encadrado contestó que no procedían ninguna autorización, sino que podían someter el precio a los demás establecimientos.

El Sr. Presidente dio las gracias al Sr. López Encadrado por las interesantes y amplias explicaciones que había dado en su caso por la tesis que estaba llevando a cabo en este asunto.

Y sus otras manifestaciones, fue tomada en consideración la proposición de que se había dado cuenta, dentro de aquella y aprobada.



En el turno de Rengel y preguntas, el Sr. Gómez del Castillo manifestó que en la última reunión de la Comisión de Hacienda sobre la Puebla se había tratado de un asunto relativo al aumento de 7 pts. a todos los establecimientos Jerezanos, habiendo dicho igualmente que que lo que consideraba que era que al año siguiente, todos los establecimientos conocieran perfectamente lo tratado sobre este problema, con los nombres y apellidos de los que habían intervenido, con lo que se habría dado al ambiente muy desagradable. Preguntó si el asunto iba a volver a trámite y que iba a ser lo celebrado a tener por base en vista de su acuerdo.

El Sr. Gómez del Castillo dijo que daba su acuerdo, por lo que se refería al aumento de que se había tratado, y en que tanto el Sr. Gómez del Castillo dio su acuerdo, por que en su consideración a que desapareciesen los horarios, y que por tanto estaba perfectamente. Lo único que él veía era la falta de acuerdo anterior, al nuevo Ayuntamiento, por que ello no quería decir que se fijara e iniciara una totalmente nueva.

El Sr. Ruiz de Galarza indicó que no se satisfacían las manifestaciones del Sr. Gómez del Castillo, ya que el Sr. Presidente había tenido conocimiento de que se habían inmediatamente, después de la renuncia del concejal, las condiciones establecidas en los acuerdos.

El Sr. Alvaroz obtuvo manifestó que no daba bastantes para justificar la negativa manifestada por los miembros de las Comisiones en los acuerdos que en el tiempo de las mismas se discutían, por que al punto en cuestión, tanto que en tanto el aumento al fijarse en sindicado, era de opinión que debía cumplirse.

El Sr. Presidente expuso que la Comisión de Hacienda intervino bien la anterior sobre este asunto, y que era lo que debía decidir. Finalizó en acuerdo a lo expuesto por el Sr. Gómez del Castillo, que el Secretario General llevase a cabo la efectiva autorización.

El Sr. Gómez del Castillo preguntó que entonces en este la satisfacción

del Ayuntamiento en votos se hace una exigencia similar al Telégrafo, representante de la Junta a Madrid, "que se libretas de Alcalá y de Almagro tales.

El Sr. Presidente se sumó a dicha propuesta, manifestando su satisfacción también por dicho servicio y pedía que el Gobierno lo hiciera.

Y se acordó por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el Señor Director del Telégrafo, y que se decretase dicho acuerdo al Ministro de Hacienda.

El Sr. Rey de Gredos manifestó su desacuerdo con la comisión de bares y tabernas para viudas de soldados, ya que no era el criterio ni deseaba este tipo de petición.

El Sr. Presidente manifestó que desde que había tomado conocimiento de la Moción se habían creado estas subvenciones a los alcaldes de las localidades cercanas, y así se había otorgado a los Municipios Alcalatenses, a los alcaldes de Alcalá y de Almagro, etc., beneficiándose en todos los municipios mencionados, sin embargo no fueron cumplidas o venía haciendo así, y manifestó que debía continuarse otorgándoles estas subvenciones, a fin de haber sido cumpliendo los establecimientos que ante todo son hasta 50.000 pesetas, y que ahora se daban en cantidad muy inferior date de 10.000 pesetas.

El Sr. Almagro Bellido solicitó que se elevara a cada una menor indemnización al horario de Tafolla en algunos ramos y en el resto de su ejecución y viene en los comienzos.

El Sr. Presidente contestó que si iba más allá de la cifra de 150.000 pesetas y que podía parecer una exageración sin embargo en la finalización de los trabajos laborales, decidió que lo mejor que podía hacer el Ayuntamiento era el que fuese los 2.000 pesos de indemnización a regular o cumplimiento del reparto horario.

El Sr. de Gredos, se relacionó con las fiestas de la Ley de Almagro, dijo que se debía celebrarlos en los Festejos de Alcalá, lo que consideraron a lo pronto que la misma ordinaria y cumpliendo que

por lo que se aplicaría la Junta a Madrid, debía presupuestarse con fiables cosa 6.000 pesetas.

El Sr. Gutiérrez del Castillo manifestó que debía tenerse en cuenta para que se justificara que se interrumpa la tradición, liberándose la cantidad de 15.000 para todos los Festejos de Alcalá.

El Sr. Presidente pidió que se librase al Ministro de Hacienda un cargo al Círculo presupuestario que ya se habían comunicado a Madrid, la cantidad de 15.000 pesetas, el importe que el presidente dice, por la parte de la Ley de Almagro y que se facilitará al mismo para efectos de la indicada cantidad entre los alcaldes que se beneficien en la ejecución fiesta.

Y así se resolvió.

Y las otras manifestaciones y los debates más breves de que habrá de dar en breve la sesión cuando se una y diez reuniones de la tarde.

El Presidente

Grijalba

Fernández

España

Tomás
Frida

El Secretario

José José Tronchado



Sesión ordinaria de cuatro de Mayo de
mil novecientos diecinueve y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde Don José
Finat y Escriví de Romani. Conde de Magalde

En la Villa de Madrid
y en su primera Casa Consistorial
con asistencia de los Encargados de
Alcalde señores: Soler y Díaz-Guijano,
Rico de Grijalba y Arce, Campos
Parga, de Juanita Martínez, Chito Muñoz,
Álvarez Molina, Álvarez Ballón, y
con asistencia animada, del Secretario
General, que asiste, estando presente,
igualmente, el Interventor Municipal,
señor Martí Ballón, se clausuró la
sesión a las doce y treinta minutos
de la tarde, dando lectura del acta
de la anterior celebrada el día 27 de
abril último, que fue aprobada.

Odon del dia
Sobre la mesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Sección de Hacienda proponiendo, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión el clausuramiento de la subasta de 500.000 pesetas figuraada especialmente en la partida 627 del expediente propuesto a favor del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

I, por disposición de la Presidencia, continúa sobre la mesa el citado dictamen.

De nuevo despacho
Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Ajudicar en definitiva a D. Adolfo Pérez Miras, con la loja del 0,75 por 100 en los precios tipo, el remate de la subasta relativa al suministro de maderas que precisen durante el plazo de un año desde la fecha y disponibilidad suministros, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 21 de setiembre.

Ajudicar en definitiva a D. Valentín Millán García, con la loja del 0,85 por 100 en los precios tipo, el remate de la subasta relativa a los plazos de construcción de alcantarillado en la calle de José Zalba, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el



día 21 de abril último.

Apablar un dictamen de la Comisión Asesora de Expedientes contenciosos de fincas rústicas en el que, visto lo informado por el Arquitecto Jefe de la Escala Superior, propone se analice totalmente el cuerpo de construcción anterior de la finca nº 50 de la calle de Castagno, teniendo en cuenta que, por los efectos producidos por exploraciones de gravados, se encuentra en estado de ruina, atendiendo esto al resto del cuerpo y al de la nave de carpintería interior, sin que ello oscilaje entre setenta que aparece en el pliego interior por no hallarse en estado ruinoso.

Se acordó, como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1. Cederse a la Compañía de Explotaciones Mineras Españolas S. A., propietaria del hotel Plaza, la conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Cárnicos, la autorización solicitada por dicha Compañía para optar las obras de instalación subterránea de un depósito metálico para almacenamiento de fuel-oil en la calle de Castro, se acuerda con la

Memoria y planos presentados, y sujetándose a la realización de estos obras a las condiciones técnicasadministrativas que se consignan en el mencionado informe.

32. Conceder a la Campaña Industrialia Metropolitana, propietaria del edificio España, se conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Básicos, la autorización solicitada por dicha campaña para efectuar las obras de instalación multivivienda de dos depósitos para almacenamiento de fuel-oil en la calle de Castro, se acuerda con la memoria y planos presentados, y sujetándose la realización de estos obras a las condiciones técnicasadministrativas que se consignan en el mencionado informe.

33. Conceder a la Campaña Eléctrica Madrid, se conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Básicos, la autorización solicitada por dicha campaña para efectuar las obras de tendido de una calle de alta tensión sobre elante de la empalmeación de un propietario situado en la plaza del Callao hasta el edificio nº 43 de la avenida de José Antonio, por la galería de servicio que disponen por dicha avenida; sujetándose en la realización de estos obras al plano presentado

y a los condicíones que se indican en el mencionado informe.

34. Conceder a la Dirección de Obras Fácticas Municipales la autorización que interesa la Inspección General de los Servicios Básicos para que por aquella se elige a efecto el objeto de los soportes públicos de la calle de Arturo Soria en la tubería de la Empresa Cantábrica S.A., abastecedora de agua en dicha zona, con anejo al coquin que acompaña, autorizarse asimismo para formular los correspondientes contratos de suministro con la referida Empresa.

35. Designar, se conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto Jefe de la Ribera Guinón y por la Comisión Asesora de Expedientes contrataciones de fincas menores, que se regresara a la propiedad de la finca nº 11 de la calle de Amiega para que con toda seguridad proceda a dejar en los edificios condiciones de seguridad dicto inmueble, teniendo en cuenta que desde los indicados servicios anterior en informe hasta la fecha ha avanzado el estado de cima incipiente en que se hallaba la parte superior de la referida finca.

36. 35. Conceder licencia a los propietarios que a continuación se especien,

en vista de los informes emitidos por el Arquitecto jefe de Edificacións, para obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; informando para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de su vivienda para que emita el informe que es preceptivo y a la Delegación de Hacienda y Hacienda para que practique la pertinente liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D^r María García García, para obras de ampliación en la finca n^o 5, de la calle de Republ^{ia} y Varas.

A D^r Víctor Prieto García, para construir una casa en la calle de Santa Justa, 5.

A lo licenciado de D. Julián González Rivero, para construir una casa en la calle de Rodón, 12.

A D^r Víctor Prieto García, para construir una casa en el camino alto de San Isidro, 18.

A D^r Esteban Barrer, para obras de ampliación en la finca n^o 87 de la calle del Sil.

A D^r Víctor Prieto García, para construir una casa en el camino alto de San Isidro, 12.

A D^r Francisco Paraza Alvaro,



para construir una casa en la calle del General, 17, a la placa en proyecto.

A D^r Luisa Olayo, para obras de ampliación en la finca n^o 37 de la calle de Roma.

A D^r Mariano García García, para obras de ampliación y reforma en la finca n^o 59 de la calle de Bego.

A D^r Castor Rivas, para obras de ampliación en la finca n^o 85 de la calle del Águila.

A D^r Víctor Rodríguez Areu, para construir una nave en la calle de Carrera, 2.

A D^r Francisco Pérez Rodríguez, para obras de ampliación en la finca n^o 77, de la calle Almagro de Ciana.

A Raúl S. L., para obras de ampliación en la finca n^o 47 del paseo de los Cerros.

A D^r Rafael Martínez Pérez, para construir una casa en la calle de Espiritu Santo, 2.

A D^r Zoilo filio de la Cruz, para obras de ampliación, en una finca q/n. de la calle de Juan de Mora.

A D^r Angel Sapería Pérez, para construir una casa en la calle de Alvaro del Vida, n^o 18.

A D^r Francisco Almendro Varela,

para construir una casa en el caserío Viejo de Leganés, 47, a la calle de Nuevo Bracero.

A D. Amelio de la Peña, para construir una casa en la calle de Peña Alta, 5.

342. Conceder a D. Juan Pérez, y a D. José García, licencia para construir una casa en la calle de Retamalín Bolava, 52, nº 2, a la de Joaquín María López, ya que, si se pretende construir una planta más de los que se autorizan en este sector, no obstante se respete la altura máxima permitida; diciéndole pasar el expediente a la Dirección de Edificaciones privadas para que expida los volantes de trazado, y a la Administración de Renta para el colojo de devolución, así como a la Fiscalía de la Hacienda para que contenga el dictamen propietario.

352 a 353. Conceder a los señores que a continuación se especien licencia para construir casas en los solares que se determinan, visto lo informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Zona y por la Intervención, y como asigutan a los beneficios que otorga el régimen de exención de la base 41 de la Ordenanza de Escenarios reguladora, y a su vez



de que se dé cumplimiento a cuanto establecen los arts. 43 y 44 de dicha Ordenanza;

A D. Eugenio Antón, en la calle de Morinda, 15. (Vicálvaro).

A D. Angel Palomero Pérez, en la calle de Juan José Bautista, sin número, (Baratallal).

A D. José Llana Sardina, en el Caserío de Aldeas, nº 11. (Vicálvaro).

A D. Agapito Badillo Martínez, en la calle Cenizo, nº 11. (Vallecas).

De acuerdo, como proponía la Comisión de Bellas Artes, y de conformidad con la Resolución dirigida al Oficio, que se amplía con otro premio de 5.000 pesetas los doce mencionados por esta misma cantidad en el concurso convocado para premiar las diez mejores colecciones de cerámica o artículos periodísticos publicados o dedicados durante el año 1954 sobre Madrid, concediéndole dicho premio a las colecciones de artículos presentados por los señores D. Rafael García Fernández, del diario ABC; D. José Ullamel Otamendi, del diario Madrid; y D. Adolfo Díaz, del diario Informaciones, sin que el Orden en que van mencionados signifique un palmarés en el concurso; diciéndole asimismo el expediente a Intervención para que asigne el crédito a que puede ser cargo el premio que se amplía.

Adición primera

Se acordó como proponía la Sociedad de Tomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión aprobar su pago de 140.363,65 pesos a que asciende la siniestral de fallecimiento formulada para los deberes de sepelación y colocación de muerto en la prolongación de la avenida Generalísimo, entre el punto de la Placeta y la prolongación de la calle del General Utrera, que fueron adjudicados el 29 de setiembre de 1953 a D. Angel Sainz Mora; cuya suma habrá de ser cargo al capítulo 12, artículo 10, del ejercito presupuestal.

Se acordó como proponía la Sociedad de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

13. Nombrar Encargado encargado de la Beneficencia Municipal a D. Vicente Roldán Sánchez, que ocupa el número 1 de los superintendentes en expectativa para para dicho cargo, con el haber anual de 11.000 pesos más cargo como siniestral por aplicación del siguiente reemplazo de funcionario de Administración local, con los deberes y deberes establecidos en los tratos de la convocatoria, en el reemplazo del fallecido y en los acuerdos numéricos y disposiciones de concilio general que le sean de

aplicación.

14. Nombrar Subalterno del Ayuntamiento al Oficio de limpia de Casas Municipales, que viene ocupando el número 1 para el vacante, D. Feliciano Benito Blázquez, con el haber anual de 7.000 pesos, con efecto tanto el día 15 de enero del corriente año, sucediente al de la jubilación de D. Tomás Fernández Gómez, cuya vacante cubre y ejerce el sucesor del jefe auxiliar nro. 100 el día 10 de julio de 1956, siempre que hasta entonces no se ofra intercomisión en sus servicios, haciéndole constar que, de conformidad con lo dispuesto en la base adicional de la convocatoria, de que procede, este nombramiento tiene carácter provisional durante tres meses; bien entendido que de no ser nombrado en el cargo de Subalterno, se cancelará el de portero de cementerio, de que pariente.

15. Nombrar Subalterno del Ayuntamiento al Oficio de limpia de Casas Municipales, que viene ocupando el número 3 para tal cargo D. Salustiano Alfonso Benito López, con el haber anual de 11.777 pesos, cosa por acumular al inicial 12.000 pesos los dos cuatrimestres que tiene asignados en otro cargo, con efecto tanto el día 15 de enero del corriente año, sucediente al de la vacante de D. Juan Amador García por

jubilación, cuya vacante cubre, figurando el nombramiento del cuarto cuatrimestre el día 10 de septiembre del corriente año 1955, siempre que hasta entonces no supere interrupción en la posterioridad de sus servicios y haciéndole constar que, se conformidad con lo dispuesto en la base adicional de la convocatoria de que procede, este nombramiento tiene carácter provisional durante tres meses; bien entendido que, si no se conformado en el cargo de Subalterno, se reintegrará al servicio de Bodegas y Jardines, de que proviene.

42. Nombrar Subalterno del Ayunta-
miento al Alcalde de Limpieza de Casas Bar-
riísticas, que viene ocupando el mismo
3 para el acuerdo, D. José Luis Bracho Gómez,
con el haber anual de 11.777 pesetas, sujeta
al acumular al inicial de 9.000 pesetas el
importe de un cuatrimestre devengado en
antiguos cargos, con efecto desde el día 7 de
febrero del corriente año, siguiente al de la
vacante por jubilación, de D. Angel Capitán
Ruiz, cuya vacante cubre, figurando el
nombramiento del segundo cuatrimestre el día
17 de febrero de 1955, siempre que hasta en-
tonces no supere interrupción en la posterioridad
de sus servicios, haciéndole constar que, se
conformidad con lo dispuesto en la base
adicional de la convocatoria de que procede,
este nombramiento tiene carácter provisional

durante tres meses; bien entendido que,
si no se conformado en el cargo de Subal-
terno, se reintegrará al servicio de Limpiezas
de que proviene.

33. Nombrar Subalterno del Ayunta-
miento al Alcalde de Limpieza de Casas
Barriísticas, que viene ocupando el mismo
3 para el acuerdo, D. Felipe Colino Ullán,
con el haber anual de 11.777 pesetas, sujeta
al acumular al inicial de 9.000 pesetas el
importe de los cuatrimestres devengados en
antiguos cargos, con efecto desde el día 11
de febrero del corriente año, siguiente al de
la jubilación de D. Silvio Ríosmedio Ruiz
Pérez, cuya vacante cubre, figurando el
nombramiento del cuarto cuatrimestre el día
27 de mayo del corriente año, siempre que
hasta entonces no supere interrupción en
sus servicios, haciéndole constar que se confor-
midad con lo dispuesto en la base adicio-
nal de la convocatoria de que procede.

Este nombramiento tiene carácter provisional
durante tres meses; bien entendido que, si
no se conformado en el cargo de Subalterno,
se reintegrará al servicio de Bodegas y Jardines,
de que proviene.

34. Nombrar Subalterno del Ayunta-
miento al Alcalde de Limpieza de Casas
Barriísticas, que viene ocupando el mismo
3 para el acuerdo, D. Felipe Vela Fuente

Acuñación, con el haber anual de 10.890 pesetas, resultante de acumular al inicio se 9.000 al importe de los cuatruésimós correspondientes a estos cargos, con efecto desde el dia 27 de marzo del corriente año, siguiente al de la jubilación de D. Roque Beltrán Pérez, cuya vacante entre fijándose el nombramiento del sucesor cuatruésimo el dia 16 de enero de 1958, siempre que dentro de estos no se reabra interrupción en sus servicios, habrándole constar que, de conformidad con lo dispuesto en la base adicional de la concurrencia de que procede, este nombramiento tiene carácter provisional durante los cinco años entendiendo que, de no ser designado en el cargo de Subalterno, se extinguiría al de Guardia de Galerías de servicio, de que procede.

75. Conceder el reintegro al servicio activo del que fue pensionario administrativo a Secretaría del colegio Ayuntamiento de Villaverde D. Eugenio Ulleros Jiménez, por haber desaparecido los cargos que motivaron su jubilación, sin que pueda adquirir efecto alguno a mejorar la clasificación prima que actualmente figura, de 4.838,75 pesetas, con arreglo al acuerdo de 6 de abril de 1.943; debiendo pagar hasta el tope de la prima de pensiones conformidad a este sistema y renunciando suya declaración jurada

Ayuntamiento de Madrid



que condit que no simultánea las pensiones establecidas con cargo a los presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, y justificarse que causa se antecedentes penales mediante la presentación del correspondiente antecedente expedido por el Registro Central de Personas y Relaciones; y clasificar a dicho pensionario como oficial funcionario administrativo de Secretaría, con el sueldo base de 15.000 pesetas, más cinco cuatrueños, con arreglo al tiempo servido en la Administración local, lo que hace un sueldo consolidado de 24.159,65 pesetas anuales, todo ello condicionando a que el interesado opte por el régimen jurídico administrativo del Ayuntamiento de Madrid,

81. Conceder el reintegro al servicio activo del Oficio numerario de la Beneficencia Municipal, D. José Lluna Gutiérn, fijándose, de conformidad con la resolución del Alcalde de la Gobernación, el haber anual de 16.578 pesetas, resultante de acumular al sueldo inicial de 15.000 pesetas un cuatrueño del 10% progresivo, con efecto desde el 15 de abril del corriente año, correspondiéndole la fecha de vencimiento del segundo cuatrueño en 10 de septiembre de 1958.

92. Aplicar la clasificación prima por la localidad, de conformidad con las normas contenidas en las bases acordadas para la revisión del Ayuntamiento de Villaverde, del

Medio, procedente del citado Municipio, D. Ricardo Iglesias Fernández, con anexo a la cual le corresponde el haber anual de 56.153,83 pesetas, para el 26 de abril del año en curso, en que optó por su clasificación, y al efecto de los haberes sujetos de percibir durante el resto de ejercicio hasta el apagado dia 26 de abril, con anexo a lo que venía peticionando en el Ayuntamiento de enero, por haber prestado servicio y dejado de percibirlo, pidiéndole el devimiento del próximo cuatrimestre en 27 de enero de 1956.

102. Gobernador del Comité administrativo laguniego exconsejero Dr. María Luisa Sanz Rodríguez, el pago a la situación de vacante voluntaria en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d); 62 y 63 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo de seis, sin addio a penitir haber alguno, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permaneciera en tal situación, teniendo presente que, caso de solicitudes de cesantía, tendría derecho a cumplir la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

112. Gobernador del Comité de Estadística, Dr. María Escosa de la Hera



Rodríguez se pase a la situación de vacante especial por cesantía a partir del 8 de enero último, podria en que tiene' efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, apartado c) y el 61 del reglamento reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin addio se paga de haber alguno y sin que el tiempo que permaneciera en esta situación le sea computable a ningún efecto, teniendo presente que podria cesar en un plazo en el caso de fallecimiento, invalidez o abandono de su oficio, y que dicho ceso no impediría a la existencia de vacante dentro de su clase y categoría.

113. Pedirle, por cumplimiento de la citada reglamentación, al Propio Almico del Laboratorio Municipal D. Felipe Labrador Ibarra Alnil, ansiándole el haber pasivo anual de 55.766,83 pesetas, equivalente al 70% de los 51.463,83 pesetas, que le han sido reconocidos como regulador, resultante de agrupar al ultimamente nombrado, de 59.250,75 pesetas, el importe proporcional de los anualidades al cuatrimestre en curso de cesantía, de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interinato, al que se ha agregado los cinco años de carrera; teniendo en cuenta el presente acuerdo sus efectos a partir del dia 8 de mayo del actual,

fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, viéndole de alcance al interesado en sueldo activo durante todo el mes de marzo, y comenzando a percibir el haber pasivo a partir del día 1º de abril siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, apartado segundo del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

188. Jefes, por haber cumplido el periodo mínimo de veinte años de servicio necesario para poder accederle derecho pasivo y crecer de la edad reglamentaria para su jubilación pasiva, al Guardia Alumán de Acopio D. Bartolomé Arcediano Llorente, y asignarle el haber pasivo anual de 11.745,25 pesetas, equivalente al 50% de los 9.890 pesetas que le sirven de regulador, de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado; viéndole cumplir el presente acuerdo sus últimos efectos a partir del día 1º de marzo último, fecha siguiente a la del cumplimiento de los veinte años de servicio, viéndole devolvérsele al interesado su sueldo activo durante todo el mes de marzo, y comenzando a percibir el haber pasivo a partir del 1º de abril siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, apartado a), del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.



142. Jefes de oficina del servicio de limpiaas D. Félix Segundino Díaz González, por haber cumplido los veinte años de servicio prestado a la Corporación el día 11 de octubre de 1974 y crecer de la edad reglamentaria, y asignarle una pensión de retiro de 16,10 pesetas diarias, 50% de los 32,20 pesetas de jornal que percibiría al cumplir los veinte y cinco años de edad, y que le sirven de regulador; viéndole comenzar a percibir el interesado dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 73 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

152. Rectificar la clasificación para el Ayudante mayor de los Servicios Municipales, D. Julian Arturo de Alba Orueta, asignándole la nueva pensión de jefe de 96.513,47 pesetas anuales, como consecuencia de acumularle el 60% del promedio anual de los incrementaciones percibidas por el interesado desde el día 1º de febrero de 1971, en armonía con lo determinado en el vigente reglamento de los servicios Municipales, devolviéndole cumplir el presente acuerdo sus últimos efectos a partir del día 1º de marzo último, viéndole reabrir al interesado las disposiciones causadas a su favor ante el haber pasivo que venía percibiendo por acuerdo de 9 de marzo

de 1955, de 64.730 pesetas, y el que ahora se le fija, con cargo al capítulo correspondiente del siguiente presupuesto.

162. Rectificar la clasificación prima del Véspertino de Adelitio D. Eduardo Rocaño Martínez, como consecuencia de acumularse el tiempo de servicio anteriores a que el interesado tiene saldo y por aplicación de los acuerdos plenarios de 27 de mayo y 21 de julio de 1953, y sujetarle el nuevo haber prima anual de 14.517,82 pesetas, equivalente al 84% del saldo de 17.000,31 pesetas, que a tales efectos se ha visto reconocido como regulador; dándose el presente acuerdo unter sus últimos efectos a partir del día 15 de octubre de 1958, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, residiendo su efecto en el interesado las diferencias causadas a su favor en haberes actuales, importante 6.158,29 pesetas, así como las diferencias entre la pensión de 17,82 pesetas diarias que venía percibiendo y la nueva clasificación prima que resulta por aplicación de los acuerdos mencionados ante mencionados; todo ello con cargo al capítulo correspondiente del siguiente presupuesto.

163. Completar el acuerdo de la Comisión Municipal Presumamente, de 9 de pleno último, relativo al fijo del fondo Asistencial de Madrid



que se pone orden, D. Juan Esteban Ullanizano, en el sentido de acumular haber fijo en el mismo la gratificación de mando de 7.000 pesetas que venía percibiendo hasta el momento anterior para dicho cargo, sin sufrir interrupción alguna en dicho puesto.

164. Reconocer, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1957, al Asistente administrativo D. Adoración Pérez Alarcón el tiempo de servicio prestados con carácter interino, en cargo de igual clase, desde el 26 de marzo al 26 de diciembre de 1950, y que en consecuencia, el saldo de 12.620 pesetas acumulados desde el 1 de enero de 1950, por cumplimiento en esa fecha, en virtud de la acumulación de servicio anteriores, del primer cuatrimestre; dándose practicarse por la Intervención Municipal la oportuna liquidación para el efecto de las diferencias que en cumplimiento de este acuerdo correspondan a la interesada.

165. Adelazar el acuerdo, de 6 de agosto de 1954, por el que se fijó un puesto de 20.018,63 otros anuales el saldo del Asistente de Estadística D. Vicente López Ullanizano, como consecuencia del acuerdo de 05 de junio anterior por el que se le reconocieron a efectos de cuadratura, los servicios prestados a otro Ayuntamiento, en el sentido a que

el mencionado se autoriza con efecto desde el 1 de julio de 1.912, fecha de entrada en vigor del reglamento de Funcionario de Administración Local, y coniguiente acuerdo, con efecto al punto de las diferencias correspondientes por el periodo comprendido entre la citada fecha y el 31 de marzo de 1.913, en que el ejercito funcionario pasó a la situación de condición voluntaria.

30º. Alvar a D. Juan Bautista Sánchez la cantidad de 580 pesos a que ascienden los jardines engrapados durante los diezmeños días del mes de enero último en que, según los informes emitidos en el expediente, pasto muerto en el arroyo de calle del mencionado término municipal de Villanueva; adiante ver cargo dicta suma a la partida 103 del ejercito presupuesto.

31º. Alvar a Dc. Francisco Galán, ex concejal, como medida en que fue Oficio del servicio de Limpieza, justificado D. Mariano Astero García, la cantidad de 771,59 pesos, importe de la península del mes de enero de 1.915, a razón de 24,23 pesos diarios, y la de 746,70 pesos a que asciende la indemnidad adicional de la localidad correspondiente al año 1.914; cuyas sumas deberán ser cargo a los partidos 519 y 520, respectivamente, del ejercicio presupuesto.



32º. Alvar a D. Miguel y a D. Fernando Asellés Eche-Valentín, con concepto de loijo del que fue liquidador del Matadero D. Antonio Asellés Pijo, los cantidades devengadas y no percibidas por el causante, de 2.111,0 pesos, importe del saldo del mes de enero, y la de 2.089,93 pesos, a que asciende el saldo liquidado al mes de diciembre de 1.914; cuyas sumas deberán ser cargo a los partidos 103 y 520, respectivamente, del ejercicio presupuesto.

33º. Cancellar la nota favorablemente en el expediente personal del vigilante de Estética D. Feliciano Jiménez Jiménez, importe por acuerdo de la Comisión Municipal de 16 de agosto de 1.916, ya que el nombrado, a partir de la sanción, ha observado buena conducta y cumplido aquella, y la transcurrido el periodo de tiempo exigido; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del vigente reglamento de Funcionario de Administración Local.

34º. Cancellar la nota favorablemente en el expediente personal del Celador de Mercado D. Eustaquio feliciano Burgos García, importe por acuerdo de la Maestranza Pasacorrida fecha 5 de febrero de 1.918 ya que el nombrado, a partir de la sanción, ha observado buena

conducta y cumplió aquella, y ha transcurrido el tiempo exigido; todo ello se comprende con lo suscrito por el artículo 113 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

552. Desestimar, se comprende con lo informado por la Sección, la petición formulada por el auxiliar administrativo legímparo mencionado, D. Luis Sánchez Rodríguez, de que se le incorpore al Cuerpo de Oficiales administrativos, teniendo en cuenta, entre otros argumentos, que el acuerdo de 31 de diciembre último, dispuso, su aplicación de lo previsto en la disposición transitoria anterior del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, que se incorporen al Cuerpo Oficial Administrativo los Oficiales administrativos que poseyan el título facultativo o profesional superior exigido, y que, por otra parte, la base quince de los tránsitos del mencionado reglamento, avanzada por el citado artículo, establece que, cuando existan Oficiales administrativos sin título elemental, se formará una plantilla, a elegirlos, con iguallos características y aptitudes de los formados en la disposición transitoria anterior, es decir, que distinga a repartos ordinariamente a aquellos Ayuntamientos en los que solo existan plantillas de Oficiales administrativos sin título



elemental, implicable, por consiguiente, al Ayuntamiento de Madrid, donde, para el acceso al Cuerpo, se les exige en todo momento los títulos de Bachiller o Alumno para la rama de Secretaría, y Bachiller o Titulo Universitario para la de Intervención, y por último, y a mayor abundamiento, es de tener en cuenta que la única disposición que se refiere a los Auxiliares, a cuyo Cuerpo pertenece el reclamante, es la contenida en la base 16 de los tránsitos, que atañe a los Auxiliares administrativos que tienen económico suplemento de acuerdo a acuerdo a oficiales, supuesto que no se da en el Ayuntamiento de Madrid, donde el paso al Cuerpo de Oficiales se ha efectuado siempre por oposición, y no como acuerdo por antigüedad.

553. Desestimar, se comprende con lo informado por el Servicio Contable, el resumen de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Leganés D. Manuel Callejo. Debe constar el acuerdo de la Comisión Municipal Presumante, de 1 de diciembre de 1954, delegatoria de un funcionario de escala ordinaria, a oficios auxiliares y parvus, de los servicios prestados en contratos a otras empresas en la fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 1951 y el mismo día y mes de 1959, teniendo en cuenta, entre

otros estatutos, que tales servicios son anteriores a su ingreso como pensionario ordinario del Ayuntamiento, por lo que no podrán ser reconocidos al amparo de lo determinado en el acuerdo municipal de 01 de marzo de 1957, dirigido a la misma consideración a través del artículo 319 de la vigente Ley de Regímenes Locales, que inicialmente considera pensionario de la Administración local a aquéllos, que además de tener nombramiento legal, desempeñan servicio de carácter permanente, figura en las correspondientes plantillas y positionados o designados fijo con cargo a los presupuestos respectivos, circunstancias que no concuerdan en el presente caso.

372. Desistir, de conformidad con lo informado por la Sección, la solicitud formulada por D. Enrique Serrano Gómez-Gómez, en representación del Jefe Ejecutivo del Ayuntamiento de Getafe, destinando, D. Enrique Leyra Jiménez-Melgarejo, que se le asignaran determinados años de servicio a efectos pensiones, teniendo en cuenta, entre otros estatutos, que, según lo determinado en el artículo 47 del Estatuto de Getafe, privado, la jubilación solo podrá acordarse por una de estas tres causas; por edad, por imposibilitad permanente para el desempeño del cargo o por la postura



de cuarenta años de servicio efectivo y docentes sia por día, sinrgencia de los cuales se ataja por el intertado, por lo que sería suficiente esta circunstancia para denegar tal petición; siendo necesario constatar no obstante y a mayor apurado, acuerdo que en el artículo 42 del reglamento de Pensionario del Ayuntamiento de Getafe se establece que para obtener derechos pasivos es indispensable tener servidatdo en el expediente personal en mínimo de veinte años de servicio activo, sin que hasta tanto puedan computarse los veintiocho otros años de carrera; es decir, que este tiempo ha de servir para mejorar, pero no para crear derechos pasivos.

373. Desistir, de conformidad con lo informado por la Sección y fiscal pensiones Contencioso, el acuerdo de reposición que como tal ha de constituirse el escrito formulado con fecha 10 de febrero último, interpuesto por D. Félix Fernández Gallego, Subjefe Municipal, juzgado, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Pensionante, de 12 de enero del corriente año, relativo a su clasificación prima, teniendo en cuenta, entre otros estatutos, que en causa de que solo se le reconocían al reclamante treinta y cuatro años y veintidós días, se dirige a que posteriormente en el periodo que

x hallada en situación de impone un
cumplimiento y medido no fué con carácter pre-
ventivo, más que fué consecuencia de la
situación que se le impuso al resolverse
el expediente de su suspensión, y por
conveniente, no puede ser tenido en cuenta
en su clasificación pasiva, ya que, en
caso contrario, ejercitaría el reconocimiento
de un tiempo que, por no haber sido parti-
do ni alcanzado, por conveniente, en tal caso,
tendría repercusiones en el orden económico
y en justicia, teniendo proclamado
rectamente la jurisprudencia contencio-
administrativa que los servicios no son obli-
gados sino cuando real y efectivamente
les han sido prestados.

392. Suponece al operario del Servi-
cio de Limpiezas, D. José Alarcón Monina,
de conformidad con la propuesta formulada
por el Inspector Mayor Encargado de
Alcalde pese a instar al expediente de
reprobabilidad administrativa seguido contra él,
la cancelación de suspensión de empleo
y sueldo por los meses, con operatividad
de suspensión al primer expediente que
se le inició, como autor de una falta
grave a que se refiere el artículo 102.1,
apartado segundo, del reglamento de Funcio-
narios de Administración Local.

393. Dispues, de conformidad con



lo informado por el Jefe de Contingencias, que
por la Corporación se proceda a ejercer
los oficios o acciones judiciales para condenar
y resarcir a Dña Antonia Ruiz, viuda del
labrador municipal D. Agustín Oteiza, a sus
hijos, Agustín, José Luis, y Antonio Oteiza Ruiz,
y a las demás personas que habitan, al total
que ocupan en el grupo escolar Asunción
Ruiz, en la calle del General Alvaro de Castro, 45.

394. Dispues, de conformidad con
lo informado por el Jefe de Contingencias,
que la Corporación no se enmista parte
en el sumario que se tramita en el juzgo
de instrucción número 12 de la ciudad
capital, por tanto de prisas en la Declaración
de la Villa y en los buenos de los laborantios
a Corporación sección cuando el día 17 de
septiembre del presente año; sin que ello
impida en su caso alguna a la indemnización
que en su día pueda corresponder al
diputamiento.

Se acordó: como propuesta la Junta
Municipal de Primera Enseñanza, en los
siguientes dictámenes:

1. Aprobar la constitución de
cajilladas presentadas por la Delegación de
Bacanaria, correspondiente al primer trimestre
del corriente año, para la cancelación de
sencillos concursos a diputados locales e
instituciones de carácter cultural y educativo,

a fin de destinarlos en su total en favor de los alumnos de modesta condición socioeconómica; teniendo un cargo en importe, de 11.000 pesetas, a la partida 223 del vigente presupuesto.

32. Aprobar la distitución de cantidades formuladas por la Delegación de Enseñanza, correspondiente al primer trimestre del corriente año, para la cesión de auxilios económicos a escolares de modesta condición e hijos y beneficiarios de empleador y otros suministros; teniendo un cargo en importe, de 24.000 pesetas, a la partida 227 del vigente presupuesto.

Adición segunda

Se acordó, como proponía la Sociedad de Hacienda, con la conformidad de la Dirección de la Comisión, en los siguientes términos:

1º. Librar a favor de D. Estanislao Martínez Beonac, como Director del Instituto Ponce de León, la cantidad de 50.000 pesetas consignadas en la partida 508 del vigente presupuesto, para subvencionar a la Acción Católica de Lorca.

2º. Aprobar, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 11.216,42 pesetas con cargo al capítulo de Recetas del vigente presupuesto, para abonar a D. Clemente



D. Francisco, D. María Luisa Silvina, D. Enrique y D. Francisco Fernández Gómez, como hermanos y herederos del que fue Jefe del Organismo de Intervención D. Pedro Fernández Gómez, el importe de los mencionados de todos ellos devengados y no percutidos por el causante a su fallecimiento.

3º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pineda de Bureba, un gasto de 233,71 pesetas con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a D. Lucio Sierra Utrio, como viuda del que fue Maestro Nacional D. Cecilio Mateo Rodríguez, conjuntamente con sus hijos mayores, D. Angel y D. Cecilio Mateo Sierra, la indemnización por casa habilitación correspondiente a cobrar seis años de julio de 1953.

4º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pineda de Bureba, un gasto de 2.005,72 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a D. Augusto, D. Esteban, y D. Ascensio de la Vega Fernández, como hijos y herederos del Maestro Nacional D. Ascensio de la Vega Fernández, el importe de la última entrega a cuenta de la indemnización por casa habilitación correspondiente

al ejercicio de 1.948.

52. Oportar, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Jardinería y Personal en gasto de 630 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a Ds. Dalmacio Linares Jiménez, como viuda del que fue Oficial de Alcantarilla, lo D. Liniario Vaqueiro López, ex pleno de cargos facultativos correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio, no percibido por el causante.

62. Oportar en gasto de 3.078,20 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los años anteriores, para satisfacer la participación legal en los sueldos impuestos y facturas oficiales durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio, por la Jefatura de Policía Municipal.

72. Oportar un gasto de 909,70 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los años anteriores, para satisfacer la participación legal en los sueldos impuestos y facturas oficiales durante el cuarto trimestre de 1.948 por el personal del Matadero y Mercado de Ganados.

82. Oportar un gasto de 2.172,90 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los seis anteriores, para

satisfacer la participación legal en los sueldos impuestos y facturas oficiales durante el cuarto trimestre de 1.948, por el servicio de limpíeas.

92. Oportar un gasto de 170 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los seis anteriores, para satisfacer la participación legal en los sueldos impuestos y facturas oficiales durante el cuarto trimestre de 1.948 por la Declaración de Beneficiencia.

102. Oportar un gasto de 1718,29 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los seis anteriores, para satisfacer la participación legal en los sueldos impuestos y facturas oficiales durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio, por el personal del Mercado Central de Pescados.

112. Oportar en gasto de 5.047,29 pesetas, con cargo a la partida 139 del siguiente presupuesto, para abonar el personal que intervenga en la inspección del establecimiento del 3% sobre las casas causadas en los primeros la participación del 1,5% sobre la cantidad de 356.570,25 pesetas registradas durante el año de marzo último.

122. Oportar un gasto de 1.200 pesetas, con cargo a la partida 601 del siguiente presupuesto, para abonar al personal docente de la Escuela Municipal el importe de

los trabajos realizados a cortojo durante el mes de marzo último.

132. Ofrecer un gasto de 1.800 pesetas, con cargo a la partida C.7 del siguiente presupuesto, para alquilar al personal docente del Ayuntamiento que presta servicio en la Sección de Radiotelería, el importe de los trabajos realizados durante el mes de marzo último.

143. Ofrecer la cesión de facultades formuladas por la Dirección de Asuntos correspondiente al mes de marzo último, comprendida de los siguientes efectuados directamente por el almacén de dicho servicio a los dependencias y servicios municipales que en la misma se aprecian; alivio de incertidumbre en importe total, que asciende a 111.910,75 pesetas, al indicado servicio, con cargo a las diversas conserjerías del siguiente presupuesto que se señalan en cada caso.

153. Autorizar a la Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas para sustituir en título de la Deuda amortizable, serie A, número 1.148.378, de 1.000 pesos nominales, que ha resultado amortizado, por otro de igual valor, en la garantía definitiva para responder de la instalación, modernización y conservación de las señales luminosas del tráfico.

Ayuntamiento de Madrid



162. Autorizar a la Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas para sustituir en título de la Deuda amortizable al 4%, números 1.148.378 y 77, que forman parte de la garantía definitiva que constituye para responder de las obras de alumbrado público en las líneas primera, segunda y cuarta que han sido amortizadas, por otro de igual valor nominal.

172. Autorizar a Fomento de Obras y Construcciones S.A. la sustitución de cinco títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, cesión 12 de octubre de 1.947 (uno de la serie B, número 67.784, y cuatro de la serie C, números 74.445 y 74.446 a 5%), que forman parte de la garantía que constituye para responder de la contrata de construcción de descantállado en el paso de Santa María de la Cabeza, y uno de la serie A, número 170.106, a la de las obras de infraestructura al trazado activo del Ferrocarril suburban, todos ellos amortizados, por cuatro títulos de Deuda amortizable al 5%, de la misma cesión y por el mismo valor nominal de 25.000 pesetas, siempre que parcialmente se constituyan los nuevos títulos.

172. Ofrecer, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 931,56 pesetas,

con cargo a la partida 520 y al capitulo de Rosetas del siguiente presupuesto, para abonar al operario del servicio de limpicias D. José Ruiz Utrilla el importe de la cuota paga extraordinaria del mes de octubre de 1943 y la paga del de diciembre del mismo año.

191 a 522. Conceder, se conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla cuarta se da licencia regular, condición en el pago de derechos de licencia de apertura a los establecimientos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A D. Peimbert Martínez Pasa, para taberna en la calle de Alfonso Pérez, 28, por fallecimiento de su esposo anterior industrial.

A D. Daniel Arango Luego, para canistería en la calle de la Montaña, 36, por fallecimiento de su padre político anterior industrial.

A D. Arturo Ríos Gutiérrez, para canistería en la calle de la Montaña, 11, por fallecimiento de su padre, anterior industrial.

A D. Casimiro Moyá Cuenca, para taberna en la calle de la Princesa, 36, por fallecimiento de su esposo anterior industrial.



A Dc Antonia Morato Utrera, para mercería en la calle de Tenorio, 58, por fallecimiento de su esposo anterior industrial; rebatiendo asimismo el alta de liquidación de Rentas número 4482/53, que le fue practicada por este concepto.

A D. Elías Ruiz Jiménez, para sastrería en la calle de Botín, de los Fecaderos, 15, por fallecimiento de su padre, anterior industrial.

A D. José Luis Garrido Bolívar, para colegio academia, en la calle de Bravo Murillo, 261, por cesión de su padre, anterior titular.

A D. Arturo López Frontón, para pastelería en la calle de Luis Méjico, 11, por cesión de su padre, anterior industrial.

A D. Cristóbal Medina Blázquez, para fábrica de imágenes en la calle de Duque de Soto, 11, por cesión de su padre, anterior industrial.

A D. Manuel Grande Utrera, para venta de automóviles y accesorios en la calle de Barceló, 13, por cesión de su padre, anterior industrial.

192. conceder a D. Agustín Navarro Torrejón, se conformidad con lo establecido en el acuerdo de 17 de noviembre de 1943, y en la caja sexta

de la Declaración de exacciones reguladoras, bonificación del 90% del alquiler de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca n.º 38 de la Ronda de Segovia y paseo de Gil Tovón, por gozar de la calificación definitiva de bonificable.

302. Conceder a D. José Fernández Gómez, se conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 502 de la vigente Ley de Regímenes Locales, ejecución del alquiler sobre solares sin edificar por el situado en la calle de Paucho, 64, (Blanquear), por no ser susceptible de bonificación al existir un plan de ordenación urbana que lo prohíbe; deviendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con restitución de los valores pendientes de pago.

303. Conceder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se conformidad con lo establecido en la base octava del contrato formalizado por ésta con el Estado español mediante escritura pública de 19 de diciembre de 1946, ejecución del alquiler sobre solar; sin edificar por el situado en la calle de Francisco, 2, con vuelta a la calle de don Sto. Domingo.

304. Conceder al convento de Madrid Ecclésicos, se conformidad con lo establecido



en la base octava de la Declaración de exacciones reguladoras asimilándose parte del alquiler sobre solares edificables y sin edificar por la finca n.º 66 de la calle de Barrio San Miguel, por gozar del mismo servicio en cuanto a la construcción territorial misma; deviendo causar baja en matrícula la inscripción número 551 de 1953, y causar nueva alta con efectos a partir del 1 de enero del corriente año, según la siguiente liquidación: por el 0,25% de 427.526,23 pesetas, que arroja una renta anual de 1.068,88 pesetas y 267,17 trimestres, con lo que será objeto del alquiler únicamente la parte de valor del terreno que guarda con la total la misma proporción que la renta integral de la parte no arrendada tiene con la totalidad de ésta, viéndose obligada a satisfacer dicha Comunidad el importe del alquiler por el periodo comprendido el 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1954.

H.D.

305. Conceder al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se conformidad con lo establecido en la base octava de la Declaración de exacciones reguladoras, ejecución del alquiler sobre solares edificables y sin edificar por la finca n.º 7 de la calle Amador de los Ríos, 1/8, a la de Fernando el Santo, 22,

sede del seguido Ministerio, por tratarse de un edificio propiedad del Estado; obviando causar leja en materia la inscripción correspondiente, con anotación a los valores pertinentes de pago en el período que se consecutiva.

342. Dispone el encadramiento en el concierto con el gravamen fiscal de restaurantes de 52 a 52 para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leja, en el caso de que se anticipase uno nuevo con efecto gravimétrico, del establecimiento denominado "Gastróki", de la calle de García Olloqui, 4, propiedad de D. Santiago Gutiérrez Gutiérrez, con efectos desde el 1 de febrero de 1955 y por la cuota anual municipal se 64.389 puntos impuesto de lo abocado por declaración jurada durante un año completo.

353. Conceder la leja en el concierto anticipado con la fuentanía gravimétrica de fuentes, ultramarinos y establecimientos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leja del establecimiento situado en la calle de Braga, 47, madrileño, propiedad de D. Esteban Martín, con efectos desde el 1^o de marzo de 1955, por cuota y ejecución de obras de reforma, que han de variar totalmente la estructura del local.



362. Abrir en la cuenta de concierto del año 1954, anticipado con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leja, la cuota de 472,25 puntos, impuesto de la leja del establecimiento situado en la calle de Martínez de la Riva, 77, (Vallcarca), propiedad de D. Santiago Tagle Tagle, con efectos desde el 23 de octubre al 31 de diciembre del pasado año; quedando abierta la cuota anual gravimétrica para 1955, en el importe de que se establezca en el concierto, en la cifra de 2.510,37 puntos.

372. Abrir en la cuenta de concierto del año 1954, anticipado con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leja, la cuota de 95,40 puntos, impuesto de la leja del establecimiento situado en la calle del Marqués de Alcañices, 44, propiedad de D. Angel Astudillo, con efectos desde el 18 al 31 de diciembre de 1954; quedando abierta la cuota anual gravimétrica para 1955 en la cantidad de 2.545 puntos, en el caso de que llegue a alcanzarse el importe señalado gravimétricamente.

382. Abrir en la cuenta de concierto del año 1954, anticipado con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y

servicio de lejía, la suma de 348,75 pesetas, importe de la del establecimiento situado en la calle de Ventura de la Vega, 6, propiedad de D. Basilio Aladro Faneccida, con oficinas desde el 1^o de octubre al 31 de diciembre de 1954; quedando restituída la cuota anual para 1955 en la suma de 3.395,05 pesetas, si llegara a estipularse nuevo convenio grancierto.

395. Abonar en la cuenta de convenio del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, del establecimiento situado en la calle de Enrique Velasco, 2, (Valladolid), propiedad de D. Basilio Almodóvar, con oficinas desde el 1^o de septiembre al 31 de diciembre de 1954; quedando restituída la cuota anual grancierto para 1955, si llegara a estipularse nuevo convenio, en la suma de 3.741,25 pesetas.

400. Abonar en la cuenta de convenio del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, la suma de 1.840,75 pesetas, importe de la lejía del establecimiento de la calle de Jorge Juan, 87, propiedad de D. Pedro Martín Martín, con oficinas desde el 1^o de octubre al 31 de diciembre de 1954; quedando

restituída la cuota anual grancierto para 1955, si llegara a estipularse nuevo convenio, en la cuenta de 7.563 pesetas.

412. Dejar sin efecto el alta en el convenio estipulado con el grueso fiscal de tabaco y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, acordada en 16 de febrero último, del establecimiento situado en la calle de Rosario de los Ríos, 17, propiedad de D. Santiago Hernández Rodríguez, que figuraba inscrito en la tasa relación de 1954; por hacerse traspasado y cesado para la ejecución de obras que lo convertían en taberna, causa por la cual habría de permanecer durante el plazo de un año trabajando por el sistema de subvenciones juzgadas.

413. Cargar en la cuenta de convenio del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de peluquerías para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lejía, la suma de 1.676,75 pesetas, importe del alta de tasa establecimientos de la capital, uno de Granillas, uno de Chamartín, de la Rosa y uno de Bellas, conforme a las cuotas y oficinas anteriormente acordados, incrementándose la cuota anual grancierto para 1955 en la suma de 14.349 pesetas.

414. Acabar el acuerdo en la Comisión Municipal Resarciente, de 10 de

corriente, al pasado año, por el que se dispuso la celebración de un concurso para el pago del impuesto sobre consumo, y servicio de leña y carbón con fin de recaudar sobre consumos con D. Félix Alvaro Vega, propietario del taller de la calle Corrales, situado en la calle de los Almogávares, 3, (Vizcaya), en el sentido que dicha cosa continúo durante el pasado ejercicio de un año tratándose por el ejercicio anterior precedente la adquisición de ticket del impuesto, lo que permitiría conocer con la mayor exactitud posible el resultado periodo de tiempo que permaneció abierto al público y la cuota real que se comprometió satisfacer en su futuro concurso.

442. Ratificiar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de mayo de 1954, que dispuso el abono en la cuenta de concurso del gravamen fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leña de determinadas cantidades por bares, cumpliendo la vez tan situado en la calle de Sagasta, 1, propiedad de D. Mariano Andújar, teniendo en cuenta que se trató de una alta desde el 15 de octubre de 1953, deviendo ser sustituida por la correspondiente al establecimiento de la calle de Francisco Silvela, 15, y en su consecuencia, debiera



cargarse en la cuenta de concurso del año 1954, la suma de 48.626,21 pesetas por alta del presupuesto citado bar, con efecto desde el 15 de octubre de 1953 al 31 de diciembre de 1954, y el abono en la cuenta de dicho concurso de la cifra de 16.618,94 pesetas, por leña de la segunda de las mencionadas establecimientos, con efecto igualmente desde el 15 de octubre de 1953 al 31 de diciembre de 1954, con lo que queda de esta forma ultrascado el error cometido.

443. Celebrar un concurso con el Presidente del Circulo de la Minoría Mercantil e Industrial para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leña por seis bares de gala y catorce al elemento joven, que vuelan organizarse cada año, en las cifras de 4.500 pesetas cada uno de los de gala y 1.000 pesetas cada uno de los restantes, con la obligación de cada bar lo que tengan lugar para el menor importe, con exclusión de los servicios de bar y restaurante, que tendrán de ser liquidados independientemente.

444. Celebrar un concurso para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leña con D. Bernardino Alvaro Rivero, dueño de la confitería situada en la calle de Bravos Morillo, 7, por el

epígrafe 1º de la Ordenanza de oraciones número 41, y concesos de financiamiento al año, en la cuantía total de 41.030,75 pesos, con efecto desde el 1 de abril de 1.955 al 31 de marzo de 1.957, y con arreglo a las demás condiciones establecidas para esta clase de contratos.

472. Se da cuenta de que se dictaminó proponiendo la celebración con D. Eugenio Gutiérrez Jiménez, como operario de Don Alberto Pous Mata, propietario del taller de la Casallanca, situado en la plaza del Rey, 7, de un convenio para el pago del importe sobre concesos y servicios de leña y carbón con fin no fiscal sobre concesiones, por el epígrafe 1º de la Ordenanza de oraciones número 41, a razón de pesos 570.744,85 pesos por el primer concepto y 110.156,85 pesos por el segundo, por tales concesos de financiamiento al año (guardando exceptuadas las cesiones de tarde desde el 10 de julio al 18 de septiembre de cada año), con vigencia desde el 1 de mayo de 1.955 al 30 de abril de 1.957, y con arreglo a las condiciones señaladas para esta clase de contratos.

Se acordó que la cifra total del convenio señalado en el presente dictamen queda reducida en 10.000 pesos, manteniéndose, por tanto, para aquél la cuantía de Madrid



670.701,25 pesos; manteniéndose todos los demás condiciones señaladas en dicho dictamen.

473. Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia al dictamen recibido para la aplicación de contribuciones especiales, autorizadas por los órganos que a continuación se especifican, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de acuerdos:

Primer. - Adoptar, prioritariamente, hasta que transcurra el periodo de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por los establecidos para aquello que no fueren objeción alguna, y hasta que se acepte la evolución o modificación que presenta a la vista y como consecuencia de las que se presenten dentro del espacio plazo, la relación de fines presentadas por la sección técnica de valoraciones, específicamente establecidas por los órganos de instalación de alcantarillados ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de García Díaz (Puente de Vallecas), contribuyentes y distinción de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por tales al Fondo municipal, continuadas a

además los porcentajes que se determinan en el corte de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 50 de la Ley de Regímenes Locales de 17 de julio de 1945 y artículo comprendido en el Título I, capítulo III, se la articulación de aquella ley y correspondiente ordenanza reglamentaria dictada en dicha ocasión, en consonancia con la legislación sometida a tal fin por la Inspección General de los Servicios Municipales, lo que se transformará en definitivo una vez cumplidas las conciliaciones de términos apurados.

Segundo.-Que en cautelar que lean de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Exario municipal, sea el 66,66 por 100 del corte de las obras, incrementado con el recargo fijoista en la ordenanza, y bases correspondientes de los generales del presupuesto ordinario de Seguros y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Económica en 88 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el punto segundo de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas;

Tercero.-Que los cuartos correspondientes a cada contribuyente sean satisfechos



en su solo plazo; sin perjuicio de los fraccionamientos de un pago que se concedan a aquéllos que lo soliciten dentro del espacio tiempo fijado, y cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

492. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Capitán Cortés.

502. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los dos anteriores, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Matías Montes.



513. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los dos anteriores, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales, con motivo de las obras de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Gállego.

532. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en los cuatro

autonómico, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de alcantarilla, se ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle del Túnel Pascual & Enciso Rivas;

332. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los acuerdos que se indican en los cinco artículos, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de alcantarilla ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de la Sierra de Almonacid (antigua calle de Rivas).

343. Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se aprueban en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales arqueadas a la finca situada en la calle de Jardines, en el tramo comprendido entre las de Serrano Gómez y Diagonal, como consecuencia de las obras de renovación del pavimento y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública;

Rivero.- Disponer que no da lugar a tomar en consideración el escrito formulado por D^r Virginio Ortega Pérez, en 5 de mayo del pasado año, por haber sido presentado fuera de plazo.



conforme se le hizo saber a los interesados, según consta en el expediente, en acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Segundo.- Desestimar la reclamación formulada por D^r. Antonio Ríos Roca, por cuanto el obligado pago de las cuotas arqueadas a la finca 1135 antiguo, 43 moderno, de la calle de Jardines, ya que corresponde al propietario que lo fuera en dicha fecha, en la cual esa finca es reclamada por la señora adquiriente en julio del mismo año, según todo se justificó en el expediente con escritura notarial celebrada por dicho interviniente y

Tercero.- Desestimar los pedimentos de exacción de pago de las fincas número 41 moderno, 55 antiguo, 87, 89, 104 y 106 de la calle de Repubblica Gráque, según consta en los certificados expedidos por la Administración de Propiedades y Construcción, teniendo de esta manera, aportados por los interesados al expediente, tales inmuebles concuerdan a satisfacer el cargo del 47% en fechas muy posteriores a las comprendidas en el periodo de ejecución de las mencionadas obras, por lo que no se da la circunstancia de simultaneidad prevista en las disposiciones legales reguladoras de la materia entre el pago de dicho cargo

y el periodo de ejecución de los obras con-
sintos de los contribuyentes sujetos al pago;

552. Solicitud cesión en el
pago de los cuotas que en concepto de
contribuciones especiales corresponden a las
fincas número, 24, 26, 31, 35 y 37 de la
calle de José Díaz, destinadas a las obras
de renovación de tubería y bocas de riego
ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha
vía pública en diciembre de 1950, por
estar satisfactorio dicho inmueble el cargo
del 4% sobre su importe constitución
urbana, y coincidir las prescripciones
legales establecidas a tal fin; dándose
señalgar por el presupuesto especial del
Buenas, que pague el importe de dicho
cargo, al presupuesto Prelanario del Ayuntamiento
que financió tales obras, el importe de las
anteriormente citadas cuotas, se comprometida con lo
dispuesto sobre el particular en la Ordene-
nance correspondiente, y en su consecuencia,
dávole a D. Emilio López Gutiérrez la cantida-
dade de 1.865,00 pesetas, importe de las
cuotas correspondientes a la finca nº 21
a la mencionada calle pública, cuya
renovación habrá de tener lugar como
renovación de los ingresos del mismo
concepto del presupuesto en cuestión.

553. Dávole a D. Feliciano
Egido de la Pez los certificados Ayunta-



mentos de los contribuyentes sujetos al pago
de 3.858,00 pesetas, más 10.635,80 pesetas, y
9.605,40 pesetas, satisfechas por dicho señor
el Ayuntamiento, mediante varios ade-
udos por la Administración de Renta y
Contribuciones Municipales, en 9 de junio de
1948 con los números 5, 1, y 7, relativos a
los contribuyentes sujetos a los
fincas número 14, 6 y 18 de la calle del
Divino Salvador, sujetamente, destinados a
los obras de renovación del pavimento y
aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en
dicha vía pública, cuya suma total, es
46.570,20 pesetas, será corregido como anuncia-
ción de ingresos del concepto presupuestario
correspondiente al extraordinario de 1948;
y anterior, 1948, el punto satisfactorio igual-
mente por el importe constituyente por cuotas
de agua, con cargo al 5%, que se ingresa
por los señores agentes ejecutivos para hacer
pante a estos contribuyentes, y simultanea-
mente se expedirán los nuevos certificados para
la efectividad de las cuotas que por las
mismas causas y concepto han sido
asignadas a las fincas propietarias del
referido señor Egido, numeradas con el
14, 16, 22 y 26 de la calle que nos ocupa,
en la forma acordada por la Comisión
Municipal Renanciente en su sesión de 17 de
julio de 1953, en los siguientes importes de
9.443,77; 2.013,96; 4.330,15; y 10.480,20 pesetas.

J.D.

spontáneamente comunicado a los servicios Económicos municipales y al interventor, y mantener la evolución de los suelos que se dice haber sido satisfactorios por el estado constituyente por los mismos como y concepto adaptados a la finca nº 27 antiguo, 16 suelo, a la respectiva vía pública, hasta tanto no se aporte por el interventor el suelo o certificación, en su caso, tipificativa de la pertinencia de un imparte.

572. Disponer que no ha lugar a tomar en consideración los escritos formulados por S. Carter Socavamiento Espinoza y la Compañía Telefónica Nacional de España, relacionados con las contribuciones especiales asignadas a los fincas número 57 de la calle de Paseo, nº 1 a la Costanilla de los Angelitos y calle de las Heras, y 7 de la Cuesta de San Domingo, nº 1, a la calle de Tornuelo, destinadas a las obras de conservación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, por cuanto ningún de dichos señores figura en la relación de aquello spontáneamente aprobado por la Superioridad como sujetos por dichas obras y cuotas a nombre de los repartidores reclamantes, y mantener la nueva reclamación presentada por S. Antoni García Flores, relativa a la



constituciones especiales correspondientes a la finca nº 6 de la calle de Torija, por cuenta del su suelo inmueble ha sido beneficiamente aprobado por los señores otros de conservación del pavimento y aceras que los ocupan, según consta en el pliego que de los mismos figura sueldo al expediente y en la relación y distribución de cuotas practicada por la Sección Técnica de Valoraciones municipal, spontáneamente aprobada por la Superioridad.

573. Adoptar, se conformarán con los informes emitidos anteriormente en el expediente, la convocatoria que a continuación se expone, en relación con la solicitud formulada por S. Manuel Andújar Estella de que se le autorice a traspasar un suelo en la Ribera de Bustillaros, del que se concedió, a D. Tomás Aguirre Orfez, licencia para de la facultad que configura el apartado cuarto del expediente número 1 del presente expediente a ingresa:

Primer.- Que se acceda a la petición formulada por S. Manuel Andújar Estella, concienciario del suelo número 84 del llamado Bocar de las Américas, sito en la Ribera de Bustillaros, finca de propiedad Municipal, y como consecuencia, que se le autorice a cesar o traspasar dicho

puesto a D. Tomás López Orgaz.

Leyendo. - Dice responde a los propósitos contenidos en el expediente número 1 del presupuesto de Seguros del Interior, regulaciones de la compañía y acuerdo-memoria del Banco de las Américas, se otorgó parcialmente en la baja Municipal, por el contante, D. Manuel Andrade Zafra, la suma de 1.556,75 pesos, importe de la cuota de los aumentos de la cuota que tiene asignada en la actualidad el puesto que se transfiere, y se cumplen cuantos regímenes se señalan en la mencionada disposición.

Tercero. - Dice considerando que en la actualidad se traeña un expediente para la revisión de las concesiones y de las tasas que se perciben por explotación del depósito Banco de las Américas, se extenderá dentro la comisión de transparencia con la razón de que el nuevo concesionario, habrá de aceptar en su día las modificaciones que se introduzcan en el régimen de estas concesiones; y

Cuarto. - Dice estando en actividad la revisión de las concesiones, se autoriza la comisión entendiendo que el nuevo concesionario habrá de aceptar bien la modificación o la modificación de la situación actual según el acuerdo que se celebre



día adyante el Ayuntamiento.

Quinto. - Dice conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expusieren, visto la solicitud formulada por D. José Esteban de Benavente, como administrador de la finca n.º 12 de la calle del Pso, donde la Corporación tiene asentada en piso para vivienda, relativos al pago de determinados aumentos sobre la cuenta de alquiler:

Primer. - Dice a partir del día 1 de enero de 1953, se reconocen los siguientes aumentos sobre las rentas de alquiler del local mencionado para vivienda por el Ayuntamiento en la finca n.º 12 de la calle del Pso, que administra D. José Esteban de Benavente; donde la indicada folla 168,72 pesos anuales, importe del 1,72% sobre el liquidado importe que asignado a dicho local, equivalente al 10% de aumento sobre la cuota del Gasto de la contribución territorial; desde el 1 de enero de 1954, otro aumento igual de 73,15 pesos, importe del 7,25% sobre el mismo liquidado importe, y por el mismo concepto.

Segundo. - que a partir también el 1 de enero de 1953, se reconocerán un aumento sobre la cuenta de alquiler de 60,75 pesos, equivalente al 5% de la que se señala anteriormente.

financiero autorizado por acuerdo del Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1950.

Segundo. - Dice que el año julio de 1954, o sea con efecto desde dicha fecha, se reconocerá un nuevo aumento de 1.815,00 pesetas anuales, importe del 10% sobre la renta de alquiler que autoriza el decreto del citado Ministerio de justicia de 9 de abril de 1954, y finalmente, que se abone también a la propiedad de la finca, a partir del día 1 de enero del mismo año 1954, la suma de 410,00 pesetas, parte proporcional que corresponde como reparación del arrendamiento del 0,25% sobre el valor de los salarios exigido;

Tercero. - Dice la cantidad total es 3.539,87 pesetas, importe de lo aumentado que corresponde abonar por los servicios económicos de 1953 y 1954, ya liquidado, se ratifica con cargo a la correspondiente partida de Recetas, y que la suma de 3.766,50 pesetas, a que ascienden los aumentos correspondientes al ejercicio actual, tenga aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto.

60^o. Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se aprueban, esta la solicitud formulada por D. Francisco García Ríos, como procurador de la



finca situada en el concejo de San Blas (Avilés), donde la Corporación tiene ascendidos locales para escuelas, relativa al alcance de determinado aumento de alquiler:

Primero. - Dice a partir del 1 de enero de 1953, y tan sólo por dicho año, se reconocerá un aumento sobre la renta de alquiler en los locales de ejecución de 12,45 pesetas anuales, igual al 1,75% sobre el líquido imponible exigido a los mismos, y que desde la misma fecha de 1 de enero de 1953, se considere aumentado la que figura en el contrato de arrendamiento en 50,40 pesetas, igual al 5% sobre la renta contratada que autoriza el decreto del citado Ministerio de justicia de 17 de mayo de 1950.

Segundo. - Dice con efecto desde el 1 de enero de 1954, se abone la cantidad de 56,15 pesetas anuales, equivalente al 7,74% sobre el líquido imponible exigido al local, en concepto de ejecución del aumento experimentado en la contratación territorial, y desde el 1 de julio del mismo año 1954, se considere aumentada la misma renta en 100,80 pesetas anuales, 10% sobre las que figuran como base en el contrato, conforme autoriza el citado Ministerio de justicia de 9 de abril de dicho

acto, 7.

Tercero. - Que la cantidad total de 819,25 pesetas que importan los aumentos liquidados por los ejercicios económicos de 1.953 y 1.954, se satisfaga con cargo a la correspondiente partida de Reservas que para esta clase de atenciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año, y que las 807,67 pesetas a que ascienden los aumentos correspondientes al ejercicio actual tengan aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto.

612. Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por C. Ramón Bolívar Blanco, propietario de la finca n.º 48 inscrita en la calle de Torre del Río, ascendida por el Ayuntamiento para ocultar, relación al sobre de determinados aumentos sobre la renta de alquiler:

Primero. - Que con efectos desde el día 1 de enero de 1.953, se reconozca un aumento en la renta de alquiler que se satisfaga por los lacales arrendados para ocultar, en el número 48 de la calle de Torre del Río, a 450 pesetas anuales, importe del 7,50% de la renta que figura contratada, aumento autorizado por acuerdo del Ministerio de Hacienda, de 17 de mayo de 1.950.



Segundo. - Que con efectos desde el 1 de julio de 1.954 se reconozca un nuevo aumento de 900 pesetas anuales, equivalente al 15% sobre la misma renta, conforme a la autorización concedida en el decreto del Ministerio de Justicia de 7 de abril de dicho año; 7

Tercero. - Que la suma de 1.350,- pesetas, importe de los cantidades que pague alquilar por los ejercicios de 1.953 y 1.954, ya liquidado, se satisfaga con cargo a la correspondiente partida de Reservas, que para esta clase de atenciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año, y por lo que respecta a los 1.350 pesetas a que ascienden los aumentos correspondientes al actual ejercicio económico, tengan aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto.

613. Adoptar de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por S. José Luis de Orio, propietario de la finca n.º 48 antigua, de la carretera de Vallanca, parte de Vallanca, ascendida por el Ayuntamiento para ocultar, relación al sobre de determinados aumentos sobre la renta de alquiler:

Primero. - Que a partir del día

1º de enero de 1953, se reconocen los siguientes aumentos en la renta de alquiler que se estableza por los locales arrendados para Escuelas de Orientación Profesional en la finca n.º 70 de la partida del Paseo del Prado (antigua carretera de Alcalá) (n.º 48 antiguo), en el Distrito de Salamanca, en 185,75 metros cuadrados, importe del 1.70 % sobre el legímito imponible asignado a los locales, aumento equivalente al 10 % sobre la cuota del Exerto en la construcción Bonaerense, susceptible sobre el arrendatario, y de 750 metros, también anuales, equivalente al 5 % de la renta que aparece consignada en el contrato de arrendamiento, aumento autorizado por decreto del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1952.

Segundo. - Que con efecto desde el 1º de enero de 1954, se reconozca un nuevo aumento en la renta de alquiler de 25,72 pesos, importe del 8,74 % sobre el legímito imponible establecido anteriormente por el apartamiento en la construcción con casilla, susceptible, y que con efecto desde el 15 de julio de 1954 se considere aumentada la renta de alquiler en 1.500 pesos anuales más, importe del 10 % sobre la renta contractada, conforme autoriza el decreto del Ministerio de Justicia de 9 de abril de 1954;

Exento. - Que la cantidad total de 3.671,52 pesos que suman los aumentos Ayuntamiento de Madrid



correspondiente abonar por los ejercicios comprendidos de 1953 y 1954, ya liquidados, se establezcan con cargo a la correspondiente partida de Recursos que para esta clase de retribuciones figura en la relación expedida en 1º de febrero del corriente año, y por lo que respecta a los 3.085,72 pesos que corresponden abonar en el ejercicio actual, tengan aplicación a la partida 578 del siguiente presupuesto.

63. Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por D. Casimiro Utrera Viñet, propietario de la finca n.º 7 de la calle de los Reyes, donde el Ayuntamiento tiene arrendados unos locales para escuelas, relativa al cloro de eliminación aumentos sobre la renta de alquiler:

Ricardo. - Que con efecto desde el día 1º de enero de 1953, y tan solo por dicho año, se establezca un aumento en la renta de alquiler de los locales suscriptos por escuelas, por la finca n.º 7 de la calle de los Reyes, de 37,15 pesos, equivalentes al 170 % sobre el legímito imponible que tienen asignados dichos locales, por revalorización del 10 % sobre la cuota del Exerto en la construcción Bonaerense, y otro aumento, también desde la misma fecha, de 335 pesos anuales, autorizado por el decreto del Ministerio de Justicia del 17 de mayo de

1953, equivalente al 7,72 % sobre la renta contractada.

Segundo.- Dice a partir del 1^o de enero de 1954, se reconocerá un nuevo aumento en la renta de alquileres de 167,12 pesos anuales, igual al 7,74 % sobre el líquido imponible arqueado, por representación del expediente a partir de cierta fecha en la constitución territorial, y finalmente, sobre el 1^o de julio de 1954 otros 210 pesos de aumento, equivalente al 15% sobre la renta contractada, conforme autoriza el decreto del Ministerio de Justicia de 9 de abril de dicho año; y

Tercero.- Dice la suma total de 879,12 pesos que importan los aumentos liquidados correspondientes a los ejercicios económicos de 1953 y 1954 sea cargo a la correspondiente partida de rentas que para esta clase de operaciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero de 1955, y los 240,11 pesos a que ascienden los aumentos correspondientes al ejercicio actual se abonen por aplicación a la partida 556 del apartado quinto.

642. Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se aprueban, visto la solicitud formulada por D. José María de Torres Argolotti, en representación de la propietaria de la finca nº 1 de calle

de Madrid



calle de la Magdalena, donde el Ayuntamiento tiene arrendada el piso segundo segundero para escuelas, relativa al alcance de determinados aumentos sobre la renta de alquiler:

Primer.- Dice con efectos desde el 1^o de enero de 1953, y tan solo por dicho año, se reconocerá un aumento sobre la renta de alquiler de la casa que tiene arrendados para escuelas en finca nº 1 de la calle de la Magdalena, de 53,50 pesos anuales, importe del 1,72 % sobre el líquido imponible arqueado a los viviendas, equivalente al 10% de aumento sobre la cuota del IBI en la constitución territorial, que corresponda proporcionalmente entre los arrendatarios de la finca.

Segundo.- Dice a partir del 1^o de enero de 1954, se reconocerá otro aumento de 840,25 pesos, importe del 7,74 % sobre el siguiente líquido imponible, por representación del expediente a la constitución territorial, y otro de 198,43 pesos anuales, parte proporcional de la cuota del additivo del 0,25% sobre el valor de los pisos arqueados.

Tercero.- Dice con efectos desde el 1^o de julio de 1954, se considera aumentada la renta de alquiler en 648 pesos, equivalentes al 15% sobre la renta contractada conforme autoriza el decreto del Ministerio de Justicia

de 9 de abril de 1.954.

Cuarto.- Que a partir de la vigencia del ejercicio económico actual, se abonen 181,12 pesetas anuales, importe de lo cobrado resultante por consumo de agua, conforme al aumento experimental en los tarifas de este mismo año; y

Cuarto.- Que la suma de 1.899,55 pesetas a que alcanzan los aumentos liquidados, y que corresponden abonar por los ejercicios de 1.953 y 1.954, más los 87,12 pesetas importe del aumento de los tarifas de suministro de agua correspondiente a los mismos, que, según informa la Intervención, no fueron abonados oportunamente, a pesar de haber ya sido reconocidos, se satisfagan con cargo a la partida de Resultos que para este efecto se atenciones figura en la relación aprobada en 4 de pleno de 1.955 y por lo que respecta a los 1.341,28 pesetas que en total hay que satisfacer por los conceptos abonados durante el ejercicio actual, tengan aplicación a la partida 556 del ejercito presupuesto.

557. Diccionar que, con cargo a la correspondiente partida de Resultos que para esta clase de atenciones figura en la relación aprobada en 4 de pleno del corriente año, se satisfaga a D. Antonio Polagrin Medina, propietario de la finca nº 55 de



la calle de Benito Gutiérrez, ascendente por la compensación para escuelas, la cantidad de 971,20 pesetas, importe de lo solicitado por aumento de los tarifas de consumo de agua durante el año 1955; y que con el fin de evitar solvanciones análogas en lo sucesivo, se reconozca a partir del día 1º del corriente, y mientras subsista el aumento de tarifas de agua, un acuerdo sobre la cuenta de alcantarilla de 1.000 pesetas anuales como compensación al experimentante por dicho concepto, cuyo abono será cargo, por lo que respecta al ejercicio económico actual, a la partida 556 del siguiente presupuesto.

662. Adoptar, se conformizan con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expusen, vista la solicitud formulada por D. Angel Esteban Camón, como administrador de la finca nº 55 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, en la que el Ayuntamiento tiene ascendente un local para escuelas, relativa al abono de determinados aumentos sobre la cuenta de alcantarilla:

Rimero.- Que a partir del día 12 de enero de 1.954, se reconozcan los siguientes aumentos sobre la cuenta de alcantarilla que se satisfaga por el local ascendente para escuelas en la finca nº 55 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde : 250,55 pesetas anuales,

importe del 7,74% sobre el ligero imponible, asignado a dicho local, por operación del asfuminante en la contratación territorial, y 37 pesetas también anuales, parte proporcional que corresponde por el aumento en los gastos del servicio de postura, incluyendo los seguros sociales.

Segundo.- Dice con efectos territoriales desde el 15 de enero de 1954, se reconocerá un nuevo aumento de 67 pesetas anuales, porcentaje del 15% sobre la renta contratada, conforme anterior el acuerdo del Ministerio de Justicia de 9 de abril de 1954); y

Tercero.- Dice la suma total de 615,45 pesetas que imparten los aumentos liquidados correspondientes al ejercicio de 1954 se satisfagan con cargo a la partida de Rosellón que para esta clase de obligaciones figura en la relación aprobada en 5 de enero de 1955, y por lo que se refiere a los 950,45 pesetas a que ascienden los aumentos correspondientes al actual ejercicio, tenga aplicación a la partida 556 del siguiente punto; siendo continuación la tramitación oportuna con el fin de que por la Sección de Enseñanza y el interesado se determine la cantidad a abonar por aumento en los tarifas de suministro de agua, conforme indica la Secretaría de Fondo municipal.

67º. Adoptar, de conformidad con



los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, entre la solicitud formulada por D. Agustín Gómez Ríos, como Administrador de la finca nº 2 de la calle de Guillermo de Cuenca, en la que el Ayuntamiento tiene adjudicadas tres plantas para escuelas, relativa al abono de determinados aumentos sobre la renta de alquiler;

Primero.- Dice a partir del día 1º de enero de 1954, se reconocerá un aumento anual sobre la renta que se establece por el alquiler de los locales arrendados para escuelas en la finca nº 2 de la calle de Guillermo de Cuenca de 1000,15 pesetas, equivalente al 7,74% sobre el ligero imponible asignado a dichos locales, como operación del actividad municipal sobre la rigurosa cultura.

Segundo.- Dice desde la misma fecha se abone otro aumento de 574,45 pesetas, por operación también en los asfuminantes, por los servicios de postura y seguros sociales, y de otras 23,45 pesetas por el concepto de aumento en las tarifas del suministro de agua; y

Tercero.- Dice la cantidad total de 1.183,45 pesetas, que suman los aumentos antedichos y que corresponde abonar por el ejercicio de 1954, ya liquidado, sea cargo a la correspondiente partida de Rosellón que para esta

dose de alquileres figura en la relación aprobada en 4 de febrero de 1955 y por lo que respecta a la misma cantidad correspondiente al ejercicio económico actual, tenga aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto:

63º. Adoptar, se conformidad con la informe emitida en el expediente, la acuerdo que a continuación se expone, sobre la solicitud formulada por D. José Fernández Gutiérrez, propietario de la finca n.º 10, de la calle de Gerona (Vallecas), presentada por el Ayuntamiento para acordar, relativos al abono de determinados aumentos sobre la cuenta de alquileres:

Rimero. - Que a partir del día 15 de enero de 1954, se reconoce un aumento anual de 115 pesos sobre la cuenta de alquileres que se satisfaga por los locales arrendados para vivienda en la finca n.º 10 de la calle de Gerona en Vallecas, como importe del 7,20 pesos sobre el líquido imponible asignado a dichos locales, por representación del aumento experimentado en la constitución territorial.

Siguiente. - Que con efecto desde el 1º de julio de 1954, se considere aumentada la cuenta de alquileres en 155 pesos anuales, equivalente al 15% sobre la cuenta que figura consta, total, conforme establece el decreto del Ministro de Hacienda de 9 de abril de 1954;

Cerro. - Que la cantidad



117,25 pesos, importe de los aumentos de referencia correspondientes al ejercicio de 1954, ya liquidados, se satisfaga con cargo a la correspondiente partida de Recetas que para este año se alquileres figura en la relación aprobada en 4 de febrero de 1955, y por lo que respecta a los 115,15 pesos a que ascienden los aumentos relacionados durante el ejercicio actual, tengan aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto; haciéndose constar que no se liquidan las cantidades que corresponden experimentadas por el alquiler sobre locales disponibles, ya que no ha sido apartado al ejercicio la documentación que acredite la cantidad que tiene de establecerse por este concepto.

67º. Dispone que a partir del 1º de enero de 1954 se reconoce los aumentos en la cuenta de alquileres que se viene satisfaciendo por los locales arrendados para vivienda en la finca n.º 8 de la calle de los Dos Cebros, 270, 25 pesos, importe del 7,11% sobre el líquido imponible asignado a dichos locales, como representación del experimentado en la constitución, en virtud de la autorización concedida por Ley de 5 de diciembre de 1953 y 90 pesos también anuales, como representación del 10% de aumento en los cuadros de portería, experimentándose igualmente sobre la misma fecha; y que

la cantidad total de 950,75 pesetas, que ampara el aumento indicado y que corresponde abonar por el ejercicio de 1956, ya liquidado, tenga aplicación a la partida que para esta clase de atenciones figura en la ejecución de Recursos aprobada en 14 de febrero de 1955, y en cuenta a la misma cantidad que corresponde abonar durante el ejercicio en curso, se satisfaga con cargo a la partida 556 del vigente presupuesto.

102. Autorizar a D. Manuel Fajardo Soler, supervisor del Bosque Americano, para ocupar durante el verano mes de mayo mil metros cuadrados de superficie del solar de propiedad municipal, situado al final de la avenida de Felipe II, con la instalación de un circo ambulante, conforme a las condiciones del concurso subasta convocado al efecto, y el contenido de los pliegos presentados por dicho señor, mediante el pago del canon oficial de 45.333 pesetas, mensuales.

Convenido el apartado de los asuntos del Orden del día, y para su deliberación se urgencia por unanimidad se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Residencial, fecha 3 del corriente, propugnando la asignación de los siete concejales D. José María Soler y Díaz de Madrid



Guzmán, D. Carlos López Cimadevila, como Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Felipe Gómez-Acosta Sarta, D. Miguel Enguix Alarcón Rive, y D. Alberto Alcolea Belacasa (como vicepresidente de la Comisión de Hacienda) para que constituyan la comisión encargada de estudiar todo lo relacionado con la aplicación de las contribuciones especiales destinadas a la ejecución de obras de apertura y de urbanización de las vías públicas incluidas en los términos municipales adscritos al de Madrid.

Reaficar un decreto de la Alcaldía Residencial, fecha 3 del corriente, convocando con carácter interino visto lo intentado por la Intervención Municipal, a D. José García de la Riva Jiménez Cimadevila, a fin de que se encargue de la residencia, en periodo voluntario, en el distrito de Chamberí, como consecuencia del fallecimiento de su titular, D. Angel Barragán Rosas, quedando sujetó el nombramiento a la pertinencia de la partida plana, y dando cuenta del mismo a la Comisión Municipal Residencial, a los gastos legales pertinentes, una vez constituida dicha partida, que se fija provisionalmente en la misma cuantía señalada para el anterior titular a cuyo efecto deberá suspender la expedición

Titulación Municipal.

Oficiar un acto de la Academia Penitenciaria, fecha 30 de abril último, proponiendo la adquisición de los accesorios que a continuación se especian, de conformidad con la Delegación del Servicio de Asilo, como consecuencia de las actuaciones seguidas para la adquisición, mediante concurso público, de 3.763 pares de botas de las características que se indican, para el personal del Cuerpo de Policía Municipal, así como del establecimiento de las distintas proposiciones presentadas a dicho concurso:

Premio. - Que como resultado del concurso público celebrado al efecto, se adjudique a la firma Rojío de Cáceres, Juní, de Burgos, el número de 3.763 pares de botas negras, cortinas, con elástico, al precio de 174,25 pesetas, cada par, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal, por considerar que la muestra presentada por la misma es la más adecuada entre todas las que han concursado a dicha licitación, por su buena confección y la adecuada calidad del material empleado, con tacón roto, ajustándose en su todo a la mejor construcción de calzado que para estos usos necesitados puede realizarse, y con relación además a todas las condiciones que rigieron



en el respectivo concurso.

Legado. - Que se devuelvan las proposiciones restantes, procedimientos por la Deportación de ellos a la devolución de las fincas penitenciarias constituidas por los firmantes de los mismos;

Gasto. - Que el gasto total se pague 733.032,42 céntimos que por dicho adquisición se ha de producir, con cargo a la conización figurada para estos efectos en la partida 67 del vigente presupuesto del Interior, en la que figura cuantificada cantidad suficiente para ello.

Se dio cuenta con el mismo carácter de urgencia que los anteriores de una resolución de la Academia Penitenciaria, de esta misma fecha, en la que, teniendo en cuenta que entre los actos a celebrar con motivo de las fiestas de San Isidro ha sido adoptada para su ejecución en el mismo unas manipulaciones del año anterior, puso, inició y dirigió por S. A. el Principio de Segre, Encargador en España de la marina belga, con la denominación de jefe de la Escuela Central Belga, que tendrá lugar entre los días del 15 al 24 del corriente mes, intima la correspondiente autorización de la Corporación para

ceder los salones de la Casa de Cineos y para poder realizar cuantas obras y gastos sean necesarios en los mismos para la instalación de dicha Exposición, así como para adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias en cuanto a la custodia de los elementos valiosísimos que en la misma han de quedar expuestos autorizando la celebración de cuantos actos culturales o científicos pudiesen precisar llevar a cabo por las organizaciones de dichas fiestas culturales.

Se acordó conceder la autorización solicitada por la Alcaldía Distrital a los fines expresados en la precedente moción.

A continuación en el término de Ruegos y preguntas el señor Alvarez Molina rogió, en nombre de los vecinos del distrito de Chacón, que se recordase del autorizado que finalizaba en la plaza de Rivas de Alda, se prolongase hasta la iniciación de la avenida de Alfonso XIII, en la Ciudad Jardín, cuya modificación beneficiaría considerablemente a aquella barriada.



El señor Presidente manifestó que tomaba nota del anterior requerimiento del señor Alvarez Molina, a fin de trasladarlo a la Empresa Municipal de Transportes, para que, por la misma, se viera de lo más favorablemente de acuerdo.

El señor Alvarez Molina puso de manifiesto la siguiente necesidad de instalar una Casa de Socorro a fin de poder atender a los vecinos de las localidades de la Comunidad y de la Ciudad Jardín. Señaló que existía en aquella comarca un solar apropiado para construir un pequeño centro sanitario.

Los señores de Peñarrubia, Campos Parra, y Vido formularon igualmente petición por lo que se refiere a Hinojosa, Azuavaca, Planto y Ventor, respectivamente.

El señor Presidente indicó que se vería la posibilidad de atender tales necesidades, de la forma más convenient.

El señor de Peñarrubia, dio cuenta de una visita efectuada al barrio de Illescas con el Director del Canal de Isabel II, con motivo de una comisión formulada por los vecinos de dicho barrio respecto a la escasez de agua en el mismo. Manifestó que según pudo comprobarse, la consecuencia de agua existente en dicha

zona sea de carácter particular y que en total abandono constituiría un peligro de contaminación que sea preciso evitar. Ruego que por la Declaración de obras sanitarias se hiciesen los estudios pertinentes al caso.

El señor Presidente señaló que por el señor Sarrasa, suscriptor de los servicios técnicos, se redactaría con infusión con la mayor urgencia el problema planteado por el señor de Fraga en todo sus aspectos.

El señor Alvarez Atalaya ruego que se habilitara en el distrito de Chamberí, que constituiría una extensa zona de expansión, un centro de arquitectura a fin de facilitar los trámites para la construcción de viviendas a quienes lo soliciten.

El señor Presidente sugirió que, para salvar estos dificultos, los segundos municipales debían tener a su cargo distritos completos.

El señor Alvarez Atalaya ruego, también, al que se activara la terminación del proyecto presentado para instalar una fuente potable en Barrios, de que tan solicitada se hallaba dicha zona.

El señor Presidente contestó que se darían las órdenes oportunas a los servicios técnicos, para que dicha fuente pudiera funcionar rápidamente.

El señor Alvarez Atalaya, saliendo la oportunidad autorización para socorrer al señor Gacela Jefe de Particularidades el permiso necesario para hacer una excavación al descubierto e instalable en Casablanquín, a fin de suprimir todo los focos septicos allí existentes.

El señor Presidente manifestó su absoluta conformidad para que el señor Alvarez Atalaya, Encargado de Alcalde de aquel distrito hiciera las gestiones pertinentes al objeto indicado por el mismo.

Y sin otras manifestaciones y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y veinticinco minutos de la tarde.

El Presidente

Lugares de 7

Pinto

Rodríguez

Fernández

El Secretario

P. J. P. José Luis Trujillo Vaca



Sesión ordinaria de trece de marzo de
mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Escrivá de Romani Conde de Mayalde

En la villa de Madrid y en la puente la casa
consistorial con asistencia de los concejales de Madrid
los: Soto y Aragón Guiparro, Gutiérrez del Castillo, Soler, Fran-
cés, Boule, Somo de Arana y Soto de Goyanes, González
Arribalzaga, Ruiz de Gijón, Lambán, Llorente, Alfonso
Miguel, Ruiz Jiménez, Utrera, Molina y Utrera Abre-
do, y con asistencia, además, del teniente General que sus-
cribe, estando presente, igualmente, el Teniente Municipal
A. Alarcón Ballester, se abrió la sesión a las 16 y 35 minutos
de la tarde, para depurar sucesión, por no haber en-
contrado a la primera número suficiente de concejales de
Madrid, siendo licencia del acta de la anterior, celebrada
el día 6 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio

Se acuerda:

Declarar, visto lo informado por el Subjefe del Juzgado nº 1 de la Primera División, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión técnica creada al efecto, en virtud de tener la parte de la fachada de la finca nº 53 de la calle del Doctor de Laredo, en su ángulo con la Plaza de Colón, y disponer que se oblique al fachearlo a resaltar las obras restauradas de reparación y conservación de la zona que se encuentra en ruina, debiendo vigilarse por la Oficina de Alcaldía del distrito el cumplimiento de lo ordenado.

Declarar, visto lo informado por el Subjefe del Juzgado nº 1 de la Primera División, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión técnica creada al efecto, en virtud de tener inminente la obra de Zona verde de rebotes y habitaciones en la parte de la finca número 5 de la calle de la Abadía, y disponer que se oblique al fachearlo a que realice las obras de conservación y restauración para dejar la zona mínima en condición de equipamiento; debiendo vigilarse la Oficina de Alcaldía el distrito el cumplimiento de lo ordenado.

Aplicar los dictados de la Alcaldía Provincial, fechas 5 del corriente, proponiendo la iniciativa de las fases nº 38 y 40 del plan del Paseo Alfonso X y 176 de la calle de Castilla en el Distrito Pueblo de Serranos e inmuebles de Edificios y jardines, teniendo en cuenta que, según informa la Oficina administrativa de los Servicios Técnicos han sido cumplidos



en los establecimientos respectivos los tiempos fijados que establece el reglamento de 31 de mayo de 1947, dictado para aplicación de la Ley de 15 de Mayo de 1945 sobre ordenación de calles.

Adjudicarse en definitiva a D. Juanito González de Anchel, con la baja de 10.000 pesetas en los precios tipo, el contrato de la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Montaña Florida, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 29 de abril último.

Adjudicarse en definitiva a Construcciones y Construcción (S.R.), con la baja del 2.715 por 100, el contrato de la subasta relativa a las obras de ablandamiento de agua el servicio del Depósito, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 29 de abril último.

Adjudicarse en definitiva a J. José Fernández Matos, con la baja del 2.61 por 100 en los precios tipo, el contrato de la subasta relativa a las obras de construcción de alcantarillado en la lomada del Bot, entre la calle de José María Fernández Matos y el Paseo de Caja, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 3 del corriente mes.

Adjudicarse en definitiva a J. José Fernández Matos, con la baja del 32.51 por 100 en los precios tipo, el contrato de la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Angel González Yáñez, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 3 del corriente mes.

Se acuerda como fijarán la sesión de Plenaria, con la conformidad de la Secretaría, de la Comisión en los siguientes dictámenes:

de Madrid

1º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 4.075 pesetas, con cargo a la partida 553 del ejercito presupuesto, para la reparación del mobiliario del grupo escolar obrero villa Guadarrama.

2º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 3.035 pesetas, con cargo a la misma partida, presupuestaria que se indica en el anterior, para la reparación del mobiliario del grupo escolar obrero villa Guadarrama, según presupuesto formulado al efecto.

3º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares un gasto de 14.875 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el del anterior, para la reparación del mobiliario de la guardería de menor número 6 de Vicalvaro, según presupuesto formulado al efecto.

4º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 2.742,05 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, en destino a la adquisición y adecuación de una estufa en el grupo escolar nacional Pimeras y Lafal, según presupuesto formulado al efecto.

5º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 36.926,00 pesetas, con cargo a la partida 553 del vigente presupuesto para la adquisición de mobiliario común y comedor con destino al grupo escolar nacio-



nal Vistas Padreza.

6º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 1.048,10 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de mobiliario de cocina y comedor con destino a la cantea del grupo escolar nacional Alcalá 2000.

7º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 4.058,75 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los del anteriores para la adquisición de mobiliario de cocina y comedor con destino a las cocinas nacionales de la calle de la Palma, 50.

8º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 2.310, pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Tomás y Valiente, según presupuesto formulado al efecto.

9º Oficio, Llevando en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto de 5.600 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional calle de Bermúdez, según presupuesto formulado al efecto.

10º Oficio, Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimeras Encinares, un gasto

de 1603,97 pesetas, con cargo al capital de fondo del vigente presupuesto, para abonar a los herederos del Doctor nacional Dr. José Xaudí Poch la tasa y cuota entaja a cuenta de la indemnización por casa-habitación correspondiente al ejercicio de 1953.

11º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Bienviaza Guadalajara un gasto de 629,02 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a los herederos de lo que fué Doctor Almazán, socio de las legales Santana, la indemnización por casa-habitación correspondiente a 28 años del mes de septiembre de 1954.

12º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de primera Guadalajara, un gasto de 3974,92 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indica en el del anterior, para abonar a la doctora nacional 2º doctora de los Angelos Trujillo Lobo, la indemnización por casa-habitación, dentro del 20 de Octubre de 1953 al 5 de mayo de 1954.

13º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Bienviaza Guadalajara, un gasto de 228,12 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar a la doctora nacional 3º Doña María Pascual Varela la indemnización por casa-habitación correspondiente al mes de diciembre de 1954.

14º Gastos, un gasto de 1.000 pesetas, con cargo a la partida 605 del vigente presupuesto, para hacer el importe de los trabajos realizados dentro de Madrid

el mes de marzo del corriente año, por el personal de correo de la Gobernación Municipal.

15º Gastos en gasto de 458, pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para abonar la media mensualidad correspondiente del mes de abril ultimo al personal que realiza trabajos en establecimientos de la Gobernación Municipal.

16º Gastos en gasto de 650, pesetas, con cargo a la partida 616 del vigente presupuesto, para hacer el importe de los trabajos correspondientes por el personal que ha recibido trabajos en la Sección de Oficinas de la Gobernación Municipal, durante el mes de enero de este corriente año.

17º Gastos en gasto de 306, pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para satisfacer la media mensualidad correspondiente del mes de abril ultimo al personal que realiza trabajos en los establecimientos de oficinas de la Gobernación Municipal.

18º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Sección de Gobierno Interior y Fomento, un gasto de 705,77 pesetas, con cargo al capital de Reserva del vigente presupuesto, para abonar a D. Baldomero Jiménez, como gasto del que fué Oficial del Juzgado de Instrucción Señor Jiménez González, la parte profesional de los gastos de ocultamiento de vida y fuentes correspondientes al régimen de trámite de 1954, en proporción que el corriente.

19º Gastos, teniendo en cuenta lo acordado por la Sección de Gobierno Interior y Fomento un gasto de 1.341,68 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario

rio que se habrá en el anterior, para abonar a 2^o elevadas Pérez Sánchez, como viuda del que fue jefe del servicio de diligencias D. Matías Domingo Pérez Barrios, por él y en representación de sus cuatro hijos menores de edad, y conjuntamente con los tres mayores, la parte profesional del plus familiar correspondiente al cuarto trimestre de 1954 y el fin de carencia de vida por el mismo periodo, no factible por el causante.

30º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 6.000, 84- pesetas con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a 2^o Señorana doña María Lindley, como viuda del que fue jefe del servicio de diligencias D. Francisco Pérez Valdés y la parte profesional de los plus familiares y de carencia de vida, correspondientes al cuarto trimestre de 1.954, no factible por el causante.

31º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.917,63 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores para abonar a 2^o Emilia Palomo Jaume, como viuda del que fue jefe del servicio de diligencias, procedente del autorizado Recientemente de Valladolid, D. Alfonso Roberto Gómez, conjuntamente con sus tres hijos mayores de edad las diferencias de rendimientos de todos ellos devengados y no factible por el causante.

32º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de



de 2.593,35 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar a 2^o María Martín Molina, como viuda del que fue jefe superior del servicio de diligencias D. Esteban Fernández Vizcaíno, fijo de y en representación de los cinco hijos menores de edad, los diferenciales de rendimientos de todos ellos devengados y no factible por el causante.

33º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 5.877,76 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar a 2^o Vicente Abengoa García, como viuda del que fue jefe superior del servicio de diligencias D. Francisco Sánchez Aguirre, la parte profesional de los plus familiares y de carencia de vida y cargos familiares desde el 1º del año 1.954 al fin de febrero de 1.954, no factible por el causante.

34º Oficio, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.854,60 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores para abonar a D. Angel González Sorribel, en concepto de los del menor y más devolvió Lindley, la prima devengada y no factible por el jefe del servicio de diligencias y perteneciente a Catedra doblete Bilbao, fijo del segundo menor, de cara a la menoridad extraordinaria del mes de Julio de 1.954, plus familiares y de carencia de vida y los tres años de edad.

35º Oficio, teniendo en cuenta lo informado por

Le Sociedad de Jóvenes intérpretes y Coros, en gasto de 500,- pesetas con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tales anteriores, para abonar a D. Pedro Párraga, Intérprete, ejercicio del servicio de conservación del teatro, la media paga soterraneaaria del mes de abril de 1.902.
 36º y 37º Llevante a la Sociedad de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la regla cuarta de la Estadística, regularizadora, concerniente a el pago de arriendo de locales de oficina y de intercambio que se devengan para los establecimientos que a continuación de éstas:

a D. Julio Alonso Blasco, para instalar una cámara fotográfica en la industria de viento de cañones, hornos y fundición en la calle de Felipe V, como en plazo de igual beneficio que le fue concedido para la expuesta industria por acuerdo de la Junta municipal permanente de 16 de mayo de 1.902.

A D. José Ramón Alvaro y González para la obra de fábrica con que tiene en la calle de Paseo de 19, primera, la avanza de su fábrica fábrica, en tierra soterranea.

38º Llevante a D. José González Vila, de conformidad con lo establecido en el Decreto segundo del artículo 53, de la vigente Ley de Régimen Local, ejercicio del servicio todo salario sin descontar por el llevante en la calle de Matadero Nuevo, tres milmas, por socetas en plan de ordenación urbana que prohíbe su desaparición, atendiendo causas bajas en materia de la inspección correspondiente con efecto desde 1 de enero del corriente año, con anulación de los recaudos sujetos con posterioridad

a la indicada fecha.

39º Llevante a J. Alberto Díaz Abreu, de conformidad con lo establecido en la base novena de la Estadística de excepciones número 62, ejercicio pasado y temporal del servicio todo salario descontado y sin descontar por el llevante en la vivienda de la Albergue, 67, del Pueblo de Villaverde, por gozos del mismo tiempo en cuenta a la contribución tributaria urbana, por lo que debió restituirse la inspección que figura en materia, en lo que se configura un valor de 37.756,26 pesetas que al 1% es 0,55% sobre la cuota anual de 5.676 pesetas, anulándose las inspecciones anteriores y la totalidad de los recaudos sujetos a la ejecución de orden que habían de restituirse por los que correspondan conforme a la actual legislación, a cuya pago en fuero voluntario debió aplicarse el importe de los depósitos constituidos en interés independientes y anulaciones del fregante, a despejo del establecimiento de Madrid, según costes del fregio menor 10.071 y 10.072, en 9 de junio de 1.902, por importe total de 5.34,60 pesetas.

40º Llevante a la Real Organización de Infantería del Instituto número de Oficiales de conformidad con lo establecido en el apartado 1º número 1º del artículo 51º, de la vigente Ley de Régimen Local, ejercicio del servicio de prisión correspondiente a la Comandancia de la fuerza número 4 de la calle del Doctor Botín, local ocupado por la capilla del dos años, teniendo en cuenta que se trata de un terreno ejercido de modo fundamental a servicios de beneficencia, bien entendido que dicha comandancia de estos responde a la modalidad del arbitrio en su

concepto de base a cuenta de equivalencia, que habrá de cesar al efecto de estos efectos el trámite al uno o destino que se mire a su enseñanza.

31º Considerar la base en el concepto establecido en el genio fiscal de leftrightas y chocolatearias para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bajo en los establecimientos que a continuación se detallan, con el que que para cada uno se aten, que responden a los datos de inicio de su día por la legislación, quedando final el acuerdo en cuanto a los efectos de la base de los establecimientos ubicados en las calles de Serrano 9, la Bartolomé, 3, Ramón, 184, y Liriaza del Palé, 4, calle del General Alava, 576, desde el 31 de diciembre de 1953, calle de la Cruz 8, 31 de mayo de 1954, calle de Colgazos, 6 desde el 15 de junio de 1954, calle de San Bernardo 77 desde el 10 de agosto de 1954, puerta de Tolosa, 37 desde el 31 de diciembre de 1953, calle de León y Velázquez 67 desde el 31 de agosto de 1954, calle de Oficios 5 desde el 20 de junio de 1953.

32º Considerar la cuantía del pago del impuesto sobre consumo y servicio de bajo por el suministro de un sexto kilogramo de café facilitadas por la casa Lledo de Simón, por destinarse íntegramente a una actividad oficial.

33º Considerar el año en el concepto establecido con el genio fiscal de tabacal, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bajo en el caso de que lleva a celebrarse nuevo concepto para el año 1955-56, de los establecimientos que constituyan parte de Madrid



funcionaria de alta de 1955, que a continuación se detallan, con los conceptos y efectos que para cada uno se determinan y que rendirán a incremento la cuota mensual constante, calle de Antonio López, 76, propiedad de D. Manuel Rodríguez por 3.913 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954, calle de Belén de los Flores, 17, 5º piso, Gutiérrez por 38.934 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, calle de Prado Real 37, propiedad de D. Joaquín Hernández por 14.781 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, calle de José Antonio Arriaga 3, propiedad de D. Vicente Rengüero, 42, 5.260 pesetas desde el 1 de enero de 1955, calle de duquesa 36, propiedad de D. Francisco Villa, por 16.766 pesetas anuales desde el 1 de diciembre de 1954, calle de Mayor 54, propiedad de S. Gómez Lobato, por 34.135 pesetas, anuales desde el 1 de enero de 1955, calle de Alcalá 112, 4º, propiedad de D. Antonio Díaz, por 2.988 pesetas anuales desde el 1 del año de 1954, calle de Alfonso de Jarama 30, propiedad de D. Leopoldo Rodríguez por 5.345 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954, calle de Mayor 74, propiedad de D. Juan Llorente por 14.157 pesetas desde el 1 de enero de 1955, vivienda Hernández Pelayo 55, propiedad de D. Prudencio Esteban por 6.543 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, calle Pintor 53, D. Francisco de Ratta, por 3.006 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954, calle de Rodas 19, propiedad de D. Juan José Torre por 4.573 pesetas anuales desde 1 de enero de 1955, calle de Santa Ana 13-15, propiedad de D. Raúl Martín por 4.159 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955.


Carrascal

calle de Bolívar 30, propiedad de D. Martín Grande por

6.363 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Alcalá n.º 11, propiedad de D. Antonio Alarcón, por 3.614 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de la Puerta de la Carretera número 16 (Rincón de la Bajadilla), propiedad de D. Guadalupe, por 20.20 fuentes desde el 1 de enero de 1955.

Granvillar

calle de Bajadilla número 16, propiedad de D. Tomás Chir, por 3.215 fuentes, desde el 1 de enero de 1955.

Carrascalillas

calle de Alejandro Micheli 35, propiedad de D. Andrés don, por 1.903 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de la 27 de Agosto 13, propiedad de D. José Alvaro Escudero, por 1.592 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Antonio Sánchez 15, propiedad de J. Hernández Almeida, por 1.839 fuentes desde el 1 de diciembre de 1954, calle de Belmonte de Tajo 40, propiedad de D. Encarnación Latorre, por 1.844 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Santa Anna Carrascalillas 3, propiedad de D. Rafael García, por 2.009 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Tolosa, 1, propiedad de Tomás Blasco, por 651 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de General Aranda, 21, propiedad de L. Alvarado González, por 6.227 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Juan Yáñez, 46, propiedad de D. Santos Gómez, por 1.657 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Alfonso Sánchez, 1/a, propiedad de D. Domingo, por 67 fuentes desde el 1 de octubre de 1954, calle de Alcalá n.º 1, propiedad de J. Alarcón Latorre, por 696 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Juan 6, propiedad de D. Rafael García, por 3.657 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Postal, 9, propiedad de D. María Gómez.



Diez por 1.514 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de León Abad, 4, propiedad de D. Cleto Almagro, por 1.393 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de D. Vicente Barrios 8, propiedad de D. Manuel Rodríguez, por 3.645 fuentes desde el 1 de enero de 1955.

Granvillar

calle de León Abad número 38, propiedad de D. Joaquín Ramírez, por 3.695 fuentes desde el 1 de enero de 1955.

Kilómetros

calle de Doctor Salgado 6, propiedad de D. Maximino Martínez, por 8.851 fuentes desde el 1 de enero de 1955, calle de Manuel Ruiz 33, propiedad de D. Juan Pérez, por 1.609 fuentes desde el 1 de enero de 1955.

Villaseco

Playa Baena 1, propiedad de D. Francisco López, por 4.338 fuentes desde el 1 de enero de 1955, Venta del Llorón, 1, propiedad de D. José Ruiz Roig, por 3.639 fuentes desde el 1 de enero de 1955.

Granvillar

dos, 1, propiedad de D. Juan Llorente, por 949 desde el 1 de enero de 1955.

30º Cuadrilla el alta en el condado establecido con el quinto fiscal de vino del País por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fijo, en el caso de que llegue a celebrarse nuevo condado para el fin de 1955-56, en los establecimientos que constituya la segundada retención de altas de 1.900 que a continuación se detallan, con las cantidades y efectos que para cada uno de determinadas y que vinculan a indemnizar la cuota anual con citada.

Calle de Alcalá, 3, propiedad de D. Francisco Otoz por 547 pesetas anuales desde el 1 de enero, año nuevo de 1955, calle de Alonso Cano 52, propiedad de D.º Luis Martínez por 6.77 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, calle de Vicente Gutiérrez 31, propiedad de D. Tomás Martínez por 90.4 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, calle de Jardines 44, propiedad de D. Luis M. Morano por 307 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954, calle de Rey Fernando 30, propiedad de D. Efigio Fernández por 358 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954.

Loranchel

calle de General Roca 57, propiedad de D.º José García por 346 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955.

35º Considerar el alta en el inventario establecido con el que uno fiscal de fábricas, ultramarinos y mercaderías para el pago del impuesto sobre consumo y inventario de lujo, en el caso de que llegue a obtenerse nuevo inventario para el año 1955, de los establecimientos que constituyen la segunda relación de altas de 1955, que a continuación se establecen, con las causas y efectos que para cada uno se determinan y que vendrán a incrementar la cuota anual constatada:

Calle de Alcalá, 14, propiedad de D. Juan González por 4.277 pesetas anuales desde el 1 de diciembre de 1954, calle de Jardines 55, propiedad de D. Francisco Latorre por 513 pesetas anuales desde el 1 de mayo de 1955, calle de Jardines 86, propiedad de D. Tomás Claver por 46.84 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955; calle de Mercado 30, propiedad de D. Leopoldo Oteiza por 349.9 anuales, desde el 1 de enero



de 1955, calle de Pelayo 14, propiedad de D. Luis Gómez, por 185.3 pesetas anuales desde 1 de enero de 1955, calle de Ricardo Otoz 8, propiedad de D.º Julio Latorre por 626 pesetas anuales desde el 1 de mayo de 1955, calle de Santiago Pacheco, 33, propiedad de D. Pedro Robledo por 21.84 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955; calle de Virreyes 174, propiedad de D. Luis Vázquez por 400.0 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1955.

Lomillas

Carrereta de Arganda, 87, propiedad de D. Rafael Rivero por 62.7 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, Carrereta de Arganda, 111, propiedad de D. Pablo García por 263 pesetas anuales desde el 1 de febrero de 1955.

Loranchelches

calle de General Rodríguez 31, propiedad de D. Telesforo Pascual por 33 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1955, Alvarado San Vicente, 6-22, propiedad de D.º José Luis Sánchez por 374 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1955, calle de Generalísimo 4, propiedad de D.º Angel López por 383 pesetas anuales desde el 1 de mayo de 1955, calle de Jardines 5, propiedad de D.º Josefa Sánchez por 417 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1954, calle de Francisco Rivero 8, propiedad de D.º Blasinda Alfonso por 2.85 pesetas anuales desde el 1 de mayo de 1955.

Lomariño

calle del General Moret 283, propiedad de la Cooperativa Bimester Popular por 1.004 pesetas anuales desde el 1 de febrero de 1955.

Vicálvaro

Lentas del Coto 69, propiedad de D. Alejandro Ballón, total por 762; fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955.

36º tenedor el alta en el concurso establecido en el gabinete fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en el caso de que llegue a cubrirse nuevo concurso para el año de 1.955-56, de los establecimientos que constituyen la fianza relación de altas de 1.955, que a continuación se establecen, con los cuotas y sujetos que hace cada uno de determinar y que resultaría a incrementar la cuota anual constatada:

Talle de Almudena 57, propiedad de D. José Antonio Beltrán por 16.639 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.954, calle de los Pintores 24, propiedad de 3º Fermín Barroso por 17.507 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle de algodón de Pineda 49, propiedad de 2º Fermín Martínez por 44.424 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle Alcalá 49, propiedad de 3º Amancio Vélez por 11.470 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle Cardenal 9, propiedad de D. José Huerta por 12.519 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955.

Vicálvaro

Fuente de Baños (clavado), propiedad de D. Hipólito Alcalá por 4.160 fuentes anuales desde el 1 de diciembre de 1.954.

37º tenedor el alta en el concurso establecido con el gabinete fiscal especial de Blaugrana y otras cuotas para el pago del impuesto sobre consumo y sa-

vicio de lujo, en el caso de que llegue a cubrirse nuevo concurso para el año de 1.955-56, de los establecimientos que constituyen la fianza relación de altas de 1.955, que a continuación se detallan, con las cuotas y sujetos que hace cada uno de determinar y que resultaría a incrementar la cuota anual constatada:

Paseo de la Castellana 3-4, propiedad de D. Emilio Alba por 2.588 fuentes anuales desde el 1 de marzo de 1.955, calle de D. Ramón de la Cruz 34, fábrica Kleggerry por 3.173 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.954, calle de los dos Hermanos 5, propiedad de 3º Fagor y Ray por 621 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle de Embajadores 6, propiedad de 2º Dafne Román por 1.314 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.955, calle de Tres 36, propiedad de 3º Yerme Obispo por 475 fuentes anuales desde el 1 de diciembre de 1.954, calle de Franca número 77 por 3. Cármen Latorre por 1.334 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.954, calle de General Perdomo 47, propiedad de 3º Alarcos Roca por 1.873 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle de Zeballos 76, propiedad de 3º Encarnación Jiméndez por 1.621 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle de Santa 49, propiedad de D. Julio Kilafippe por 3.938 fuentes anuales desde el 1 de enero de 1.955, calle de algodón de Hoyos, 4, propiedad de D. Luis Vilches, por 365 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.954, calle de Alcalá 10, propiedad de D. Luis Hernández por 38 fuentes anuales desde el 1 de octubre de 1.954, casa Juncos de Segura 25, propiedad de D. Luis González por 496 fuentes anuales desde el 1 de

año de 1.955, Plaza de Alcalá 3, propiedad de D. Luis de Abadía por 766 pesetas anuales desde el 1 de enero a 1.955, calle de Alfonso VI, propiedad de S. Eduardo Arriaga por 34 pesetas anuales desde el 1 de octubre de 1.954, Nueva carretera de Valencia 1, propiedad de D^o Lázaro Vaca por 718 pesetas anuales desde el 1 de febrero a 1.955, calle Olid 3, propiedad de D^o Ana Aguirre por 1.884 pesetas desde el 1 de enero de 1.955, calle de Ciudad 17, propiedad de D^o Julio Ruiz por 4.564 pesetas anuales desde el 1 de julio de 1.954.

Lavillat

calle de Virgen de los Reyes 18, propiedad de D. Pedro de Ruiz por 537 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1.955,

Lazcaudales

calle de Eugenia de Montijo 42, propiedad de D. Alfonso Diaz por 630 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1.955;

Chamartín

calle de Alfonso de Hoyos 354, propiedad de D^o Luis Caudal por 107 pesetas anuales desde el 1 de Octubre de 1.954.

38º Disponer, al cargo de la cuenta del concejo del año 1.954, estipulado con el Gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bebo y establecimientos no fiscales sobre consumiciones, de la cuota de 42.467,85 pesetas, impuesto de los establecimientos de la calle del Alcalde Ruiz de Barranda, 20, Barrio 7, Un. Gral. 11, Tenencia de Ed. Río 17, designar 39, y fijar de Santa Eulalia de la Salga, 11, de la capi-



tal, y de la calle del General Alcalde número 372 y 383 del Teniente coronel de Chamartín, con los apellidos y cuantos gastos se le deban comunicar al gremio y que constituyan la cuota establecida de tales de 1.954 una vez rebajado el quinto del Pase del Paseo - Biles, propiedad de D^o Vicente Aguilera que ha de formarse en régimen de declaración, paga de acuerdo a las bases de Ferdinand realizadas, que le impiden establecer las cuotas con total normalidad; debiendo, como consecuencia de este acuerdo, y en el supuesto de llegarse a celebrar el nuevo concurso gremial, establecer la cuota para 1.955 en la cifra de 144.705 pesetas, impuesto total de los particulares de los establecimientos mencionados.

39º Abonar en la cuenta de concejo de 1.954, estipulado con el Gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bebo, la suma de 1.843,65 pesetas, impuesto de la beba del establecimiento situado en la calle de Burgos, 83, propiedad de D. Isidro Molina López, con efecto desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1.954, quedando rebajada la cuota anual gremial para 1.955, en la cantidad de 4.065 de pesetas.



40º Abonar en la cuenta de concejo del año 1.954, estipulado con el Gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de bebo, la suma de 754,45 pesetas, impuesto de la beba del establecimiento situado en la calle de Alcalde Ruiz, 10, propiedad de D. Alfonso Hernández, con efecto desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1.954, quedando rebajada la cuota anual gremial para 1.955 en la suma de 4.626,75 pesetas.

41º Abonar en la cuenta de concejo del año 1.954,

estipulado con el grueso fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, la suma de 4.889,66 pesetas, impuesto de la leyo del establecimiento de la calle de Serrano 1, propietario de D. José Almenara Fraskin, con efecto desde el 1º de agosto de 1953 al 31 de diciembre de 1954, quedando rebajada la cuota anual gruesa para 1955 en la cuenta de 3.895,06 pesetas.

45º Abierto en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de bares y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, la suma de 9.146,30 pesetas, impuesto de la leyo del establecimiento situado en la calle de Segovia de Madrid, 16, con vuelto a la del fundador Almenar, 54, propietario de D. Vicente Sotomayor San Martín, con efecto desde el 1º de diciembre de 1953 al 31 de diciembre de 1954, quedando rebajada la cuota anual gruesa para 1955, de Ulegaria estipulándose nuevo consumo en la cifra de 9.053,44 pesetas.

46º Abierto en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de leyo, la suma de 8.587,40 pesetas, impuesto de la leyo del establecimiento situado en la calle de la Ballena, 6, propietario de D. Manuel Fernández, con efecto desde el 26 de julio al 31 de diciembre de 1954, quedando rebajada la cuota anual gruesa de 1955, de Ulegaria a estipular nuevo consumo, en la cuenta de 19.844,87 pesetas.

47º Abierto en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado con el grueso fiscal de bares y similares



para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, la cantidad de 12.116,05 pesetas, impuesto de la leyo del establecimiento de la fonda de Santa Domingo, 1, propietario de D. Vicente Martín González, con efecto desde el 1º de agosto al 31 de diciembre de 1954, quedando rebajada la cuota anual gruesa para 1955, de Ulegaria a celebrarse en nuevo consumo, en la cuenta de 32.116,05 pesetas y quedando la fonda formada por el fundador propietario del establecimiento grueso tales en razón de la alta de leyo, teniendo la cuenta que hasta la fecha pagada el uno veinte determinado tiempo, se que el efectivo que dentro del local, sea cual fuere el motivo, que han caído totalmente las estribas del negocio fundado.

48º Abierto en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, con la Junta gruesa fiscal de fiambres, alimentación y comestibles, la suma de 3.047,80 pesetas, impuesto de la leyo de los establecimientos en la calle de Pedro Sebastián, 35 (Inviel), abierto del Gobernador, cargo número 40, y luego 40, nro. nro. de 107700, con aviso a la caja y fechas que a cada una se asignaron en el acuerdo de leyo, quedando rebajada la cuota anual gruesa para 1955, de Ulegaria a celebrarse nuevo consumo en la cifra de 10.500,00 pesetas.

49º Abierto en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado con la Junta gruesa de fiambres, alimentación y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de leyo, la cantidad de 26.547,35 pesetas, impuesto de la leyo de los establecimientos de la calle de Larraga, 34; Duque de Rivas, 4; la de

de Rosario, 11, Barrio de la Cruz, 365. General del año 1958, y el resto de la Caja, 75, con excepto a las cuentas y efectos destinados para cada una en el acuerdo de la Comisión Mixta, así como el importe de 9 de marzo último, quedando restante de la cuenta anual general para 1.955 en 35.182,70 pesetas, si llegara a celebrarse nuevo concierto con dicha fecha para el biénio 1953-55.

47º Nuevo en la cuenta de concierto del año 1955, cubriendo con la Junta general fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la Caja, la suma de 3.694,35 pesetas, importe de la tasa de los establecimientos de la calle de la Cruz, 5, para el negocio de la Cerveza (Cervecería de Madrid) y carnicería de Vicálvaro (Puente de Vallecas), con los efectos y cuotas correspondientes a 17 de marzo último, quedando restante la cuenta anual general para 1.955 en el caso de que llegue a celebrarse nuevo concierto en la cuenta de 14.708,78 pesetas, importe total de las cuentas asignadas a los mencionados establecimientos.

48º Nuevo en la cuenta de concierto del año 1955, cubriendo con el gasto fiscal de ultramar en efectos destinados para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la Caja, la suma de 7.932,10 pesetas, importe de la tasa del establecimiento en el Palacio de la Prensa, cuya denominación es el Sr. Alfonso Rodríguez Arango, con efectos desde el 7 de junio al 31 de diciembre de 1955, quedando restante la cuenta anual general para 1.955, en el caso de que llegara a celebrarse nuevo concierto en 16.100 pesetas.

49º Nuevo en la cuenta de concierto del año 1955, cubriendo con la Junta general fiscal de fiambres,



ultramarinos, y comestibles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la Caja, la suma de 17.519,70 pesetas, importe de la tasa de los establecimientos comprendidos en la relación que figura en el expediente suscripto por la autoridad de la calle de Alcalá, 130, y que finaliza en la del efecto número 1 del Mercado de San Antón, con excepto a los efectos y cuotas que para cada una de ellos de Madrid, en el acuerdo de Dafesa, quedando restante la cuenta anual general para 1.955 en la suma de 62.000,00 pesetas, importe de los portátiles de cada una de los establecimientos mencionados anteriormente que por alta fuentaria de la autoridad a su acuerdo establecido, la cuenta del año 1954 se incrementaría en 716, pesetas anuales correspondiente al nuevo, como igualmente lo establece el acuerdo del año 1955, si llegara a celebrarse nuevo concierto.

50º Nuevo en la cuenta de concierto del año 1955, suscripto con el gasto fiscal de Vino del País por el efecto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la Caja, la suma de 13.382,64 pesetas, importe de la tasa de los establecimientos ubicados en las calles de la Ronda de Toledo, 3, y Almagro de Dafesa, 4, con los efectos y cuotas que venían satisfaciendo a aquél que daba por terminada la cuenta anual general para 1.955, si llegara a celebrarse nuevo concierto en la suma de 2.100,26 pesetas.

51º Dafesa sin efecto el alta en el concierto del que nació fiscal de tabacos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la Caja, como integrante de la cuenta bianual deたら de 1954, del establecimiento de la calle 7 de Jacquin, Juana Morata, 4, propiedad de don Francisco Vé-

lo, con efecto desde el 1º de julio de 1954, y por la cuota municipal de 1.052 pesetas, pesetas, anuales, ya que por las circunstancias lo comprende ésta cuantificada en el ejercicio fiscal de aquel año por menor, con los mismos importes del 1º de julio de 1954, y con la cuota anual municipal de 4.163,34 pesetas, quedando de este forma establecido el corso establecido.

5.3º Adelgazos del siguiente acuerdo, como consecuencia del estudio realizados para la elaboración de contables específicos para las obras que a continuación se especifican, establecerá por el Ayuntamiento en la celle que se menciona, dentro de los plazos de lo establecido en la legislación reglamentaria para este caso de acuerdo:

Rincón: Ofrece puntualmente, tanto que transcurra el periodo de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por los adelgazamientos para aquéllos que no formulen objeción alguna, y hasta que el órgano de la ejecución o resolución que proceda a la vista y como consecuencia de los que se presenten dentro del respectivo plazo, la relación de obras que figuren en el expediente, formulada por la Dirección General de Fomentos, comprendiendo aquéllas por las obras de construcción de alcantarillado efectuadas por el Ayuntamiento en las celdas de Almudena y Antón de Alarcón, condicionales y destinadas de aquellas que son las faenas ejecutadas sobre reintegro que éstas al Excmo. Ayuntamiento, destinadas a cubrir los presupuestos que se obtuvieron en el resto de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 3 y 5 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y establecido complementariamente en el Ac-

uerdo T, apartado IV de la ordenación de aquella ley y otras disposiciones urbanísticas reguladoras de dicha norma, en sucesión con la liquidación remitida a tal fin por la Direccion General de los Servicios Municipales, lo que se transfiere más en definitiva una vez cumplidos los condicioneles de acuerdo señalados.

Dosimiente: Que la cantidad que manda establecer los precios de los fletes establecidos como contingentes adyacentes a la redonda al Puerto Municipal, se el 66,66 por 100 del resto de las obras incoadas con el cargo puesto en la redonda y base correspondiente de los gastos del pasaje y estacionamiento de importe y acuerdo establecido por la Comisión Municipal Somerauta en el 26 de marzo de 1952, al que se le dará la ejecución determinada en el plazo reglado de los tres años, establecido en todo momento en consonancia con la longitud de cada una de las faenas de los fletes establecidos, y

Dosico: Que los que se correspondan dentro a cada contingente establecido en su total plazo, sin perjuicio de los procedimientos de su pago que se establezcan a aquéllos que se celebren dentro del respectivo plazo establecido y cumplimiento de los siguientes establecimientos a tal fin.

5.3º Adelgazos, sin perjuicio de la documentación reglamentaria, se establecerá acuerdo que se adhiera en el acuerdo, seguido el seguimiento, que revisa las rebajas en lo que se refiere al flete establecido, que será el 40 por 100 del resto de las obras de alcantarillado, en sucesión a la sucesión de contables específicos con motivo de las obras de fomento, dentro de lo establecido y acordado establecidas por el Ayunta-

mento en la calle de Asturias Salcedo.

58º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a lo concerniente a contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Teresa.

55º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que establece sólo en lo que respecta al fondeo al pavimento, que sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en los días previos inmediatamente al fondo o anchurado, y el 30 por 100 en lo demás, e igual ultimo porcentaje del 30 por 100 del de las de la callejada, en cuanto a la ejecución de contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la Plaza del Panteón (Valladolid).

56º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que establece sólo en lo que respecta al fondeo al pavimento, que sea el 30 por 100 del coste de las obras, en cuanto a lo concerniente a contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de María de Molina, entre las de Viladecans y Francisco Silvela.

57º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a lo concerniente a contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Madrid, entre el del conde de Recalde y Juan Ruiz de Alarcón.



58º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a lo concerniente a contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada ejercitadas por el Ayuntamiento en sus callejones sin nombre entre las calles de Santa Teresa y Fulgencio Argandoña.

59º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que respecta al fondeo al pavimento, que sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por 100 de las de callejada, en cuanto a lo concerniente a contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Granary.

60º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que respecta al fondeo al pavimento, que sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en los días previos inmediatamente al fondo o anchurado y el 30 por 100 en lo demás, e igual ultimo porcentaje del 30 por 100 del de las de la callejada, en cuanto a la ejecución de contabilizaciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la callejada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalá, entre la calle de la Victoria y la Riva.

61º Adelpho, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que respecta al fondeo al pavimento, que sea el 30 por 100 del coste de las obras en cuenta a la ejecución de contabilizaciones especiales con motivo de las

especial, en razón de los de instalación de tubería y locales de riego ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcántara.

63º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, en cuanto a la verja de contadores especiales, en razón de las obras de instalación de tubería y locales de riego ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle del Tríoque de Alcalá.

63º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, excepto el segmento que ocupe tan sólo en lo que se refiere al frontispicio, que sea el 100 por 100 del ancho de las obras de aceras y el 50 por 100 del de las de calzada, en cuanto a la verja de contadores especiales, los con motivo de las de pavimentación de la calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de la Línea del Túnel.

64º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, excepto el segmento en que varía tan sólo el frontispicio, que sea el 50 por 100 del ancho de las obras en cuanto a la verja de contadores especiales con motivo de las de instalación de tubería y locales de riego ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Toledo.

65º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, en cuanto a la verja de contadores especiales, en motivo de las obras de instalación de tubería para abastecimiento de aguas ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Alfonso XII.



66º Adelgazar sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior excepto el segmento, que varía tan sólo en lo que se refiere al frontispicio, que sea el 100 por 100 del ancho de las obras de aceras y el 50 por 100 del de las de calzada y aceras ejemplares, en cuanto a la verja de contadores especiales con motivo de las de pavimentación de la calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de San Vicente y en la plaza de Colgamento.

67º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, excepto el segmento, que varía tan sólo en el frontispicio, que sea el 50 por 100 del ancho de las obras, en cuanto a la verja de contadores especiales con motivo de las de instalación de tubería para abastecimiento de aguas ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Pregón Nuevo.

68º Adelgazar sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, excepto el segmento, que varía tan sólo en lo que se refiere al frontispicio, que sea el 100 por 100 del ancho de las obras de aceras en las del frontispicio entre de fondo o cubana y el 50 por 100 en lo demás, en cuanto a la verja de contadores especiales con motivo de las de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Gragnani hasta.

69º Adelgazar, sin perjuicio de la limitación reglamentaria, los muros encalados que se instalen en el exterior, en cuanto a la verja de contadores especiales, con motivo de las obras de pavimentación de aceras, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Al-

cole con muelle a la Plaza de Alfonso Bóveda.

77º Documento que establece las edificaciones pertenecientes por el dueño Pepe José Víctor a los antedichos edificios asignados a la fábrica número 4, de la calle de Toledo, por los años 18 y 19, para la construcción y ejecución, y pago, en cuenta el fondo del asunto con su cargo legal alguna parte del impuesto.

78º Documento a J. Alfonso Bóveda Baena, la cesión de pago de los antedichos que se cumplió de acuerdo con el informe expedido por los tribunales superiores de justicia en mayo de 1945, que constata que el pago comprendido dicho informe se recogió del año 1946 sobre la contribución urbana, y consta que los establecimientos legales establecidos a tal fin, debiendo tenerse en cuenta por el servicio económico municipal el depósito de la regla 5º, efectuado por la correspondiente autoridad judicial, de acuerdo al caso que nos ocupa, por cuanto los años han tenido efecto con cargo al presupuesto ordinario de gastos del intendente, y el producto del cargo del 9% que motiva dicha cesión de pago, tiene suorigen en el presupuesto oficial del Gobierno, por lo que deberá reintegrarse por todo aquél el importe de los establecimientos citados.

79º Documento de confirmación en los informes emitidos en el expediente, las edificaciones formadas por el Municipio Recuerdos Oficiales por el administrador de la fábrica número 30, de la calle de la Luz, por el doctor Domingo Ruizmalo, y por Dº María Polopos Aspirante solitaria.



De el fábrico anterior, y del demás acuerdo de los antedichos asignados a los fines indicados 5º, 30 y 31 de la calle de la Luz y a la número 13 de la calle del Peso en concepto de contribuciones ejercidas, destinadas, o sus efectos se consideran del fábricante y estos ejercitados por el Ayuntamiento en dicha vía pública y dependencia de número 13, 30 y 31 de acuerdo tales años en favor de ejercitado de fundimientos no dejado de pagar, sin se renuncia total del fábricante y cesión de dicha calle y su edificio con la del pago se llevado juntamente siempre por el depositario de fundimientos designado por los establecimientos al número de apl. 13 de la calle que nos ocupan el año indicado tiene lo siguiente: por el pago una vez, cargo asignado no pague más que en los casos en que el monto de los años establecidos de cesión quedan de los años indicados de fáctores, circunstancia que no ocurre en este caso.

73º Precio el pago fábricante por interesa
3. Justamente don Juan Rodríguez, a finales de 1946 siendo presidente del Tribunal número 30 de la calle de José del Pino, en las condiciones establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento pleno 30 de abril de 1946, ya que cuenta con todo sujeción satisfactorio su servicio, en el depósito siguiente: por todo 1949 67 pesetas por intereses 686 (en total 3092,63 pesetas) divididas en 6 trimestres de 501,37 pesetas cada uno, fijándose a la baja del cuarto correspondiente, se habrá sido suficiente.

74º Justificar el resto del pago pendiente y que se le pagadería del fisco de Gobernación de Madrid, informando si todo el monto aplicado para pagar las cantidades que en el cargo de contribuciones ejercitadas, han sido asignadas a

los fineses número 36 y 37 de la calle de la Encarnación, por las obras de acometida de dichos inmuebles a la red de servicio ejercitado por el Ayuntamiento, en la acera y forma en que se subió en el espacio de la calle de la Encarnación, y desvirtuó¹ los recaudos necesarios para la ejecución de las medidas y costas correspondientes a los fineses número 36 y 37 de la calle, y las condiciones de pago de las costas correspondientes a los fineses número 36 y 37, ya que tales costas se habían ya pagado anteriormente en el resto de las obras y en las medidas de obras en la ejecución consistente desde la fachada de los inmuebles hasta la Galería de Servicios, salvo el que las obras que se sacan de este teléfono no les intervinieron ni afectaron a la fachada ni a las acometidas en el interior de los inmuebles respectivos.

75º Cuadro enterado del acuerdo del ayuntamiento de Villarrubia, "claro e las costas de las fachadas adyacentes a sobre las fachadas paralelas del resto de las obras de instalación de la linea de telefonos, cuyo importe debió pasársela al Ayuntamiento completamente terminado, debiendo en su consecuencia expedir las ordenes correspondientes a tales costas en la acerita forma, plazos y contingentes determinados en el respectivo acuerdo y confirmar la negativa de este acuerdo por la dirección del edificio administrativo, a las fachadas formadas entre las obras antes mencionadas intervenidas en los respectivos cuartos de finales de 1950.

76º Desvirtuado, de conformidad con lo informado por la Junta de Vía, Instalación y Transportes la ejecución de pago de la cuota que se consignó de



de combustible especial la red asignada a una fuente de suministro ubicada en la calle del Almendro de Segundo, figura dentro del perímetro de la ciudad de los Almendros, destinada a las obras de instalación de la tubería general para suministro de agua a las fachadas en la red vía pública, por cuanto aquella redonda su beneficio directo a tales inmuebles, no atañiere por tanto legal al juez en que apoyar la reclamación de pago, y d'otro modo el aprovisionamiento de la tubería destinado con la ejecución de las obras de acometida de dichos inmuebles a la red vía pública, sin perjuicio alguno para el reclamante.

77º Recibiendo lo plaido de ejecución de pago formulado por el R.º Hno. José de la cuota que, en concepto de consumo de combustible especial ha sido asignada a la fuente número 5 de la calle de Galera del año 1950, destinada a las obras de instalación de una tubería para suministro de agua a los fineses y fachadas en que dicho inmueble se encuentra incluyendo por cuenta directa de la actividad municipal redonda su beneficio directo de los fineses intervenidos en la red vía pública, y resultar configurado el aprovisionamiento de la tubería destinado con la ejecución de las obras de acometida de la respectiva fachada a la tubería general objeto de empleo anterior.

78º Considerando la cuantía de pago de las costas que en concepto de combustible especial han sido asignadas a los fineses números 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del Barrio de los Rosales, destinadas a las obras de fachadas y cercas ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha red vía pública el año 1950, por cuanto talperiende dicho inmueble el recargo del 4%

sobre los contribuyentes urbanos, concediendo las franquicias por los establecimientos a tal fin; debiendo tenerse en cuenta por los Servicios Comunales municipales lo dispuesto en la regla 20^a, apartado 5º de la correspondiente Ordenanza, y en su consecuencia, efectuar lo siguiente para que por el servicio se ofrezca al contribuyente, que pague el recargo del 4%, que todo lo establecido anteriormente de deberá cumplirlos de tales formas que aquél, causa de las excepciones de pago que no ofrezcan, se respete el presupuesto ordinario de gastos del 2^o año, y previamente debidas sobre lo sujetado de los establecimientos citados.

79º Determinar los establecimientos fundacionales por el Ayuntamiento de Madrid y de Alcalá de Henares, destinados a los cuales que en concepto de contribuciones especiales corresponden a los fondos número 13 y 4 de la calle del Obispo, destinadas a los óvalos de pavimentación de la callejuela y cercas que quedan por el Ayuntamiento de dicha vía pública, conforme a la especificación a que aquéllas se mencionan respectivamente en la licencia legal donde obligación de los establecimientos de pago a las contribuciones especiales que por tales causas se corresponden.

80º Adoptar los compromisos con los informes emitidos en el expediente los acuerdos que a continuación se expusieren, visto las determinaciones fundacionales que determinan la ejecución de fondos que resultan de lo establecido en la calle de San Vicente Obispo, entre la ejecución de contribuciones especiales asignadas a los óvalos de pavimentación y cercas, efectuadas por el Ayuntamiento en la específica vía pública entre las calles de Infante de Sagaz y la Plaza de la Pana, y entre la de Gabriel Abajo y Almagro y Valdecallés.



Resuelto. - Determinar la cuantía de pago de los óvalos asignados en concepto de contribuciones especiales, destinadas a los óvalos de pavimentación de la callejuela y cercas que quedan por el Ayuntamiento de mayo de 1951 a febrero de 1953 en la calle de San Vicente Obispo, a los fondos número 13, 12, 8, 19, 20 y 22, 50, 34, 46, 6, 54, 9, 44, 13, 11, 2, 41, 15, 7 y 19, por razón de pavimentación de dichos óvalos, el recargo del 4% sobre la respectiva contribución urbana, y conceder las franquicias legales establecidas a tal fin; debiendo tenerse en cuenta que los Servicios Comunales municipales lo dispuesto en la regla 20^a, apartado 5º de la correspondiente Ordenanza, establece el caso que no responde, y en su consecuencia, se respete por el presupuesto especial del Gasto de acuerdo con el cuadro de gastos del 2^o año, el importe de las correspondientes cuotas.

Segundo. - Determinar la cuantía de pago de los óvalos que por igual causas y concepto han sido asignados a la plaza número 13 y 4 de la callejuela que figura en público, por no existir fiscalidad legal ni fundamental del los óvalos que se pavimentan, y

Tercero. - Dispues que la plaza número 13, de la calle de San Vicente Obispo sea considerada a los efectos tributarios de los óvalos asignados a la misma por la causa y concepto indicados, como se lo especifica en el Anexo adjunto, Resuelto.

81º Desestimarse, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los festejos fundacionales en los óvalos de la calle Infante Sagaz y Plaza de la Pana, destinados a festejos y celebraciones en la calle de San Vicente Obispo, destinados con los establecimientos fundacionales.

Jue el asignar a su respectivo muelle, instaurado en dada vía pública, destinadas a los abelos no vecinos de la villa la cantidad establecida por el Ayuntamiento en la citada calle, obligando por la representación e inscripción establecida en la mencionada libreta que consta figura en talles papeles y obligando a ejercerlos a los abelos antes mencionados separadamente.

83º Declaración: La cantidad fijada por el Dgo. Alcalde para el muelle que consta figura en la libreta número 1 de la calle de la villa de Madrid (18) de que se trata figura la cuota fijada a los abelos número 1 y 15 de la calle de San Vicente en cumplimiento de establecimientos establecidos dentro a los abelos de pavimentación y alcantarillado por el Ayuntamiento en dada vía pública, por cuanto el impuesto establecido por el Ayuntamiento para constituirse en dicho muelle fue de diezmo al muelle de la alcantarilla, multando gravemente si sobre pago del diezmo constante la cantidad que a dicha fuente se le asigna, y rechazar la asignación de la fuente número 5 de la mencionada vía pública, a nombre del Dgo. Alcalde, en el sentido de que figura al pie de la libreta, D. Enrique de la Torre Pachón.

83º Declaración al efecto de la ejecución de las libretas y la libreta, fijándose de la fuente número 83 de la calle de Alcalá, la cuantía de pago de las cuotas figura como constitución establecida correspondiente a los abelos de pavimentación establecida por el Ayuntamiento en dada vía pública, teniendo en cuenta que tanto de ayuda de pavimentación, así como de la libreta de alcantarillado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47º de la reglamentación de Reglamento de la villa de Madrid



men local, debiendo ser de bajo y cumplido el recibo expedido en su poder.

84º Informar la negativa total, operada por el Alcalde administrador en el trámite de ejecución fijada por el Dgo. Alcalde estableciendo el muelle de la villa municipal permanente, de 31 de diciembre de 1956, destinatoria de la cantidad de diezmo se paga de las cuotas correspondientes a la fuente número 1, de la calle de los Mercaderes, como establecimientos establecidos para los abelos de pavimentación de la citada y cuotas establecidas por el Ayuntamiento en la vía pública de referencia.

85º Comprobado el pago fijado establecido por el Alcalde para la fuente número 50 de la calle de Alcalá, propietaria de la fuente número 50 de la calle de Alcalá, para los constituyentes establecidos correspondientes a los abelos de pavimentación de la citada y cuota, en los condicionados establecidos en informe fechado del acuerdo del Ayuntamiento Madrid, de 30 de abril de 1956, ya que consta con el aval necesario la legitimidad, en tanto figura transcripción y con el reporte siguiente: hasta, según acuerdo 186 de acuerdo a 1956, 3.268,07 pesetas (1.185,00 en calzado, 1.026,11 por agua, 552,87 por tabaco y 62,08 por alcantarillado), establecidas 48,09 pts. (total 3.317,16 pesetas) divididas en cuatro libretas de 833,29 pesetas cada una, debiendo lo que sea expedido al resto por la librería, de dada de bajo y cumplido, una cuantía de la fuente mencionada.

Lo acordado como reglamento de la libreta se transcribe, con la conformidad de la Secretaría de la Junta, en los siguientes términos:

12º Góndola en presupuesto importante 71.155,37 pts.
los remitido por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales, para las obras de reforma de pavimentos en la plaza del General Vara de Rey, cuya suma habrá de irse cargo a la partida 679 del siguiente presupuesto, debiendo realizarse de tales obras por la correspondiente contrata de construcción de pavimentos.

3º Góndola en presupuesto importante 30.759,24 pts
remitido por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales para las obras de cambio de concreto y encalado de nuevos aparcamientos abarcándose en la calle de Ecología y cuya suma habrá de irse cargo a la partida 90 del siguiente presupuesto.

3º Góndola en presupuesto importante 34.936,41 pts, remitido por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales, para las obras de instalación de bocinas y toros de aviso a la calle del Embajador, entre las calles de Pintor y Embajadores, cuya suma habrá de irse cargo a la partida 654 del siguiente presupuesto, debiendo realizarse dichas obras por la correspondiente contrata de la instalación de bocinas y toros de aviso.

4º Góndola en presupuesto importante de 119.216,63, puestas remitidas por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales para las obras de reforma y adecuación del edificio de la Ciceronaria en el edificio del Instituto de cerebres, cuya suma habrá de irse cargo a la partida 674 del siguiente presupuesto, y autorizarse a la Dirección General para que, hiciéndolo por el 4º de la citada Ciceronaria, lleva a cabo la adjudicación de tales obras.



Abiendo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de contratación de las corporaciones locales en vigor, fijar el expediente al Alcalde de Madrid.

5º Góndola en presupuesto importante 116.340,14 pts
remitido por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales, para las obras de sustitución del techo sobre la calle de la Pimienta, local de restauración cuya suma habrá de irse cargo a la misma partida presupuestaria y con las demás prescripciones que se indican en los artículos.

6º Góndola en presupuesto importante 130.87 pts
remitido por la Inspectoría General de los Ferrocarriles Nacionales, para las obras de restauración de la tapa del techo situado ante las calles de San Justo, Plaza de Puerta Cerrada y calle de Segovia cuya suma habrá de irse cargo a la misma partida presupuestaria y con las demás prescripciones que se indican en los artículos.

7º Góndola en gasto de 126.66 pts, en cargo de la partida 653 del siguiente presupuesto, para abarcar a la licitud misma fijaránse al importe de las reparaciones mencionadas en el mobiliario de la Inspectoría de Madrid.

8º A 52º licencia de licencia a los sumos
gastos a continuación de expresa su visto bueno informado por el Regidor Titular Jefe de Edificios, para llevar las obras en el local que se indican tiempo que en la ejecución de los trabajos se atengue a los proyectos presentados al efecto, debiendo fijarse los importes correspondientes a la ejecución de la licencia, fijarse que

monta el informe que es falso, y a la administración de Rentas y Hacienda para que la oficina liquidación y proceda al cobro de los derechos.

a D. Manuel Hernández Rodríguez, para obras de ampliación en la finca nº 3 de la calle de Linares (Barrio).

a D. Alvaro Ruiz Sánchez, para construir una casa en la calle de Antonio Machado, 8.

a D. Antonio Pachota Gómez, para construir una casa en la carretera de Arganda, kilómetro 6, 900.

a D. Guillermo Hildebrandt Wain, para obras de ampliación en la finca número 4 de la calle del Ayuntamiento.

a D. Fernando Estévez Aguirre, para construir una casa en la calle de la Alameda 1.

a D. José Manuel Brangas Vélez, para construir una casa en la calle de Villaverde, 1/2.

a D. José Vicente de la Torre, para obra de ampliación en una finca sin número de la Avenida de Asturias, con vuelta a la calle de los Almendros.

a D. Luis Gómez Guerriero, para obras de ampliación en la finca número 3, de la calle de Linares en Guadarrama.

a D. José y a D. Gabino Almaguerque Portillo, para construir una casa en la calle de Gómez Domínguez, 26.

a D. Vicente García Luy, para obras de ampliación en la finca número 39 de la calle del Cerezo.



a D. María de la Fuente Montes de Oca, para construir una casa en el camino de Alcalá, 4/2.

a D. Angel Torres Benítez, para construir una casa en la calle de Manuel Sánchez, 4/2.

a D. Darío Casas Blasco, para obras de ampliación en la finca número 21 de la calle de Espartinas número.

a D. Matías Martínez López, para obras de ampliación en la finca número 16 de la calle de Juan José Martínez.

a D. Juan José Alarcón Almaguer, para obras de ampliación en la finca número 17 de la calle de la Rúa.

a D. Demetrio Martín Jiménez, para construir una casa en la calle de Vicente Villalba 1/2.

a D. Manuel Pérez de Olavide, para construir una casa en el paseo de la Habana, 1/2.

a D. Alfonso Rodríguez, para construcción del casal en la calle de Andén Alto 5/2, casa 8 y casa 15.

a D. Baldomero Fernández Flórez, para construir una casa en la calle del General Ricardos, 100.

a D. Francisco Alonso y a D. Pérez Hernández, para construir una casa en la calle de Jiménez, 3.

a D. Rodolfo Vélez García, para construir una casa en la calle de Isabel González, 1/2.

a D. Pío Redondo Segura, para obras de ampliación en la finca número 36 de la calle de la Sierra de Alcalá.

a D. Rufina Jiménez de Paz, para construir una casa en la calle del Arcángel 3/2.

a D. Beltrán Palet, para construir una casa en la calle de San Victor, 1/2.

a D^o José Luis Gómez Pérez, para construir una casa en la Avenida de los Pinos 37.

a D^o Federico Velázquez López, para construir una casa en la calle de Francisco Alarcón con vuelta a la de Sánchez.

a D^o Marcelo y a D^o Joaquín Alarcón Soler, para obras de reforma con vuelta a instalación de capilla en el paseo de la Alameda 4 y 6.

a Agro Alimentaria (S.A.) para construir una casa en la calle de López de Hoyos, 196.

a D^o María Luisa Pittalain de la Rosa, para construir una casa en la calle de Simón Bolívar, 47 a la de Pintor.

a D^o María Luisa Pittalain de la Rosa para construir una casa en la calle de Simón Bolívar, 47 a la de Alfonso.

a D^o Pablo Magrano Simón, para construir una casa en la calle de la Orden 47, con vuelta a la Plaza de la Región.

a D^o Margarita Eugenio Polo, para construir una casa en la calle de Dolores Riesco, con vuelta a la de Ramón de la Fuente.

a D^o Augusto Marco Varela, para obras de ampliación en la finca número 20 de la calle de Alfonso Alarcón.

a D^o Alfonso Alarcón Alarcón, para obras de ampliación en la finca número 32 de la calle de Alfonso.

a D^o María Luisa Pittalain de la Rosa para construir una casa en la calle de Alfonso 37.

a D^o Joaquín González para obras de am-

pliación en la finca número 96 del Paseo de Embajadores, a D^o Adolfo Alarcón, para construir una casa en la calle de D^o Marqués, 20.

a D^o Joaquín Orive, para construir una iglesia y monasterio en la calle de San Juan Bautista, 1/4.

a D^o Joaquín González Alarcón, para construir una casa en la calle de Pedro Iba.

a D^o Angel y a D^o Joaquín Montejano Alarcón, para construir una casa en la calle de Simón Bolívar 53.

a D^o Alfonso López, para construir una casa en la calle del Sol, 5.

a Zambrana Lasa para obras de reforma en la calle de la Montería en las fincas número 33 y 37.

a D^o Luis Enciso de Pineda, para obras de ampliación en la finca número 3, de la calle del Bolaño.

a D^o Angel y a D^o Joaquín Montejano Alarcón, para construir una casa en la calle de Simón Bolívar 17.

53 a 57 terrenos a D^o Marcelo que a continuación se refieren, Zambrana para construir casas en los terrenos que te Alarcón, sobre los informes emitidos por el Registro Municipal de la Hacienda y por la Intendencia, y como corresponden a los beneficiarios que ostenta el régimen de ocupación de la finca 56 de la fincaanza de Guarrido repartidista, y a continuación de que se ha cumplimentado a cuenta estipulada las bases 43 y 44 de la orden de Alfonso:

a D^o Fermín Llorente Otero, en la calle de José Antonio 1/2, (Villaverde).

a D^o Joaquín Alarcón, en la calle Pardales 6, los números (Carabanchel Alto).

a D^o Joaquín Simón Segura, en la calle de los Yébros 11,

(Barrio del Alto).

a) 2º Señor doctor Ramón, en la esquina de las Calles Mayor y Cervantes, con calle a la calle Real (frente).

b) D. José Villalobos García, en la calle de Madrid 16 (frente).

58º Local de a Doctor Juan Pérez Jiménez de la calle de las Damas de abajo que lo fue concedido por una de la Comisión Olímpica Provincial, de la Oficina de los Deportes de 1952, para celebrar una fiesta distritual mencionada en la calle de Esteban 16 y que en el proyecto de que no se mencionan las otras actas del año del festejo anterior, debió el interesado solicitar una autorización para la misma.

59º Local de a D. Julio García Rodríguez, locutorio que contiene un teatro de socios en el lugar denominado Arroyo de la Hita, del barrio de San Blas, debiendo el señor locutorio presentar el proyecto para la urbanización del terreno, ya que, en caso de cumplimiento de este requisito, se le otorgaría la licencia de alquiler correspondiente a su expediente, así como también las de construcción de los edificios.

Se acuerda como pago para la Sociedad de Gobierno Público de Gastos Internos y Personal, con la confirmación de la Viceversa de la Comisión en los siguientes términos:

1º Señor Dr. en Jefe de la Secretaría de los concejos y concejales para la provincia de las Fazetas actualmente encargado en el término de este Departamento correspondiente a la provincia para emitir sentencias en la administración del trabajo en aquella dependencia.

2º Adquirir los acuerdos que a continuación se indican:



Relativo a la clasificación del funcionario que se menciona:

Resuelto: Recomienda como despropósito considerar que, con arreglo a la clasificación las bases establecidas para la función del Ayuntamiento de Villaverde y en la resolución del Alcalde de la Gobernación de 19 de enero de 1945, correspondía el funcionario, presidente de aquél Ayuntamiento en el que desempeñaba el cargo de Alcalde, a D. Vicente Almendros Martínez, lo siguiente:

Sueldo inicial (con arreglo al reglamento de funcionarios de Administración Local) 3.900 pesetas.

Suplemento de veinte horas del 10% de dicho sueldo (conforme a acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde del 1 de noviembre de 1944) 19.500.

Sueldo Total Anual: 43.200 pts.

Toda este sueldo se constituye en las fases extraordinarias en el sueldo mínimo y cuantos que le corresponden al resto del personal de ese Ayuntamiento, y el plus de casilla de vida equivalente al 10% del sueldo inicial, no respondiendo todo la qualificación que precisa para la Gobernación de Servicios y la asignación para pago de casa-habitación por haber vivido, desde el momento de la asunción en el cargo que ostentaba todo abonos, y

Legislado: Tienen la clasificación prima, una vez que tiene fecha 8 de abril último la creación en el Municipio de estos tres comunitarios de la edad comprendida entre 16 y 25 años, la cualidad de trabajador o trabajadora, teniendo como sueldo correspondiente a tales efectos el supuestado de 43.200 pesetas, y como porcentaje aplicable para determinar el sueldo prima, el del 1946 que con arreglo al tiempo de servicios computable con que cuenta, se acuerda fijarla, de conformidad con el reglamento

de Recorridos del Ayuntamiento de que procede, de 1 de noviembre de 1916, que lo es de aprobación.

3º Considerando al Director administrativo tiene memoria Kelley González, el punto a lo determinado de cuantía que se paga al matrimonio a partir del día 1 de mayo del corriente año, fecha en que tiene solado, se compone del que se aplica en la cantidad 56, aprobado 5) y 6) del siguiente reglamento de funcionamiento de Administración Local, su acuerdo al punto de haber de gasto y las que el tiempo que permanezca en esta situación lo sea compatible a su gasto efectivo, debiendo pagarla que proceda en función a la situación, en el caso de fallecimiento, invertiendo el abandono del cargo y que debe reintegrar quedando sujetado a la constancia de reciente dentro de su clase y categoría, debiendo pagar el sobrante a la Tesorería municipal para que determine el importe de la cantidad que le corresponde conforme a la tolerancia en razón a los tres años, más y menos días que proceda recordar a la aprobación.

4º Reconocer a efectos de cuantía que se guarda de Tesorería municipal el Fausto Pérez Arechaga, los que son facturados al Ayuntamiento de Andújar que corresponden a los facturados a este organismo, lo resaltan, como fecha de aprobación para el importe de dichos cuantiosos la de 20 de diciembre de 1918 solo la que asimismo se tiene constancia de los cuantiosos recordados del 10% con abono de abalanzo por aprobación que se corresponden a partir del 1 de febrero de 1918, fecha en que entra en vigor el reglamento de funcionamiento, debiendo pagar el importe a Tesorería municipal, para su liquidación y consignación conforme al presupuesto.



5º Reconocer a efectos de cuantía, el oficio del director de Parques y Jardines, el José María Melé Salmerón, los cuantiosos facturados al Ayuntamiento de Andújar (Yeltes), que corresponden a los facturados a este organismo, lo resaltan como fecha de aprobación para el importe de dichos cuantiosos la de 1 de noviembre de 1918, solo la que asimismo se tiene constancia de los cuantiosos recordados del 10% con abono de abalanzo por aprobación que se corresponden a partir del 1 de febrero de 1918, fecha en que entra en vigor el reglamento de funcionamiento, debiendo pagar el importe a Tesorería municipal para su liquidación y consignación conforme al presupuesto.

6º Considerando la función siguiente por el legislante de Abalanzo don Bartolomé García Pascual, sobre reconstitución de Alcaldesas既に de acuerdo facturado en igual cargo en el Ayuntamiento de Andújar ya que de la documentación presentada por el legislante y de lo constatado por aquél Reglamento, resulta que no es posible determinar con certeza el punto de tiempo que debe ser recordado, en el periodo con que comienza el cargo de legislante se habilita en aquél Ayuntamiento.

7º Considerando de conformidad con lo informado por la licencia de solabán facultada por el legislante de Abalanzo D. Rogelio Chávez Guardado, de que se tiene constancia, a efectos de cuantiosos, los cuantiosos facturados como Gastos de Tesorería municipal teniendo en cuenta este efecto anterior, que tales cuantiosos intervienen el día 11 de febrero de 1918, no teniendo función del cargo que abalanzo empieza hasta el 11 de agosto siguiente, y que el acuerdo municipal de 21 de marzo de 1917, reconoce el derecho de computarlos a estos efectos, aquél cuantioso facturado como interno tiempo, que se tienen de constancia, total hayan pasado a ocupar la misma plaza con resultado de-

antes, cuya circunstancia no se da en el fondo nro.

8º Brindar, de conformidad con lo informado por la Junta la totalidad formada por el Pueblo de Madrid, y las Asociaciones de Pobres de Nros Pueblos, de su desembolso el fondo municipal de acuerdo informado, ademas de los correspondientes que hace que el acuerdo de la transferencia haga quedarse firmes y constituidos para que, sobre todo estacional, se apliquen argumentos certos de constitucionalidad, puesto que los establecimientos de la capital de que se habla no constituyen una obra mas que aquella a que no se somete otra cosa que un informe ministerial, cuando en realidad son asuntos de los ayuntamientos que a su vez que realizan una labor normal, y que realizan esto, de acuerdo con sus estatutos constitucionales, tienen acuerdo con los diputados, alcaldes, delegados etc., sin que por ello se hagan tratar la constitucionalidad de funcionamiento, y que por la falta del cargo de Directorio de tales obras de constitucionalidad que juzgues conveniente como diputados y concejales, haga de cuenta de que este fundo lleva ejecución el ejercicio anterior, que no es el caso de las citadas Asociaciones.

9º Abrevar a D^o Alcalde de los Dolores Domingo Salazar, en concepto de cuenta del que fue deposito informe presentado a D^o Gremio de Zapateros Viejos, constituyendo en sus estatutos mayores, Declaracion de acuerdo y Alcaldia Mayor, y los del Tambien mayores de estos. Salazar en virtud de su nombramiento y designacion, alcalde, dos y Tercero, de cantidad de 5.850 pesetas, reporte de sus deberes finales del mes de enero ultimo designados y con fecha a su llegamiento, que sea cargo al alcalde inicio del capitulo XIX. Del reporte presentado.

10º Abrevar a D^o Alcalde de los Dolores Rios, en concepto de



vida del que fue Bombero, ya fallecido. D^o Vicente Alvaro Ruiz, por, conformidad con las de sus hijos, llamadas don Joaquin, de cantidad de 500, 50 pesetas a que ascienden sus deberes finales del mes de marzo ultimo designados y que pague a su heredero en cargo a la fecha 3^{er} del capitulo I del reglamento siguiente.

Se acuerda como preferible la transmision de listones:

Aplicar en parte de 5.000 pesetas, en cargo a la fecha 14^{er} del reglamento presentado, para la contratacion de una diligencia comunicaante de los funcionarios de Longares y Yebas, dentro de los 2 dias y por expresa.

Se acuerda como preferible la transmision de listones en los siguientes plazos:

1º Alquiler, de conformidad con lo informado por el director burocratico que le transmite a S^o Luis Torres Almeida, como oficinista legal de la firma consenal Llave y Correa (C.R.), de Zaragoza, adjudicatario del contrato fijo estable para la administracion de 10.000 pesetas de este fondo en Madrid a la comision de tabacalera para el fumero del Ciglo de Pobres Almenafariz, la grange officie, constituida en la Exposicion de Villa, con fecha 5 de noviembre de 1.903, por 50.000 pesos nominales, en sus deberes de la ciudad arrendable al 2.000, numero 12 de fecha 6.1904, dia 1, numero 10.2.236-36, quien corresponde numero 10.2.2374, teniendo en cuenta que hasta dicha garantia no aparezca reclamacion ninguna.

2º Alquiler, las relaciones de fideicomiso formadas por la Comision de Tabacalera, con la autorizacion del Directorio de los Gremios de Madrid, Delegado de este Oficio, durante el mes de marzo del corriente año, en cuya liquidacion se han abonado los dos los fideicomisos reglamentarios segun-

Se emitirá como figura en la Guía Oficial del Estado e. Guayaquil en los siguientes términos:

1º Oficio de revisión y liquidación de las obras complementarias de docencia y readaptación de edificios, alcantarilla bajo riego y fachadas en el grupo escolar Portugal, constituido en la calle de Nicanor Patiño, y que asciende a la suma de \$7.512,32 festas, de las que corresponden alonos al Ayuntamiento la cantidad de \$63.578,80 festas, con cargo a la partida 13 del presupuesto sobreseñalado en la fábricación, y el resto, de \$2.764,42, al Estado, a cuyo efecto deberá abonar como a este acuerdo al Directorio de Educación Nacional.

2º Oficio, calificando el diente de la Alcaldía Regional fecho el 3 de abril último, las correspondientes alteraciones en la norma de dicho acto, por el que se refiere a la indicación por casa-habitación que se abone a los maestros nacionales de la capital, como consecuencia de las distintas alteraciones que se han producido en la redonda norma, y de proveer que el importe de tal gasto, sea cargo al diente que para dichas alteraciones figuren consignado en el siguiente presupuesto.

3º Oficio en gasto de \$8.180 festas, importe de la diferencia en más que lo de establece a los maestros nacionales en los sueldos de casa-habitación en virtud de lo que figura en los estatutos nacionales, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecho el 4 de febrero último; debiendo su cargo dicha suma a la partida 516 del siguiente presupuesto.

4º Despacho de complementado con los informes emitidos en el suplemento, que se dirige a D. Alfonso García Tardío, gobernador de las obras de construcción del nuevo grupo escolar del Barrio de Sombrillas, la cantidad de



\$4.000 festas, a que asciende la faja complementaria, considerada como garantía de tales obras e integrada por 18 albercas de la RENFE, más A. número 512.760-57, importe \$10.000 festas, y por diez dientes de la deuda asumible por los mismos 18 de noviembre de 1951 (suma de la diente A, número 517.277 y 517.277 al 302, más la diente C, número 72.677 y año de la sumo D, número 72.676), por un total de 40.000 festas señalamos. Teniendo en cuenta, según manifestó la Sociedad de Construcción y Proyectos, el interesado tiene realizadas obras por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto general de 12.000 festas.

5º Oficio en gasto de 1.100 festas, con cargo a la partida 164 del siguiente presupuesto, para hacer frente a los gastos que origina la faja y calzado de las fuentes del sistema de Canal de Riego, del mencionado Ayuntamiento de Bellavista, cuya cantidad oficial es dada a la Sociedad de Construcción señalamos el 10 del presente mes.

6º Oficio en gasto de 3.100 festas, en cargo a la partida 617 del siguiente presupuesto, para cancelar una agencia económica a 2º Oficio Técnico local, para ampliar y terminación de estudios del Magisterio.

7º Oficio en gasto de 13.000 festas, con cargo a la partida 559 del siguiente presupuesto, para cancelar a los dueños de los sueldos correspondientes de la Escuela de San Juan de los Pobres (la Ventilla) una indemnización de alquiler, amountando dicha suma al Directorio de las repartidas señalamos.

8º Oficio en gasto de 1.000 festas, con cargo a la partida 570 del siguiente presupuesto, para cancelar una indemnización al concejo vecinal del Barrio de San Rafael, debiendo dicha suma dicha suma a fray Alonso Santalla, figura del mismo.

de Año.

9º Ofrecer un gasto de 1.100 pesetas, con cargo a la partida 633 del régimen presupuestario, para contratar una agencia económica al Secretario del grupo socialista nacional Francisco Ruiz, en que haga frente a las necesidades que se le presenten en motivo del funcionamiento de los actos de asambleas e iniciación profesional, debiendo librarle dicha suma al Alcalde Director de la Comisión Popular Juega y.

10º Ofrecer un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se establece en el anterior, para contratar una agencia económica al Dr. Luis Moreno de la Iglesia de la Encarnación, de El Puerto, para que pueda hacer frente a las necesidades que se le presenten en motivo del funcionamiento de los actos de asambleas que tiene a su cargo, cuya suma deberá librarse al Alcalde Vicente J. Tella Peña, Estable.

11º Ofrecer un gasto de 4.100 pesetas, con cargo a la partida 533 del régimen presupuestario, para la adquisición de quince ejemplares de la obra titulada de no contar más de uno, con destino a los bibliotecarios del grupo y demás "monólogos", debiendo librarle dicha suma al autor del libro o representante, S. García, editora Mafra.

12º Ofrecer un gasto de 1.500 pesetas con cargo a la partida 533 del régimen presupuestario para contratar una agencia económica a la Secretaria del grupo socialista Popular, para hacer frente a las necesidades que se le originen en motivo del funcionamiento de los actos de iniciación profesional, debiendo librarle dicha suma a la intendenta Secretaria 2º Francisco Alcalde Rodríguez.

13º Ofrecer un gasto de 6.596,60 pesetas, con cargo a



la partida 633 del régimen presupuestario, para hacer frente a los gastos de funcionamiento del primer trimestre del año en curso, y a las materializaciones de los elementos docentes del aniversario 75º de la fundación de Madrid (Ayuntamiento de Madrid), debiendo librarle dicha suma al Alcalde correspondiente de acuerdo con lo establecido en aquella zona, L. José Pujol Benítez.

14º Ofrecer un gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 633 del régimen presupuestario, para contratar una agencia económica a la Federación de enseñanzas primarias 2º hasta sexto para preparar y celebrar el aniversario 10º que se viene celebrando a fin de que todos los establecimientos de la zona puedan cumplir las enseñanzas primarias.

15º Ofrecer un gasto total de 875,75 pesetas, con cargo a la partida 533 del régimen presupuestario, para la adquisición de 15 ejemplares de cada una de las publicaciones tituladas La lucha de Herodes en Canácar a 1000 Years de los legiones romanas, a razón de 50 pesetas las monográficas y 15 pesetas las biográficas, destinadas a los alumnos de los Institutos Educacionales Católicos y Claretianos Especial, especialmente destinadas al 1º y 10º, respectivamente, según el número de ejemplares que se adquieren. Debiendo librarle la suma de 405 pesetas, correspondiente a la adquisición citada obra, al director de la editorial Claretian Gredos y la de 196,05 pesetas a la adquisición de las publicaciones, al Director de la editorial Claretian Especial.

16º Ofrecer, un gasto de 3.000, con cargo a la partida 633 del régimen presupuestario, para contratar una agencia económica al grupo escuelas municipales Escuelas Rangre, para atender al funcionamiento de una clase de iniciación profesional, debiendo librarle dicha suma a su director 2º Encargado D. -

dia de la fiesta.

17º Ofrecer un gasto de 2600 pesetas con cargo a la partida 551 del reglaje presupuestario, para comiendo al Alcalde D. Tomás Martínez Vélez una gratitudine de los 1000 pesetas mencionadas por la tabacal que desarrolló y que vendió igual, también mención, como regalos al festejo del Ayuntamiento en que desfilaron las tablas de ensenanza primaria.

18º Ofrecer un gasto de 12 mil pesetas, con cargo a la partida 629 del reglaje presupuestario, para comiendo una beca de 5000 pesetas cada una a los alumnos que cumplan las exigencias de bondad pública y administrativa en su cursada en la Escuela Normal Superior de Donostia, debiendo tener el doble tema el finado de la anterior Gaceta.

19º Ofrecer un gasto de 17500 pesetas, con cargo a la partida 630 del reglaje presupuestario, para comiendo un regalo económico, a Dº Ofelia Pachón Gutiérrez, por la labor que extraordinariamente estuvo desempeñando en el grupo cultural municipal Granadas Burgos.

20º Ofrecer un gasto total de 8000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para comiendo una subvención de 3000 pesetas a Pedro Gutiérrez Gutiérrez, y otra de 5000 pesetas a Pedro I. G., por la labor que estuvo desarrollando en el grupo cultural Granadas Burgos.

Adición

Sobre la Misa

A petición del P. Vigil Cerdanya fue retirada para nuevo estudio el dictamen de la Junta de Hacienda justificando el determinante de la subvención de 500 000 pesetas para este emprendimiento en la partida 527 del reglaje presupuestario, a favor del Palacio de Formación Profesional de

Ayuntamiento



Madrid

De nuevo despacho
Anuncio al despacho de oficio.
Se acuerda:

Ofrecer un donante de la alcaldía Provincial, fecha 10 del corriente, en el que teniendo en cuenta la finalidad de lauminación y conservación de los monumentos que constituyen la herencia del ayuntamiento (Vallarta), especialmente construidos por la Obra Sindical del Hogar, lo que hace preciso nombrar las calles, en relación a su importancia administrativa a la capital, juntas del momento designaciones contenidas en el cuadro anejo para los días de inicio estable de siguientes fechas de fiestas y ferias:

Calle A : Engaña 10, Utrama : calle Palomares ... Sierra del Villar.
Calle B : Engaña 1, Utrama : campo ... Puerto de Sotillo.
Calle C : Engaña 10, Utrama : campo ... Sierra del Cuartelar.
Calle D : Engaña 10, Utrama : 1, ... Sierra del Robledal.
Calle E : Engaña : calle Palomares y Utrama : calle del Chorro ... Puerto de Sotillo.

Ofrecer un donante de la alcaldía Provincial, fecha 3 del corriente, en el que, teniendo en cuenta el carácter de la institución fundada por el doctor Juan José Orueta, en cuya que figura el nombre fundador de la Universidad Vicente Llorente, designar nombre de personas en memoria designación profesional e industrial juntas que la calle que viene siendo conocida con nombre de Doctor Llorente, de designar la dirección en el del Ingeniero D. Francisco Pérez Pérez, autor del progetto y director de la construcción del actual Instituto sobre la calle de Segura, haciendo constar la Alcaldía en telégrafo por el alto destinatario y expidiendo circular desde patente por aquél, quien

Madrid

una buena vida de ciudad, ha desempeñado funciones grandiosas de sinceridad y modestia dignas de mayor encomio.

En el acuerdo de ayer dentro de la Alcaldía Presidencia, p. cto 10 del corriente, en el que, vacante el cargo de Jefe de del Oficial mayor, se fijó sucesivamente del funcionario que lo designaría, D. Rafael Allegre Segura, propuso el nombramiento de quien ocupa el cargo, en arreglo a lo dispuesto por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de octubre de 1953 del funcionario más antiguo del servicio técnico Económico Administrativo de Secretaría, D. Rafael Gil Gómez, con la gratificación por su cargo, se anuncia con lo abrumador que resultó del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 1954, de 9.000 pesetas mensuales, no computables a efectos de cuantías ni de jubilación.

Y de acuerdo de expediente con lo propuesto en el presidente citado, que se consignase en acto el nombramiento de la designación por la mera edad como Allegre, y que se den instrucciones de este motivo de considerar a la finalidad del sueldo.

Por designación de la Alcaldía Presidencia quedó sobre la mesa el acuerdo de la misma propriedad que la vía fija sea designada profesionalmente con el nombre de Hacienda local de Valladolid, siendo en la freguesia del Ayuntamiento de Madrid, y preferentemente a la calle del Doctor Segundo, número 10, acuerdo con carácter oficial el nombre de Oficina del Alcalde local.

Se acordó como propuesta el Poderoso Alcalde local a la Veeduría de los Tiquipales de Valladolid:

1º y 2º. Informar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Alcalde de Trabajos de 23 de enero de

1953, en cuanto a la siguiente configuración de los terrenos donde ha de construirse la colonia de San Fermín, en el barrio de Valladolid, que se adquieren de S. Alcalde Dominguez Justo, una parcela de 10.765 metros cuadrados, por el precio de 8.350,- pesetas, y de 2º término de la freguesia de Trabajos, otra parcela de 2.524,65 metros cuadrados, por el precio de 615.000 pesetas, sumas sobre las que habrá de ser cargo a la cantidad que para tales fines figure en el presupuesto del Patrimonio.

3º y 4º. Del precio de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Alcalde de Trabajos, de 27 de febrero de 1953, en cuanto a la siguiente configuración de los terrenos donde ha de construirse la colonia de San Jorge, en el barrio de Valladolid, que se adquieren de S. Pedro Alcalde Benítez una parcela de 16.70 metros 12 diámetros y 60 diámetros cuadrados, por el precio de 8.724 pesetas, y de S. Eusebio Rodríguez Valdés, otra parcela 300,30 metros cuadrados, por el precio de 3.8.674,62 pesetas, debiendo su cargo dichas sumas a la cantidad que para tales fines figure en el presupuesto del Patrimonio.

5º. Informar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Alcalde de Trabajos de 29 de enero de 1954, en cuanto a la nueva configuración de los terrenos donde ha de construirse la colonia de San José, del Barrio de Valladolid, que se adquieren de S. Tomás Solana Ropé, una parcela de 170,15 metros cuadrados, por el precio de 9.000 pesetas, que habrá de ser cargo a la cantidad que para tales fines figure en el presupuesto del Patrimonio.

Unívocamente se despidió de los asistentes del orden del día y pidió la deliberación de urgencia por unanimidad, 40 acuerdo:

Ofrecer una reunión de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, proponiendo la adquisición de seis sillones, retrato de La Encarnación, el Jefe del Estado, una en fondo con su nombre, para el despacho de la misma, en 10.000 pesetas, y otro de fondo metálico, con pie de alabastro para los trámites de Alcaldía, a 6.000 pesetas cada uno, de los que es autor J. Joaquín Bellón de 1954, y que el importe total de dicha adquisición, de 36.000 pesetas, sea cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determina.

Ofrecer una reunión de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del corriente, proponiendo el autorizar el adquirir a la Sociedad "Sociedad de Amigos del Arte", y para que figuren en su Boquinario "El Libro de arte", de los objetos del Museo Municipal detallados en la informe, que figura en el expediente fechado el 20 de Mayo de 1954, así como de los tapices de la Catedral, "Brama de Egerton" de propiedad municipal y colocarlos en los salones de la Casa de Ayuntamiento, teniendo en cuenta la importancia artística de la "obra" y la soberanía de la separada sociedad organizadora.

Ofrecer un acto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 del corriente, proponiendo, un festejo de la Colonia para el Ayuntamiento Nuevo, que se celebre el día 20 de mayo próximo, dentro a la función de distintas glorias variadas de la Beneficencia Municipal, en el sentido de invitar a dichos actos a todos los vecinos de Madrid, invitándoles, por conseguinte, el de



los 5 últimos que figuraran en la papeleta, dando en cuenta que se ha emitido fórmulario que se conste el número de vecinos a que se aplica esta papeleta y que éstos caigan en la fecha de la misma y en la se da adhesión al acuerdo de los votos de los socios que asistieron.

Otro acto de la alcaldía, con el presidente del Ministerio de Justicia y el del Tribunal de Alcaldía como oficiales, seguramente para los actos del municipio correspondiente al cumplimiento de la legislación por el festejo de la Pascua y Semana, respectivamente.

En el mismo sentido de urgencia que los anteriores, de dar cuenta de una proposición formulada por el Sr. alcalde Cimadevila, interesando que se adquiera a los grandes propietarios de la capital, que aún no habían solicitado su firma el contrato que al correspaldiente, con arreglo a lo establecido en la norma segundia de la Ley del Ministerio de la gobernación de 21 de noviembre de 1954 para el pago del impuesto sobre bienes y servicios, de modo que la ejecución sea constituida de sus respectivos beneficiarios, antes del 31 del corriente año, siendo establecido que se no lo hagan dentro del plazo establecido, remitirán a la alcaldía de corriente, provocando automáticamente a tributar por declaración fuese todo los inmuebles arrendados en cada género fiscal.

El Sr. alcalde Cimadevila señala que, existiendo la disposición del artículo 10 de la Gobernación de que a partir de finales de 1954 quedarán descubiertos los propietarios y que tales funciones tienen que hacer

a la vez al sindicato, se había puesto al habla con el Delegado Provincial de Hacienda y que en una entrevista muy cordial había quedado de acuerdo en que el D. Presidente formularía la proposición de reforma teniendo en cuenta que ya varios quinientos licencia atendido el trámite su funcionamiento e dando del sindicato y por tanto, los gremios que el 31 del corriente no hubiesen solicitado al consistorio debidamente, tendrían que pagar por declaración gratuita.

Y de tales manifestaciones, se acordó tomar en consideración la proposición de que se había dado cuenta, declararla urgente y aprobarla.

A continuación el Sr. Presidente de la Junta solicitó que el Ayuntamiento se sirviera al honrado que se proyectaba tributar a la citada sociedad 3^o brinda Espina, por su gran labor ilustrativa.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó que los señores Pineda de Rivero y Rosales augústen se pusieran en contacto con la Junta organizadora de aquél homenaje, en representación del Ayuntamiento, para fijarse la celebración en él en la forma que se estimase oportuna.

El Sr. Langlet Paiva intervino que en virtud de las grandes molestias que se causarían al vecindario de los pueblos anexionados al Lasso que desfogarán al Ayuntamiento



para formular las declaraciones del jefe de la propietad o arrendatario a los funcionarios de Alcalá, por medio de la Subdelegación, para que, cumpliendo todos los normas legales se hicieren cargo de sus declaraciones.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó que aceptando la sugerencia del Sr. Langlet Paiva, las respectivas declaraciones se llevaren a cabo a través de los oficiales de Gobernación de los Estados de Alcalá correspondientes.

El 1 folio rogió que tenido en cuenta la suma cantidad que estaban en disputa, los señores no podrían disponer de las mismas en razón a la finalidad de trabajo, se solicitaran de la autoridad competente el que se declarara gratuita de tributo salvo la cuantía del 15 al 32 del corriente para los oficiales y dependientes para aquellas actividades que, durante el verano, disponían de dicha fianza.

El Sr. Presidente contestó que hacía la demanda porque rápidamente una del Sr. Delegado General de Hacienda o del Alcaide del Lasso, a los señores interesados por el Lasso les.

El Sr. De Juan manifestó que varios funcionarios del Patronato de la Universidad,

901
y del Ayuntamiento habían trabajado intensamente en horas nocturnas, en tal caso con la construcción de 3.000 viviendas en el poblado de Palmeras de Valdeol, y por ello, se trataba de la Alcaldía y de la Comisión Municipal Recomendando al que se celebrase una gratificación a dicho funcionario, poniendo así la labor realizada por él en valor.

El Sr. Presidente comentó que lo más anhelo sería que ese año que todos los funcionarios habían trabajado con entusiasmo para llevar a cabo la realización de este proyecto de construcción de viviendas, por lo cual agradeció a los mismos y especialmente a los señores Interventor y Secretario que sobre el esfuerzo realizado en este caso fuere que tuviera que decir que el que había trabajado más intensamente era el Señor de Guana. Invitó al Alcalde del distrito.

y se acordó, de conformidad con lo solicitado por el Señor de Guana, en otorgar la mencionada gratificación con cargo al citado presupuesto correspondiente, sin perjudicar a la Alcaldía, como en otros casos similares, faga figura la cuenta y distribución de la mencionada gratificación.

El Sr. Sampedro Paez, rogió que la



fuerza posible, que darse de manera, permanentemente la iluminación que lleva a pesar en la Puerta de Toledo con motivo de las fiestas en honor de San Pedro, patrono de la villa, rogió asimismo que atendiendo permaniera la fotografía tomada y exaltante la Plaza de Oriente, de su alcance de público aclarado, se estableciese el mando de señales del ayuntamiento que los de esa zona pudieran juntarse tomar el parque por las noches en esa noche.

El Sr. Presidente comentó que, en acuerdo al punto en que el Sr. Sampedro Paez había que asesorarse de si era factible conceder en permanencia la iluminación provisional de la Puerta de Toledo y en cuanto al segundo cargo manifestó que provisionalmente por señales al Palacio Real en la ciudadela Plaza de Oriente, se estaba estudiando el medio de llevar a cabo una iluminación a fondo con la categoría del lujo.

El Sr. Gutiérrez del Castillo manifestó que en cumplimiento del encargo recibido de la Alcaldía Presidenta había reunido con los intervinientes en el mantenimiento de unos terrenos para "camping" diferentes tipos de la capital y que había decidido que el más conveniente era uno

entrevado entre las 10 horas de la hora de la pausa
la vía del funcionario, y el camión pasaba a
la carretera de la Sierra, situándose en el
apartado pleno.

El Sr. Alvaroz Molina expuso que el choque
más apreciado era la Dibera de
Guernica, que estaba muy cerca del barrio
de Madrid II, y con lo cual tendría final el
problema de abastecimiento de agua para
los que quisieran hacer "camping".

El Sr. Presidente indicó que el Sr.
Gutiérrez del Castillo se pusiera de acuerdo
con los Ayuntamientos Municipales de Guernica
y Gijón y Gutiérrez Pascual e informaran
sobre la mejor solución de este asunto.

El Sr. Sáenz de Rioseco, indicó
que en la Delegación de Hacienda de la
Comunidad de Andalucía no se cumplía
la orden hasta de que los camiones no
se quedaran en la carretera, cuya
orden había sido establecida anteriormente
cuando en su época de Delegado a
Cáceres pedia un motorista y que ac-
tualmente seguían quedándose los ca-
miones en plena carretera sin que obtuvieran
de la autorización, con los argumentos p-
siguió.

El Sr. Presidente manifestó que se
daría una orden tómase de que no
que ese ningún camión en la carretera

ya, bajo apretamiento de otras au-
toridades para los funcionarios que no lo cum-
plieran.

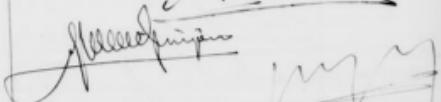
El Sr. Ruiz de Gijón le dijo que
de que, con motivo de las fiestas de San
Isidro para muchas festividades que se
dieran patrocinadas por el Ayuntamiento,
las autoridades respectivas no invita-
ban a nadie al mismo, o se limita-
ban a hacerlo como en el caso de
la Diputación Leónica, del Pueblo para la
que el Sr. Sabía recibido una sola invitación
solamente para su día.

El Sr. Gutiérrez del Castillo manifestó
que, como Presidente de la Comisión de Vialidad, tomaba
nota de la queja del Sr. Ruiz de Gijón y que
trataría de lograr el que las autoridades se
prestaren de forma más adecuada

y en estos manifestaciones, y se llevando más
avantadas de que tener a bordo la vía, siendo la una
y diez mil kilómetros de la Sierra.

El Presidente





amay
 doray
 el hubo
 erija M
 fragueroz T
 fidel
 stop
 tomiluz
 El Sordino
 Madrid 20 de Mayo de 1950



Sesión ordinaria de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Hno. Sr. Primer Teniente de Alcalde. D. José María Soler y Díaz Gajardo

En la Villa de Madrid y en su primera Casa Consistorial con asistencia de los Concejales de Alcalde señores Gutierrez del Castillo, Muñoz Calero, Gomez Acebo Santos, Campos Pareja, de Huana, Morellan, Alvarez, Molina, y Alvarez Abellán, y con asistencia del Secretario General que suscribió, estando presentes igualmente, el Sr. Maestro Jefe en funciones de Corrección Municipal se abrió la sesión a las doce y diez minutos de la tarde para segunda convocatoria, por no haber concordado a la primera reunión suficiente de señores Concejales

de Alcalde, dando su lectura del acta de la anterior, celebrada el día diez del corriente, que fué aprobada.

Orden del dia

Sobre la mesa

Asunto al despacho de oficio

De acuerdo:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fechado 10 del corriente, en el que, teniendo su cuenta la existencia de una vía pública de nueva formación, situada en la plaza del Doctor de Cossío y perpendicular a la calle del Doctor Esquerdo, designada posteriormente con el nombre de nueva carretera de Tolosa, y al objeto de evitar los perjudicios que produce el vaciar la fábrica de diligencia oficial, provoca que se lo hace sobre el nombre devenida del Doctor Esquerdo.

De nuevo despacho

Asunto al despacho de oficio

De acuerdo:

Aprobar un acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del corriente, proponiendo la conformidad con lo informado por el Servicio Contable y por la Oficina administrativa de los Servicios Económicos, la desanulación del recurso de reposición inter-



Segundo por D. Víctorino Gila Delgado, vecindario de la freguesia de la calle del Cardenal Cisneros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 de abril, conforme por el que se ordenó la ejecución de la mencionada linea en el Registro Público de Obrajes e Trabajos de Edificación forzosa, teniendo en cuenta que no han corrido los diez años que sirvieron de base al acuerdo impugnado; confirmándose así la desordenación ya causada por actuación del citado administrativo con arreglo a lo suscripto en el art. 57 del Reglamento de 23 de mayo de 1847.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fechado 10 del corriente, sobreponiendo de conformidad con lo informado por el Servicio Contable y por la Oficina administrativa de los Servicios Económicos la desordenada, por la misma razón y con las demás prescripciones que se indican en el anterior, del recurso de reposición interponido por los vecindarios de la freguesia situada en la calle de San Vicente, contra una cuestión a la de la licenciatura, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

801

sciente, de 9 de marzo último, por el que se ordenó la inscripción de la mencionada finca en el Registro Público de los Suelos e Inmuebles de Edificación para uso...

Dichas cesiones de un decreto de la Alcaldía Presidente dando cuenta de que, por no haberse indeciso el valor de alquiler, ha quedado fijado el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, de 9 de marzo último, por el que se inscribe en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación finca de la calle de la calle del Marqués de Viana.

Adjuntar su definición a D. José Muñoz Delacruz, con la baya del 30.307 en los precios más, el remate de la subasta relativa a las obras de construcción de alcantarillado en la calle de María Magdalena, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 9 del corriente mes.

Adjuntar su definición a Coordinación M.C.P. (fol. 1), con la baya del 30% en los precios más, el remate de la subasta relativa a las obras de construcción de los canales 4 y 5 del alcantarillado del colector en la Segunda Avenida Biasmeval de la a



Ayuntamiento de Madrid

Alfonso XIII, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 9 del corriente mes.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º.- Atribuir a Dña. Felisa Domínguez Aragón, funcionaria designada por la Secretaría del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, la cantidad de 10.000 pesetas que figura consignada en la partida 34 del ejercicio presupuestado como subvención para adquisiciones de material de dicho Tribunal.

2º.- Aprobar un gasto de 6.300 pesetas para satisfacer las dietas devengadas por los señores que constituyeron el Tribunal del recurso convocado para juzgar las plazas de Secretarios de Conservación de Alcaldía, cuya cuantía habrá de ser cargo a la de 2.200 pesos ingresadas en talón independiente y auxiliares del presupuesto, cuenta de depósitos Justicia, los derechos de examen; debiendo ingresarse el sobrante de 1.570 pesos en el capítulo V, art. 4º del ejercicio presupuestado.

3º.- Aprobar un gasto de 3.300 pes-

261
Sesiones Anexas y cuarto del pasado año.

56.- Con cargo al capítulo de Resultados del ejercicio presupuestario, para abonar a doña Felisa Cuadra González la aguda penascolar correspondiente a su hijo Pablo Cuencia Cuadra, ex alumno del colegio de Nuestra Señora de la Cebada desde el 1 de septiembre de 1951 al 30 de junio de 1953, a razón de 150 pesetas mensuales.

57.- Devolver al funcionario municipal D. Alfonso Monasterio de Linde la cantidad de 3.500 pesetas que ingresa el 27 de marzo del pasado año como devolución de una motocicleta sustraída para el servicio, por no haberle sido entregada ésta a pesar del tiempo transcurrido; cuya suma habrá de ser cargo a la partida 176 del ejercicio presupuestario.

58.- Aprobar un gasto de 2.150 pesetas, con cargo a la partida 34 del ejercicio presupuestario, para las actuaciones de la Junta de Libertad dirigida al barrio de Canillas.

59.- Aprobar, con cargo al capítulo de Resultados del ejercicio presupuestario, un gasto total de 106.747,50 pts para satisfacer la participación en las malas asignaciones y hechas ofertas por la Fonda Especial de S.A., durante los



ye.- Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de la Administración Municipal de Fincas y Urbanización, un gasto total de 70.167,78 pesetas, con cargo a la partida 368 del ejercicio presupuestario, para la adquisición de barcos y vapores durante el periodo en que continúe el régimen antiguo de alimentación de los caños acogidos a dicho servicio.

60.- Conceder a don Elena Rodríguez García, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la base 5º de la Ordenanza reguladora, bonificación parcial del 90% del arbitrio de plus valía correspondiente a la promoción de dos solares situados en la calle de Josefina Velázquez, con venta a la P. Manuel Llorente, por vender estos al decreto ley de 19 de noviembre de 1948 sobre viviendas protegidas, debiendo trasladarse nueva vivienda en sustitución de la rebobada, por decreto de 17 de agosto de 1954, en la que deberá hacerse la bonificación del 95% de la cuota.

61.- Conceder a Fincas y Urbanización

por medio de hipoteca legal, condic平
ciuda a favor del Ayuntamiento,
por lo que, dentro de los ocho días
siguientes al de la notificación del
acuerdo, quedaría obligado el suscrito
a presentarse en las oficinas de la
Sociedad de Fomento para prestar
su conformidad al mismo y a fin
de que conste el título de propiedad
de la finca con la advertencia de
que se han venido quince días depuis
del indicado plazo, o de los liquidadores
para el vencimiento, si es que el
solicitante se persone, se girarán los
recibos por los de aprobación y desdi-
ciar la redacción formulada con
las liquidaciones practicadas al
efecto, teniendo en cuenta que preci-
piamente a fecha del redactante,
no consta al final de la declaración
jurada que formó, si han practi-
cado dos liquidaciones sucesivas
como fecha originaria la de 1928.

Para una, habida cuenta del periodo
decepcional de diez años autorizado
por la Ordenanza, y para la otra,
la de 1928, por ser la fecha de
consolidación del plazo dominio, aunque
la notificación de esta segunda li-
quidación contiene el error de señalar

801
Guerrero (Sd), de conformidad con lo
establecido en el mismo precepto y po-
r iguales causas que se indican en el
anterior, bonificación del 60% del
abono de plazos salia correspondiendo
a la Administración de la finca número
10 de la calle de Fernando el Católico
con cuenta a la de Encuadra; debiendo
practicarse nueva liquidación, en sede
sucia de la rebajada por decreto de
17 de agosto de 1956, en la que deberá
hacerse la bonificación del 60% de la
cuenta.

105.- Solicitud a D. Genaro Martín
Ayuntamiento de conformidad con las infor-
maciones emitidas en el expediente y cumpli-
dos que han sido los requisitos exi-
tos en el art. 528 de la vigente Ley de
Fincas Sociales y en la base 36 de la
Ordenanza de exacciones reguladoras
el fijacionamiento de pago de la liquidación,
importando 66.007,11 pesetas, por
ficiada en el expediente de plazos salia
correspondiendo a la Administración de
la finca nº 18 de la calle del Doctor
Carrasco, con cinco plazos iguales, con venci-
mientos sucesivos al día 1º de junio de
cada año, a partir del presente, a condición de que el contribuyente garantice
su pago y el de los intereses legales.

601
a 384,49 metros cuadrados, en lugar de a los 151,42 metros cuadrados que se presenta el 30% de la totalidad de la finca, si bien las operaciones arbitristas se ajustan a lo procedente y acceder a la deducción de lo no disfrutado por circunstancias especiales, aunque y cuando que por el interior de su avales los beneficiarios de pago sea lo arbitrista.

112.-Conceder a D. Pascasio Sene Fernández, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del art. 362 de la vigente ley de Regimen Local, exención del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propia propiedad sito en la calle de Ascaso a 800 metros cuadrados, por cuenta de la administración que lo prohíbe, al estar situado en zona verde; demandando rebajarse la tasa a la fecha del 1 de enero de 1854, en 100 haberes confeccionado mobiliario para el servicio del Ayuntamiento municipal de Vilafranca desde dicha fecha, y aplicando para el caso el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 9 de setiembre de 1853.

123.-Conceder a D. Domingo Ramos Pérez, de conformidad con lo



informes emitidos en el expediente, exención en el pago de derechos de licencia de apertura para administración de coches de línea en la calle de Juan Díaz, 13, por Andrade, jefe desde la plaza de la Cava Verde, 3, y hallarse congruente el caso de que se fija en el acuerdo municipal de 18 de diciembre de 1854.

132.-Conceder la baja en el concierto del quinto fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Donoso Soriano, 16, propiedad de D. Antonio Rodríguez Muñoz, con efectos desde el 1º de enero del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la actividad; debiendo proponerse la exclusión de lo alta que sea cada establecimiento de la que se señala para el futuro acuerdo general por el biénio 1855-56.

143.-Conceder la baja en el concierto del quinto fiscal de tabernas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento sito en la avenida

de la Ciudad de Barcelona, 57, propiedad de D. Quico Rodríguez, con efectos desde el 10 de marzo de 1885, por cese definitivo en el ejercicio de la industria; debiendo procederse por la Administración de Hacienda a practicar la necesaria liquidación con respecto a los cuotas correspondientes a los meses transcurridos del corriente año.

153.- Conceder la baja en el concierto del gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, si llegara a estipularse por el año 1885-86, de la industria sita en la calle de Francisco Cebrejo, 3, denominada de El Doré, propiedad de D. Esteban Piñella Alarcón, con efectos desde el 10 de abril del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

154.- Conceder la baja en el posible concierto que se estipule con la Junta general fiscal de Lanzaderas ultramarinos que comestibles para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los establecimientos situados en la calle de Bravo Murillo, 107, propiedad de D. José Blanco Sierra, y San Bernardo, 83, propiedad de



dña Felipa Ruiz, con efectos ambos desde el 31 de enero de 1885, por cese definitivo en el ejercicio de la industria;

155.- Conceder la baja en el concierto del gremio fiscal de confiterías y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, si se estableciera por el año 1885-86, del establecimiento denominado Apolonio, sito en la calle de Sevilla, 6, por reunir las características de confitería y chocolatería, debiendo por tanto, canjear baja desde el 10 de enero de 1885, con la condición de deducción de la cuota anual de concierto, y con la obligación de presentar declaraciones quinciales por los meses transcurridos, para lo cual se le concederá un plazo de quince días.

156.- Conceder la baja en el concierto que llegue a establecerse en la Junta general fiscal de lancheras ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por el año 1885-86, de la industria de la calle de Tomate, 28, propiedad de D. Benito Jiménez, con efectos

desde el 26 de marzo del corriente año, por ese definitivo en el ejercicio de la industria.

192.- Abonar en la cuenta de socios del año 1954, estipulado con el premio fiscal de bajes y similares para el pago del supuesto sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 748 pesetas, importe de la baje del establecimiento de la calle de Pabellones 28, 11, propiedad de D. José Muñoz Díaz, con efectos desde el 1^o de enero hasta el 31 de diciembre de 1956, siendo reducida la cuenta social que viene para 1955, si llegara a celebrarse nuevo concurso, en la suma de 4.458 pesetas.

193.- Abonar en la cuenta de socios del año 1954, estipulado con el premio fiscal de bajes y similares para el pago del supuesto sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 70.10 pesetas, importe de la baje del bar-cafetería situado en la estación de ferrocarril de Fuenlabrada, propiedad de D. Antonio Pérez Rodríguez, con efectos desde el 1^o de enero de 1956, siendo como consecuencia de la cifra actual que se fija al indicado premio para el año



1955-56, si llegara a celebrarse nuevo concurso, la suma de 1.158.50 pesetas, importe total de la particular de dicho establecimiento.

194.- Celebrar con D. Eusebio Rodríguez Rodríguez, propietario del salón de La Corte, situado en la calle de Ferran 6, un concurso para el pago del supuesto sobre consumo y servicios de lujo, por el epígrafe 11 de la Ordenanza de consumo número 88, en la cifra global anual de 106.187,70 pesetas, en la que va incluido el 10% de aumento pagado en los informes que figuraron en el expediente, por once meses de funcionamiento el año y con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 30 de abril de 1957, y con arreglo a las demás condiciones sociales para esta clase de contributivos.

J. J.

195.- Celebrar con D. Eugenio Muñoz Sánchez Flores, propietario de la sala de fiestas Gábel, situada en la calle de Estación, 27, un concurso, por once meses de vigencia cada año, en las cifras de 48.534,41 pesetas, por el supuesto sobre consumo y servicios de lujo y 6.174,27 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre

consumiciones, compresión del epígrafe 10º de la Ordenanza de exacciones un cuarto 41, pagadero en cincuenta partes, con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1957 y con arreglo a las señas condiciones usual para esta clase de establecimientos.

23.- Celebrar con D. Julio Utrera Guardiares, como arrendatario de los servicios de restaurante y enfermería del Hotel Madridista, un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, compuesto de los epígrafes 1º y 2º de la Ordenanza de exacciones número 41, con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956, en la cifra de 68.000 pesetas anuales.

24.- Celebrar con D. Luis Alarcón de León, propietario del bar-club Quijote Angel, situado en la calle del Cervantes número 22, G., un concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, compuesto de los epígrafes 1º, 3º y 4º de la Ordenanza de exacciones número 41, con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956, en la cifra de 60.000 pesetas.

25.- Celebrar con D. Ricardo



García Grandes, como propietario de la mala de fiestas Pavellón situada en la calle de Vacas del Pinar, una concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, por las temporadas de verano de 1955-56, en la cifra de 300.400,80 pesetas por cada temporada, concierto que incluye el aplazamiento solicitado.

26.- Entender a D. Lisio Molina Piadet, propietario de la Chichería Italiana, situada en la calle de Sto-sha; 86, la baja en el concierto oce- gable con el gravamen fiscal de café Árias para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, con efecto desde el 1 de enero de 1956, por no corresponder su cumplimiento en dicho gravamen, debiendo pagar el mismo por la Tercera parte para que sea idéntica igual importe.

27.- Declarar, de conformidad con lo informado por el Servicio Consu-
maciones, a D. Agustín González Sahagún, como arrendatario del apro-
vechamiento de partos del establecimiento Los Pinos, de la calle de Baquedano,
durante la temporada de 1955-56, el
depósito de un 500 pesetas que fijándose
como garantía definitiva para ser

puntos del contrato de arrendamiento, el dia 19 de enero de 1954, en Fondos o Valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Garantía a cobrarse de sanciones y costas. Finalmente, según correspondiente número 4818. Se tiene en cuenta que no se ha cobrado, por parte del concesionario, responsabilidad alguna que afecte a dicha fraude.

3º.- Hacer con cargo a Fondos Gubernativos Municipales, a D. Manuel Berenguer Vivas, propietario de la finca situada en la calle de las Margaritas, en Valdeconejos (Fuenlabrada), arrendada para casa-cuartel de la Guardia Civil, la cantidad de 750 pesos, importe de la renta de alquiler correspondiente al primer trimestre de 1954 que, por no haberse hecho efectivo en su oportunidad, fue reembolsado a dictos señores, debiendo comunicarse al interesado que los conceptos correspondientes a los demás trimestres de 1954 y al primero del corriente año, ligeran en la Caja Municipal, a disposición del interesado.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

3º a 5º.- Conceder licencia a los



señores que a continuación se especien, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Estimaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de las mismas se abuzan a los precios presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Dirección de la Vivienda para que sufra el conforme que se preceptue y a la Administración de Renta y Gestión para que practique la ordenación y proceda al cobro de los derechos:

a) D. Vicente Llorente Pascual, para construir una casa en la calle de Lentorio Salas, sin número.

b) D. Luis Álvarez Martín, para obras de ampliación en la finca número 29 de la calle de Terras.

c) La Sociedad Comercial de Algeciras, para construir una casa en la calle de Cartagena, 6.

d) Dña. María Encarnación Jiménez Pérez, para construir una casa en la calle de Francisco Rodríguez, 21.

e) D. Eduardo Corrales Vera, para obras de ampliación en la finca número 10 de la calle del Doctor Blasius.

A Construcciones Guibar (S.A) para construir una casa en la calle de Eugenio Silesas, 56.

A D. Santiago Moreno Sáenz, para construir una casa en la calle de Alfonso Ximénez, 57.

A D. Alfredo Ruebla Figueras, para obras de ampliación en la finca nº 4 de la calle de Orense.

A D. Rafael Brueyo Bujía, para construir una casa en la calle de Francisco Ayala, 17.

A D. Joaquín Frías, para construir una casa en la calle de Alcalá número 38.

A D. Mariano Guerra Martínez, para construir una nave industrial en la calle del Marqués de Alba, 4.

A D. Fermín y a D. Gregorio Fernández Arroyo, para construir una casa en la calle de Juan Tornero, con encllo a la de Fermín y Adalberto.

A D. Manuel Alcocer Puebla para construir una casa en la calle de los Navas del Rey, 54.

A D. Vicente Blasco Estulgaro, para obras de ampliación en la finca nº 23 de la calle de Fermín Estéga.

A D. Manuel Alarcón Moreno,



para construir una casa en la calle del Faro, con encllo a la de Bonilla.

A D. Eduardo Luis Martínez, para construir una casa en la avvenida del Generalísimo, sin número (nudoseca), polígono E, casa 41.

A D. Luisa Pinto Sánchez y D. Emilio Lillo Díaz para construir una casa en la calle de Santa M. sala, 17.

A Diego, (el), para construir una casa en la calle de los Pajaritos, sin número.

A D. Agustín Alonso Lant, para construir una nave en la calle de San Gabriel, 31.

A Fabricat Spacio Esteban Delgado, (el), para construir una nave industrial en la calle de Vicálvaro, número 136.

A D. Manuel Rodríguez González, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 24 de la calle de Roque María.

A Dña. Pasillo de Castro Basal, para construir una casa en la calle de Suero de Quiñones sin número.

A la R. M. Sección del Colegio de la Asunción, para obras de ade-

plación en la finca número 46 de la calle de Santa-Isabel.

A D. Anacleto Vila Alonso, para obras de ampliación en la finca número 37 de la calle de San Ramón.

A D. Luciano González, para obras de ampliación en la finca nº 104 de la calle de Mariano Ussía.

A D. Gonzalo Solazano Rodríguez, para obras de ampliación en una finca de la calle de Juan Gilabert, con vuelta a las del Paseo y Palomeras.

A D. Tomás García Guerrero, para construir una casa en la calle de Nuevos Grandes, 14.

A D. Benigno Domínguez Gómez, para construir una casa en la calle de Fernan Galván, 50.

A Dña. María Dorilla Grupi, para construir una casa en la calle de Encinas Rubia, 14.

A D. Dionisio Martín Fernández, para obras de ampliación en la finca nº 65 de la calle de los Pinos Alta.

A D. Mariano Mozo Cebrián, para construir una casa en la calle de Pino Grande, sin número.

A D. Luis Moncada Balancán,



para obras de ampliación en la finca número 35 del paseo de los Arcos.

A D. Eusebio Palomo, para construir una casa en la calle de Alberto Palacio, sin número.

A D. Esteban Domínguez Albal, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de San Blas.

A D. Miguel Ruiz Cirido, para construir una nave en la calle del Angel, 7.

A D. Julio César Larmona Molto, para construir una casa en la calle de Alcalá, 116, con vuelta a la de Flores, 18.

A Fabián Luján de Asturias Bote, re (sl), para construir una casa en la calle de Nuevos Alvaro, 136.

A Vallehermoso (sl), para construir una casa en la calle de Nuevos Valdes, sin número.

A Vallehermoso (sl), para construir una casa en la calle de Nuevos Valdes, sin número (prolongación).

A Vallehermoso (sl), para construir una casa en la calle de Vallehermoso, con vuelta a la prolongación de Nuevos Valdes.

A D. Severiano Díaz Alvar, para construir una casa en la calle de

Educación Ecol, sin número.

A D. Alfonso Sanchez Gómez, para ampliar una nave en su casa, sin número de la calle de Alcalá.

A D. Augusto Martínez Socistau, para construir una casa en la calle de Bécquer, sin número (Cedida).

A D. Rufino Llamas Aragón, para construir una casa en la calle de José del Río, sin número.

A Dña. Blanca Díaz Sánchez, para obras de ampliación en la fábrica número 3 de la calle de Segovia.

A D. Luis Santiago Galera, para construir una casa en el paseo de los Dolores, 87.

A D. Juan Escrivá Muñichán, para construir una casa en la calle del Gallo, sin número (parcela 43).

A D. Juan Escrivá Muñichán, para construir una casa en la calle del Gallo, sin número (parcela 4).

A D. Antonio López Perea, para construir una casa en la calle del General Ricardos, 152.

A D. Antonio López Perea, para construir una casa en la calle del General Ricardos, 152 bis.

A Dña. Gregorio García Moreno, para obras de ampliación en la fábrica



nr. 39 de la calle de los Mártires de la Vendetta.

A D. Venustiano Greda Vilches, para construir una casa en la calle del Santo Ángel, sin número.

A D. Juan Manuel Ruiz García, para construir una casa en la calle de la Sierra de Tolebias, 82.

A D. Pedro Casillas, para construir una casa en la calle porticada de Eduardo Jiménez, 3.

A Dña. Eugenia Díaz Díaz, para construir una nave en la calle de Bustamante Sison, 17.

A D. Giulio Bodarso, para construir una nave en la calle del Espagal, 16.

A D. Angel Ferraro Molina, para construir una casa en la avenida del Periodismo, sin número (sobre el solar casa D.).

Al conceder licencia a D. Vicente y a D. Juan Bautista Pérez y a D. Juan Escrivá Muñoz para obras de ampliación de un segundo ático en la fábrica número 3 de la calle de Ferrano, con vuelta a la de Hermosilla, teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección de Edificación provincial, en el que se

dice es autorizable la prebención de los solicitantes aunque el proyecto no cumple en su totalidad con las prescripciones de las Ordenanzas de edificación en sus plantas debiendo presentarse expediente a la Fiscalía de la Vivienda para que dictamine el informe que se presentará a la Administración de Renta para que practique la oposición legalizadora y proceda al cobro de los derechos correspondientes.

59 a 61.- Conceder a los videntes que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solaris que se desearan, visto los informes emitidos por el Arquitecto municipal de la Doma y por la Tesorería y como acogidos a los beneficios que otorga el Decreto de excepción de la base 31 de la Ordenanza de edificaciones reguladoras, y a solicitud de que se dé cumplimiento a quanto establece los bautos 43 y 44 de dicha Ordenanza:

A D. Alberto Gómez Lasa, en la calle Diccionario, sin número (Vellón).

A D. Julián García Salgado, en la calle de Bustamante García nº 33 (Barrio de Robanuel).

A D. Santiago Sainz Domínguez, en la calle de la Bandera, 33 (Barrio de Robanuel).



62.- Conceder a Dña. Vicenta Diaz Bermejo, propietaria de la licencia concedida por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 8 de septiembre de 1958, con excepción del pago de derechos, para construir una nave industrial en su finca sin número de la calle de Encuadres, la cuantía en cuenta los importes facturables suscidos por la Administración de Renta y por la Tesorería.

63.- Conceder a Dña. Estebana Fernández de la Rosa, propietaria de la licencia de obras de reforma y ampliación en la finca nº 4 de la calle de Fresneda, para que pueda dar cumplimiento a las cuotas antes del día 10 del mes de octubre próximo, previo el pago de derechos del arrendamiento de salas.

64.- Conceder licencia a D. Angel Diaz Vázquez para edificar una casa en la plaza de Bustamante nº 3, antigua calle de Bustamante, con sujetión al proyecto presentado y siempre que se dé cumplimiento a cuantos estatutos comprenda la correspondencia suscrita por el Arquitecto autor del proyecto, D. Manuel Ferrero Palacios, a quien se le autoriza, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de los derechos

rios Económicos Municipales, para que lleva la dirección del proyecto de que se trata; remitiéndole el expediente a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda el cobro de derechos, q. a la Tesorería de la Hacienda para que cuente el informe que es preceptivo.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Pagar al Guardia de Alarma Municipal, procedente del agravamiento sucesivamente de Valladolid D. Francisco Moreno Gómez, las consideraciones dejadas de percibir durante el período 24 febrero 1953 hasta su cesanteo de empleo y sueldo, cuyo expediente se resolvió en el sentido de cobrarse, desde 1 de marzo a 30 de junio de 1953, por un importe de total de 1.872,15 pesetas que se desglosan de la siguiente forma:

Por su tercio de los haberes correspondientes a los meses de enero, abril, mayo y junio de 1953 828,85 pts; por la sucesualidad extraordinaria de abril de 1953 (los estor sin clasificar, le correspondería complete) 650,85 pts; por la diferencia del plus familiar co-



respondiente al primer trimestre de 1953 (cuantía del punto en Valladolid, por estar sin clasificar), 128 pesetas; y por el plus familiar del segundo trimestre de 1953 (cuantía del punto en Valladolid 250 pesetas, en total 1.872,15 pts), debiendo abonarse al interesado dichas cantidades con cargo al capítulo de Recintos del presente presupuesto.

2.- Abonar a D. Francisco Cordero Gil, operario del Servicio de Limpiezas, la cantidad de 150 pesetas diferencia de 17 a 22 pesetas en la paga extraordinaria de Navidad de 1953, por asunto de Lavoro a sueldo, cuya cantidad podrá ser abonada con cargo a la partida 500 del presente presupuesto.

3.- Abonar a Dña. Encarnación Gómez Ormeño, como viuda del que fue Oficial instructor del Estado Civil D. Antonino García Amusio por si y su representación de su hijo menor de edad, q. correspondiente con el mayor, las siguientes cantidades:

Por la parte proporcional de siete puntos del primer trimestre de 1953, 256,50 pesetas; y por la parte proporcional del plus de carestía de

vida del primer trimestre del año 1955, 145,80 pesetas, con total 481,40 pesetas, cuya cantidad podrá ser satisfecha con cargo a las partidas 538 y 555 del siguiente presupuesto.

47.- Abonar a don José María García García, en concepto de sobrina en su nombre del año 1954 de la Dignidad Municipal, jubilado D. Joaquín García González, la cantidad de 1.099,70 pesetas, sujeción de los haberes pasivos del mes de marzo del corriente año, con cargo a la partida 8º del siguiente presupuesto.

52.- Jubilar al encargado del Servicio de Principios, D. Víctorio Gil Berrios con carácter voluntario y contar con suficientes actos de servicio a tales efectos, asignarle una pensión de retiro de 46,89 pesetas diarias, 58% de las 83,95 pesetas de jornal actual que se sirve de regulador, debiendo concursar a percibir el interesado dicha pensión de retiro, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 73 del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración local.

62.- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Vigilante de Arbitrios D. Bartolomé Gómez Benítez, asignandole el haber pasivo mui-



de 8.725,78 pesetas, equivalente al 66% de las 13.581,67 pesetas que se han sido reconocidas como regulador de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, debiendo cursarse el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del día 1º de marzo último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo de abono al interesado en sueldo activo durante todo el mes de marzo, y concurriendo a percibir el pasivo a partir del día 1º de abril siguiente, todo ello sin perjudicamiento de lo dispuesto por el art. 73, apartado 2º, del vigente reglamento de funcionarios de administración local.

73.- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Vigilante de Arbitrios D. Germán Muñoz Tabasco, asignandole el haber pasivo mui-

H.A.

Leyenda siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, sueldos de abono al interesado su sueldo adicional durante todo el mes de enero, y comunmente a percibir el puesto a partir de 1º de febrero próximo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, apartado 2º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

8º.-Librará el Departamento del Ayuntamiento y Mercado de Fuentelos D. Domingo Sánchez Sánchez, los libros cumplidos de la edad reglamentaria el día 27 del pasado año y contará con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una posición de sobre de 39,85 pesetas diarias, 6,8% de 45,744,60 pesetas, que le sirva de regulador; debiendo comunicar a percibir el interesado dicha posición de sobre, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 83 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

9º.-Librará el Departamento del Ayuntamiento y Mercado de Fuentelos D. Domingo Bustamante Bustamante, los cumplidos la edad reglamentaria el día 27 del corriente, y contará con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una posición



de sobre de 36,49 pesetas, diarias 7,0% de las 44,99 pesetas que le sirven de regulador; debiendo comunicar a percibir el interesado dicha posición de sobre, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 83 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

10º.-Reconocer a efectos de cuadriunvirio, al Director Médico del Asistencial Municipal D. Blasio Llerena y Gómez, su armonía con lo dispuesto en el art. 27 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, el tiempo de servicios prestados a la Declaración de alta prioridad como tal, cuando tuvo su nombramiento en su Despacho Central, y en su consecuencia, el sueldo anual de 16,639 pesetas desde el 28 de agosto de 1958 fecha en que tomó posesión de su cargo en este Ayuntamiento, y el de 16,100 pesetas desde el 28 de octubre siguiente, por cumplimiento en esa fecha del segundo mandamiento en virtud de la acumulación de los servicios antedichos.

11º.-Reconocer y abonar el cuadriunvirio de Almacea del Servicio de Legazpi don José María Bobalito Álvarez un sueldo con el ferial resultante de 34,20 pesetas, y con comienzo el 3 de marzo de 1958,

con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de enero de 1950, en consonancia con los del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1946 y 21 de marzo de 1947.

12.- Reconocer y abonar al personal del Cuerpo de Policía Municipal que consta en la relación que remitió por la Jefatura del Cuerpo figura en el expediente, en cuantía, en la cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consiguan en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en el anterior.

13.- Reconocer y abonar a los guardias jardines del Servicio de Jardines y Jardines que constan en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio Jardinería en el expediente, en cuantía en la cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consiguan en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores.

14.- Reconocer y abonar a los jefes jardines del Servicio de Mercados que consta en la relación remitida al expediente, en cuantía,

y desde la fecha que para cada interesado se consiguan en la expresada relación con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores.

15.- Reconocer y abonar a los trabajos y operarios de limpia de Mercados que consta en la relación remitida al expediente en la cuantía y desde la fecha que para cada interesado se consigan en la expresada relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los cuatro anteriores.

16.- Difundir la clasificación tarifa del Escalafón de Oficios D. José Rieco Matos actualmente jubilado, como comunica de rebajar los precios del regimiento de Tenorios. Se establecerá local asignable la cuarta de 6.030,45 pesetas anuales, equivalente al 6% del último sueldo percibido, de 13.475,30 pesetas, debiendo surtir el premio acuerdo con debidos efectos a partir del día 1 de noviembre del pasado año, siendo de abono al interesado las diferencias causadas a su favor con cargo al capítulo correspondiente del siguiente presupuesto.



17.-Rectificar el acuerdo de la reunión Municipal Permanente de 22 de diciembre de 1954, por el que fue fijado el Óperario del Servicio de Fincas D. Virgilio Pérez Sánchez, en el sentido de acumularle el tiempo de 14 años, 1 mes y 20 días de servicios voluntarios correspondiente a una nueva pensión de retiro de 3.618 pesetas diarias, 88% de 3.798 pesetas, que le sirva de regulador, siendo de sobre las diferencias que le resultan desde el día 1º de enero p.d., más el que sigue al día que cumple la edad de jubilación.

18.-Rectificar el acuerdo de la reunión Municipal Permanente, de 16 de febrero último por el que fue fijado el Óperario del Instituto D. Blas Gómez Fernández, en el sentido de acumularle el tiempo de 6 años y 27 días de servicios voluntarios, correspondiendo a una nueva pensión de retiro de 2.644 pesetas diarias, 70% de las 3.817 pesetas, que le sirva de regulador, siendo de sobre las diferencias que le resultan desde el día 1º de enero último, más el que sigue al día que cumple la edad de jubilación.

19.-Aclarar la clasificación hecha por la Sociedad, de conformidad coa



las normas contenidas en los bares acordados para la situación del Ayuntamiento de Villaviciosa, del Ayuntamiento provincial, presidente del Estado Municipio D. Tomás Crespo Guirre, con arreglo a la cual le corresponde el jornal diario de 31.40 pesetas desde el día de la jubila, fijando la de vencimiento del premio jubilionario en 24 de septiembre de 1957.

20.-Equivaler se comprometida con lo procedido en el artículo 118 del Código reglamento de Funcionarios de Administración local la nota de justificable existente en el expediente personal del vigilante de urbanos D. Francisco Rodríguez Gómez, a quien por acuerdo de 27 de junio de 1951 le fue impuesta la sanción de multa equivalente al importe de diez días de su jornal correspondientemente cumplido, teniendo hecho posteriormente buena conducta.

21.-Responer de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Obediencia General, que no entra el día en su clasificación pasiva, la situación de servidumbre del operario del Instituto D. Luis Ruiz Muñoz, en situación de jubilado, teniendo en cuenta que la orden del Ministerio a la gobernanza de 31 de diciembre de 1951, por la que se facultó a

los Acuerdos para que sin previa autorización de aquél Municipio, pudieran revisar los expedientes de separación de sus funcionarios no señala más con respecto a que sea aplicable a los funcionarios gobernados, por lo que no debió efectuarse la del expediente de dichos señores y si se venían a efectuar, no puede tener efecto alguno sobre dicha clasificación pasiva.

22.- Declarar la petición de reintegro suscrita por el Profesor de la Escuela Municipal don Blas Pérez Velasco por no existir vacante de su destino y especialidad, puesto que la vacante se halla sujeta a oposición, convocada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 1922, fechado anterior a la de su jubilación, y cuyos efectos han caído dentro de sucesión; al efectuar puesta sucesorial sin posibilidad de reintegro a su destino producirá vacante de su especialidad y el resultado de las sucesiones de antigüedad reglamentarias.

23.- Suspender de conformidad con lo informado por la Sección que dio en su juiciocon con abono de los haberes con la correspondencia, el Juicio de la Sección Pública domiciliaria, ordinario procedente del mencionado concejalamiento de Villaverde, don Ricardo Manuel Iglesias, teniendo en cuenta que el re-



ido señor pertenece al Cuerpo de Medicos de la Sección Pública domiciliaria, con escalafón nacional y por consiguiente susceptible de la Función Pública Municipal, ejerciendo por otra parte su empleo actual con carácter interino.

De acuerdo como proponía la Junta Municipal de Primera Enseñanza, que dar un gasto de 25.000 pesetas, en cargo a la partida 509 el cuarto presupuestado para la adquisición de ejemplares exemplares de los libros titulados, de la que se autoriza D. Juan Dogalé, concejalado, como de costumbre para liquidar la cuota.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Francisco Sáenz de Buruaga
en la Secretaría Presidencia. Lugar
13 del corriente, del que se da consta,
en cumplimiento de lo determinado
en el apartado 14 del artículo
161 del reglamento de Organiza-
ción, funcionamiento y regimen general
de las ciudades locales, dispuesto
de acuerdo ampliación a los anteriores,

Fecha 9 de igual mes en el que se ordenaba la instrucción de expediente de responsabilidades al Jefe de Policía Municipal D. Enrique Vidal Rubio y haciendo uso de los atribuciones que con fuerza a dicha Alcaldía dada 116 del parágrafo del art. 126 y los artículos 137 y 138 del reglamento de Funcionarios de Administración Local en cuyo lo suspicacia preventiva del incumplido por el funcionario de su cargo, pidió a finales de los años 1920 la justicia de algunos de los hechos denunciados y la posibilidad de que sea permanencia en el servicio activo considerada. Dicho motivo pidió la instrucción ordenada del expediente acerca de la adopción de esta medida.

Dicha ordenada de un decreto de la Alcaldía Distritual fecho 18 del corriente año se la cuenta, en cumplimiento de lo demandado en el acuerdo 14 del art. 121 del citado reglamento de Organización, Funcionamiento y Ejercicio Jurídico de las autoridades locales, disponiendo como ampliación a lo anterior, fecha 9 de igual mes, en el que se ordenaba la instrucción de expediente de responsabilidades al Jefe de Policía Municipal D. José Ariza Gómez y, haciendo uso de las atribuciones que conforme a dicha Alcaldía el artículo 116, el parágrafo segundo del art. 126 y los artículos 137 y 138 del reglamento de Funcionarios de Administración Local



los artículos 137 y 138 del reglamento de Funcionarios de Administración Local en vigor, la suspensión preventiva del culpado en el desempeño de su cargo, ya por a juicio de la citada Alcaldía la gravedad de alguno de los hechos denunciados y la posibilidad de que sea permanencia en el servicio activo considerada obstante no serio para la instrucción ordenada del expediente, accusa la adopción de esta medida.

Luego ordenada de un decreto de la Alcaldía Distritual fecha 13 del corriente, del que se da cuenta, en cumplimiento de lo determinado en el apartado 14 del art. 121 del citado reglamento de Organización, Funcionamiento y Ejercicio Jurídico de las autoridades locales, disponiendo como ampliación a lo anterior, fecha 9

de igual mes, en el que se ordenaba la instrucción de expediente de responsabilidades al Jefe de Policía Municipal D. José Ariza Gómez y, haciendo uso de las atribuciones que conforme a dicha Alcaldía el artículo 116, el parágrafo segundo del art. 126 y los artículos 137 y 138 del reglamento de Funcionarios de Administración Local

local en vigor, la suspensión preventiva del imputado en el desempeño de su cargo, ya que a juicio de la citada Alcaldía la gravedad de alguno de los hechos denunciados, y la posibilidad de que su permanencia en el servicio activo constituya peligro serio para la inspección ordinaria del expediente, aconseja la adopción de esta medida.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con lo suscrito por el Encuentro de Alcalde del distrito de Esteban, el nombramiento de D. Luis de la Guardia Ruiz como vocal de la Junta. Considerando se dice de dicho Encuentro en cuenta la excelente labor realizada y el celoísimo despliegado por el mismo al frente de dicha Junta durante el tiempo que desempeñó los cargos de Encuentro de Alcalde del sucesivo distrito y de Presidente de la citada Junta.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con lo suscrito por el Encuentro de Alcalde del distrito de la Lobata, que con motivo de haber cesado en la Secretaría de dicha Subdirección de Alcaldía



D. Antonio Gabíeres Ballesteros, que también desempeñaba la de la Junta de Bendiciones del referido distrito sea designado para este último cargo. D. Rafael Pura Costilla Portugal, que ha sustituido al Sr. Gabíeres Ballesteros en el cargo anteriormente mencionado.

El díl cuenta de un nipsone su señior Jardineror mayor con motivo de la investidura de Don María Luisa Brad Bodin y Señor Pesa María Gómez Linsangui, Encuentras del Despensario y Canas de la Casa de Muñoz y de Santa Isabel indicando que sean cesados los jardineros de Cecilio Rodríguez del Roble en favor de los últimos días del corriente mes y primera semana de junio próximo, para celebrar una fiesta a fin de allegar fondos para el sostenimiento de dicha casa beneficia y en virtud de que el capusado señor Jardineror mayor pague como monto necesario para la celebración de la indicada fiesta, en lugar del indicado, el Señor del Roble, que puede ser facilmente acostado, de gran actividad y con cubierta independiente y directa por la puerta de Felipe IV situada en la

calle de Alfonso XII, donde podían ser aparcados los vehículos.

Se acordó de conformidad con la precedente propuesta del señor Jardines utrago.

La confirmación del Sr. Presidente propuso que constara en acta la felicitación del Ayuntamiento a los Generales Jefe de Vizcaína, Circunstancia y Comandante, D. José María Álvarez, y a D. Fulgencio D. Luis Peinado así como a D. Bernardo Fernández Zapatas de Arganzón y Gutiérrez, con motivo de la rápida realización de los trabajos necesarios para constituir los lugares apropiados a la nueva Academia de la Guardia Civil recién creada, inaugurada y establecida en la Dirección General de dicho Cuerpo, de la calle de Gasparau el Bueno.

Se acordó por unanimidad, de conformidad con la anterior propuesta, de la Presidencia y que se diese fecho de este acuerdo a los interesados.

El Sr. Presidente dio cuenta seguidamente, del fallecimiento de la escritora doña Encarnación Espina, gloria de las Letras españolas. Dijo que había asistido en esta ocasión a una cena en la mesa mortuoria y anuncio que asistiría, también, en la sepultación de la



Cooperación municipal al cultivo, que se verificaría por la tarde. Dijo que, por ello y sin perjuicio de su celebración por el Ayuntamiento, iba en la primera sesión que iba celebrarse, se consignaría en acta el sentimiento de la Cooperación y que se trasladaría esta reunión de constitución a la mañana de la ibérica fiesta. Dijo que, igualmente, que constase en acta, asimismo, el sentimiento de la Cooperación por las muertes de los señores gallos D. Adolfo Garrochana Pérez y don Domingo Jiménez Grau y de D. Pedro Fernández Escrivá, Informador suplente que fui durante varios años del Diario de la noche. Información, y que se expresase todo parecido a las Familias de los fallecidos.

Se acordó por unanimidad, de conformidad con las anteriores propuestas de la Presidencia.

El Sr. Jiménez Salas propuso que se consignase en acta la sabatización del Ayuntamiento con motivo de haber sido concedida al Profesor del Laboratorio Municipal D. José Claudio y Torres la Enconienda una placa de Sanidad y que, como en otros casos similares, se abonase por el Quinto

acuerdo los derechos correspondientes.

Se acordó de conformidad con la anterior propuesta del señor Trujillo la hora.

El Sr. de Guana manifestó que hacia varios meses se había aprobado la adquisición de unos libros de los de la serie Cabecero.

El Sr. Presidente manifestó que la Mancomunidad en la resolución del Concurso Premio de Madrid, se establecía también que se haría solicitud a este consejo del libro del Sr. Cabecero.

En el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Gaspar Paraja dijo que, a través de los Asociados Económicos, se creía la forma de que convocasen a las obras del proyecto aprobado ya por el Ayuntamiento para la calle de Colón, ya que la obra del Alcaicería estaba cada vez peores condiciones con el consiguiente peligro de que ocurriese una catástrofe. Propuso, asimismo, que al convocar estos trabajos se llamasen a las Empresas del Gas, Electricidad y Agua a fin de que, una vez levantada esta parte de la calle, crease si hubiera necesidad de reparar alguna de sus acometidas en ciertas zonas que luego se levantaran la calle sin perjudicar la obra.



El Sr. Presidente dijo que creía que tales obras estaban ya en ejecución, recordando el esfuerzo realizado para que se aprobara este proyecto dadas su urgencia, y prometió al Sr. Cabecero ocuparse inmediatamente del asunto, encargando por otra parte muy atendida su ejecución en orden a las compañías de suministro de servicios.

El Sr. de Guana rogó que se adelantase la obra de la calle de la Princesa por medio de una ejardinería, y de la forma que se tuviesen oportunas al objeto de evitar el efecto de la lluvia que actualmente presenta aquél lugar.

El Sr. Presidente reunió el ruego del Sr. de Guana y dijo que comunicaría al Jefe de Parques y Jardines el Consistorio para que hiciera el estudio pertinente a su indicado.

D

El Dr. Trujillo manifestó que hacia tiempo habló de formular un ruego en relación con la Puerta de Granada, del Pabellón, ruego que se tomó en consideración y para cuyo cumplimiento se había formulado un proyecto en el que los Arquitectos solucionaron el problema con mucho acierto, fundando-

una entrada muy parecida a la Puerta del Paseo de Coches, de dicho Parque, q. con un corte moderado q. que evitara a las personas caminar q. por el parque de invierno q. se iba complementar a los trabajos necesarios q. fué de llevar a cabo la reforma proyectada.

El Sr. Presidente expuso q. habiendo aprobado recientemente una propuesta de urbanización en el mismo podria tener actividad cosa ésta, pero q. habiendo informado el Sr. Interventor q. podria coquetearse la misma en alguna partida del cerroterio q. luego encalmarla con el estacionamiento podria acortarse la ejecución de este proyecto.

El Sr. Alfonso Bellido reyó q. se dirigió a la Empresa Municipal de Tranvías q. cuando fuies a efectuar un cambio de parada, comunicárselo ante a los Encargados de Alcalde su proyecto, pidiéndoles informe, q. q. que así se evitaran muchas quejas de los vecinos de los diferentes distritos q. consultaran de los mismos, a los q. no podía responderse por carecer de la información debida.

El Sr. Jefe de la Guardia Civil se dirigió a dicho reyó diciendo q. sobre todo q. las sonas subterráneas los Encargados de Alcalde van los q. mejor conocían las

necesidades del vecindario q. que la Empresa Municipal de Tranvías no contaba para ello con las Encuestas de Alcalde.

El Sr. Presidente suscribió q. según sus noticias, las variaciones en estos casos debían ir precedidas por un informe de la Dirección de Tráfico por q. pasara luego. También q. los Encargados de Alcalde tienen su opinión sobre las mismas, por lo cual se oportaría a la dicha Empresa a fin q. solicitará en cada caso el informe de la Encuesta de Alcalde respectiva.

El Sr. Gavilán Parga reyó q. se hiciera saber a la Empresa Municipal de Tranvías q. posterior al inspección existente en el jardín de la Flora, fuerte a la puerta de la Estación del Norte, donde se agopaban, sobre todo, los días de fiesta, coches, camiones, etc., q. q. hacia imposible la circulación. Poco tiempo q. q. se presentara cerca de la Puerta q. q. hacía cierta ciudad q. cuando se iban a venir personas resultando haber ocurrido algún accidente.

El Sr. Presidente respondió q. había un proyecto q. audito, de ordenanza de la ciudad de Santander, precisamente sobre la puerta de la Estación del Norte, y q. q. pasara el reyó a la Dirección de los Servicios Científicos, para q. se aase si estaba malo o no q. en su caso, para revisarla q. ponerlo en condiciones

con arreglo a los requisitos mencionados.

El Sr. de Juana firmó la acta sobre la continúa discusión de los bocetos de depósitos de arena, pues no solamente se establecían los que eran necesarios, sino que iban disminuyendo los existentes como el del Río, en Valdecas, que iba a desaparecer proximamente.

El Sr. Gobernador del Distrito opinó que la Alcaldía Delegada podría acordar con los Ayuntamientos los límites para la ocupación de campos en proyecto, ya que era muy corta la sanción señalada por el año de Juana. Dijo que el Sr. Obispo, en cuanto se hizo cargo de la Delegación de Deportes, había dividido reuniones con los Ayuntamientos y el Arquitecto Sr. Blas, y que se acordó con sueldo y con él había marcado varios puntos concretos para que haciendo señales no eran municipales para los cuales se recibiera la exención, los propietarios de estos se debían dar de la misma y, por ello, el se regaló a la Alcaldía y a la Secretaría General que se recibiese del Estado Provincial Sr. Blas, qui para la próxima sesión de la Comisión Provincial permanente, lleva un informe y un estudio completo de los reyes de depósitos de barro que era necesario instalar, indicando si los solares eran de propiedad municipal o para expropiar y señalando las circunstancias inconvenientes, costos, etc., que cada uno reuniría. Finalizó que el Ayuntamiento había expuesto una zona al otro lado del río Manzanares, frente a la Caja de Pensiones, que reunía unas condiciones excelentes para



el uso de depósitos, pero que como la Comisión del Río Madrid había acordado hacer allí una barriada modelo, con viviendas dignificadas el proyecto estaba en suspensión, pues aquél organismo había expedido unos señores más alto del Cerro de la Encarnación, lo cual no interrumpía la actividad principal por sus malas comunicaciones. Estableció en que éste si se podía autorizar la construcción del campo de deportes en la indicada zona del río Manzanares que estaba frente a la Plaza de la Caja de Pensiones y a la carretera de Lorca, un poco más allá del Club de Caza y cerca de la prisión del Llano, con una altura apropiada, ya que desde Prado se llegaba en muy poco tiempo aparte de que, y precisamente en donde habría sido expuesto exclusivamente para esa función.

El Sr. Delegado manifestó que a la vista del informe del Sr. Blas, se establecía lo anteriormente.

El Sr. Director les hizo manifestó que acuerdamente a la hora aprobado la adquisición de unas ambulancias sanitarias y que cuando se había llegado a su recepción, se había visto que por un error en la póliza, el pago soltaba no correspondió exactamente a las unidades sanitarias. Telégrafo de la Secretaría que, visto que el concessionario era el mismo (la Casa Bernoulli), y que solo se trataba de un cambio de modelo, informase sobre si podía hacerse este cambio ya que la cifra de las ligadas de las ambulancias que eran necesarias al Ayuntamiento.

El Secretario que suscribió, informó que se había informado en ello, ya que no había modifica-

de Madrid

ción del acuerdo adoptado.

El Dr. Gómez Pachón manifestó que la finca nº 10 de la calle de Embajadores estaba declarada en suerte de alquiler aunque los inquilinos seguían viviendo en ella, por no decir desde siempre. Pidió que se le había formulado una denuncia sobre el estado en virtud de la norma establecida que no era posible llegar a los propietarios a llevar a cabo unas obras siendo las declaradas en ruina, pero que existiendo una situación de hecho real, que afectaba a la seguridad, lo municipal iba al legítimo procedimiento que se encontraba alguna solución.

El Dr. Muñoz Salter dijo que el problema era muy delicado y que sobre todo eran fundamentalmente sucesos de que en el momento por cuenta de ellos las condiciones sanitarias eran desastrosas y que si el Ayuntamiento no veía otra posibilidad económica daria los avisos, pero que teniendo como marco administrativo lo más posible tendría en lo que el Dr. Gómez Pachón ya en su problema gravísimo por el que no dír solucion.

El Dr. Presidente manifestó que parecía ser que para el futuro este Andén debería quedar, ya que en el nuevo trazado de la C. de Embajadores debería resolverse este problema en virtud de unas circunstancias puntuales que los Alcaldes de Barrio y de Madrid, que son de mayoría, no tienen una visión general para resolverlo.

El Dr. Gómez Pachón se refirió a la finca nº 19 de la calle de Barro de Fieras, correspondiente al Dr. de Universidad, declarada en ruina y respecto a la que encaría orden de la Escalda de Desarrollo de los inquilinos, en su mero de 30. Manifestó que el



propietario de dicho edificio (conveniente mente autorizado) hacia recurrir sobre el Concejo de Madrid la responsabilidad para el desalojo de sobre 300000 pesos, por lo que se encontraba verdaderamente perseguido a todos lados por dicho propietario que, en uso de su derecho, le requería constantemente para que se cumpliera lo establecido en el que parecía ser que un buen número de vecinos de la citada finca debían desplazarse a abandonar las viviendas que que su forma vivían en ellas cubriendo así evidentemente resolviendo su problema de modo forzoso, que fueron que es a habilitación residencial, pero que el dueño de una vaguería esista de que el citado inmueble se estacionara, siendo por lo que el más perjudicado económicamente, para que resolvieran en el inmediatamente, que ya ante esto el planteaba a los demás concejales de la Comisión Municipal Desarrollo la cuestión.

El Dr. Presidente manifestó que dada la dimensión social del problema, visto lo más conveniente tener puesto con el Dr. Gómez Pachón una gestión inmediata cerca del Doctor que es de Legazpi-Descalzadas para ver en qué plazo burocrático se podría disponer de algunas viviendas para acelerar a este asunto.

El Dr. Muñoz Salter abogó por que se iniciaran el funcionamiento del organismo primero, dirigiendo en cuenta que, por ser un in-

dustrial con resistencia económica, los perjuicios serían mucho mayores que el desembolso a cuotas fa
cilita constructores y para tal vez con este procedim
iento los demás aclararían la resolución del pro
blema por sus propios medios, sería perjuicio de
frustrarlos al inicio de su actividad por medio de
las gestiones sindicadas por la Alcaldeza Presidencia.

El Sr. Horacio Molina indicó que en su juicio se debía mandar el criterio seguido de sus ideas a
unión magisterial nacentes no se pudiera
disponer de veraculta para su desplazamiento y que
se mantuviera el funcionamiento del establecimiento
estaba conforme.

El Dr. Bustamante Lourinó manifestando que
el Sr. Gobernador del castillo concedió un plazo de
quince días al constructivo de que se trataba
para el desalojo de su local y que de no verifi
ficarlo se procedería al laconamiento del mismo
por la fuerza pública, solicitando para ello la
ayuda de la Dirección General de Seguridad.

El Sr. Gobernador de Castilla manifestó que la
barriada de El Puerto comprende en la dema
cación territorial del distrito de la Universidad,
barrio de Encuercarril municipal Guadalupe que la
población de hecho aproximada asciende en
la actualidad, incluido el personal militar,
a unos 8.000 habitantes. Indicó que el Al
calde de barriada de El Puerto había informado
de su apoyo a la construcción del Común
en su oficina de referencia, para lo cual existían
de Madrid



proyecto iniciado por la Dirección de Común
decretos, cuya ejecución no se llevó a efecto
debido a que el terreno en que había de
ser construido pertenecía al Poblenou Na
cional q. únicamente cedia el curar
por veinte años, por cuya circunstancia
se recontrataba para desalojar la Construc
ción q. construcción del soñado complej
o. Sitio q. realizada una nuova
gestión con el Poblenou Nacional parecía
ser q. se concordaría los derechos debidos de
cargas y por siempre indeterminado tiempo q. se
los mismos se dedicaran al uso indicado,
por lo q. sea habrá de prepararse el nuevo
cuento q. se genera al principio. Lourinó
expresó q. actualmente y con grave dan
so no para los facultativos de los feligreses
los constructores se presentan en los cercanos
series de Encuercarril q. de la Almudena distan
de, respectivamente 8 q. 12 kilómetros de El Puerto.

El Sr. Encargos Parpa indicó q. cuando
desempeñó en la subdirección delegada municipal la
Delegación de Canchaderos hubo de proponer
la ampliación de los de Encuercarril q. Parpa.

El Dr. Bustamante expuso q. las ade
cuadas manifestaciones perecían a la Delega
ción de Canchaderos para su estudio q.
solución q. se estimase más adecuada.

Y sus oficinas acuerdos dieron q. no
haciendo más asunto de que desear se

Durante la sesión sucedió la ausencia de veinticinco miembros de la Junta.

El Presidente
Alcalde *[initials]*
Bonilla *[initials]*
Fernández *[initials]*

Fernández
El Presidente
[initials]
El Secretario
R. Fernández *[initials]* *Presidente*



Sesión ordinaria de veintisiete de mayo
de mil novecientos cincuenta y cinco

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Envía de Romaní. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid y en
su primera Caja Consistorial, con asis-
tencia de los señores de alcaldía seño-
res: Alcalde, Superintendente, Jefe de Archivo,
Párroco de la parroquia, Comisario de Fábrica, Juicio
Fiscal, Contralor y Alfonso Esteban, y con asis-
tencia, animismo, del Oficial Mayor, de
Propiedad que survió, en funciones del
Alcalde General, estando presente, igual-
mente, el Dr. Tomás Gómez, en sustitución
del Interventor Municipal, se abrió la
sesión a las doce y diez minutos de
la tarde, por la segunda convocatoria
por no haber obtenido a la primera
máximo suficiente de votos. El-

miembros de Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, celebrada el día veinte del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Miembros al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterrada de su deceso en la Alcaldía Presidencia dando cuenta de que, por no haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado firme el acuerdo de la Comisión Municipal Fomento, de 13 de abril último, por el que se denegó la solicitud de inscripción en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 19 de la calle de la Troncha.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar el gasto del 14.170,25 pesos a que asciende el presupuesto de cambio de orniente y montaje de nuevo aparato en la plaza de Madrid, dejando por cargo dicha suma a la partida 70 del vigente presupuesto.

2º a 321.- conceder licencia a los señores que a continuación se expresan en virtud de lo informado por Ayuntamiento de Madrid



quinteto jefe de batucadas, para diversos trajes en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengán a los proyectos presentados al efecto; delibrado para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Renta y Trasacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos.

a 39. Traslasa Traina Pérez Jiménez Gurater, para obras de ampliación de una nave en la finca nº 4 de la calle de Hornos.

a 3. Bernardo García Gurater, para obras de ampliación en la finca número 58 de la calle de Paja.

a los excelentísimos señores Condes de Puerto Hornoso, para construir una casa de transformación en Bajal, finca denominada "El Tránsito".

a 3. Maximino Blázquez Robles, para construir una casa en la calle de Elfo, nº 18.

a Sika, (S.A), para construir un edificio industrial en la calle de Julián Camarillo, nº 10, a la der.

Alfonso Gómez.

a) D. Diego Catallor Jiménez, para construir una casa en la calle del Licenciano Sánchez, 4/om.

a) D. Joséfa Ruiz de García, para obras de ampliación en una finca situada en el Kilómetro 12 de la carretera de Colmenar Viejo.

a) Justo Gómez Escrivá, para construir una casa en la calle del Licenciano Salvo, 1/om. (Barabanchel).

a) D. Ignacio Molero Gómez, para construir naves interiores en la finca nº 6 de la calle de Almería (Barabanchel).

a) D. Marcial Andújar Martínez, para obras de ampliación en una finca de la calle de Tomás Tránsito, nº 8/a a la de San Joaquín.

a) D. Pedro Roldán Ruiz, para obras de ampliación en la finca número 17 de la calle de Gatasti.

a) D. Norberto Barrera, para obras de ampliación en la finca número 21 de la Gran Avenida (Vallecas).

a) Eugenio Guillén Trujillo, para construir una casa en la calle de Ignacio Sánchez, sin número.

a) D. Simón Angulo Gil, para construir una nave en la finca perteneciente de Madrid



número 14 de la calle de Itálica de Bilbao.

a) D. Bartolomé Santos García, para obras de ampliación en una finca sin número del callejón del Flaminio (Baracanal).

a) D. Bartolomé Tomediano Espinosa, para construir una casa en el parque de las Delicias, número 27.

a) Sorapau Blanqueta Frasón para construir dos casas en el parque de las Delicias, números 91 y 93.

a) D. María Portilla Grupi, para construir una casa en el parque de las Delicias, número 92.

a) D. María Clemente Moreno, para construir una casa en la calle del Pico Beato, sin número.

a) D. Antonio Cereceda, para obras de reforma y ampliación en la finca número 17 de la calle de la Sierra de Béjar (Vallecas).

a) Leandro Soria, para construir una casa en la calle de José Maurelo, sin número.

a) Nicolás Martínez, para construir una casa en la calle de San Joaquín, número 7 (Barabanchel).

a) Victor Salvo, para construir una casa en la calle parti-

ular de Eduardo Trujillano, número 22
A los excelentísimos señores Marqueses de Santa Cruz, para construir una casa en la calle de San Bernardo, número 12.

A los excelentísimos señores Marqueses de Santa Cruz, para construir una casa en la calle de Juan de Dios, número 1.

A D. Alejandro Santamaría, para construir una casa en la calle de Somera, con vuelta a la de la Infanta María Teresa.

A D. Patricio Fajardo Salinas, para construir una nave interior en la finca número 37 de la calle del General Tocino.

A D. Aurelio Pérez Montejano, para construir una casa en la calle de los Monederos, 1/n.

A D. Gaspar Santamaría, para construir una nave interior en la finca número 35 de la calle de Pedro Fernández.

A D. Salvador y a D. Agustín Trujillano, para obras de ampliación de una nave industrial en la finca número 25 de la calle de Salamanca.

332.- Conceder licencia para obras de urbanización de Madrid

plazas en la finca número 35 de la calle del Gladiolo, siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado y la propietaria se comprometa a realizar en su día las obras que se consideren pertinentes una vez adquirida la parcela en la finca contigua con motivo de la ampliación proyectada de la calle del Marqués de Viana.

342.- Conceder a 33 trascados frontal de Berdin licencia para construir un almacén y un taller para guardar los productos de la finca de su propiedad sita en el kilómetro 2 de la carretera de Alcalá, teniendo en cuenta la extensión de dicha finca, de diecisiete hectáreas, y que lo que se proyecta edificar es en proporción insignificante; debiendo remitir el expediente a la Administración de Renta para que se facilite la liquidación oportuna y se proceda al pago de derechos.

352.- Conceder licencia a 2 trascados Tinto para construir un chalet en el kilómetro 3, hectámetro 1, de la carretera de la Bonita, con arreglo al proyecto redactado por el

arquitecto D. Rafael Hidalgo de Barrios, con la condición de que las obras se retanguen a 35 metros del eje de la linea de fachada; debiendo para el expediente a la tesis de la Dirección para que emita el informe que el propone, y a la Administración de Rentas para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Nombar Subaltos del Ayuntamiento al Tres de Limpieza de Casas Municipales, a quien corresponde reglamentariamente, por Antonio Madrid Salas, con el haber anual de 7.000.- pesetas, incrementando con tres cuartos cumplidos en anteriores cargos que hacen un total de 11.750.- pesetas en efectos desde el día 3 del corriente, siguiendo al del fallecimiento de don Francisco Fernández Lorca, cuya vacante cubre, y señalándose el nombramiento del cuarto cuatrimestre el día 24 de enero de 1953, siempre que hasta Ayuntamiento de Madrid



no se ha interrumpido en la prestación de sus servicios; haciéndole constar que, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de que procede; bien entendido que, se no corresponde su conformación en el cargo de Subaltos, se reintegrará al de operario del Servicio de Limpieza, de donde proviene.

2º. Jefilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria al que fué Inspector Técnico municipal del entonces Ayuntamiento de Villaverde don Agustín Santiago Sánchez, asignándole el haber parroquial anual de 7.000.- pesetas, equivalente a la totalidad del sueldo consolidado que disfrutaba en la fecha de 23 de julio de 1946, en que debió ser jubilado, y que por los años de servicios prestados y los de career que se le acumulan corresponde prestar al interesado por aplicación del artículo 31 del reglamento del régimen interior y personal aprobado por la corporación del entonces Municipio de Villaverde en 12 del noviembre de 1944; debiendo cursar el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del día 24 de ju-

lio de 1946, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, empieza a percibir el haber paro a partir del 1º del mes de junio de 1946, mes siguiente al en que se produjo su ceso en el servicio activo.

3º- Jubilar al Señor del alcantarillado del Servicio de Conservación del Subsuelo don José Fernández Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 15 de abril último y contar con treinta y seis años, los cuales y dieciocho días de servicios computables a efectos paro, y asignarle una pensión de retiro de 39'62 - pesetas diarias, 72 por 100 de las 48'32 pesetas que le tienen de regulador; dejando conservar a percibir el interesado dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 73 del siguiente reglamento de Emisiones de Administración Local.

4º- Jubilar al operario del Servicio de Alumbruras don José López Alvaro, con carácter voluntario y por contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 42'41 pesetas diarias, 40 por 100 de Madrid

110 de las 72'00 pesetas que le tienen de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en el anterior.

5º- Jubilar al Guardia Motociclista del Cuerpo de Policía Municipal don Juan Luis López, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle un haber paro de 1.247'50 pesetas anuales, equivalente al 58 por 100 de las 21.424'59 pesetas, mayor sueldo disponiendo que le tiene de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en los dos anteriores.

6º- Jubilar al Guardia urbano y rural D. Manuel Quinto González, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle un haber paro de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 9 de mayo de 1.946, de 12.190'75 pesetas anuales, equivalente al 56 por 100 de las 21.424'56 pesetas que le tienen de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en los tres anteriores.

7º- Jubilar al Guardia urbano



y rural, en situación de excedencia, d. Joaquín Pérez Tando-Biar, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarse una pensión de retiro de 20'71 pesetas diarias, 60 por 100 de las 34'02 pesetas que le tienen de regulador, y con las prescripciones que se indican en los cuatro anteriores.

8º - Jubilas al guarda urbano y rural d. Esteban Calzadilla Camacho, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con veintiocho años, cuatro meses y veintidós días de servicios computables a efectos parciales, y asignarle una pensión de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario del 9 de mayo de 1.947, del 11.312-29 pesetas anuales, equivalente al 66 por 100 de las fuentes 11.139'74 que le tienen de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en los cinco anteriores.

9º - Jubilas al operario del servicio de limpieras d. Antonio Alonso Serr, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicios ayuntamiento de Madrid



efecto, y asignarle una pensión de retiro de 36'52 pesetas diarias, 76 por 100 de las 48'32 pesetas que le tienen de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en los seis anteriores.

10º - Jubilas al oficial mandoncillo del tratadizo y tratado de Guardia con Santiago Trujillana Serna, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 38'65 pesetas diarias, 76 por 100 de las 51'20 pesetas que le tienen de regulador, y con las demás prescripciones que se indican en los siete anteriores.

11º - Dispone, de conformidad con lo informado por el delegado de Seguridad Social y por el Servicio Centenaria, que al la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria del operario del servicio de limpieras con domicilio San Fulgencio se designe en cuenta, a efectos de reconocimiento de servicios, al前往者 (trabajador) con carácter militar; desestimándose la petición en cuanto se refiere a la ilegalidad de la jubilación, por haber

sido acordada en virtud de lo establecido en el acuerdo de la Comisión Municipal Nombrante de 17 de marzo de 1922.

121.- Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Nombrante, del 22 de diciembre de 1914, por el que fue jubilado el operario del Servicio de Limpiezas don Felisberto Tomás Valdés, en el sentido de acumularle el tiempo de un año, cuatro meses y veintidós días de servicios militares, concesionándole una nueva jubilación de retiro de 24'38 pesetas diarias, 58 pesetas de los 42'82 pesetas que le sirven de regulador, viéndole de abono las diferencias que se resulten desde el día 1^{er} de febrero del corriente año, mes siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

132.- Abonar a don Concepción Trasfír Talavera, en concepto del viendo del que fue Oficial Técnico-administrativo de Secretaría don Eduardo Trasfír Blázquez, por si y en representación de su hijo menor de edad, llamada Carmela, y conjuntamente con los tres mayores, llamados D. Enrique, D. Eduardo y D. Ángela, las siguientes cantidades, derengadas y no perejibadas:



por los haberes del mes de febrero último 2.747'43 pesetas, con cargo a la partida 141; por la parte proporcional del plus de carencia del viendo, 375' pesetas, con cargo a la partida 55, y por la parte proporcional del plus familiar, 231 pesetas, con cargo a la partida 522, todas estas al vigente presupuesto.

142.- Abonar a doña Hortencia Aguado Trasfír, como hija del que fue vigilante de artillería don Tomás Agustín García, la cantidad de 318'98 pesetas, importe de los haberes desde el 11 de julio al 10 de agosto de 1920, y la de 399'90 pesetas, diferencia de la inmovilidad en Trasfírnomia de 17 de julio de 1920; en las sumas habrán de ser cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto.

142 y 143.- Abonar directamente al Profesor del Sabatiniño Municipal don Emilio Fernández Galiano y al Asistente Administrador don Luis Rivas Triguero, de conformidad con lo informado por la Intervención y por el Negociado de Asuntos Sociales, como beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, el

total del importe de utilidades del fondo 13, por rentas de trabajo, correspondientes a los trabajamientos que por todo concepto perciben del Ayuntamiento, con efectos a partir del 1 de marzo del corriente año, en armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 73 del reglamento de 31 de marzo de 1.944, dictado para aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1.943 sobre protección a las familias numerosas; concediéndoles este beneficio con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación presentada por los interesados, y con arreglo a las demás condiciones determinadas en sus informes por las dependencias municipales al principio indicadas.

17.- Reconocer al operario del servicio de Limpiezas del Excmo. Ayuntamiento Pedro que Fernández Lafallot, con carácter de gracia, los servicios que prestó a la corporación, en el mismo cargo, con los nombres de José Túroa Rodríguez, correspondiendo en su virtud como haber de anaque para el cumplimiento de Madrid



cuatrینios, una vez descontado el tiempo que permaneció sin prestar servicio, la de 12 de mayo de 1944, por lo que le resulta el jornal diario de 36'80 pesetas, por denominación del inicial de 23'77 pesetas del importe de los cuatrینios venidos del 10 por 100, y el cumplimiento del trabajo y ferrocarril en 12 de mayo de 1946, no siendo de abusus ninguna cantidad en concepto de乍rbitro por dicho reconocimiento, a cuyos derechos en compromiso suscrito en 10 de septiembre de 1944, renunció.

18.- Reconocer y abonar a los guardias de Galería del servicio de conservación del Submuseo que constan en la relación que remitió por la Jefatura de Servicio figura en el expediente, un cuatrینio, en la cuenta y desde la fecha que para cada interviene se consignan en la respectiva relación, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 11 de enero de 1.946, en consonancia con lo establecido en el Ayuntamiento de Madrid de 6 de septiembre y 28 de diciembre de 1946 y 28 de marzo de 1947.

19.- Reconocer y abonar al Guardia

B

jornado don Fernando Bailejas Gómez, en cuantía, con el haber resultante de 9.900- pesetas con efectos desde el 22 de enero del corriente año y con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en el anexo.

20.- Conceder la jubilación al servicio activo del Suboficial, en situación de excedencia voluntaria, don José Ruiz Gallego, por existir vacante de su plaza, fijándole el sueldo base de 9.000- pesetas aportado para los Suboficiales, incrementado en 500- pesetas en aplicación de un cuantioso porcentaje de revisión establecido con anterioridad, correspondiente a percibir el próximo a los dos meses y quince días a contar de la fecha en que se incorpore al servicio, y debiendo nombrarle dentro del plazo de treinta días con las formalidades legales, y posteriormente del oportuno certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Justicia.

21.- Aportar laclarificación, hecha por la Sección de conformidad con las normas contenidas en los bares acordados para la cesión del Agregado militar de Villaverde, del Vigilante de Arbitrio, procedente del citado municipio, don Andrés Barto y Barto, Aspirante



que a la cual le corresponde el haber anual de 14.494,59 pesetas desde esta fecha, fijándose el vencimiento del juroanre cuantioso en el de noviembre de 1957.

22.- Reservar, de conformidad con lo informado por la Sección, la solicitud formulada por el Trabajante de la Beneficencia Municipal don Bartol Gómez Hacar de que se le cancele la sanción de un cuantioso que le fue impuesta al vencimiento al servicio activo, apoyando su pretensión en el acuerdo del Agregado militar pleno por el que quedaron canceladas multas sanciones de esta índole percibidas sobre los funcionarios en servicio, teniendo en cuenta que el acuerdo invocado se adoptó por la Corporación recibiendo las disposiciones emanadas de la orden del Ministro de la Gobernación de 21 de diciembre de 1951, como consecuencia de la cual fueron minimamente revisados o tramitados los expedientes de los funcionarios desvinculados, en cuya fecha no era funcionario en servicio el solicitante, razón por la cual no puede verse de aplicación el acuerdo que invoca, además de

que, por otra parte, al hacerse la separación de este funcionario, se decidió que debían imponerle determinadas sanciones, lo que así fue acordado por el Ayuntamiento de Alcalá, aunque que consideró el interesado, ya que no consta que interpusiera contra el mismo recurso alguno.

232.- Descripción, de conformidad con lo informado por el Servicio Sanitario, el recurso de reposición interpuesto por el Guardia nocturnista del Cuerpo de Policía Municipal, jubilado, don Tomás Santos Rojo contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, del 26 de noviembre de 1954, delegativo de su petición de acumulación a la pensión de retiro que le fue asignada por acuerdo de 12 de mayo del citado año, como consecuencia de accidente en acto de servicio, del plus de cuarenta de vida, del 15.º por 100, teniendo en cuenta que dicho recurso carece de todo fundamento legal y ético, ya que se alega como antecedente y análogo solo el del que en el acuerdo municipal de 3 de noviembre de 1950, se resolvió en tal sentido en ~~funcionario~~ Madrid



los funcionarios de empleados fallecidos en acto de servicio, resultando arbitrario establecer la analogía, razón por la cual procede el reclamante, puesto que estos y tales distintos son los del fallecimiento en acto de servicio, y el de sufrir una incapacidad funcional de la misma, perdiendo por ello la vida e iniciando condiciones para realizar trabajos remuneratorios.

233.- Descripción, de conformidad con lo informado por el Servicio Sanitario, el recurso de reposición interpuesto por don Juan Jiménez García contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 27 del julio del 1954, que denegó la aplicación del acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá, del 21 de julio del 1953, en cuanto dirigía que a partir del 11 de noviembre siguiente se abonase al personal sanitario, fijo por o eventual procedente del Ayuntamiento, una cesión del sueldo e jornal que se me inicial tuviera asignado el personal de igual clase de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que todos los derechos que invoca el reclamante están establecidos en favor

de los funcionarios de todos los municipios de cuya carácter tiene el señor Tenorio, como claramente se desprendió del hecho de no haber descontado una parte de sueldo o jornal con cargo a fondos municipales, ya que lo que tenía era una gratificación que estaba con cargo a la partida consignada en el Presupuesto de Enero con el "Paga subvención a los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y Belmonte".

252.- Hacienda, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, la solicitud formulada por el Jefe del Servicio de Limpiezas del Ayuntamiento de Vallecas don José López Adán de juzgación por improcedencia, figura en cuenta que con fecha 7 de mayo de 1952 la Comisión Municipal formamente aprobó el correspondiente acuerdo de juzgación, contra el que se interpuso en 20 de igual mes y año el recurso de reposición remetido el 21 de mayo de 1954 y notificado el 7 del junio siguiente, cuyo acuerdo para fin a la vía judicial, sin que contra el mismo proceda interponer nuevo recurso ante la Corporación, no procediendo, por consiguiente, entre

conocimiento del fondo de la reclamación entablada por el señor López Adán.

Adición.

Asuntos al despacho de Oficio se acordó:

Fuera enviado de una comunicación del exaltísimo señor gobernador civil de la provincia, fechada 17 del corriente, trasladando una resolución del Tribunal de la Procuración, de 13 de igual mes y año, por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Faefaria Vega Tenorio contra el acuerdo de la Comisión Municipal formamente, de 12 de enero último, que queda fijado y subsistente, por el que se ordenó la incautación de la finca nº 2 de la calle del Almico Tenor, propiedad de don José Tenorio Latorre y don Juan Ramón Angulo, en el Registro público de Bienes e Inmuebles de Edificación forzosa.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Aportar, teniendo en cuenta



D.F.

lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.390- pesetas, con cargo a la partida 164 del siguiente presupuesto, para la adquisición de cuatro estufas con ascenso a la Escuela mixta de niñas de la calle de Felipe Castro, de Villavozde.

38.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 33.385-91 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Alfonso Hernández, de Villavozde.

39.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 7.110- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para la adquisición de una mesa y un sillón de profesor, diez mesas bipartitales y veinte sillas escolares con destino al grupo Alfonso Hernández, de Villavozde.

40.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.207-21 pesetas, con cargo a la partida 157 del siguiente presupuesto, para realizar un asentamiento de Madrid



de reparación en la cocina de las escuelas nacionales de la calle de la Palma, 5.

51.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 9.193-60 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la instalación de una cocina en las escuelas nacionales de la calle de José Torriente, 5 (Valladolid).

62.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 5.705-11 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar trabajos de pintura en la escuela nacional de la calle de San Bartolomé, número 7.



73.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 100-70 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores para realizar trabajos de fontanería y cristalería en la escuela nacional de la calle de Juan Calzada, 3.

81.- Aportar, teniendo en cuenta

lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto del presupuesto 13.194/56 con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para realizar trabajos de reparación en las escuelas nacionales de bicicleteros.

92.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto de 2.675/- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores, para realizar trabajos de pintura en la escuela nacional de la calle del Jordán, 1.

103.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto de 1.070/- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la reparación del mobiliario de la escuela nacional de niñas de la calle del Jorge Juan número 26.

114.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto del presupuesto 14.188/57, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los siete anteriores, para la ventilación



de tráfico de pintura en el grupo escolar nacional Santa Bárbara.

125.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto de 2.675/- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para abonar las obras ingentes realizadas en la escuela del grupo escolar nacional Félix Gallo.

135.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto de 2.350/- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los nueve anteriores, para la reparación del mobiliario del grupo escolar nacional Carlos Botella.

145.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Convocatoria, un gasto del presupuesto 1.775/- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para la reparación del mobiliario del grupo escolar nacional Eduardo Trenquera.

155.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Munici-

zial de Primera Enseñanza, un gasto de 3.111⁻ pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los once anteriores, para conceder una ayuda económica al grupo escolar Tránsito Francés, de la bolonia de los Almendrados (Barrio de Almendra).

181.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 7.418⁻ pesetas, con cargo a la partida 559 del vigente Presupuesto, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional del Pardo.

182.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.618⁻ pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Goya.

183.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 4.500⁻ pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para la adquisición



mobiliario con destino al grupo escolar nacional San José de Salazar.

184.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.738⁻ pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Francés Fátima (min).

185.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de pesetas 2.220⁻, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Francés Fátima (min).

186.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de pesetas 4.130⁻, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores, para la reparación del mobiliario del grupo escolar nacional Torres García.

187.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 21.713⁻

pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la reparación del mobiliario del grupo escolar nacional de la calle del Bracito, 95.

232.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 6.105,- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Andrés Bello (vistas).

242.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 14.670,- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Pedro Antonio de Alarcón.

252.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.660,- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar



nacional Grande de Romanones (vistas).

262.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.410,- pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional José Zorrilla.

272.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.430,-45 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para la adquisición de material de cocina y comedores con destino al grupo escolar nacional José de Molina.

282.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de pesetas 71.860,-34, con cargo a la partida 672 del vigente presupuesto, para la realización de obras de reparación en el grupo escolar nacional José de Molina.

292.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto

de 11.475'34 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la realización de obras de reparación en el grupo escolar Alonso de la Tor.

311.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de 1.018'16 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para realizar trabajos de fontanería en el grupo escolar Luis Vives.

312.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de 6.323'29 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de construcción e instalación de una cocina en el grupo escolar San Pasc.

321.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de pesetas 27.263'98, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para continuar una muralla para el búngeo en el grupo escolar San Isidro.

Ayuntamiento de Madrid



331.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de 18.340'74 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar María de Maea.

341.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de pesetas 2.116'46, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anteriores, para realizar trabajos de carpintería en el grupo escolar Joaquín Sorolla.

351.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de 12.137'33 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los siete anteriores, para realizar diversas obras de reparación en el grupo escolar General Sanjurjo.

361.- Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Briviesca Bureaucratia, un gasto de 4.090'40 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los siete anteriores, para el arreglo

de sesenta y tres propietarios del grupo escolar San Benito y San Friso.

371.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 33.678,20 pesetas, con cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto, para satisfacer a don António Juan Pérez del Río, maestro de la escuela de Arreglo Social denominada Francisco Ferrer, la indemnización por casa-habitación desde el 31 de mayo de 1953 al 31 de diciembre del 1954.

372.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 60.71 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se inició en el anterior, para satisfacer a la memoria nacional doña Beatriz Llamas - Samper la indemnización por casa-habitación correspondiente a los días del mes de diciembre del 1954.

373.- Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 936,70 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se inició en los días anteriores, para satisfacer a don José Jiménez Serrano, como propietario y



la firma nº 34 de la calle de Martín de los Ríos, arrendada para escuelas, el espacio de agua consumida durante los años 1.953 a 1954, ambos inclusive.

402 a 422.- Aprobado, de conformidad con lo informado por la Sección de Fomento interior y Forestal, tres gastos, de 462,71 pesetas cada uno, con cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto, para abonar a los que fueron liquidadores interinos del Servicio del Matadero D. Gregorio Pérez Platas, D. Juan Trujillo - Alonso y D. Juan Antonio Pérez Barrero las diferencias de haberes, pagas extraordinarias y plus de casilla de vida desde el 1 de julio al 16 de octubre de 1952, en virtud de la aplicación del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local.

J.D.
432.- Aprobado, un gasto del pasado 19.12.52, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se inició en el anterior, para abonar a don Francisco Tomás Tovares, letrado que fue del mencionado Ayuntamiento del Villavieja, el importe de una mensualidad por cada uno de los veinte años prestados hasta que renunció a

dicho cargo, una vez descontada la cantidad de 5.878- pesetas que le fue abonada a cuenta el 20 de julio de 1954.

442.- Aportar un gasto total de 1.218- pesetas, con cargo al capitulo de Impresos del vigente presupuesto, para gratificas por una sola vez a los funcionarios D. Luis García Quintana, D. José Sejal Guantes y D. Felipe Fernández Fernández, en la proporción de 1.000- 1.000 y 4.000- pesetas, respectivamente, por los trabajos realizados en su calidad de secretario en expedientes de responsabilidad administrativa, con relación al decreto de la alcaldía tributaria que fijó en 500- pesetas la gratificación por expedientes de esta naturaleza.

453.- Aportar un gasto de 50.000- pesetas, con cargo a la partida 016 del vigente presupuesto, para conceder una subvención a la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

463.- Aportar, de conformidad con la propuesta formulada por la delegación de Parques y Jardines, un gasto de 10.000- pesetas, con cargo a la partida 141 del vigente presupuesto, para la adquisición de más ejemplares de

la "Guerra Hispano" con destino al Parque Zoológico de la capital.

471.- Aportar un gasto de 126.000 pesetas, incluidas 2.000 pesetas para gasto de giro, con destino a satisfacer a los Tribunales Superiores de Justicia de Cáceres y de Valladolid, el importe de las estancias concedidas durante el presente ejercicio, en establecimientos benéficos dependientes de los mismos, por nuevos nacidos en la capital; cuya suma habrá de ser cargo a la partida 43 del vigente presupuesto.

482.- Aportar un gasto total de 11.046.635'16 pesetas para satisfacer el importe de 76 certificados de obas que se emiten a los respectivos expedientes, a los contribuyentes de los servicios municipales que en cada una de ellas se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en orden ca-

D

48.

493.- Aportar un gasto total de 4.166.938'19 pesetas para satisfacer en 126 expedientes el importe de facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las consignaciones del

vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

501.- Aportar un gasto total de 326.890,49 pesetas para satisfacer el importe de ocho nóminas, que se unen a los respectivos expedientes, por trabajos realizados en diferentes Servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

511.- Aportar un gasto total de 6.773.616,93 pesetas para satisfacer el importe de 12 certificaciones de obra, que se unen a los respectivos expedientes, a las contratas de los servicios municipales que en cada una de ellas se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en caso.

521.- Aportar un gasto total de 907.222,75 pesetas para satisfacer, en 37 expedientes, el importe de facturas por remimistros a distintos Servicios y dependencias municipales, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

531.- Aportar un gasto total de pesetas 112.132,75, para satisfacer el importe de siete nóminas, que se unen adjuntamente.



respectivos expedientes, por trabajos realizados en los diferentes Servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

541.- Aportar un gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 501.- del vigente presupuesto, para conceder una subvención al Report Benítez - Maiz Stella.

551 a 771.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la regla cuarta de la Ordenanza de regulación, acuerdo en el pago de derechos de licencia de aportación de los interesados que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A don Concepción Sanchaga Jiménez, 7 a nombre de Herederos de don Pablo Aguilera Sanchaga, para taller de aporte en la calle de Tenerife, 114, por fallecimiento de su esposo, anterior industrial.

A don José Puerto Jiménez, - para fontanería en el tramo de San Martín, 6, por fallecimiento de su padre, anterior industrial.

A don Adolfo Zardón Iglesias,

A nombre de Margarita del Tránsito San
dín Quintanilla, para venta de loza
y cristal por mayor y por menor en la
calle de Almudena, 66, por fallecimiento
de su padre, anterior industrial.

A Señor Rogelio Ruiz Sánchez, pa-
rante en la calle del Cardenal Real, 4,
por fallecimiento de su esposo, anterior in-
dustrial.

A Señor José Gómez Martínez, para
peluquería en la calle del Torreón, 5, -
por fallecimiento de su esposo, anterior in-
dustrial.

A Don Tránsito Fernández Castillo, pa-
ra canistería fina en la plaza de Ca-
maljales, 6, por fallecimiento de su padre,
anterior industrial.

A Don Justino Martínez Ruíz, pa-
ra venta de aparatos eléctricos y de
radio en la calle de Sátiro, 3, por
fallecimiento de su madre, anterior in-
dustrial.

A Señor Francisco Fernández López,
para fábrica y venta de pan en la ca-
lle de las Angustias, 3, por fallecimiento
de su esposo, anterior industrial.

A Señor Francisco del todo Agudo,
para venta de pan, bollos y lechazos en
la calle delconde de Tolosa, 9, por fa-
llecimiento de su esposo, anterior industrial.



A Señor Vicente de la Fuente, a -
nombre de Víctor e Hilario de la
Fuente, para tetería en la calle del
Padre Bobo, 26, por fallecimiento de
su padre, anterior industrial.

A Señor Rosa Ramírez Acebedo, -
para talleres de sociados y apilador en el
barrio de Antón Martín, sajón mina-
do, por fallecimiento de su esposo, an-
terior industrial.

A Señor Tomás Escrivá Martí-
nuez, para venta de pan y bollos en
la calle del Esparragal, 3, por falle-
cimiento de su esposo, anterior in-
dustrial.

A Señor María Boena Sánchez, para
cartonería en la calle de Alfonso, 2, por
fallecimiento de su esposo, anterior in-
dustrial.

A Señor Eugenio Troilo Dijo, para
carpintería en la calle del Doctor Es-
quivel, 16, por fallecimiento de su es-
poso, anterior industrial; debiendo am-
pliar el acta de la Inspección de Per-
sonas número 1957 de 1954.

A Señor Tomás Jiménez Rubio, pa-
ra tintorería en la plaza de Cebada,
9, por fallecimiento de su esposo, ante-
rior industrial.

A Señor Blas Bangueño Muñoz, pa-

a su despacho de pan en la calle de Roncami, 11, por cesión de su madre, anterior industrial.

A don Luis Tomás Iglesias, para venta de materiales de construcción en la calle de Banerías, 22, por cesión de su padre político, anterior industrial.

A don Juan Triñero Rebollo, para venta de artículos de joyería y perfumería en la calle de Jorge Juan, 55, por cesión de su madre anterior industrial.

A don Alfonso Jiménez Simóchez, para venta de libros en la plaza de las Bóvedas, 3, (Instituto Superior de Publicaciones), por cesión de su padre, anterior industrial.

A don Enrique Martínez Simóchez, para taller de confección de orquídeas en la calle de las Niñas, 17, por cesión de su padre, anterior industrial.

A don Santiago Somano Alcalá, para dorquería, perfumería y laboratorio fotográfico en la calle de Joaquín García Pimentel, 61, por cesión del su padre, anterior industrial.

A don Manuel Portilla Fradillo, para papelería en la calle del General Torrijos, 23, por cesión de su madre, anterior industrial.



A don Félix Alvaro Basurra, para engranería en la calle de Rosario Romero, 26 (Chamartín), por cesión de su esposa, anterior industrial.

A don Antonio Malleco Romero, para carpintería en la calle de la Serna, 31, por cesión de su padre, anterior industrial.

192. Concedido a don Antonio Valdés López, de conformidad con lo establecido en el apartado f) de la regla cuarta de la Ordenanza regula-
ladora, exención en el pago de diez-
mos del licencio de ejercicio para
deposito comado en la calle del José
Bustamante, 6, por estímulo a guardar
las honradas que mantiene en su
trabajo.

193. - Concedido a doña Juana de
la Torre Solís, de conformidad con
lo establecido en la Ordenanza de exa-
miones reguladora, exención en el pa-
go de diezmos por el servicio de am-
bulancia que le fué prestando a su es-
poso al ser trasladado desde el Insti-
tuto Nacional de Medicina y Segu-
ridad del Trabajo a su domicilio de
la calle de Pedro Salcedo, 6, del
partido de Vallecas, teniendo en cuenta
que carece de medios económicos.

812.- Conceder a don Enrique García Soto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Sociedades reguladoras, exención en el pago de donativo por el servicio de ambulancia que se le fue prestado, desde el sanatorio de la calle del Bruto, 3, al hospital del Rey, teniendo en cuenta que por el alquiler del cuarto que habita supera su mera renta de 1400 pesetas mensuales.

820.- Conceder a don Amelio Trujillo Pérez exención en el pago de derechos por las obras efectuadas en la finca nº 3 de la calle de las Arganzas con motivo de filtraciones producidas por rotura de tubería de agua del año 97, teniendo en cuenta que en la comparecencia verificada al efecto la interesada renuncia a la indemnización de daños y perjuicios, por parte del Ayuntamiento.

832.- Conceder a la Compañía Aeronáutica del Trimotor de Estabilos, exoneración en el pago de derechos por atraz, vallas y calas, etc., que origina la instalación de un vertidor de gasolina en la Plaza Mayor, teniendo en cuenta que efectivamente el trabajador en dicho emplazamiento desde la plaza



de la provincia ha sido motivado por causas ajenas a la voluntad de la propia.

842.- Conceder a don Juanito Ro. díaz Morón, de conformidad con lo determinado en el apartado j) de la base sexta de la Ordenanza de Sociedades reguladoras, exoneración del 90% por 117 del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca situada en la calle de María del Rosario 7, calle particular, por hallarse sujetada a la ley de 25 de noviembre de 1944, según se justifica con Oficio de la Junta Técnica del Fisco; debiendo, en su virtud, practicarse en su liquidación en sustitución de la de 11 de noviembre de 1944, en la que se efectuó la exoneración acordada.

851.- Conceder a don Justino de Bellaga Gutiérrez, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto que se funda en el anterior, exención en el pago del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una solar situado en la calle del Sol, 11, teniendo en cuenta su calificación de casa blanca.

862.- Conceder a don José Torrejón Almíbar, de conformidad con lo es-

tablado en el punto segundo del artículo 582 de la vigente ley de Régimen Local, ejercicio del arbitrio sobre solares sin edificar por el del 10% módulo cuadrada situado en la calle del Comendador Benjámin, 7 provincial, por no ser susceptible de edificación el existir un plan de ordenación urbana que lo prohíbe; debiendo como base en materia la inscripción n.º 68 de la Sabina, con efectos desde el 1 de octubre de 1945, con anulación de los recitos posteriores, y sometiéndose consentidos los pagos efectuados por el periodo anterior a la indicada fecha, dada el carácter periódico del arbitrio.

37.- Atender en parte la reclamación presentada por Inmobiliaria Gómez Hernández (sociedad anónima) y en su virtud, conceder la exención parcial de derechos por alcantillado en relación con la finca n.º 15 de la calle de Luis del Valle, en proporción a la parte por la que viene sujeta al pago del recargo extraordinario del 4 por 100 del Encanche, por lo que debió rectificarse la liquidación elevada del acto de la Inspección de Rentas, deduciendo en ella la cantidad correspondiente al año 1947, así como la parte provincial al



10 por 100 sobre el que se tributa por el citado recargo extraordinario, y desestimar la excepción total solicitada, teniendo en cuenta que para dicha excepción conforme la ordenanza de exenciones el ejercicio límite de su establecimiento aplicable en tanto satisfagan aquellas fincas situadas en el Encanche el recargo extraordinario del 4 por 100, y la finca de que se trate no lo satisface por la totalidad, sino tan sólo en una parte de la misma, habida cuenta de que está calificada como beneficiaria y goza de la reducción del 90 por 100 en el pago de la contribución territorial urbana, además de que en las excepciones previstas por la legislación a que el mencionado inmueble se encuentra asido no alcanzan a los derechos por alcantillado, por no tener éstos el carácter de impuesto o arbitrio, sino el de derecho o tasa que tiene por finalidad un beneficio para la ciudad.

38.- Remunerar los conciertos individuales estipulados para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con don Faustino de la Torre, propietario de la cuchillería de la Universidad Universitaria; don Emilio Fernández

Almagro, propietario del baile del Club Village; don Fernando Almude Trinquier, propietario de la reportaría Abel, de la calle de Almagro, 32; don José Fernández Boa, propietario de la sala de fiestas La Sombrerita, y don Eusebio Moreno, propietario de la taberna-baile de la calle del Barrio Triunfo, 353, por finalizar su vigencia el día 28 de agosto próximo, a finos de lo determinado en la condición escrita de tal contrato, es decir, con tres meses de antelación al término de su vigencia; concediéndole a los interesados un plazo de quince días para que celebrar la celebración de nuevo acuerdo, si conviniese a sus intereses y debiendo proceder la Imprenta a efectuar los oportunos estudios, encaminados a determinar la cifra que pudieran señalarse al nuevo contrato.

91.- Banderas la tasa en el posible acuerdo que se establece con el gremio fiscal de vinos del país por mayo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del Amor de Dios, 9, propiedad de don Joaquín Ramírez López, con efectos desde el 15 de abril de 1954, por una duración en el gremio de doscientos.

Ayuntamiento de Madrid



92.- Banderas la tasa en el acuerdo del gremio fiscal de tabernas y en exclusión de la suerte relación de altas del 1954, del establecimiento situado en la calle de la Catedral del Barrio, 19, propiedad de don Francisco Fernández Heredia, con efectos desde el 15 de diciembre de 1954, por haber permanecido cerrado durante el verano trimestre del año pasado, debiendo, por tanto, pagar a tributar por declaraciones juradas durante el tiempo mínimo de un año, a partir de la fecha en que se haga abierta nuevamente al público.

93.- Abona en la cuenta de acuerdo del año 1953, estipulado con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 12.318,58 pesetas, importe de la tasa del bar situado en la calle del Barrio del Sol, 3, propiedad de don Leopoldo Pérez Grajeda, con efectos desde el 15 de diciembre de 1954, y en el supuesto de que llegue a estipularse nuevo acuerdo, la cifra anual que se señale deberá quedar reducida en 13.875,00 pesetas.

94.- Banderas el alta en el acuerdo estipulado con la Cooperativa de

Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los veintisiete coches que figuran en la relación unida al expediente, que comienza en el de matrícula 78-2283 y termina en el N-110266, con efectos todos ellos desde el 15 del octubre de 1954.

932.- Conceder la baja en el contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los treinta y siete coches que figuran en la relación unida al expediente, que comienza en el de matrícula CR-2741 y termina en el N-111763, con efectos todos ellos desde el 15 de noviembre de 1954.

942.- Conceder la baja en el contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los veintisiete coches que constituyen la relación unida al expediente, que comienza en el de matrícula 78-1151 y termina en el N-111927, con efectos todos ellos desde el 15 de septiembre de 1954.

952.- Conceder la baja en el contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del

impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los doce coches que constituyen la relación, unida al expediente, que comienza en el de matrícula SA-1686 y termina en el N-55888, con efectos todos ellos desde el 15 de octubre de 1954.

962.- Conceder la baja en el contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los veintiún coches que figuran en la relación unida al expediente, que empieza en el de matrícula CR-2112 y termina en el N-79332, con efectos todos ellos desde el 15 de noviembre de 1954.

972.- Apóstar la transformación de propiedad, dentro del contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, de los dieciocho coches que figuran en la relación unida al expediente, que comienza en el de matrícula BII-1574 y termina en el N-101883, y que comience efecto desde el 15 de Septiembre de 1954.

982.- Apóstar la transformación de propiedad, dentro del contrato estipulado con la Corporación de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto so-

los consumos y servicios de lujo, de los diversos coches que figuran en la relación anida al expediente, que comienza en el de matrícula B.M.-1359 y termina en el N. 57349, y que causaron efectos desde el 15 del octubre de 1954.

192.- Aportar la transcripción de fijación, dentro del acuerdo estipulado con la Cooperativa de Amortizadores de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, de los diferentes coches que figuran en la relación anida al expediente, que comienza en el matrícula CR-1477 y termina en el N. 99889, y que causaron efectos desde el 15 de noviembre de 1954.

193.- Celebra un acuerdo con el Centro Asturiano de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el baile que tuvo lugar en sus salones locales el día 28 de febrero del corriente año, en la cifra de 2500 pesetas, teniendo en cuenta los fines fundamentalmente sociales porseguidos.

194.- Celebra un acuerdo con el Centro Asturiano de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el baile que tuvo lugar el día 17 de abril último en los salones del hotel Nacional, en la cifra de 11400 pesetas,

teniendo en cuenta que no se paga ningún fin de lujo.

195.- Celebra un acuerdo con el Centro Asturiano de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por los bailes que tuvieron lugar los días 7 y 18 de abril último en sus salones, en la cifra de 2.267 pesetas, teniendo en cuenta los fines fundamentalmente sociales porseguidos.

196.- Celebra un acuerdo con el Presidente del Casino de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por la fiesta de fin del año 1954 que tuvo lugar en sus salones, en la cifra de 2.000 pesetas, teniendo en cuenta que no se ha porseguido ningún fin de lujo.

197.- Celebra un acuerdo con D. José Luis Ramírez Fernández, como portavoz del baile La Tica, situado en la calle de Tortosa 7, 1 (Ciudad Real), comprendiendo el epígrafe 10 de la ordenanza de exacciones nº 48, en la cifra de 12.671'98 pesetas por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo y en la de 177'76 pesetas por el artículo con fin no fiscal sobre consumiciones, por los meses de mayo a Septiembre de cada año, con vigencia.

desde el 1 de mayo de 1955 al 30 de septiembre de 1956, con arreglo a los procedimientos que se determinan en el informe de la Inspección y en las demás condiciones establecidas para esta clase de contratos.

1053 - Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal, firmemente, del 6 de abril último, por el que se señala en 44.820'72 pesetas la cuantía del consuelo establecida para el pago del impuesto sobre consumo y servicio del agua con fijos, fuente Camarero Talavera, número dieciocho del establecimiento del propietario y fiambrerías de la calle de Tránsito, 46, en el sentido de fijar una nuova cifra de 42.000' pesetas, bien entendido que, de no aceptarse esta última, deberá tributar por el sistema de declaración jurada durante el tiempo mínimo del año.

1054 - Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de asun-



Primero: adoptar provisionalmente, hasta que transcurra el período reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados para aquéllos que no formularen objeción alguna, y hará que se adopte la resolución o resoluciones que proceder a la vista y como consecuencia de las que se presenten dentro del referido plazo, la relación de fincas, formulada por la Sección Tercera de Tributaciones, beneficiariamente afectadas por las obras de instalación del tubo, y fijas de riesgo ejecutadas por este Ayuntamiento en la calle de Tránsito número del Hospital Socorro, contribuyentes y distinción de aquéllas que tengan contribuciones especiales debiendo reintegrarse por éstas al Fondo municipal, destinadas a cubrir los porcentajes que se determinan en el artículo de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley de Regimen Local del 17 de julio de 1945 y artículos comprendidos en el título I, capítulo VI, de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha situación, en consonancia con la liquidación remitida a tal

fue por la Imposición General de los Servicios Municipales, lo que se transformó en definitivo una vez cumplidas las condicioneles del término expuesto.

Segundo.- Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Ayuntamiento municipal, sea el 5% por 100 del valor de las obras, incrementado con el reintegro por el 5% en la Edadaria y fare correspondiente de los gastos del procedimiento ordinario de impuestos y cuotas adoptado por la Comisión Municipal formada en 22 de marzo del 1955, al que se le dará la aplicación determinada en el momento reglamento de la base 41, aludiendo en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas;

Tercero.- que las multas correspondientes a cada contribuyente sean satisfechas en un solo pago, sin perjuicio de los procedimientos de reajuste que se concedan a aquellas que lo soliciten dentro del referido trámite habitual y cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.



1871.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de instalación de alumbrado ejercitadas por el Ayuntamiento en las calles de Alcalá, San Bernardo de la Cava y Arganzuela.

1872.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que vaina tener solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del valor de las obras en sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en su exceso, en cuenta a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aves ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle del Duque de Alba, frente al número 3.

1873.- Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que vaina tener solo en lo que se refiere al porcentaje, que será del 100 por 100 del valor de las obras de acanal en zonas de

primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en su exceso, e igual sistema porcentaje del 30 por 100 del de las de calzada, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Almagro, entre las del General Goded y Zurbano.

III.- adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Almagro, entre la plaza de Alonso Martínez y la calle del Zurbano.

III.- adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle del Rellán.

III.- adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior



los anteriores en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Trío de la Saguante, entre las del Vizcaíno y la calle de Paredes.

III.- adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, visto las reclamaciones presentadas por diversos propietarios de fincas edificadas en la trama del Sol contra la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a las mismas como consecuencia de las obras de renovación y mejora de aceras, tuberías y fiscal al riesgo ejercitadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública!

Dado. - Recibir la reclamación formulada por don León Triste de Castro, como administrador de la finca nº 1 de la calle Mayor 7 de la trama del Sol, teniendo en cuenta, entre otros estímulos, que las cuntas satisfactas en abril de 1911 se refieren a las que tuvieron lugar en la calle Mayor durante el año 1847, y las cuntas impugnadas han

tenido lugar en el año 1951, por las que la mencionada finca totalmente ha sido afectada en 29 metros del fachada, y por otra parte, que no pueden considerarse como de concesión, ya que constituyen un acomodo impuesto por las circunstancias del su suelo desigual, además de la instalación de tuberías y trazas de riego, cuya influencia beneficiosa sobre los inmuebles no puede desconocerse, y cuya mera ejecución impone la obligación tributaria.

Segundo.- Estar a lo acordado en cuanto al propietario y cuotas arrendadas por dichas casas y concepto a la finca nº 2 de la Huerta del Sol a favor de Ahorros y Capitalización (A.A.C.).

Tercero.- Desestimar la reclamación formulada por don Tomás Borrell-Medina relativa a las cuotas correspondientes a la finca nº 11 de tierra pública, por no ser aplicable el concepto invocado en su escrito y haberse anulado la administración municipal, en todo caso, a lo dispuesto en la ordenación jurídica vigente en la materia; y

Cuarto.- Desestimar igualmente la rectificación de medida, y en su consecuencia, las cuotas arrendadas de Madrid



la finca nº 2 de la Huerta del Sol, solicitada por don Belodón Segura Vélez-Moreno, por cuanto, según el informe del correspondiente Servicio Técnico, dicho inmueble ha sido afectado por las obras que nos ocupan en su longitud de fachada por dicha vía pública, y en parte por la que tiene el mismo inmueble en la calle de Baja y Trinita, cuyo total de longitud constituye la misma que se ha sido fijada por el citado Servicio Técnico en el correspondiente reporte de cuotas oportunamente aportado.

Alto.- Considerar la ocisión del pago de la cuota que en concepto de contribución especial ha sido arrendada a la finca nº 46 de la calle de O'Higgins, destinada a las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública de marzo a abril de 1954, por venir satisfaciendo dicho inmueble el recargo del 4 por 100 sobre su contribución interna, y cumplir las prescripciones legales establecidas en tal finca, debiéndose reintegro por el presupuesto especial del Consistorio al importe estimado de gastos del Intendente ordinario de dichas cuotas, de

conformidad con lo fijado en la ordenanza correspondiente.

116.- Verbor a don Santiago Láncaster Sánchez, propietario de la finca nº 46 de la calle de Hospital Barrio de la cantidad de 4.748'42 pesetas, importe del recibo por contribuciones especiales nº 176 del año 1952, por obras de pavimentos de calzada y acera, pudiendo tener efecto esta devolución en un importe de 4.715'72 pesetas sans minoración de los ingresos del vigente presupuesto, y la de 225'64 pesetas al fondo de depósito, recargo del 5%, en que fueron ingrestadas dichas cantidades.

116.- Fijar sin efecto la relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuentas apostada por la Comisión Terciaria fiscal permanente en sesión del día 30 de septiembre de 1953, por las obras de instalación de tuberías y bocas de riesgo, y en su lugar apostar la nueva relación de las fincas beneficiadas por las obras, con cesión de sus propietarios y reparto de cuotas que les corresponda satisfacer como consecuencia de la rectificación de errores, en su linea de partida, de la finca nº 18 de la calle de Julián Rabadán; dando la publicidad reglamentaria a esta nueva distribución de cuentas, y poniéndole manifiesto el expediente y adjuntar a

los interesados para su examen dentro del plazo de quince días siguientes al de la expresa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y presentación del volumen dentro de dicho plazo - de tiempo y sobre datos nulos.

117.- Fijar sin efecto los certificados en concepto de contribuciones especiales, destinadas a las obras de mejoramiento de alumbrado ejercitadas por el Ayuntamiento en la plaza del barrio de la Encarnación, entre otras, afectas a la finca nº 1 de dicho barrio, que son número, y en su lugar lo sea al de finca Esteban Esteban Alcalde y herederos del señor Francisco de Paula, resarcimiento del agente ejecutivo corresponsable del recibo que por tales causas y concepto haya sido expedido - por la administración de Rentas y Trasacciones Municipales a nombre de finca Esteban Esteban Alcalde, el que será anulado.

118.- Declinar cuenta de pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales corresponden a la finca nº 48 del paraje de la Castellana, propiedad de los señores Madrid del Río, destinadas a las obras de re-

misión de acasas ejercitadas por el ayuntamiento en el lado lateral derecho del referido parque, todo comprendido entre las calles de Sesta y General Vara en virtud del principio de simpropiedad. Anterior.

1192 - Reclamar cuenta del pago de las cuotas que en concepto de contribución especial han sido asignadas a la finca nº 6 de la calle de Jaime Vera, destinadas a las otras separamentación y acasas ejercitadas por el ayuntamiento en dicha vía pública en noviembre del 1.958, por venir satisfaciendo dicha imposición el recargo del 4% sobre su contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin; debiendo hacer en cuenta que los servicios básimicos municipales se dispusieron en la regla sorteada apartado 2) de la correspondiente Ordenanza, aplicable al presente caso, y en su consecuencia, el reintegro por el presupuesto especial del Consistorio, que permite el recargo del 4% que cubre la finca que nos compete del importe de las sudechas cuotas al presupuesto ordinario del gasto del Interior, que financia las indicadas obras.

1203 - Reclamar a don Gregorio Túroso Sáenz, concejalario durante la temporalidad de Madrid



1.953-54 del arrendamiento del apropiamiento de pastos en la finca de la villa, la finca nº 1.081-25 perteneciente que en concepto de ganancia definitiva depositó el día 15 de febrero de 1954, según sangrante minor 2.553, en Valores independientes y auxiliares del presupuesto cuenta de ganancia a responder de suministros y cantidades. Totalizar; devolución que procede por haberse solicitado en el expediente que no existe condición ninguna responsabilidad que afecte a la expresa finca.

1204 - Afirmar a don Tomás Saenz Túroso, adjudicatario que firmó el contrato de la explotación de las obras de drenaje de la finca nº 70 moderno, nº 70 antiguo, de la calle del Trío de Barreda, de propiedad municipal, contrato redactado por acuerdo del Ayuntamiento - Alquiler de 26 de noviembre del año último la cantidad de 29.197,27 pesetas importe total de la liquidación de impuestos al 4% anual pactada por la Intervención de las cantidades invertidas por dicho señor con motivo de dicha adjudicación, y que el quanto que ello supone se satisfaga con cargo a la partida 25 del siguiente presupuesto.

1231.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Tránsito Económico, los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por don Maximino Yagüe Torrota, como propietario de la finca n.º 21 de la calle de la Señora Bartolomé, donde la Corporación tiene arrendados unos locales para escuelas, relativos al abono de determinados aumentos sobre la renta de alquiler:

Primerº: Que a partir del 1º de enero del 1954 se reconozca un aumento sobre la renta de alquiler de los locales arrendados para escuelas en la finca n.º 21 de la calle de la Señora Bartolomé - (antes 132 de la de los Pequeños), de 110.31 pesetas anuales, equivalente al 7.74 por 100 de aumento sobre el líquido imponible de la renta que actualmente se satisface.

Segundoº: Que a partir del 1º de julio de 1954 se reconozca otro aumento de 144 pesetas por uno de los locales y de 94 pesetas por el otro, importe que el 1º y el 1º por 100, respectivamente, sobre la renta de alquiler que aparece constatada;

Terceroº: Que la cantidad total de 214.38 pesetas que suman los aumentos



sobre liquidados por el ejercicio de 1954 - sea cargo a la partida de Rentas que para esta clase de actividades figura - en la relación aprobada en 4 de febrero del presente año, por lo que respecta a las 328.31 pesetas que corresponden a otros por dichos aumentos durante el ejercicio anterior, tengan aplicación a la partida 556, del siguiente presupuesto.

1232.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Tránsito Económico, los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por don Juan González Rodríguez, como propietario de la finca n.º 4 de la calle de Ramón Llomans (Barabanchel Bajo), donde la Corporación tiene arrendados unos locales - para escuelas, relativos al abono de determinados aumentos sobre la renta de alquiler:

Primerº: Que con efecto desde el 1º de enero del 1954, se reconozca un aumento en la renta de alquiler que se satisfaga por los locales arrendados - para escuelas en la finca número 4 - de la calle de Ramón Llomans, en Barabanchel Bajo, de 104.50 pesetas equi-

valente al 7,14 por 100 sobre el liquido impuesto asignado a los locales.

Segundo: - Que desde el 1º de junio del mismo año de 1954 se reconoce otro aumento del 17% sobre los aranceles, equivalente al 10 por 100 sobre la renta que figura en el contrato de inquilinato, conforme anterior el decreto del ministerio de Justicia de 9 de abril del año ultimo.

Tercero: - Que se abone al propietario de la finca del referido año la cantidad de 118'56 pesetas, importe del aumento en las tarifas del suministro de agua por el consumo realizado hasta el mes de agosto de 1954; y

Cuarto: - Que la cantidad de 25'51 pesetas, importe total de los aumentos liquidados correspondientes al año 1954, se reintegren con cargo a la correspondiente partida de Resubtes que para estas atenciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero de 1955, y que las 384'50 pesetas a que ascienden los aumentos correspondientes al ejercicio actual tengan aplicación a la partida 556 del siguiente presupuesto.

1242: - Abono a don José Luis de Oriol Alarcón, propietario de la finca con 47 antiguos de la concepción de Valdeavero, y vecino de Madrid



(Barrio de Valdeavero), sometido en parte para Escuelas de Orientación Profesional, la cantidad de 2.115'25 pesetas, importe de la renta de algunos inmuebles - al primer trimestre del año 1954, que fueron reintegradas a fondos municipales según carta de pago número 21.247 del 17 de octubre del dicho año al no haberse hecho efectiva por el interesado en su oportunidad, y que dichos abones se realicen con cargo a la partida que para esta clase de atenciones figura en la relación de Resubtes aprobada en 4 de febrero del corriente año.

1252: - Abono a don José Alvaro, vecino de Tingo, propietario de la finca con 27 de la calle de Tingo, parte, en Sanillejat, la cantidad de 209'76 pesetas, importe de los alquileres correspondientes al primer trimestre del año 1954, que fueron reintegrados a fondos municipales por no habérse hecho efectivo en su oportunidad, y que la expresada cantidad tenga la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior.

De acuerdo como proponía la Comisión de Censos en los siguientes dictámenes:

1º. - Aportar la cuenta rendida

por el señor depositario de Villa, justificativa de la inversión de la suma de 2.000 pesetas que para la adquisición de tumbos y folios y papel sellado del Estado durante el primer trimestre del corriente año se fui librada en 27 de enero de dicho año con cargo a la partida 75 del vigente presupuesto del Presancho.

32.- Aportar la cuenta rendida por el señor depositario de Villa, justificativa de la inversión de la suma de 500 pesetas que para la adquisición de material del oficina durante el primer trimestre del corriente año, se fui librada en 27 de enero de dicho año con cargo a la partida 37 del vigente presupuesto del Presancho.

33.- Aportar la cuenta rendida por el señor Jefe del Servicio de tanques y jardines, justificativa de la inversión de la suma de 12.000 pesetas que para la adquisición de semillas, plantas y otros materiales se fui librada en 29 de enero ultimo con cargo a la partida 77 del vigente presupuesto del Presancho.

41.- Aportar la cuenta rendida por señor Jefe del Servicio de tanques y jardines, justificativa de la inversión de la suma de 12.000 pesetas que para la adquisición de



adquisición de afueres con destino al cultivo de plantas se fui librada el 29 de marzo ultimo con cargo a la partida 75 del vigente presupuesto del Presancho.

32.- Aportar la cuenta rendida por el señor Director de Edificios y Propiedad, justificativa de inversión de la suma de 2.000 pesetas que para la adquisición de material de oficina durante el primer trimestre del corriente año, se fui librada el 15 de febrero de dicho año con cargo a la partida 69 del vigente presupuesto del Presancho.

61.- Abonar tres facturas, a las casas Rufo Martín, Francisco Sosa y Crespo, que remitidas por el Servicio de acopio figuran en el expediente, importantes 1.832, 1.851-04 y 4.125 pesetas, respectivamente, para la adquisición de缠idad Provincial y local con destino al Servicio de tanques y jardines; debiendo ser cargo en importe total, se pesetas 7.208-04 a la partida 77 del vigente presupuesto del Presancho.

41.- Abonar a Fomento de Obra y Construcciones una certificación que, remitida por la Dirección del Real Circulo y Transportes, figura

en el expediente, importante sesenta mil quinientos sesenta y nueve pesetas, con veinte céntimos, por conservación y limpia del alumbrado menor durante el primer trimestre del corriente año; debiendo ser cargo de la suma, y la de veinticuatro mil veintidós pesetas a que asciende el cuarto por ciento de inspección y vigilancia, a la partida cincuenta y tres del siguiente presupuesto del presupuesto.

8º - Abonar a la casa fotográfica una factura que, remitida por la delegación del Servicio Técnico de Alumbrado, figura en el expediente, por los trabajos fotográficos realizados con motivo de la instalación del alumbrado en varias calles del barrio, importante tres mil novecientas sesenta pesetas, que habrá de ser cargo a la partida veintidós del siguiente presupuesto de dicha zona.

9º - Abonar a don Antonio - Villa Gómez una certificación, remitida por la dirección de Hacienda, circulación y Transportes, correspondiente a la liquidación de la obra de pavimentación de la calle de



casas en la calle del Fiditato, importante sesenta y seis mil doscientas cincuenta y seis pesetas, con cincuenta y tres céntimos, que habrá de ser cargo a la partida veintay cuatro del siguiente presupuesto del Ayuntamiento, así como la suma de dos mil seiscientas cincuenta pesetas con veintidós céntimos, a que asciende el cuarto por ciento de inspección y vigilancia; debiendo reintegrarse a los fondos de su procedencia las economías resultantes, que ascienden a mil cuatrocienas sesenta y cuatro pesetas, con setenta y tres céntimos.

10º - Adelantar a don Juan Marín López una certificación, remitida por la dirección de Hacienda, circulación y Transportes, correspondiente a la liquidación de la obra de construcción del edificio en el arroyo de los Pinos, importante cincuenta y tres mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, que habrá de ser cargo, así como la suma de dos mil dieciocho cincuenta y cuatro pesetas con once céntimos a que asciende el cuarto por ciento de inspección y vigilancia, a

la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior; debiendo reintegrarse a los fondos de su procedencia las economías resultantes, que ascienden a veinticinco cuarenta pesetas con veinticinco céntimos.

Mrs.- Atañan a tan José Tomás - Talavera una certificación, remitida por la Dirección de Vías, Construcción y Transportes, concerniente a la liquidación de la obra de construcción de alcantarillado en la calle de Galicia, entre la de Bea Bonimidoz y la avenida de las Islas Filipinas, importante mil ochocientas ochenta pesetas con treinta céntimos, - que había de ser cargo, así como la suma de setenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos a que asciende el exceso por ciento de impresión y vigilancia, a la misma partida presupuestaria que se indica en los del anteriores; debiendo reintegrarse a los fondos de su procedencia las economías resultantes, que ascienden a setenta y mil quinientos catorce pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

1622.- darüber, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable - a tan Ramón San Martín Garamendi, - en su calidad de Comptador - secretario del Ayuntamiento de Madrid

terminar de arreglos y construcciones (torrejón mínima), la Junta definitiva constituida para responder de los gastos de pavimentación e instalación - de acueducto en la calle de Bretón - de los Flores, entre la de Jaén y García Tinoco y el parque de la Cartellana, en la Baja General de septentrión, mediante reguado menor Bettarín - hasta y más mil sesenta ochenta y seis al entrada y ciento cincuenta y uno - los mil trescientos ochenta y ocho se registró, fecha diez de mayo de mil - novecientos cuarenta y uno, compromiso de reintegros totales de mayores establecimientos 16.647-50 y 19.181-50, por - un valor nominal de doce mil pesetas, y otros reguados menores trescientos treinta y uno mil sesientos noventa y - ocho de entrada y ciento cincuenta y - cinco mil trescientos ochenta y seis de - registro, fecha cuatro de mayo de - mil novecientos cuarenta y uno, comprobatorio de menor total se pensó - conservable todo por ciento, seis de la serie A, menores 169.406-11, y tres de la serie C, menores 13.632-33 y 16.321, por - un valor nominal de doce y ochenta mil pesetas, debiendo cumplir todos los trámites oportunos para esta clase de

asunto con arreglo a las disposiciones reglamentarias en vigor.

139.- Servicio, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, a don Ramón San Martín Barrio, en su calidad de Conservador-tesorero del Principado de Asturias y Comisionado (Sociedad Amurallada), la fianza definitiva constituida para responder de los daños de pavimentación e instalación de aceras en la calle del Esquilache, entre la esquina de la Plaza Victoria y los Naciones del Triunfópolisano, en la Baja General de Tapiede, mediante resguardo número trescientos noventa mil trescientos ochenta y seis entredos y ciento noventa y siete mil seiscientos uno de registro, fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno, compromiso de cinco días y tres horas A de la Donda amovible tres por cuatro, número 114125-137, por dos mil quinientas pesetas nominales, y otro resguardo, número seiscientos seis mil setecientos cuarenta y tres de entredos y ochenta y dos mil seiscientos de registro, fecha 16 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por doña y señora pesetas dos noventa y seis centavos en metálico; debiendo cumplirse todos los trámites oportunos para este efecto en su constitución de Madrid.

anegado a las disposiciones reglamentarias en vigor.

Se acordó como proponía la sección de Gobierno interior y personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión. Justificar al supervisor del Servicio de Fincas y Fondos, procedente del Real Patrimonio de la Casa de Campo, don José Briztish Velasco, por haber cumplido la edad reglamentaria el 28 de abril último y contar con suficiente antigüedad para tales efectos; y signarse una fianza de veinte de veinte pesetas con cuarenta y cuatro cincuenta días, sin cuarenta y cinco por cuenta de las treinta y seis pesetas con diez y siete centavos que le sirven de regularidad; debiendo conservar a pesetas el interesado dicha fianza de veinte con arreglo a lo dictado en el apartado segundo del artículo ochavo y tres del vigente reglamento de funcionarios de Administración local.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, el Sr. de Juan manifestó que, no obstante hacer constar que el término municipal de Valdavido fue anexionado al distrito de Valladolid, no convia ni al Arquitecto ni

al diputado de aquella demarcación, en la que se estipula llevaba a cabo construcciones abusivas en gran cantidad, lo tanto que Vallecas contenga una zona especial, de la que fuere arquitecto J. Luis Sáenz, autor del proyecto de construcción de tres mil viviendas aportado por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente indicó que se requeriría al Sr. Inspector de los Servicios Fiscales para que brinase la oportunidad información sobre las construcciones abusivas denunciadas, así como respecto a la actuación de los mencionados funcionarios. Señaló que, respecto de la designación de una zona especial para Vallecas correspondía al Sr. Encargado delegado de los Servicios Fiscales el estudio de un proyecto en cuanto al caso.

El Sr. Sípior Guercido, rogo que se le indicase el procedimiento que se seguía en la fijación de las cantidades que debían abonar al Ayuntamiento los quioscos, en concepto de ocupación de la vía pública. Añadió que correspondía a la Comisión de Hacienda el estudiar, proponer y aprobar la cuota correspondiente y propuso que todo expediente que no hubiere seguido tal tramitación fuera anulado.

El Sr. Sípior afirmó que la expedición



unas ordenanzas de exacciones en las que se determinaba específicamente el cuantos por ocupación de la vía pública, si bien el tipo fijado era sumamente bajo.

El Sr. Presidente sugirió la conveniencia de que los presidentes de las Comisiones de Hacienda, de Sípior Guercido, y de Policía Urbana, la Rúa de Alcalá, con los técnicos y funcionarios correspondientes, celebraran una reunión con la Alcaldía-Presidencia para tratar de localizar el problema.

El Sr. Sípior Guercido indicó que en todo expediente que se cancelase o proscribiera por haber transcurrido el plazo reglamentario de la tramitación se asignaría responsabilidad directa al jefe del negociado correspondiente, para lo que se debía estudiar la forma de articular la propuesta sancionaria.

El Sr. Presidente señaló que el Presidente de la Comisión de Fiscales interior y Personal, señor Pérez Acosta, con el Secretario que suscribe, estudiaron una fórmula, a fin de resolver definitivamente esta cuestión. Y que al propio tiempo se autorizó el cumplimiento de la disposición que prohibía el que los expedientes en tramitación salie-

van del Ayuntamiento.

Al Dr. Super Juez querer avisar contar que el Trigociado de Madrid llevaba al dia todos los expedientes de su competencia, de los que habia tramitado un número superior a diez mil, y dije que igual normalización pretendia efectuar en el Trigociado de Plus Valia.

Al Dr. Presidente expres la satisfaccion de la Comision Municipal formandamente por el excelente funcionamiento del mencionado Trigociado.

Y sin otras manifestaciones y no habiendo mas asunto de que tratar, se levanto la sesion las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

J. Ruiz

22/6/55

Priyatma

J. Ruiz

C. Rubio

Alejandro

España

Hernández

R. Muñoz

El Torilario



Sesion ordinaria de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Sáenz y Escrivá de Romani, Conde de Magalde.

D

En la Villa de Madrid y en su primera Caja Camisterial con asistencia de los Efectivos de Alcalde cesante, Salter y Díaz de Grijalvo, Gutiérrez del Castillo, López Cerezo, Bourlon, Muñoz Calero, Torre, Alcalde Antor, Ruiz de Grijalva y Ariza, Campos Argüja, de Juanca Martellán, Vidal Miralles, Alfonso Molina, Alvarez Chelín y con asistencia asimismo, del Secretario General, que suscribe, estando presente, el Interventor Municipal, señor Martí Ballart, se abrió la sesión a las doce y veinti y cinco minutos de la tarde, dando lectura del acta de la anterior, celebrada

el dia 27 de mayo ultimo que fué expedida.

Orden del dia

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Circular extracción de una comisión
civil del excelentísimo señor Gobernador
civil de la provincia, fecha 16 de mayo
ultimo, trasladando una resolución del
Ministerio de la Gobernación, de 13 de
igual mes, por la que dicho Ministerio,
en uso de las facultades que le confiere
el artículo 18 del reglamento de telares,
de 23 de mayo de 1947, ha acordado prorrogar
por un año más el plazo concedido
al Ayuntamiento, en 8 de mayo de 1953,
para ejercer el derecho de retención del
solar n.º 58 de la calle de San Bernardo,
propiedad del mismo.

Circular extracción de una comisión
civil del excelentísimo señor Gobernador
civil de la provincia, fecha 17 de mayo
ultimo, trasladando una resolución del
Ministerio de la Gobernación, de 13 de
igual mes, por la que se establece
el recorrido de alcantarilla interrumpido por el
solero Cucuru Lasa contra el acuerdo de
la Comisión Municipal Recurrente, de
17 de noviembre de 1954, que quedó firme
y subsistente, por el que se ordenó la inscripción
en el Registro Distrital de Fomento de Madrid



de Solares e Inmuebles de Explotación
previa de la finca número 50 de la
calle de Zabalaeta, propietaria de Dña. Luisa
García Rodríguez.

Adjundar en copia a D.
peña Martínez López, con la tasa del
14,50 por 100 en lo precios tipo, el resgate
de la multa relativa a los daños de
construcción de sepulturas de terraza
close, para adultos, en el Cementerio de
Nuestra Señora de la Almudena (paseo
B), celebrada sin probeta ni reclamación
alguna el dia 21 de mayo ultimo.

Adjundar en copia a D.
de Olas y Construcciones S.A., con la
tasa del 9,50 por 100 de lo precios tipo,
el resgate de la multa relativa a los
daños de pavimentación e instalación de
tuberías y bocas de riego en la calle de
Nicaragua, celebrada sin probeta ni
reclamación alguna el dia 18 de mayo
ultimo.

Se acordó como propina la Sociedad
de Fomento, con la conformidad de la
Provincia de la Comisión, en los siguientes
distanciamientos:

1º. Acabar de comprendido con
lo informado por la Inspección General
de los Servicios Técnicos, a la solicitud
formulada por el Comisario Delegado del

sancionar la diligencia, relativia a la adquisición de diversos candelabros de alumbrado público por gas, de los que han sido retirados de la vía pública para sustituirlos por otros de alumbrado eléctrico, cuya entrega se verificó sin pago de su importe, a razón del precio que por unidad y características del candelabro modelo N.º 2, señala en un informe la indicada dependencia municipal.

32. Conceder autorización a D. Francisco Gómez Alarcón, propietario de la finca n.º 4 de la calle de Juan Ruiz Alarcón, para llevar a efecto por su cuenta las obras de instalación de una tubería general de abastecimiento de agua en la calle de Vicente Bracho, entre la general de Madrid del Camino de la Laguna hasta la referida finca; quedando la propiedad del Ayuntamiento la citada instalación, con exención de los derechos de calas por esta causa, y sujetándose el concessionario en su ejecución a las condiciones señaladas en un informe que figura en el expediente, por la Dirección de Obras Sanitarias, y a las que ha puesto en conformidad el interesado.

33. Conceder autorización a la



Compañía Eléctrica Madrid S.A., para llevar a efecto las obras de instalación subterránea de dos depósitos metálicos, de 5.000 litros de capacidad cada uno, para almacenamiento de carburo de calcio para punto de suministro de su fábrica situado en la calle de Palafos, 4, de acuerdo con la Memoria y planos presentados, sujetándose en la realización de estas obras a las condiciones técnicas administrativas señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Superficie General de los Servicios Técnicos.

34. Ocupar una parcela de terreno de 3,51 metros cuadrados, ubicante de la vía pública, a la finca n.º 11 de la calle de Teodoro Esquivel González, en el precio de 4.000,54 pesos, para incorporarla a la misma a favor del Ayuntamiento e ingreso de su importe por el tributo sobre arcos municipales.

H 35 a 442. Conceder licencia a los señores que a continuación se especian, en vista de lo impuesto por el Ayuntamiento y el Estadounidense, para colocar obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengen a los proyectos presentados al efecto; calificando para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Veeduría para que emita el informe

que es prescriptivo, y a la Administración de Renta y Encargos para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. José Pérez Alonso, para construir una casa en la calle de la Encarnación, 6/8, a la de San Guillermo.

A D. Faustino Segura de los Heros, para construir una casa en la calle del Gallejo, 7/n.

A D. Alejandro Hernández, para obras de ampliación en la finca nº 55, de la calle de Justo Pérez.

A D. Audilio Madrid Ejidetor, para obras de ampliación en la finca nº 66, de la calle de Eduardo Requena.

A D. Luis Clavero García, para construir una casa en la calle del Gallejo, 7/n.

A D. Antonio Martín Hernández, para obras de ampliación en la finca nº 105 de la calle de los Tercerarios.

A D. Feliciano Roigón Gámez, para obras de ampliación en la finca nº 78 de la calle de los Tercerarios.

A D. Paulino Espinar Barrequez, para construir una casa en la calle de José Díez, 7/n.

A D. Gregorio Plaza María, para obras de ampliación en la finca nº 43 de la calle de la Madre de Dios.



A D. José Ubeda, para obras de demolición y nueva construcción de la cubierta de la finca nº 178 de la calle de Boedo Alvarado.

A D. Zenón Moralito, para construir una casa en la calle de Antonieta Colodano, 7.

A D. José Asensio Pleguez, para construir una casa en la calle del Busto, nº 10, 47.

A D. José de la Cruz, para obras de ampliación en la finca número 6 de la calle de San Agustín.

A D. Enrique Llamazela, para obras de reforma y ampliación en la finca nº 15 de la calle de Lezama.

A D. Manuel Pradella, para obras de ampliación en la finca nº 11 de la calle de Alarcos.

A D. Pablo López García, para construir una casa en la calle de Leiva, 7/n.

A D. Eduardo Tener Pastor, para construir una casa en la calle de los Clérigos Conciliaristas, 1/8, a lista.

A Dc. Amancio Ricote Brey, para construir una casa en la calle del Sacristán, 7/n.

A D. Felio Lujada Martínez, para obras de ampliación en la finca nº 40, de la calle de Juan Comer.

A los Recuertos de la Laguna
Familia, para constituir un confitio con
destino a Colegio y residencia de religiosos
en la calle de Almorca, 14, ej.v. a la
de Lope de Rueda.

A D. Fernando García Benítez,
para constituir una casa en la calle de
Carrizos Botón, 7.

A D. Adolfo Bonil, para constituir
una casa en la calle de Costa Rica, 7.

A D. Antolio Gil González, para
obras de ampliación en la finca nº 11
de la calle de la Laguna, 14, a la izq.

A D. Juan Martínez Bañuelos, para
constituir un quiosco para la venta de
talocas en la glorieta de Rincón de la Victoria, 7.

A D^a Margarita María Jiménez
Lalad, para constituir una casa en la
calle de Gestambide, 54.

A D. Esteban Mangas Blanco,
para constituir una casa en la calle de
la Oroyentola, 13.

A D. Mariano Almada, para
constituir una casa en la calle de
Pozos, con vuelta a la Particular.

A D. Mariano de Diego Villegas,
para constituir una casa en la calle
de Ramón y Cajal, 17.

A D. Manuel Fernández, para
constituir una casa en la calle Gómez



97. (Villaverde).

A D. Francisco Peña Martínez,
para obras de ampliación en la finca
nº 16 de la calle de Ruiz de Alarcón.

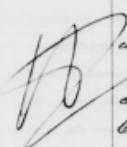
A D. José Pérez Esguerra, para
constituir una casa en la calle del
Aguacate, 9, n.º (Villaverde).

A D. Vital Almeda Gómez, para
constituir una casa en la calle del Barrio
junto Almudena, 1, n.

A D. Clemente Gil García Laya,
para constituir una casa en la calle de
Alberto Domínguez, 11.

A D. José Domínguez Román, para
constituir una casa en la calle de
América, 1, n.

A D^a María Amor Fernández,
de Velasco, para constituir una casa en
la calle de los Cañizares, 17.


A D. Francisco Peña Jiménez, para
constituir una casa en la calle de Alcalá, 18.

A D. Manuel Ventura López, para
constituir una casa en la calle de Esteban
Collantes, 28 y 30.

A D^a Juana Briones Arias,
para obras de ampliación en la finca
nº 34 de la calle de Asturias (Chamartín).

A D. Antoni Álvarez Vicario,
para obras de ampliación en la finca nº
18 de la calle de Aman.

171
A S. ilmo Señor Gobernador, para
obras de ampliación en la finca n^o 60
de la calle de Castilla.

452. Conceder a D^a María Rodríguez Codes licencia, para obras de ampliación en la finca n^o 3 de la calle de Recóletos, con anexo a los planos presentados, y corregirlos, obras que deberán ejecutarse en los meses de octubre; debiendo hacerse sujetas a la propiedad del inmueble que tuviera de tener toda clase de sucesos de seguros necesarios para que los trabajos se ejecuten con las garantías posibles, al objeto de evitar svalentias y cualquier clase de accidentes que pudieran ocurrir a los siguientes ocupantes de las plantas superiores.

453. Conceder a la Compañía Calefónica Nacional de España licencia para construir un edificio en la esquina de calle Domingo, 9, con destino a Central automotriz italiana; debiendo realizar las obras con arreglo al proyecto presentado, que cumple exactamente con la ordenanza de la villa, pudiendo la concesión de la licencia dada el carácter del edificio y su situación al lugar donde se halla situado el solar; pidiendo el expediente a la Subdirección de Hacienda para que determine respecto a las exenciones tributarias que también se solicitan.



* 472. Conceder a D^a Antonia Cañizares Fernández de la Guadaira la solicitud realizada en 10 de noviembre de 1949 para ocupar la finca n^o 1 de la calle de la Santísima Trinidad, 40, a la de Eloy Gascón, para pago de unos medios.

Se acuerda como proponer la función de Gobierno Interior y Personal, con la condición de la cesión de la licencia de la concesión, en los siguientes términos:

1. Realizar libelatorio al Ayuntamiento al efecto de limpíeza de casas contiguas, que viene ocupando el número 1 para dicho cargo, D. Antero Basan Martínez, con el haber anual de 9.000 pesos y con efectos desde el día 15 de mayo último, siguiendo al del fallecimiento de D. Tristán Marroquín, cuya vacante cultiva, y convirtiéndole el nombramiento del primer cuatrimestre el día 17 de enero de 1956, siempre que hasta entonces no haya interrupción en la prestación de sus servicios; haciéndole constar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la convocatoria de que procede, este nombramiento tiene carácter provisional durante tres años; bien entendido que, si no obtiene su confirmación en el cargo de libelatorio, se reintegrará al de ocupante de Paseos y jardines, de que procede.

473. Ratificar la designación tardía

por el señor Encuente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Limpieza para el cargo de Subjefe de Gestión Asistencial de segundo orden, con carácter interino, de la Clínica, D. Arturo Rojo Felipe y D. Luis Pinches Aguilera, con efectos, respectivamente, desde el 1º al 10 de marzo de 1974, fechas en que comenzaron a desempeñar dicho cargo, y desde las que adquirían clavártelas los correspondientes dispensarios de retiro, en consonancia con lo previsto en el apartado 4º del artículo 41 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

33. Adoptar la sumaria voluntaria al cargo formulada por el Jefe de servicio contra Licencio D. Modesto Benítez Benito, comunicándose la baja a la Dirección del indicado servicio.

4º. Fijar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Clínico de la Beneficencia Municipal D. Angel Encina Arilla, asignandole el haber paraje anual de 47.671,50 pesetas, equivalente al 100 por 100 de los 47.671,50 pesetas que le han sido asignadas como regulador, de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado, al que ha sido agregado los seis años de cierre, lo que hace un total de cuarenta y cinco años, de sueldo y no viéndole días; debiendo tener el presente acuerdo suscrito



dicho efecto a partir del día 1º de mayo siguiente, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, sin resta de dinero al interesado en saldo activo durante el citado mes de mayo y comenzando a percibir el mismo a partir del 1º de junio siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3º, del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5º. Fijar al supervisor del Servicio de Vías y Obras D. Domingo Fernández Travería, por importación física para el desempeño de su cargo y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 37,61 pesetas diarias, 70% de los 53,25 pesetas que le sirven de regulador, atendido considerar a percibir el interesado dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 28 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6º. Fijar al operario del Servicio de Parques y jardines, presidente del Real Patrimonio, D. Mariano Martín Lasa, para haber cumplido la edad reglamentaria y contar con suficientes años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 18,75 pesetas diarias, 53% de los 35,40 pesetas de jornal que le sirven de regulador.

dor; debiendo convocar a reunir el cabildo dicha reunión se retira a partir del día siguiente al del presente acuerdo.

72. Convocar al Bombero del Servicio contra incendios D. José García Sierra en calidad voluntaria, con sueldo como el 9 de mayo anterior dentro de lo establecido en los artículos 62 y 63 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1950, por haber pasado a ocupar el cargo de Jefe de bomberos de fábrica en el mismo concejo, con sueldo si solicita el destino, a lo determinado en el citado reglamento y a aumentar la copropiedad y comisiones fijas que se perciben en el concejo a que pertenece.

73. Reconocer y atender a los funcionarios municipales de distinto clase y categorías que a continuación se consignan con sueldo, con la antigüedad y con la cuantía que para cada categoría se determine:

	cuadras y quinquales	descuentos	aportes
<u>Juzgados</u>			
Bombero			
D. Francisco Polo Asensio	20-5-1955	1.487,72	
<u>Cantantes</u>			
D. Ramón López Gascón(1)	17-12-1954	1.068,95	
<u>Mercados</u>			
Tuerto de Encarnación			



D. David Gallego Martínez	7-5-1955	4.070,48
<u>Abelardos</u>		
Inspector Terceracastor		
D. Félix Gutiérrez Escuña	1-5-1955	3.001,02
<u>Oficial liquidador</u>		
D. Ángel Sánchez Asenjo	20-5-1955	4.748,49
Romances		
D. Francisco Soloto Molina	2-5-1955	4.468,45
D. Julio Andújar Martínez	16-5-1955	4.468,45
<u>Vigilantes</u>		
D. Pedro Asenjo Lasso	1-5-1955	1.959,25
D. Ángel Sánchez Rosero	5-5-1955	1.959,25
D. Manuel González Sánchez	3-5-1955	1.954,40
D. Francisco Maldonado Rodríguez 11-5-1955		1.954,40
D. António Gómez Rodríguez	25-5-1955	1.977,25
D. Ramón Jiménez González	2-5-1955	1.977,25
D. Ernesto Llorente Gutiérrez	25-5-1955	1.977,25
D. Justo Raya Gutiérrez	4-6-1955	990,25
D. Fernando de la Hoz Gómez 27-5-1955		990,25
D. Estebanito del Amo Sánchez 27-5-1955		990,25

Secretaría

Tesorario de Tesorería de Alcalá

D. Francisco Añia García	7-5-1955	4.851,02
Jefe equiparado a jefe de Oficinero		
D. Antonio Sierra Martínez	25-5-1955	4.743,47
<u>Oficiales técnicos administrativos</u>		
D. Rafael Alvaro Lasa	20-5-1955	3.536,25
D. Félix Almagón Astur	10-5-1955	3.515,25
D. Ángel Moratilla Quella	11-5-1955	4.196,45
<u>Oficiales administrativos</u>		

D. Alvaro Pascual Almazan 16-5-1955 2.029,24
 D. Manuel Fernández Alarcón.
 broz y Ramón Alarcón Alarcón 23-5-1955 1.640,40
Depositoria
Avilés de caja
 D. Esteban Feliz Colomé Gómez 16-5-1955 4.644,42
 Asistente administrativo fotografía monogramas.
 D. Juan Bonita Barriadas 2-5-1955 1.900,40
 D. Juan Carrasco García 27-5-1955 1.900,40
 D. Ricardo Iglesias Reina 27-5-1955 1.900,40
 D. Eduardo Bea Justicia 31-5-1955 1.900,40
Subalternos
Subcargos
 D. Enrique López Salva 7-5-1955 2.391,80
Subalternos
 D. Joaquín Sastre García 3-5-1955 2.534,30
 D. Rafael Benítez González 17-5-1955 1.753,20
 D. Antonio Ultra Casero 18-5-1955 1.953,20
 D. Luis López Carrasco 21-5-1955 1.649,40
 D. Fernando Ruiz Botella 25-5-1955 1.197,20
 D. José Luis Calavera Pelete 30-5-1955 1.197,20
 D. Casimiro González González 23-5-1955 1.089,40
 D. Benito García Coqueta 14-5-1955 970,00
Servicios Cinecos
Ayuntamiento de Segovia.
 D. Luis Bernáldez de la Torre Ruiz 25-5-1955 1.510,10
Ayuntamiento
 D. Angel Gómez Remíndez 23-5-1955 1.510,10
Parqueador
 D. Fortunato Montero Guirado 10-5-1955 1.663,75

Delincuentes

D. Angel Oliva Serrano 9-5-1955 1.774,50
 D. Alvaro Remíndez de Silva 13-5-1955 1.851,00

Laboratorio MunicipalProfesores Farmacéuticos

D. Miguel Bañuelos Pérez 11-5-1955 3.415,70

D. Antonio Gutiérrez López 11-5-1955 3.500,00

D. M. Coloma Gutiérrez Cañete 14-5-1955 3.500,00

D. Gregorio González Enrige 14-5-1955 3.500,00

Profesores Oficiales

D. Mariano Ullán Llorente 14-5-1955 3.500,00

Profesores Veterinarios

D. Matías Fernández Alguacil 25-5-1955 3.743,00

D. Enrique Castellá Beldián 14-5-1955 3.500,00

D. Tomás Díaz Fernández 14-5-1955 3.500,00

D. Pedro Llinares Llinares 16-5-1955 3.500,00

Beneficencia MunicipalHacienda

D. Emilio Rodríguez Aguirre 14-5-1955 2.908,00

D. Pedro Sánchez Zamora 29-5-1955 2.015,20

D. Luis Ojea Gómez 1-5-1955 1.796,00

D. Luis Pérez Rodríguez 15-5-1955 1.796,00

D. Rafael Coloma Sardúa 15-5-1955 1.796,00

D. Luis Gómez Olivares 5-5-1955 1.815,00

D. Eugenio Ullán Alía 23-5-1955 1.815,00

D. Jaime Serrano Escrivá 30-5-1955 1.520,00

Radicantes

D. Francisco Gómez García 9-5-1955 1.663,75

D. Pedro Villa Callejas 9-5-1955 1.663,75

Velilla.



Misiones

D. María Luisa Roura 5-5-1955 1.943,75
D. Matilde Tena Jiménez 13-5-1955 1.610,51

Institución Bíblica

Mosotia

D. Sofía Rivas Martín 15-5-1955 3.848,15
Reyes especiales

D. Francisco Ruiz Jiménez López 2-5-1955 1.236,55
Colaborac. de Colegio de Mosotia
Sociedad de la Botana

Mosotia Remesas

D. Germán Muñoz Fontal 13-5-1955 1.283,45

Bando Municipal

Refrescos

D. Germán Pérez Cenarro

Garcilaso. 10-5-1955 3.994,55

D. Luis Jiménez Martínez 5-5-1955 3.631,55
(*) Acordado en la relación de dichos meses.

45. Abonar a D. Manuel Baños Flores, operario del servicio de limpicias, la cantidad de 635,15 pesetas, correspondiente a la remuneración extraordinaria de Mosotia de 1954, adicional de la misma la de 27,45 pesetas a que asciende la parte proporcional de la remoción de quince días de suspensión de empleo y jornal que le fue impuesta en virtud del expediente de responsabilidades que se le instauró, obviando totalmente esta última suma a favor del Montepío de Pensiones de Obrero del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el

artículo 52, apartado 22, del reglamento orgánico de dicho Montepío y siendo cargo la prima de 632,55 pesetas, a la partida 500 del siguiente presupuesto.

105. Abonar al operario del servicio de limpicias D. Juan de la Calle Rojo, la cantidad de 660,- pesetas, importe de la paga extraordinaria de Mosotia del año 1954, que no se le concedió por hallarse sujetos a expediente de responsabilidades, y cuya suma habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se inicia en el anterior.

115. Abonar a D. María Gómez Gómez, como viuda del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, jubilado, D. Carlos García Fernández, conjuntamente con su hijo menor de edad, la cantidad de 1.046,55 pesetas a que ascienden los haberes pasivos del mes de febrero del corriente año, y cuya suma habrá de ser cargo a la partida 52 del siguiente presupuesto.

135. Abonar a D. Joaquín Ríos Santamaría, como viuda del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, jubilado, D. Luis de la Carrera Morón, la cantidad de 367,52 pesetas a que ascienden los haberes pasivos del mes de enero del corriente año, y cuya suma habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se inicia en el anterior.

Matriculas

D. María Luisa Recio 3-5-1915 1.948, 21

D. Eulalia Tenué Jiménez 13-5-1915 1.670, 21

Instrucción Pública

Madrid

D. Sofía Ríos Martín 15-5-1915 3.848, 17

Reposos especiales

D. Francisco Pérez Jiménez López 3-5-1915 1.236, 15

Colaboración del Colegio de Madrid

Lluvia en la Paterna

Moscas

D. Germán Muñoz Torral 18-5-1915 1.583, 42

Banda Municipal

Reposos

D. José María Pérez Martínez

Garcilaso. 10-5-1915 3.994, 46

D. Luis Jiménez Martínez 5-5-1915 3.631, 32

(*) Recibido en la relación de dicho mes.

92. Abusar a D. Manuel Baños Gómez, operario del servicio de Limpiezas, la cantidad de 650, 15 pesetas, correspondiente a la remuneración extraordinaria de Madrid de 1914, dentro de la misma la de 47,45 pesetas a que asciende la parte proporcional de la cuantía de quince días de suspensión de empleo y sueldo que le fue impuesta en virtud del expediente de responsabilidades que se le instigó, obviando totalmente otra semejante suma a favor del Montepío de Pensiones de Obreros del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el



apartado 5º, artículo 55, del reglamento orgánico de dicho Montepío y siendo cargo la primera de 650, 15 pesetas, a la partida 500 del siguiente presupuesto.

102. Abusar al operario del servicio de Limpiezas D. Juan de la Calle Rojo, la cantidad de 660,- pesetas, importe de la paga extraordinaria de Madrid del año 1914, que no le fué assortida por hallarse sujetó a expediente de responsabilidades, y cuya suma habría de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior.

103. Abusar a D. María Gómez Gómez, como viuda del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, jefe de D. Carlos García Tomás, conjuntamente con su hijo menor de edad, la cantidad de 1.046,32 pesetas a que ascienden los labores puestos del mes de febrero del corriente año, y cuya suma habría de ser cargo a la partida 50 del siguiente presupuesto.

104. Abusar a D. Joaquín Ruiz Santamaría, como viuda del que fué Guardia del Cuerpo de Policía Municipal, jefe de D. Luis de la Cámara Montaña, la cantidad de 367,32 pesetas a que ascienden los labores puestos del mes de enero del corriente año, y cuya suma habría de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se menciona en el anterior.

132. Descontar la petición presentada por D. Antonio Jurado López-Cayón, Archivero de la Escuela Municipal de Biología, en la actualidad agregado en la sección de Geología de que se le sometiera a ejercer previo la cualificación permanente de 3.000 puntos que le fue concedida en 19 de diciembre de 1947, visto que el acuerdo determina que aquella no será computable a ejercer previo.

143. Descontinar, se comprometida con lo informado por el Señor Gutiérrez, el sueldo sueldo de reposición interpuso por D. José Antonio Alvarez Gómez, por haber sido destinado a la vía gubernativa el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente de 20 de abril del corriente año manteniendo en anterior sueldo contra otro acuerdo municipal, de 31 de diciembre de 1954, descontando de su petición de ser rebajado sueldo presente.

153. Reconocer y atender a los operarios de servicio de Vigilancia estacionaria que constan en la relación unida al expediente un auxiliar, en la escuadra y sobre la pata, que para cada silla cuando se consignan en la anterior relación, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente de 11 de enero de 1950, en consonancia con los del Ayuntamiento de Madrid de 6 de septiembre y 31 de diciembre de 1946.



21 de enero de 1947.

163. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente, de 7 de octubre de 1953, por el que fue jefelado el operario del Alatávaro D. Faustino Pérez Cerdina, en el sentido de acumularle el tiempo de tres años, dos meses y tres días de servicios prestados en Paquera y fachadas, correspondiente una suelta pensión de retiro de 18,25 puntos diarios, 56% de los 32,25 puntos de jornal que le sirven de regulador, viéndole de abono las dispensas que le resulten desde el día 24 de octubre de 1953, fecha en que fue jefelado.

173. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente, de 25 de enero último, por el que fue jefelado el operario del Alatávaro y Lleneros de Jardines D. Francisco Pérez Serna, en el sentido de acumularle el tiempo de cuatro años, seis meses y 28 días de servicio Alatávaro, viéndole una suelta pensión de retiro de 35,25 puntos diarios, 78% de los 99,75 puntos que le sirven de regulador, viéndole de abono las dispensas que le resulten desde el día 12 de abril último, más siguiente al en que fue jefelado por cumplir la edad reglamentaria.

183. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Recurrente, de 16 de

febrero del corriente año, por el que fue jefe del Oficina del Comando de Policía Municipal D. Felipe Gómez Casco, en el sentido de acumularse el tiempo de vacaciones y los días de servicio militares, correspondiéndole una nueva pensión, de conformidad con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Ejército, de 18.485, 67 pesetas anuales, equivalente al 75% de las 17.998, 70 pesetas, que le sirven de regulador, viéndole de abono las diferencias que le resulten desde el día 1º de marzo último, más siguiente al en que cumpliese la edad reglamentaria.

192. Recopilar el acuerdo se la Comisión Municipal permanente se el número del corriente año, por el que fue jefe del Oficina 42 de Telecomunicación de Cuartel General, D. Francisco Alarcos Casco, en el sentido de acumularse el tiempo de los años y veintidós días de servicio militares, correspondiéndole una nueva pensión de razón de 40, 24 pesetas diarias, 73% de las 51, 24 pesetas de fijo que le sirven de regulador, viéndole de abono las diferencias que le resulten desde el día 1º de febrero último, más siguiente al en que fue jefe del Oficina voluntariado.

202. Nombrar a Dr. Eugenio de Olmo Láncas, Encuadernador de la Beneficencia



Municipal, los cantidades que se indican a continuación, correspondientes a las cesiones del peso familiar entre los tres puntos que permitía y los seis que ahora se le asignan, por el periodo de tiempo que se señala; por la diferencia entre los puntos y seis, desde el día 23 de abril al 31 de diciembre de 1954, 868, 00 pesetas y por igual diferencia del primer trimestre de 1955, 315, 00 pesetas; en total 1.183, 00 pesetas. Estas cantidades podrán ser satisfactorias a la intención con cargo al capítulo de Beneficencia del siguiente presupuesto.

Adición

de acuerdo como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Sellar al voluntariado señor

D. Eduardo Álvarez Renedo, como Jefe provincial del Ministerio, la cantidad de 75.000, 00 pesetas para subsanar a las organizaciones de T.E.C. y de los J.O.U.S., dependientes de dicha Oficina Provincial, cuya suma habrá de ser cargo a la partida 635 del siguiente presupuesto.

2º. Sellar a D. Segundo Martínez

Casta, como Inspector de la Comandancia del Refugio y Ronda de Alcalá, la cantidad de 60.000, 00 pesetas, con cargo a la

partida 507 del vigente presupuesto.

52. Liquidar a D. Carmelo Fernández Latorre, como viuda del que fue Concejal de este Ayuntamiento D. Justino Bailecas, Padres y para pensionar a sus hijos, la cantidad de 10.000,00 pesetas, con cargo a la partida 533 del vigente presupuesto.

53. Aprobar un gasto de 10.000,00 pesetas, con cargo a la partida 517 del vigente presupuesto para conceder una subvención a la Sociedad de Socorros Mutuos y Montepío a favor del Comercio y Hacienda, con destino a su Caja de Pensiones.

54. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 10.250 pesetas, con cargo a la partida 509 del vigente presupuesto, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo escolar nacional Ildefonso Favelle, según presupuesto formulado por la casa de Haciendas Estatalizada.

55. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Encarnación, un gasto de 8.070,40 pesetas, con cargo a la partida 518 del vigente presupuesto, para la instalación de una cocina en las escuelas situadas en la avenida del Doctor Tomás Rubio y Gutiérrez.

56. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de



Priñera Encarnación, un gasto de 7.000 pesetas, con cargo a la partida 572 del vigente presupuesto, para realizar trabajos de solado en el grupo escolar Don Ramón de la Cruz, según presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

57. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Priñera Encarnación, un gasto de 2.500,64 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Joaquín Costa, según presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

58. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Priñera Encarnación, un gasto de 7.134 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Isabel la Católica, según presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones Privadas.

59. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Priñera Encarnación, un gasto de 67.515,13 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Joaquín Costa, según

presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

112. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 10.769,17 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuadros anteriores, para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar bauta Cervantes, según presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

113. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.411,20 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuadros anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Ropio Blanco.

114. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 46.821,59 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuadros anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Vico de Molina, según proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

115. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 46.654,81 pesetas, con cargo a la misma partida



presupuestaria que se indica en los cuadros anteriores, para la ejecución de pinturas en el grupo escolar Miguel de Unamuno, según presupuesto formulado por la Dirección de Edificaciones privadas.

116. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 55.541,15 pesetas, con cargo a la partida 34 del siguiente presupuesto, para satisfacer a los Alumnos nacionales que prestan servicio en Villanueva la diferencia de indemnización por casa-habitación en los meses de agosto a diciembre de 1.954, ambos inclusive.

117. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.045,52 pesetas, con cargo al capítulo de Recursos del régimen presupuestario, para satisfacer a los beneficiarios del Alquiler nacional, fallecidos, D. Agustín Espinosa Larragorri, el importe de la cuarta cuantía por indemnización de casa-habitación correspondiente al ejercicio de 1.948.

118. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gabinete Interior y Personal, un gasto de 1.177,8 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicaba en el anterior, para abonar al Liquidador de Asistencias, su situación

de excedente, D. Vicente Carlos Roca del Río, nuevo síndico del mes de junio de 1954 y la parte proporcional de los pliegos de cargas, fuentes y de caudales de vida del segundo trimestre del mismo año.

182. Aprobar, se conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 505 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a D. Enrique Pérez, como síndico del que fue Subalcalde Municipal D. Antonio Mariscal Ruiz, el importe del plazo fuentes correspondiente al tercer trimestre de 1954, no percibido por el causante.

183. Aprobar un gasto de 650 pesetas, con cargo a la partida 161 del vigente presupuesto, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal de opinión para proveer tres placas de practicantes con destino al Ejército Clínico.

184. Aprobar un gasto de 415 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal de posición para proveer una placa de jefe al Cuarto Asistencial de primer orden.

185. Aprobar un gasto de 365 pesetas

con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso para proveer una placa de jefatura de Cuarto Asistencial.

186. Aprobar un gasto de 3.545 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso oposición sostenido para proveer plazas de Vigilantes de Distrito.

187. Aprobar un gasto de 315 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso para proveer la plaza de Director de Servicio Industrial.

188. Aprobar un gasto de 530 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores, para satisfacer las dietas devengadas por los señores que han constituido el Tribunal del concurso para proveer una placa de Recursos constitucional.

189. Dilevar al señor Administrador general a los Subtenedores municipales, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo a la partida 577 del vigente presupuesto, para atender

los gastos de viaje correspondientes a los alumnos y Profesores y los demás acompañantes que se autorizan previamente por la Corporación, atendiendo justificarse la inserción de la citada suma.

362. Aprobar en gasto de 3.042,57 pesos, con cargo al capítulo de Rotulaciones del vigente presupuesto, con destino a satisfacer a los Estudiantes Estadounidenses de Alumnos que se establecen en el expediente el importe de las estancias causadas en establecimientos benéficos dependientes de los mismos, durante el ejercicio de 1954, por encargos realizados en la capital.

372. Aprobar en gasto de 1.643,75 pesos, con cargo a la partida 143 del vigente presupuesto, con destino a satisfacer a los Estudiantes Estadounidenses de Alumnos que se establecen en el expediente el importe de las estancias causadas en establecimientos benéficos dependientes de los mismos, durante el presente ejercicio, por encargos realizados en la capital.

373. Aprobar en gasto total de 3.845,247,51 pesos, para satisfacer el importe de determinadas artificaciones de otros, que se unen a los respectivos expedientes, a los particulares de los servicios municipales que en cada una de ellos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

375. Aprobar en gasto total de



33.580,47 pesos, para satisfacer, en los expedientes, el importe de facturas por suministros a distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

376. Aprobar un gasto de 118.376,07 pesos, para anticipar el importe de los los económicos, que se unen a los respectivos expedientes, por trabajos realizados en los diferentes servicios que en los mismos se determinan, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

377 a 407. Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, premio en el pago de acuerdo de licencia de apertura a los interinos que se califican, para los establecimientos que a continuación se citan:

A D^a Antonia Albeláez Ullerga, para laborno en la calle de Santa Feliciana, 17, por fallecimiento de su esposo anterior matrimonio.

A D^a Santiago Bañuelos Teito, para conserjería en la calle de Martín de los Heros, 34, por fallecimiento de su padre anterior matrimonio.

A D^a Eloisa Pérez Gómez, para

pelquería en la calle de San Román, 46, por fallecimiento de su esposo anterior industrial.

A Dña Dolores Juárez Tovar, para establecimiento de modista y perfumería en la calle de María de Guadalupe, 24, por fallecimiento de su esposo, anterior industrial.

A Dña Juliana González Ríos, para establecimiento de tienda en la calle de Alfonso I, (antico, Particular de Burgos), por fallecimiento de su esposo anterior industrial.

A Dña. Julian García Ruiz, para carpintería moderna, en la calle de la Explanada, 10, por fallecimiento de su esposo anterior industrial.

A Dña. Felicia Benito Oregón, para pubería y verdulería en la plaza de Corte Gonzaga, 3, por fallecimiento de su esposo, anterior industrial.

A Dña Rosario González González, para droguería y perfumería en la acera de General, 1, (Burgos), por cesión de su esposo, anterior industrial.

A Dña. José García Alvaro, para cuenta de sierras por mayor y menor en la calle de Riego, 6, por cesión de su esposo, anterior industrial.

A Dña María de la Parra Almone, para taberna en la calle de Hilarion Elizalde,

58, por cesión de su esposo anterior industrial.

442. Conceder a la señora Rosalía quez y Amor, J. R. C., de conformidad con lo establecido en la regla cuarta de la Ordenanza de licencias reguladora, cesión en el pago de derechos de licencia de gestión para cuenta de librería asturiana y quinicalle en la calle de la Peñota, 14, se establece, por tratado previo sobre la calle del Banco, 10.

443. Conceder a D. Juan Ruiz Rivas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) de la base sexta de la Ordenanza de cesiones reguladora, la liquidación del 90 por 100 del edificio de planta baja correspondiente a la transmisión a la finca número 173 de la calle de Antonio Ríos, por hallarse acogida al acuerdo ley de 17 de noviembre de 1908, sobre cesiones protegidas; atendido también la liquidación aprobada por decreto de la Alcaldía Provincial de fecha 3 de marzo de 1914, que se sustituirá por otras dos, compensativas: una, de la superficie adquirida y de patio, de 337,13 metros cuadrados, a la que se le aplicará la liquidación que se le concede, y la otra liquidación, que compensará el resto, de 8,21 metros cuadrados, a la que se aplicará, al no estar comprendida esta superficie.

444. Conceder a D. Joaquín Rodríguez y Campaña J.R.C., de conformidad con lo

establecido en el mismo precepto reglamentario que se indica en el anterior, la bonificación del 90 por 100 del arbolado de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca 112 507 de la calle de Bonar Almudena, por estar en posesión de la calificación definitiva de bonificable; dictando asimismo la liquidación practicada en 26 de marzo de 1954, que se sustituirá por otra a la que se aplicará la bonificación que se concede.

443. Conceder a la Compañía Minotauriana del Ríojar S. A., de conformidad con lo establecido en el mismo precepto reglamentario que se indica en los dos anteriores, la bonificación del 90 por 100 del arbolado de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca 117 114 de la calle de Alcalá, por estar acogida al decreto-ley de 19 de diciembre de 1948 sobre bienes protegidos; dictando asimismo la liquidación practicada en 21 de diciembre de 1953, que se sustituirá por otra en la que se aplicará la bonificación acordada y manteniendo las deducciones que solicita dicha sociedad como gasto de mejoras permanentes, por no poder considerarse como tales los efectuados, así como los de adquisición y exajuración, sobre los que se encuentran el importe de los derechos reales satisfechos, teniendo en cuenta que para ello se necesaria-



que se tiene como valor actual un precio relativamente bajo apotivo, lo que no ocurre en el presente caso, habiendo cuenta de que se han tomado como base los valores del índice, por tratarse de un terreno por edificaciones, con arreglo a lo determinado en el número 2º del artículo 510 de la vigente ley de Regimen Local; asimismo se mantiene la reducción de la cuantía que se fijó impuesta a dicha Compañía por haber presentado la declaración preventiva de transmisión de suelo fuera del plazo de quince días a partir del requerimiento remitido al apotivo, en el que se le permitía de dicha sociedad; habiéndole costado 100.000 pesetas a lo que se rebaja sobre cuantía del arbolado, en cuanto a la primera transmisión, resultante de obras de saneamiento y mejora interior de poblaciones, que podría hacerse en consideración siempre que se acordara debidamente que la finca de que se trata se encuentra afectada por dicha disposición.

453. Conceder a D. Rafael Acedo Mateo-Guerrero, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 502 de la vigente ley de Regimen Local exención del arbolado sobre solares sin edificar por el de su propiedad situado por el camino Bajo de San Isidro, de 586, 45

sueños recuadados; llevando como lejía en su interior la inscripción campaneriente, con autorización de los miembros del consejo municipal de 1954, número 502, que otorgó sus poderes a la Agencia Ejecutiva de la Minería, y manteniendo la evaluación de la cantidadas establecidas con anterioridad a la evaluación, por estrenarse concordante en pago, dada el carácter periódico de la operación.

462. Conceder a la Compañía Asturiana del Monopolio de Petróleo S.A., licencia en el pago de dosellos de licencia por dobles y calos para el tránsito del surtidor de gasolina implantado en la Glorieta de Ramiro Llorente Raimo, al paso alto de la Virgen del Puerto, teniendo en cuenta que el cambio de emplazamiento fue concordancia de la ejecución del proyecto de reforma y urbanización de la plaza de espaldas.

463. Definir, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, que se aumenten los picos, en la cuenta que se especifica, a los siguientes importes, teniendo en cuenta el considerable aumento del volumen de operaciones diarias realizadas por determinados surtidores de petróleo, por considerar que no son suficientes los que se les otorgó a constituir al obligarlos el régimen especial de pagos para la introducción



y reconocimiento de la industria española; D. Angel Arganzón, 4.000 pesetas; D. Eusebio Arganzón, 6.000 pesetas; D. Francisco Díaz Benítez, 6.000 pesetas; y D. Guillermo Seldana, 8.000 pesetas, y resolver a la vista de la propia disposición, contenida en la documentación de la Intervención de operaciones segundora, en cuanto otorga a que determinados surtidores, entre ellos los pétalos, se eleven necesariamente a los mencionados cantos respectivos con la guía de tránsito a que se refiere la ordenanza número 16, y teniendo en cuenta además la referencia hecha enunciado de una ocasión a determinados anomalías en que los beneficiarios del régimen concordado incurrieron, que por los servicios dispensados se la Administración de Rentas y de la Intervención se estudien detenidamente las ventajas e inconvenientes que para los interesados mencionados puedan tener los regímenes especiales de pago que se vienen otorgando, por si resultara procedente dejarlos sin efecto.

464. Conceder los altos y los bajos que a continuación se expresan en el convenio suscrito con la junta General fiscal de picos y surtidores y concesionarios para el pago al impuesto sobre consumo y servicio de lejía:

Dña Antonia Díaz, calle del Laurel, Alcalá, 7.º. Acta, 1 de enero de 1.953. Baja, 30 de junio de 1.954.

D. Juan Manuel Ageni, calle de María Luisa Señora de Valverde, 6. Acta, 1 de enero de 1.953. Baja, 30 de noviembre de 1.954.

D. Felipe Asenjo, calle de Santa Ana, Acta, 17. Acta, 1 de enero de 1.953. Baja, 30 de junio de 1.954.

D. Laurentino Vela, calle de María Luisa Señora de Valverde, 23. Acta, 1 de enero de 1.953.

D. Mario de la Villa, calle de Alfonso XIII, 15. Baja, 29 de marzo de 1.950.

Haciéndole constar, en cuanto al establecido en el Camino de Janapares, 2, que existe duplicidad, al figurar inscrito a nombre del propietario del establecimiento gal de su esposa, y que en cuanto al establecido en la calle de María Luisa Señora de Valverde, 23, fue apabillada en boga en 17 de octubre de 1.954, observándose tan solo una diferencia de 48,40 pesetas anuales entre la cuota asegurada y la iniciada por el Janap, cuyo acta no habrá de ser declarado arbitrante.

173. Canciller la boga en el concierto estipulado con el gránico fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de agua.

del embalado en la calle de la Sierra de Gador, 12, que fué propietaria de S. Antonia Arica, por traspaso a S. José Marinero de la Iglesia, y haber sido cesado para ejecución de de los de reforma que han arrancado totalmente la estructura del edificio anterior, con efecto a partir del 1º de septiembre de 1.954, fecha en que tiene lugar el cierre, pasando a tabular por la nueva industria abierta en el mismo local el día 15 de enero del corriente año, por el sistema de restauraciones juntas, el tiempo mínimo de un año.

502. Canciller la boga en el concierto estipulado por el licor de 1.953-54, con el gránico fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boga del establecimiento situado en la acera de la Rúa Pista, 15, (antes Luis de Alba), que fué propiedad de Don Tomás García Gutiérrez por traspaso a S. Santiago Arias Rodríguez y haber sido cesado para la ejecución de obras de reforma que han arrancado totalmente las características del local, con efecto desde el día 15 de junio de 1.954, fecha en que tiene lugar el cierre; dejando el nuevo propietario pasar a tabular por el sistema de restauraciones juntas, durante el tiempo mínimo de un



año, a partir de la fecha de su constitución.

542. Conceder la boja en el convenio establecido por el Decreto de 1953-IV, con el mismo fiscal de aíslas por anejos para el pago del impuesto sobre consumo, servicio de boja del establecimiento situado en la calle de Trascorrales, 187, propiedad de D. Horacio Ordóñez Tomández, con efectos desde el 14 de septiembre de 1954, por cierre, reforma y ampliación del local; mismo establecimiento obligado a tutelar por declaraciones juradas ante el día 18 de febrero siguiente, fecha de su nueva apertura al público.

543. Conceder la boja en el convenio celebrado con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja de los treinta coches que figuran en la relación enviada al expediente, que comienza en el de matrícula 64.1001 y termina en el 64.19315, con efectos todos ellos desde el 1^o de diciembre de 1954.

544. Conceder la boja en el convenio celebrado con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja de los trece coches que figuran en la relación enviada al expediente, que comienza en el de matrícula 64.1836 y termina en

el 64.18664, con efectos todos ellos desde el 1^o de febrero de 1955.

545. Aprobar a efectos del convenio establecido para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de boja, en la Cooperativa de Autotaxis de Madrid, los treinta y seis coches que figuran en la relación enviada al expediente, que comienza en el de matrícula 64.1830 y termina en el 64.19190, con efectos todos ellos desde el 1^o de enero de 1955, y con anexo a lo anterior, escrito en las bases del contrato.

546. Entregar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, el convenio de cesión presentado por D. Manuel Beato López, como beneficiario de Manuel Beato L.A., relativo a las veinticinco unidades apetidas a la finca nº 10 de la calle del Gladiolo, destinadas a los óvalos de pimentoncín y aceas, ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública; dejando sin efecto los cuarenta que por tales causas y concepto han sido fijados al respondido inmueble a nombre de dicha entidad, y en su lugar lo sea al de D. Manuel Beato López.

547. Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la ejecución de contrataciones especiales,

exentadas por los obras que a continuación se exponen, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamen-

taria para esta clase de asuntos:

Primero.- Aprobar provisionalmente, hasta que tramite el pleno de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados para aquello que no fuese en alquiler alguna, y hasta que se adopte la resolución o resoluciones que proceda a la vista y como consecuencia de las que se presenten dentro del referido plazo, las relaciones de fincas, formuladas por la Benéfica Económica de Valoresanicas, beneficiariamente apotadas por los obra se presentación de acuerdos, instalación de absorbedores y plantación de setos ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de Alvaro de Molina, entre las de Francisco Silvela y Velázquez; contribuyentes y distitución de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por ésta al Erario municipal, destinadas a cubrir los porcentajes que se determinan en el corte de tales obras, sin cumplimiento de lo dispuesto en los títulos I y III de la Ley de Regimen Local de 17 de julio de 1945 y artículos comprendidos en el título I, capítulo VI, de la articulación de aquella ley.



y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, en armonía con las liquidaciones remitidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Económicos Municipales, lo que se tramitará en definitiva una vez cumplidas las condiciones de más bajo capitulo.

Segundo.- Que la cantidad que han de anticipar los propietarios de los fincas apotadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el 100 por 100 del corte de las obras de aceras en un dos primeros metros de fondo o anchura, y el 50 por 100 en la exceso; el 66,66 por 100 del de los de abor- bedores y el 50 por 100 del de los se planta- ción de setos, inconcubitables con el cargo fijado en la Ordenanza y base correspón- diente de los generales del presupuesto ordinario de ingresos y acuerdos adoptado por la Junta Municipal Plenaria en 28 de marzo de 1945, al que se le dará la aplicación determinada en el punto segundo de la base 41, considerando en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los fincas apotadas, y

Tercero.- Que los cuotas correspondientes a cada contribuyente, sean anticipadas en un solo pago; sin perjuicio de los

fraccionamiento de su pago que se convenga, a aquéllos que lo soliciten dentro del espacio tiempo fijado, y cumplimiento de las siguientes establecimientos a tal fin.

572. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras, el 50 por 100 de los de callejones y el 50 por 100 del de los de taberías y bocas de riego en cuanto a la asociación de contrataciones especiales adjudicadas con motivo de las obras de pavimentación de callejones y aceras e instalación de taberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del General Balanca.

573. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los anteriores, excepto el segundo, que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros se pague o andenes, y el 50 por 100 en sus exteriores, en cuanto a la asociación de contrataciones especiales adjudicadas con motivo de las obras de pavimentación de taberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Boadilla de Ullórit.



574. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la asociación a la ejecución de contrataciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la Avenida de los Pinos Blasfíos, frente a los números 54 y 56.

575. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores, en cuanto a la asociación de contrataciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la carretera de Aragón, entre la del bot y la calle de Cipriano Lacalle.

576. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 50 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la asociación de contrataciones especiales adjudicadas con motivo de las obras de instalación de taberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Bautizadas.

577. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos

acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del cote de las obras en cuanto a la exacción de contribuciones especiales exigidas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Cánovas Botín, frente al número, 46.

63. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos que se indican en el anterior excepto el segundo que varía tan solo en lo que se refiere al porcentaje que será el 50 por 100 del cote de las obras en cuanto a la exacción de contribuciones especiales exigidas con motivo de las obras de construcción de alumbrado ejercitadas por el Ayuntamiento en la plaza de España, entre la avenida de José Antonio y la confluencia de la calle de Bailén, paseo de Ossorio Redondo y calle de Toros.

64. Conceder a la Fundación Benéfico-Socorro de St. Pilar de la Catedral de Madrid, el pavimentamiento al pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales fueron exigidas a la finca número 166 de la calle de Lope de Rueda, con suelta a la de Santa Bárbara, destinadas a las obras de pavimentación y aceras.



Ejecutadas por el Ayuntamiento en la finca de los citados vías públicas, en consonancia con lo determinado en el acuerdo suscrito a la Academia Presidencia en 30 de diciembre de 1954 por el ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Nacional cuyo pago tendrá lugar en cada uno de los seis semestres consecutivos al en que se adopta el presente acuerdo, en la cuantía de 15.87,15 pesos para las obras de pavimentación y 906,88 pesos para las de aceras, en los que se mencionan vienen las cifras correspondientes.

65. Conceder a St. María Goretti, bonares, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, ejecución en el pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales, destinadas a las obras de pavimentación y aceras han sido exigidas a la finca n.º 7 de la calle de Eugenio Salaras, por venir satisfecho dicho juzgado el cargo del 4% sobre la construcción urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin; reintegrándose por el presupuesto especial del Ejercito al presupuesto ordinario del Interior el importe de las correspondientes cuotas, ascendente a 3.413,28 pesos.

Se acordó como proponía la Comisión de Cultura en los siguientes dictámenes:

12. Aprobar un gasto de 10.000 pesos, con cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto, para conceder una subvención al Instituto de Estudios Madridinos, como ayuda a las actividades que desarrolla.

13. Aprobar un gasto de 10.000 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder, como en años anteriores, una subvención a la Agrupación Española de Américistas, con motivo del 8 de Abril de Alcazarlas que se celebra todos los años durante los festivos de San Isidro, Día de la capital.

14. Aprobar un gasto de 500 pesos para la adquisición de dos ejemplares del libro titulado Historia de la Accionaricia española, del que es autor D. José Gómez Ordóñez, al precio de 150 pesos cada uno, cuyo gasto habrá de ser cargo a la partida 595 del siguiente presupuesto.

15. Aprobar un gasto de 700 pesos para la adquisición de dos ejemplares del anuario Estadística Español, al precio de 350 pesos cada uno, cuyo gasto habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior.

16. Aprobar un gasto de 900 pesos, para la adquisición de diez ejemplares de la obra Guía de Madrid, al precio de 70 pesos cada uno, cuyo gasto habrá de ser cargo

la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Comisión que los señores proponiendo la aprobación de un gasto de 1.000 pesos, con cargo a la partida 630 del siguiente presupuesto, como ayuda económica al funcionario municipal D. Luis de Gálvez del Arco para los gastos que arriende la finca concedida al mismo para estudio en la Municipalidad de Buenos Aires.

El señor Alvarez Alcalde hizo observar que, a su juicio, le parecía excesiva la cantidad de 1.000 pesos señala da en el dictamen, por lo que debía aumentarse aquella. Los señores Muñoz Gallego y Gutiérrez del Castillo se unieron a la petición del señor Alvarez Alcalde y se acordó aumentar a 5.000 pesos la repartida cantidad, con cargo a la misma partida presupuestaria señalada en el dictamen.

BH
Se acordó como propina la Agrupación de Alabastros, y se comprometió con lo informado por el servicio Correos y Telégrafos, que por la Corporación se lleve a cabo la oportuna reclamación civil correspondiente, ante el juzgado municipal, a quien por separado corresponde, para el pago de los daños producidos por D. Pedro Almagro Ballester en la contadera del Mercado de

Valladolid, y que ascienden a la suma de 1.571,12 pesetas, según liquidación efectuada por la Inspección General de los Servicios Económicos.

Comunado el consenso de los asuntos del orden del día y puesta en deliberación de urgencia por unanimidad, se acordó:

Apablar una reunión de la Academia Presidencia proponiendo que con motivo de la próxima visita a la capital de sus maestros los Reyes se presenten, se le autorice para la organización de los diversos actos que en su honor sejan de celebrar, y que todos los gastos que con este motivo se originen sean cargo al crédito anterior para estos atenciones en la partida 47 del ejercito presupuesto.

Apablar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de mayo último, designando con carácter interino, para sustituir a D. Rafael Alcolea Uquian, secretario administrativo de la Dirección de Aseguinamiento, recientemente fallecido, al Oficial técnico administrativo de Secretaría D. Francisco Collan Rey Rodríguez, el cual, encuadrado desempeñó dicho cargo con el correspondiente carácter facultativo las correspondientes disposiciones de sueldo, a tener en cuenta en el apartado 42 del artículo

41 del vigente reglamento de funcionarios de Administración local.

Conceder autorizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de mayo último designando, en virtud de la autorización concedida a la misma por acuerdo de la Comisión Municipal Presumante de 27 de abril último, se libre la cantidad de tres millones veintiocho mil pesos para ingresar en el Banco de España, en la cuenta de crédito número 1.570, abierta a nombre de la Empresa Municipal de Transportes como importe de los dos incautados correspondientes a los meses de abril y mayo del corriente año, en relación con la amortización del préstamo de 150.000.000 de pesos concedido por la citada entidad bancaria a la referida Empresa Municipal, y que se aplique, con carácter contingente, a su partida de déficit del presupuesto ordinario.

Conceder autorizada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 31 de mayo último, designando, a efecto de lo previsto en el artículo 33 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones locales, a los licenciatarios de Alcalde D. Carlos López-Garralda y D. Ernesto de Juan Mollá y a los concejales D.



Eugenio Sotomayor Ramírez y D. Constantino Montero Santiago (autor de los últimos, con carácter de suplente), para que por su mismo turno presentaran los actos de apertura de plazas que se celebran en la Casa Consistorial.

Reseña celebrada de un escrito del jefe del sindicato Nacional de la Ganadería, expresando el agradoimiento de dicho sindicato al Ayuntamiento por la valiosa cooperación con el Escenarió de la Guardia Municipal al desarrollo de las puestas lúpicas celebradas con motivo de la feria nacional del folclor, así como por el aconsejamiento de las calles que econoció el desfile de la cabalgata.

Reseña celebrada de un escrito del señor secretario General del Centro Gallego de Madrid expresando el agradoimiento, tanto de la junta directiva de dicho Centro, como del señor Presidente de la misma, D. Constantino Soto Montero, por la valiosa ayuda y colaboración del Ayuntamiento, que contribuyeron al mejor resultado y espléndido éxito de los actos organizados por el indicado Centro el día en que los bailes Regionales tributaron su homenaje a la Corporación Municipal y pueblo madrileño.



Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una resolución de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, en la que, teniendo en cuenta que el extraordinario concurso de la capital se acusa intensamente en todos los servicios municipales, pero muy especialmente en los de Protocolo y Correo, que se presta cuidar con todo cariño y celo, y por otra parte, siendo sumamente la celebración del Primer Congreso Iberoamericano de Municipios, que ha de celebrarse en Alcalá durante los días 12 y 13 del corriente mes, lo que aconseja que dicho organismo esté constituido para la sencilla fecha, propone a tal efecto, dada la urgencia del caso, el establecimiento de una Comisión especial de Protocolo y Correo, constituida por los siguientes señores: Presidente, D. José María Gutiérrez del Castillo y vecinos; D. Miguel Engracio Moreno Ruiz, D. Alejandro Ruiz de Guijella, D. José de la Riva Palacio y D. Manuel Panto Angulo, cuya Comisión estará asesorada por el señor secretario general, D. Juan José Fernández Villa; por el jefe del Protocolo del Ayuntamiento, D. Pedro de Goizolaz Urdampilleta, y por el de la Secretaría General del Municipio,

D. Jacinto Alcántara.

El señor Ruiz de Grijalba, encipulado en satisfacción por la creación de la república Boliviana, más tarde después de lo que había podido observar en la anterior fiesta que se celebró en la noche del día 22 del presente mes de mayo en los jardines de Cecilio Rodríguez del Retiro, en que todo resultó muy bien, hasta la una o una y cuarto de la mañana, en que comenzaron a entrar personas de Poder Municipal, Motoristas, y otro personal militar, mezclándose con los invitados. Soltó que para otra ocasión, se instalaría en lugar apartado del recinto un bar para este personal, con el fin de que no se apetizase el caso semejante.

El señor Enciso manifestó que esto no habría sucedido nunca, y que, precisamente, tenía noticias de que se había instalado un bar para el personal delante del escenario, pero no obstante, se advertiría la proxima vez para que no volviese a ocurrir.

El señor Ruiz de Grijalba mencionó, también, que habría observado igualmente, que de los asistentes a la fiesta iban sin boleto de estiquete, y que, precisamente, en los boletos de invitación se señalaba claramente que al acto habría que acudir



de estiquete. Dijo por tanto, que, en lo sucesivo, se hiciera la oportunidad conveniente a los encargados de la entrada, a fin de corregir estos anomalías.

J. sin otros manifiestaciones, pidió aprobada la moción de que se tenía dado cuenta.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de un escrito se varios titulares intercambiando se de a una calle de Madrid el nombre del Doctor D. Antonio Pérez Basurco, perteneciendo así la memoria de aquél médico ilustre, que con sus trabajos profesionales tanto brilló en tiempos de vacunamiento.

J. se acordó en principio conjugar con dicho nombre la calle que hoy lleva el de Escrivá de Balaguer, cuya denominación se hace repetida, y dar al escrito de que se trata la tramitación correspondiente.

Finalmente, y con igual carácter de urgencia que los anteriores se dio cuenta de un escrito del señor Director de la Pan American World Airways informando el abono de 1.667 dólares, importe del pasaje de ida y vuelta, en primera clase, en vuelo linea aerea, de D. Luis E. Larco, Alcalde de Lima, que ha sido

invitado por el Ayuntamiento de Alcalá con motivo de la celebración en la capital del Primer Congreso Revolucionario de Municipios, a fin de que sea llevada a la oficina de Línea de la expedición Campaña la correspondiente autorización para la expedición del segundón paraje.

Se acordó, que viendo los los pasajes de dicha clase que tiene de armazón, en importe total de 5.532 dólares, son 103.532,47 pesetas, sea satisfecho en la forma que por la Intervención Municipal se determine.

A continuación el señor de Juanas se refirió al asunto en que se encontraba la pavimentación de varias calles de la Colonia que consistió al final del pasado de los Sistemas, antes de llegar a la plaza de Legazpi, cuyas calles se hallaban interrumpidas y sin alumbrado. Expuso que tenía aproximadamente un año que se propuso por la Alcaldía el requerir a quien correspondera para que procediesen al arreglo de dichas calles, y que si no lo hacían se encargaría de ello el Ayuntamiento, pero que como no se había realizado nada, debía adoptarse una resolución sobre el particular, ya que en cualquier parte de dicha Colonia habían resentido las alcantarillas, lo que postula-

un dolor desagradable en aquella localidad.

El señor Presidente expuso que el señor Gómez Acebo, Encargado de Alcalde del distrito, con el asesoramiento del señor Arcosola, Inspector General de los Servicios Técnicos y de algún Leñador Consistorial, estudiaron rápidamente la situación de dicha Colonia para ver la forma de efectuar los trabajos necesarios, para lo cual el señor Arcosola debía traer la solución del problema, informando del caso con toda urgencia, al Benemérito de Alcalde del distrito.

El señor Gutiérrez del Castillo se apresó a un artículo publicado por el diario A. B. C. firmado por el señor Fernández Flores, que consideraba injurioso para el compañero de Corporación señor de la Riva. Dijo que como se consideraba solícito de todos los compañeros, a su juicio el citado artículo era altamente ofensivo para todos.

El señor Presidente contestó que, por haber estado ausente, no había leído el artículo hasta el día de ayer, y que había hablado con el señor de la Riva sobre ello, quien le manifestó que había dirigido una carta (que consideraba muy bien escrita) y la había enviado al periódico, si bien no la habían publicado completa. Manifestó que el artículo del señor Fernández Flores

era, con efecto, superior, no solo para el señor la Rubia sino para el Ayuntamiento y todo el Ayuntamiento. Indicó que la Sociedad de Címinos estaba dispuesta a presentar una querella criminal y que S.E. había dicho que el Ayuntamiento se uniría a ella, pero que se había suspendido este propósito porque habían indicado al señor la Rubia que exigía que se publicara en carta, conforme a la ley de prensa, por lo que la había enviado junto con una carta al Delegado Provincial de Hacienda. Manifestó que la Alcaldía, que había encargado al señor la Rubia de la poor mission que había en el Ayuntamiento, tenía el deber de comparecer contra todo lo que con él se había tratado. Añadió que había cambiado impresiones sobre la cuestión de presentar una querella criminal contra el señor Fernández Flores, pero que tenía la impresión de que era preferible. Agregó que creía que había que esperar a que se publicase la carta del señor la Rubia, y que luego daría una nota la Alcaldía Presidencia sobre, viéndole con la actitud de dicho señor concejal.

El señor Gutiérrez del Castillo indicó que, además, habría la agravante de que en las primeras páginas de A.C.B.



se hacia constar este artículo del señor Fernández Flores como una noticia social.

El señor Presidente dijo asimismo que, sin duda, el señor Fernández Flores le habían informado de un modo tendencioso.

El señor López Chaves informó a la Comisión Municipal Permanente del estado en que se encontraba la cuestión de los comités gremiales. Dijo que todos los gremios habían cumplido con el plazo que se les había dado para presentar sus instantáneas, con lo que queda la cumplida en primer punto con el Ayuntamiento, esperando que en una semana, al cuenta de los gremios quedaría totalmente terminada.

Se refirió a continuación al problema de los quinientos y puestos en la vía pública, por lo que se relacionaba con la parte económica, ya que se habían presentado numerosas protestas sobre el particular, con lo que se había dado a dicho problema un aspecto muy desagradable. Expuso que el señor Alfonso Gallo había cumplido, en cuenta a su distrito, con lo ordenado llevándolo a la práctica, pero que otros concejales de Madrid no lo habían hecho así en sus respectivos Distritos, por lo que habían quedado por este

sueltivo. Consideró que lo más grave era que próximamente se concedieran a comerciantes permisos para puestos de talleres de temporada, que se concedían por los mismos, pero que eso se llevaban después, se trasportaban y eran objeto de una industria. Consideró que sería muy interesante hacer una investigación sobre todo esto, ya que existía una situación de anormalidad que no debía continuar, pues se daba el caso de que personas que tenían puestos pagando lo que los correspondían se quejaban de que en el mismo distrito había otros puestos iguales que no pagaban nada. Sistió en que había que dar fin a este problema, pero que todo ello precisaba una labor conjunta de todos los Ayuntamientos de Alcalá.

El señor Gómez Acebo expuso que el problema de los puestos lo había presentado cuando creyó que se llevó cargo de la Economía de Alcalá, ya que en su distrito, este ayuntamiento tenía características muy especiales, por el Rastro. Consideró que la mayoría de los puestos en él trasladados, ya que ninguna de las personas que los tenían eran los titulares de los mismos, desconocíanlos, incluso, si cada puesto se encontraba dentro del límite de la con-

cepción de espacio que tenía señalado. Sudico, que además, tenía el problema de los llamados Ayuntamientos del Rastro, donde se establecían gran cantidad de establecimientos por concesiones de licencia durante años o más, cuyas concesiones estaban manejadas por unos cuantos individuos, que podían pagar mucho más al Ayuntamiento, pero que era preciso confrontar con ellos. Consideró que, incluso, establecían ocupando una calle, propiedad del Ayuntamiento, y que por la tarde cerraban el paso por ella con una puerta y un candado, quedando interceptado el tráfico de coches hasta el día siguiente. Agregó que había dado orden de que se regularizase todo ello, dando la concesión de los puestos a los que los establecían sujetando en la actividad, pero que en el futuro, sería preciso actuar con todo rigor y fin de evitar tránsito o cualquier otra explotación de este tipo. Consideró oportuno el que se nombrase una comisión para solucionar todo lo referente a este problema de los puestos.

El señor Ullíes Gallego consideró que no había más que cumplir con lo que establecía la acordada, y que todos los Ayuntamientos de Alcalá harían suyo ya los comunicaciones oportunas al efecto.



El señor Soler dijo que su impresión total de la cuenta ambulante en Madrid era, a su juicio, una medida drástica, ya que esa precisó tener en cuenta las características económicas de la ciudad y de una serie de personas dotadas insuficientemente en el aspecto económico.

Señaló que el problema tenía dos aspectos: el de la cuenta ambulante y el de la ocupación de la vía pública, por puestos fijos. Consideró que el pueblo, una vez distinto para unos Distritos, como por ejemplo los de Baracán del Río, Estación y Ventas, que para el del Centro, y que, además, esa cuenta dura de carácter en muchos casos, al permitir la cuenta ambulante. Indicó que se dejase a la iniciativa de la Alcaldía la designación de unos concejales y técnicos para que estableciesen la reglamentación de todo ello, por que actualmente existía una desigualdad grande entre unas Comisiones de Alcaldía y otras. Agregó que el aspecto de la ocupación de la vía pública por los puestos era otro problema costero, sobre todo de que organismos como los Caminos de Comercio y de Industria así como los sindicatos no se hicieran cargo por la colocación de puestos suficiente para conseguir

en que se cesaran los mismos artículos, haciendo tales, por tanto, una competencia verdaderamente ilícita. Dijo que no se podía aplicar una ordenanza ya antigua, respecto a lo que debía pagarse por la ocupación de la vía pública con puestos, sino que había que revisar los tipos de canon, lo que esa cuenta distinta se planteado por el señor Gómez Acebo sobre los puestos del Rastro. Sostuvo en su petición de que se dejase a la iniciativa de la Alcaldía la designación de las personas que llevaran a cabo el oportuno estudio de todo lo expuesto sobre este particular, para darle una solución definitiva al problema.

El señor Ruiz de Grijalba se mostró conforme con lo expuesto por el señor Soler.

El señor Alfonso Galera dio también su conformidad a que por la Alcaldía se estableciera una Comisión, y declaró que el 90 % de los puestos que había existido en un Distrito, unos habían sido trasladados y por tanto habían sido objeto de especulación, y otros, en la mayoría de los casos, se dedicaban a actividades ilícitas, habiendo entregado a la Policía a numerosos de los que explotaban estos puestos, que eran centros de reunión

y culace para ciertos comunistas, y en algunos se dedicaban a la venta de drogas y otros actividades delictivas. Tresistió en que le parecía muy oportuno el que se legislase y reglamentase todo lo referente a los puestos.

El señor Presidente propuso y así se acordó, el nombramiento de una Comisión presidida por el señor Ruiz de Grijalba, e integrada por los señores López Chavesota, Joaquín Aedo, Ullíes Galero y Alvarez Abellán, asistentes del Secretario que suscribiría, Interventor o funcionarios en quienes estos delegasen y que cada Encuentro de Alcaldes suscribase un informe de su dictado a dicha Comisión, la cual tendría plenos atribuciones para proponer las ordenanzas de composición de la vía pública,

El señor Ullíes Galero añadió que en la reunida Comisión propondría el que no pudiera vender nadie en la vía pública sin haber pasado previamente por un reconocimiento médico ya que hacia temido que surgieran en sanatorios antituberculosos a dos mujeres que estaban vendiendo caramelo en la vía pública.

El señor Gutiérrez del Castillo dio cuenta de que había reunido un montón en relación con la finca n.º 14 de Co-

calle de Utrátoma, local que había sido declarada ruinosa y destinada su desalojo. Señaló que en dicho escrito se le hacia responsable de lo que pudiera ocurrir a los vecinos en el caso de que se llevase a cabo el desalojo, por ese cumplir, agimó decir al socio, lo ordenaría por la Superintendencia en contra del desalojo de dicho vecino. Soltó que se le dieran instrucciones concretas sobre la fecha en que iba a realizar dicho desalojo.

El señor Presidente, contó que lo único que se podía hacer era dirigirse a la Comisión de Policía correspondiente para que se presentara al desalojo por la fuerza pública. Expuso, por otra parte, que ya se había publicado el proyecto de ley del año, con un preámbulo macilento sobre el punto de vista jurídico. Comentó que esta ley, a su juicio, expone un peligro para la soberanía del Ayuntamiento en Madrid porque, a primera vista no dejaba muchas facultades a la Corporación para que tuviera una situación distinta a la del último Municipio de la Nación. Puso de relieve la necesidad de convocar una Junta compuesta por algunos señores concejales y funcionarios a fin de estudiar este proyecto de ley, desde el punto de vista municipal, al objeto de poder presentar amonestas al mismo, que seguramente, los funcionarios también el Alcalde de Barcelona y los de otros Municipios importantes, considerando que, según nota aquella Junta podría citarse una reunión con los concejales que



orientaban el cargo de Procuradores en Cortes, y con los Presidentes de los Comisiones de Hacienda y Personal.

El señor Gutiérrez del Castillo advirtió la necesidad de que dicha Junta se reuniera lo más segundamente posible, ya que el plazo para presentación de Enmiendas era muy corto.

El señor Utrero Galero solicitó la postuma autorización para con ocasión de la verbena de San Juan y San Pedro instalar la Romería de su Distrito en los caños que se habían instalado en la Glorieta del Retiro para la exposición de básculas y matrículas. Ados que una vez terminada dicha exposición, los organizadores de la misma tenían que devolver aquellas casetas en un plazo de solo días, poro que S. I. había hablado con ellos para que las dejaran, con el fin de utilizarlas para la referida romería.

Se acordó conceder la autorización solicitada por el señor Utrero Galero.

El señor Utrero Galero se dirigió al anejo de la calle de O'Donnell.

El señor Soler indicó que trataría con los servicios técnicos para que diese su visto bueno al proyecto, y en caso contrario que lo hicieran.

El señor Ríos de Grijalba solicitó que todos los caños se llevase el metro a los funcionarios que prestaban servicio en los distintos Ayuntamientos de Alcalá, a fin de evitar de que aquellas tuvieran

que desplazarse al Castillo para colgar, con el consiguiente trastorno en los servicios de los individuos dependientes.

El Presidente indicó que por la tarde, en su calidad Municipal, se darían los ordenes pertinentes para que, a los indicados efectos, los distintos habitantes se desplazaran a los Ayuntamientos de Alcalá.

El señor Ríos de Grijalba dio lectura a continuación a una carta de la Presidenta de una sociedad protectora de pesos, en la que le comunicaba que tenía solicitada la correspondiente autorización para comenzar a construir un albergue con destino a los que tuviesen recogida, y que en la actualidad se encontraban en un solar del Distrito de Batán. Preguntó que a dicha señora se le diera la autorización solicitada con toda urgencia, a fin de poder cuanto antes llevar a cabo el desarrollo de dichos pesos, ya que S. I. había recibido varios quejas sobre los molestos que que los mismos ocasionaban cuando los llevaban a un Distrito.


 El señor Utrero Galero se refirió al problema que representaba el solar en que se encontraban los espíritus en donde se hallaban instalados el Instituto Antituberculoso y el Asilo de Ancianos. Comentó que los espíritus servían específicamente para el desarrollo de otras dependencias no podrían construir hasta tanto se cediera, ya que sería preciso seguir todos los trámites, a concierto y cuanto otros eran necesarios. Intervino por ello, que se adquirieran ya construidos, y con las con-

diciones precisas para el efecto que habrían de entregar con cargo a los 15 millones de pesos que se habían conseguido en el presupuesto extraordinario para este fin.

El señor Presidente manifestó que la petición del señor Alfonso Callejo sería objeto del correspondiente estudio para su pronto resolución, dadas las circunstancias oportunas por el mismo.

I, sin otras manipulaciones y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la una y veinti y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

José María Rodríguez-Vila Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Mengable

En la Villa de Madrid, y en su finca laza ministerial, con asistencia de los miembros del Ayuntamiento y Diego Goyarzo, Jefe de la Lata, y por convocatoria, estando el Señor Jefe de la Lata, Ruiz de Goyarzo, fallecido Varela, de Juan Alfonso, etc., de Almudena, Alarcón, Colmenar, Almudena, y con asistencia, asimismo, del Secretario General, que sustituye, estando presente, el Interventor Municipal, se declaró reunido, se abrió la sesión a las 14 y 50 minutos de la tarde, dictándose lectura del acta de la anterior, celebrada el día 1 del corriente que fue aprobada.

Orden del día

Asunto al despacho de oficio
Lo acordó:

Aprobó una noticia de la Alcaldía Presiden-

ce. fecha 1 del corriente, informando que los gastos que sigue la gestión que, con motivo de la celebración de la feria/estatal del Tamborilero, se han hecho ha de recorrer las calles de la capital sea cargo a la partida 4.9 del erigente presupuesto.

Adjuntar en definitiva D. Juan García-
de Alarcón, con la baja del 30.01 por 100
en los precios tipo, el remate de la subasta
relativa a las obras de pavimentación e insta-
lación de tubos y bocas de riego en la ca-
lle de Loriana, entre los de La Logona y Ma-
drazo Alta, celebrada sin postula ni reclama-
ción alguna el día 1 del corriente.

Adjuntar su definitiva a el Sebastián
Mate Ollascal, con la baja del 16.10 por 100
en los precios tipo, el remate de la su-
basta relativa a las obras de construcción
de un pozo de extracción en la ampliación
del consultorio de Clínica Fonsa de la Al-
mudena y el Hospital Angel, celebrada sin po-
stula ni reclamación alguna el día 31 de ma-
yo último.

Adjuntar en definitiva a D. Alfonso
Lomínguez Iglesias, con la baja del 3 por 100
en los precios tipo, el remate de la subasta
relativa a las obras de pavimentación e ins-
talación de tubos y bocas de riego en la ca-
lle de Rastro, celebrada sin postula ni recla-
mación alguna el día 30 de mayo último.



Se dio cuenta de un escrito de la Diputación
Nacional de la otra facultad de Educación y Des-
arrollo solicitando autorización para que, al igual
que el pasado año, pudiese instalarse en el paseo
del Prado la XXXI Exposición Anual de Arte, a fin
de que el Pabellón de Madrid ejerciera adecuadamente
la función artística de los aficionados a todas
las formas espirituales, cuyas condiciones, proyectos
de instalación, etc., son las mismas que las del
año 1954, habiéndole emitido como fecha de man-
tenimiento a dicha exposición el día 14 de ju-
lio próximo y la clausura el día 26 del mis-
mo mes.

Y se acordó conceder la autorización so-
licitada.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe Inspecto-
r General de Bellas Artes solicitante de cesión, en
los garantías aniquiladas, del cuadro "Alegoría de la
muerte, de Joya", de propiedad municipal, para
que figure en la Exposición de Bellas Artes
y Líneas de Joya, que organizada por la conse-
jería Superior de Cultura se celebraría del
30 de Junio al 8 de julio próximo, coincidi-
endo con el 18 Festival Internazional de Música y
Danza.

Y se acordó acceder a la cesión del cu-
adro a que el expuesto oficio se refiere, pue-
da hacerse a fin de resguardar por su valor
total, y que los gastos que dicha cesión siga
sean de cuenta del indicado organismo.

Requisito en definitiva a D. Valentín Alfonso García, en los fueros tipo, el remate de la tabla, ta relativa a las obras de construcción de edificios levantados en la calle de Rafael Bonilla, sobre la avanza de los Túneles y la Cooperativa de las industrias del Marqués de Gual- el Feliz, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el año de veintiocho últimos.

A acordó como lojanica la Sociedad de Fomento, con la conformidad de la Comisión de la Construcción, en los siguientes dictámenes:

1º al 5º licenciar licencia a los señores que a continuación se señalan, a vista de lo informado por el Requerido Jefe de Edificaciones, para buenas obras en los edificios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atenguen a los proyectos presentados al efecto. Debe de pasar los expedientes correspondientes a la Dirección de la Hacienda para que emita el informe que es favorable, y a la Administración de Rentas, de Rentas y Recaudaciones para que preste que la ejecución liquidaciones y facturas de cobro de los derechos.

a D. Vicente García Salguero, para construir una casa en la calle de Goya nº 31 (Vicálvaro).

a D. Manuel Gómez Sureda, para construir una casa en la calle de la Sierra de Tamarguillo.

a D. Francisco Bartolomé Sevilla, para construir una casa en la calle del Paseo, 36.

a D. Jorge Almela Enguix, para construir una casa en la calle de Pedro Siza, 37.

a D. José del Amor Fernández, para obras de ampliación en la fachada número 67 del paseo de la Esperanza.

a D. Fernando Aguirre Almude y otros, para construir una casa en la calle del General Mac- donald, 97.

a los señores del Pabellón Pedrotterista, para obras de ampliación en la fachada número 19 de la calle de Alcalá Lechuga.

a D. Juan Torres Piqueras, para construir una casa en la calle de las Obreras Encarnistas, 10, duplicado.

a los señores Madrid de la Encarnación, para construir un edificio con destino a colegio y residencia en la nuova carretera de Alcalá, nº 14 a la calle de Chueca, Zaragoza.

a D. Felipe Ceballos del Campo, para construir una casa en la calle de los Capuchinos, 14.

a D. José Lluch y Pallejá, para obras de ampliación y reforma en la fachada número 77 de la calle de Jerez.

a D. Guillermo de Pablo Almoguera, para construir una casa en la calle de Federico Gutiérrez, 6.

a D. José Gómez, para obras de ampliación en la fachada número 10 de la Plaza de Guadalajara.

al Colegio María Lluvia, para obras de amplia-

casa de la fosa numero 101 de la calle de Gomerilla, c/ra 1a de Alcalá.

a D. Angel Villota Alfonso, para obras de ampliación en la fosa número 4 de la fosa de San Pedro.

a D. Macario García, para obras de ampliación en la fosa n.º 19 de la calle de Vicario.

a D. Sabino Domínguez Martín, para construir una casa en la calle Valencia tres y n.

a I.T.C.E.(S.P) para obras de reforma en la fosa número 34 de la carretera de Alcolechuelas.

a I. Ramón López de la Palle, para obras de ampliación en la fosa número 16 de la calle de Joaquín Alcántara.

a D. Arturo y Pérez, Larami, para construir una casa en la calle de Juan Antonio, 3.

a D. Rufino Labrador Roque, para construir una casa en la calle de José del Pino, nº 12 de Juan González.

a D. Sofía Escalona, para construir nave inferior en una fosa sin número de la calle de José del Pino.

a D^r M^r Hernández Martínez, para obras de ampliación y reforma de la fosa número 19 de la calle de Magdalena Díaz.

a D. Eugenio Fernando Fernández, para obras de ampliación y reforma en la fosa número 13 de la calle de Julio Alfonso.

a D. Carlos Pérez Campillo, para construir una casa en la calle del Estadio, 10 (Alcalá).

a D. Angel Martín García, para construir una casa en la calle de Alcalá Palacio, 1/2.

a D. Manuel Hernández Rodríguez, para construir una casa en la calle de Alcalá Palacio, sin número.

a D. Antonio Lasso Escobar, para construir una casa en la calle de Zambrana, 1/2.

a D. Vicentino Barona, para construir una casa en la calle de Magdalena Díaz, 1/2.

a D. Nicolás Klingenberg, para construir una casa en la calle de Antonio Lasso, 1/2.

a D. Benedicto García de Alcalá, para obras de ampliación de la fosa número 49 de la calle de Alcalá.

a D. Ramón Hernández, para construir una casa en la avenida del Abogado, nº 2 de la calle de los Díaz.

a D. José Miguel Suárez Gómez, para construir una casa en la calle de Alcalá Palacio, 1/2.

a D. Fulgencio López Muñoz, para construir una casa en la calle de los Díaz, 9/2.

a D. Manuel Martínez Carrascal, para obras de ampliación en la fosa número 5 de la calle de Colomé.

a D. Francisco Duque Beltrán, para obras de ampliación y reforma en una fosa del número 10 de la carretera de Biugel.



a D. Alvaro Hernández González, para obras de ampliación en la fosa número 81 de la calle de Fernández.

a D. Adolfo Zucagnini Ruiz, para construir una casa en la calle del Doctor Espinado, 47a.

a D. Antón Gómez Domínguez, para construir una nave en la calle de los Pajafatos, 11.

a D. Fausto Laya, para obras de ampliación en la fosa número 4 de la calle de las Encartaciones.

a Viuda e hijo de D. Pablo Serrano, para construir un piso en la fosa número 9 de la calle del Senorío.

a D. Hipólito Clavería Boesba, para construir una casa en la calle de Jacinto Benavente, 4/a con vuelta a la de la Universidad.

a D. Fernando Gil Blaspe, para construir una casa en la calle de Rosalinde, 26.

a D. Alme Chamorro Chamorro para construir una casa en la calle de Alfonso Xº Apóstol, 7/a (población).

a D. Tomás García Ruiz, para construir una nave en la calle de José del Gasco, 26, 4.

a D. Felicisimo Muñoz Gaitán, para construir una casa en la Avenida de América, 4/a, con vuelta a la calle de Altagracia.

a D. Juan María Sáiz Beltrón, para construir una casa en la calle de Alcalá del Fresno, 1/a.

a D. José Fernández Lobo, para construir una casa en la calle de López de Hoyos, 11.

a la Compañía Nortepca. El Señor del Ejecutivo para construir una fábrica en una fosa número en la calle del Doctor Espinado.

a D. Esteban Pérez Bajío, para obras de ampliación en la fosa número 58 de la calle de Martínez Lorcaiano.

a D. Tomás Abad, para obras de ampliación en la fosa número 10 de la Avenida del Doctor Vicente Riba y Gutiérrez.

a D. José María Varela Rodríguez, para obras de ampliación en la fosa número 46 de la calle de Landeta.

a D. Baldomero Lao Ruiz de Salazar, para obras de ampliación en la fosa número 18 de la calle de Fermín de Ullat.

a D. Juan Madrid Estévez, para obras de ampliación en la fosa número 39 de la calle de Alvaro Chamorro con vuelta a la de Adolfo Suárez.

a D. Valentín Varela, para obras de ampliación y reforma en la fosa número 100 de la calle de Bravo Murillo.

57º licencia licencia a D. Tomás Muñoz Cruzado para realizar obras de ampliación en la fosa número 149 de la calle de Joaquín García del Molino, teniendo en cuenta el informe emitido por el arquitecto Jefe de la Segunda Zona, en el que se hace constar

que la situación de los cuatro comités de la parte apoyada por la ampliación no es de masivo suficiente, ya que la escuela va al aire libre.

58º Conceder licencia a D. António Lozano García para constar en esta en la calle de Castilares 12 (Plaza Grande), aplicando la ordenanza, número 18 en lugar de 33-1, teniendo en cuenta las edificaciones dimensiones del solar, debiendo pagar el expediente al Alquilerato de la zona para que expida los volantes de liquidación de obra, y a la administración de Rentas, para el cobro de alquiler, así como a la Tesorería de la Vivienda para que conste el dictamen que se presentó.

59º a 68º Conceder a los señores que a continuación se especifican, licencia para constar una casa en los solares que se detallan, dentro del informe emitido por el Alquilerato municipal de la zona, la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos y la Comisión de Rentista, por tratarse de vivienda modesta y tener en cuenta la remuneración de los solicitantes a los indemnizaciones, en caso de expropiación, por las construcciones que se presentan:

a D^o Justino López Hernández, en la calle Gabriel Montes 4^{ta} (Vicalvaro).

a D^o Antonio Martínez, en la calle de Luis Ruiz, 4^{ta} (Vicalvaro).

a D^o Eugenio González, en la antigua



carrilera del Este 4^{ta} (Vicalvaro).

a D. Francisco Roldán, en la calle de Bilbao, 4^{ta} (Vicalvaro).

a D. Rodrigo Antón, en la calle de Portugalete, 8^{ta} (Vicalvaro).

a D. Pedro Pérez Moreno, en la calle de Portugalete, 10 (Vicalvaro).

a D. Ramón Muñoz en el solar número 8 de la manzana 117 de la calle de Arrieta (Vicalvaro).

a D. Antonio Martínez Ilango, en la calle de Luis Ruiz, 4^{ta} (Vicalvaro).

a D. José Alarcón Aldegürel, en la calle de Cezquillol Solana, 4^{ta} (Vicalvaro).

a D. Pedro López Lasa, en la calle de Luis Pidal, 8^{ta} (Vicalvaro).

69º Conceder licencia a la Empresaria Española de Seguros Fidel para realizar obras de reforma en una fonda situada en la calle de Juicio Allegre (Alcalá), ya que la fachada misma que se erige en esta zona se hace las obras de nueva planta; debiendo pagar el expediente al Alquilerato de la zona para que expida los volantes de liquidación, a la administración de Rentas para el cobro de alquiler y a la fachada de la Vivienda para que conste el dictamen que se presentó.

Se establece comofragancia la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Personal, con la conformidad de

la Resolución de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Sobre todo, con carácter interno, sobre el Centro Asistencial de segundo orden de la Benemérita municipal al número 11 del Paseo de Vallehermoso D. Florauro Moreno de Vega fallecido, con efecto desde el 12 de mayo último, fecha en que fue designado delante de este Centro de Alcalde Delegado del Servicio, comenzó a desempeñar dicho cargo con carácter provisional, y desde la que debieron abonársele las correspondientes dispensas de sueldo, en consonancia con lo previsto en el apartado 4º del artículo 44 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

2º Sobre todo, con carácter interno, Jefe de Centro Asistencial, de segundo orden de la Beneficencia Municipal, al que viene apareciendo el de Subjefe de dicho Servicio D. José González Almude, con efecto desde el 19 de mayo último, fecha de la que viene desempeñando de hecho esta función, y desde la que debieron abonársele las correspondientes dispensas de sueldo, en consonancia con lo previsto en el apartado 4º del artículo 44 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

3º Adoptar el acuerdo que a continuación se refiere, en relación con el cuadro remitido convocado para fijar plazas de Oficial de guardia del Equipo Auxiliario, entre aquellas intermedias en 1º de febrero de 1.958 contaban con más

de cinco años de servicios consecutivos:

Romero.- Oficial, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concierto-oficina remitido elaborada al efecto, Oficial de guardia del Equipo Auxiliario con el sueldo mensual de 22 plazas diarias, que se verá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados sucesivamente a la Diputación, y en el doble sentido y efectos determinados en los bares de la convocatoria y en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación, a los fines, que fija el orden de las calificaciones obtenidas, se relacionan a continuación:

D. José de la Torre Iglesias	13,00 plazas
D. Gaspar San Román González	10,04 "
D. Eduardo Brizoly Gil	10,03 "
D. Ambrosio Velázquez Juan	10,01 "
D. Manuel Díaz Vela	10,00 "

Segundo: Aplazar hasta el momento en que pueda revisarse el ejercicio, la adscripción del Oficial D. Amadeo Gutiérrez Peña puesto que se encuentra hospitalizado en el sanatorio subdecentralito del Hogar.

3º Oficial al Suboficina municipal D. Vicente Ríos que en su cargo al servicio civil, por haber servido en la situación de excedente fijo que se encontraba para el cumplimiento de los deberes militares, fijando el sueldo mensual de 9.900 pesetas, resultante de acumular un cuatrimestre al sueldo mensual

de 9.000 festeles, con efecto desde el 27 de mayo último.

5º Bonos de al Rendimiento de Estadística D. Emilio Barrios Vazquez, al parecer a la situación de excedencia voluntaria voluntaria, con efecto desde el día 5 de mayo último, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d) 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de octubre de 1953, o sea que el plazo mínimo de su año y máximo de diez, siendo a favor de haber alguna, y tiene que sea compatible a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación.

6º Bonos de al Bombero Al Obrero Sanchez Pinto al parecer a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones determinadas en el artículo 56, apartado d) 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1953, o sea que el plazo mínimo de un año y máximo de diez, siendo a favor de haber alguna, y tiene que sea compatible a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, debiendo, caso de solicitar el reintegro en su día, reunir todas las condiciones exigidas en el reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos.

7º Reconocer al médico de la Beneficencia Municipal, presidente de El Pueblo, D. Juan José Gómez Linares, a efectos de cuantificar el tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Espinosa (Madrid), por un total de cinco años, más mes y diez días, que acumulados a los que aparecen en su expediente personal, le concedan el derecho al festejo de cinco años, con los cuatro festejos con efecto económico a partir del 1º de julio de 1953, en que entró en vigor el reglamento de Pensionarios de administración local, por un total de 21.960,50 festeles, y el quinto desde el 9 de febrero de 1.953 por un importe total de 29.157,50 festeles, fijándose el reintegro del festejo anterior en 9 de febrero de 1953.

8º Reconocer al Vigilante de Distrito D. Díaz Soto al parecer a efectos de cuantificar, el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Balagote (Alcalá), por un total de dos años y diez días, que, acumulados a los que aparecen en su expediente personal, le concedan el derecho al festejo del funcionario ordinario en 7 de junio de 1953.

9º Ofrecer los beneficios concedidos por el acuerdo de 1 de diciembre de 1954 a varios funcionarios ordinarios del Cuerpo de Oficiales Técnicos de la Policía, al Oficial administrativo de Intervención D. José Emilio Vozal, que se encuentre en situación ordinaria, que los efectúen por dicho acuerdo, y en su documentación, recordar el sueldo de 33.547,14 festeles anuales desde el 1º de julio de 1953, y como fecha de reintegro del festejo anterior, la de 24 de marzo de 1956, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios.



13º Reconocer al Servicio Administrativo la quincuagésima anualidad nº 37 de los Angeles Garcia González, el tiempo de servicios prestados como Alcalde municipal, interna, al mencionado Ayuntamiento de Chamartín de la Puebla, del que fuese, y en su consecuencia, el sueldo de 16.705,70 pesetas anuales desde el año fiscal de 1952, y como fecha de comienzo del servicio cuantitativo, la de 5 de febrero de 1954, tiempo que hasta entonces no se le había hecho interrumpir en sus servicios.

14º Reconocer, en aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de marzo de 1947, al regidor de Caballito D. Manuel Ruiz Jiménez, el tiempo de servicios prestados como Oficial del Pleno de Paúles y Garcíez, y, en su consecuencia, el sueldo de 14.979 pesetas anuales, con efectos desde el 7 de diciembre de 1952, por cumplimiento en esa fecha del trámite cuantitativo y por la acumulación de los servicios antedichos, debiendo practicarse por la Intervención Municipal la correspondiente liquidación para el abono al interesado de las diferencias que le corresponda en virtud de este acuerdo.

15º Nombrar a D. Sebastián Peña Rodríguez en cargo de hijo del que fue Oficial del servicio de honorarios del Caballero D. Antonio Peña Rodríguez, fallecido, los siguientes cantidades:

Por los honorarios del mes de mayo a razón de 67,50 pesetas diarias, 907,50 pesetas y por el Ayuntamiento de Madrid



de todo, 393,70 pesetas (en total, 1.201,30 pesetas), cantidad que podrá satisfacerse al interesado con cargo a la partida 384 del siguiente presupuesto.

13º Suponer, de conformidad con lo informado por la autoridad judicial, que la liquidación se mantiene parte como demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Juan de José Vida Rodríguez contra el servicio municipal, de 8 de junio de 1954, por el que alega al carecer la categoría de Oficial técnicoadministrativo, por considerarla inferior a la que, a su juicio, le corresponde de funcionario técnicoadministrativo.

14º Desestimar la petición formulada por D. Ramón Esteban Yagüez, Guardaalmacén del Servicio contra mercadería, habilitado de que se le modifique su clasificación funcional, por acumulación del tiempo de servicio militar, teniendo en cuenta que no le alcanzan los beneficios del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 1947 ya que el soldado fui habilitado con anterioridad al citado acuerdo, con el regulador máximo del 80 por 100 del sueldo establecido.

Se acordó como mejoría la bonificación de Alquiler, en los siguientes distinciones:

1º Suponer, de conformidad con lo informado por la Intervención, que por la Defensoría de Villa se devolverá a la entidad local Juan B. Mata (S.P.), la fianza complementaria de 46.710,- pesetas, constituida en 14 de enero ultimo, mediante cargazos número 161, para

respondor del suministro de 6.400 metros de paño azul, destinado a la confección de capotes para el personal del Servicio de Policía Municipal, teniendo en cuenta que el citado contrato se ha cumplido la totalidad del suministro de que se trata.

3º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Intervención y por el servicio Interventor, que la Depositaria de Villa se dirumba a D. Antonio Kraus García, como apoderado legal de la firma Industrial Valverdeña (S.R.) las fianzas de 28.864 y 18.750,- pesetas, constituidas en 39 de noviembre y 17 de diciembre de 1.936, mediante cargos nros. 54.745 y 36.640 respectivamente, para responder del suministro de los 2.323 paños de telas de media cana, con fino de seda, para el servicio del servicio de Uniformes, teniendo en cuenta que no aparece responsabilidad alguna en el contratista.

3º Aprobar las relaciones de pedidos formulados por la Dirección de Uniformes con anotación del Thesaurario Jefe Teniente de Alcalde Delegado de dicho Servicio, durante el mes de abril último, en cuya tramitación se han observado todos los procedimientos reglamentarios vigentes.

A acordar como preferencia la Junta municipal de Primera Encuadra, en los siguientes términos:

1º Aprobar, certificando dentro de la Alcaldía Residencia, fecha 17 de mayo:



último, las correspondientes alteraciones en la nómina de dicha mes fue lo que se refiere a la indemnización por casa habitación que se abone a los Oficiales nacionales de la capital, como consecuencia de las distintas altas y bajas que se han producido en la referida nómina, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al crédito que para tales alteraciones figura consignado en el siguiente presupuesto.

3º Aprobar un gasto de 4.000 pesetas con cargo a la partida 557 del siguiente presupuesto para atender a la limpieza y calificación de las casas nacionales situadas en la calle del Tránsito, Pueblo Nuevo, ubicando sobrese dicha suma a dona Elena Fernández, viuda encargada residencialmente de dicho lote de viviendas.

3º Aprobar un gasto de 12.000 pesetas con cargo a la partida 510 del siguiente presupuesto para conceder una ayuda económica a los comedores establecidos en los grupos escolares municipales de Villaverde.

4º Aprobar un gasto de 20.000 pesetas, con cargo a la partida 629 del siguiente presupuesto, para conceder una ayuda de 2.000 pesetas a cada uno de los diez grupos escolares municipales que se relacionan en el expediente, a fin de que puedan llevar a cabo mejoras de servicio.

Se cultural y educativo.

5º Aprobar un gasto de 14.000 pesetas con cargo a la misma partida, presupuestaria que se incluye en el anexo, para conceder una ayuda de 2.000 pesetas a cada uno de los grupos, escolares municipales Ciudad Somera de la Paloma y Palacio Valdés a fin de que puedan invertir estas cantidades en la adquisición de equipos de primera línea, debiendo librarse las citadas sumas a cada uno de los directores de los mencionados grupos, don José Gómez Latorre y D. Rosa Fernández Jiménez en la fecha, respectivamente.

6º Aprobar un gasto de 1.000 pesetas para conceder una ayuda económica a las escuelas oficiales de bruto para atender al funcionamiento del comedor establecido en dicho bruto, debiendo su cargo la citada suma, que se librará a la Directora de las mencionadas escuelas, D. María del Carmen Lasso, a la cantidad de 450.000 pesetas que para estos atenciones fue aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de abril del corriente año.

7º Aprobar un gasto de 600 pesetas, con cargo a la partida 629 del siguiente presupuesto, para conceder una ayuda económica a establecimientos de modesta condición matriculados en el grupo San Francisco Javier.

de diez milésimas (10%).

en Adición ~

Quinto al despacho de oficio.

Lo acordó:

Aprobado en nombre de la Alcaldía. Presidente proponiendo de conformidad con lo informado por la Sección Jurídica, que la legislación establece como de competencia administrativa ante el Tribunal Provincial contra la violación del funcionamiento de la Provincia, fecha 30 de octubre de 1954, que estimó la reclamación promovida por el Grupo Folclórico Madrid sobre exacciones del abeto de plus valía correspondiente a la transmisión de su solar situado en la calle de Alfonso XIII, 4º (Manzana) por cuya cesión se creó el ayuntamiento municipal informando, autorizándole la liquidación judicial.

Quinto acuerdo de una Comisión del Gobernador local Galenado, sobre la Hacienda, fecha 24 de mayo último, trasladando una resolución del Directorio de la Gobernación, de 13 de igual año, por el que se autoriza el recurso de alzada interpuesto por D. María Gómez y sobre contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 17 de noviembre de 1954, que queda fija y establecida por el que se ordenó la subasta a la finca número 16 de la calle de la Montaña, propiedad de D. Ignacio Alarcón, en el Pueblo Viejo de Toledo e inmuebles de edificación fogata.

Quinto acuerdo de un Decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 3 del corriente, concedido en

de segundas firmas:

Enviado en cuenta que, por la reglamentación de liquidación de la tasa fija del presupuesto extraordinario de 1946, ha de aumentar la liquidación de la cuenta de Gastos de este Ayuntamiento respecto a la operación fija de 100 millones de pesetas con el Banco de España, la Alcaldía Provincial, de conformidad con el informe de Intervención, acuerdo que en carácter bancario, se lleva a cabo las siguientes operaciones de formación en la contabilidad municipal.

Punto: se abrió una cuenta bancaria en la contabilidad del presupuesto extraordinario, titulada "Operaciones de Gastos del Presupuesto extraordinario de 1946", a la que se llevan montos operaciones de Gastos se hayan realizado hasta la fecha y así fue en lo sucesivo procederá efectuar hasta que la cuenta tenga toda la normalidad de estas operaciones cuando llegue a satisface definitivamente la tasa clara del presupuesto extraordinario y en su día, la liquidación del mismo.

Segundo.- En esta cuenta de Gastos se realizarán las siguientes operaciones contables para regularizar el anticipo de 30 millones de pesetas que el Banco de Bélgica local de España tiene de hacer al Banco de España para que éste facilite la operación fija de 100 millones, acordada en tasa clara de 10% y destinada a pagar segundas de transporte.

Ayuntamiento de Madrid



Tercero.- En el momento en que a cargo del Banco de Bélgica local la cantidad de 100 millones de pesetas de la consignación de transporte, por satisface definitiva de la tasa clara del presupuesto extraordinario, los 30 millones de que se reintegradan a la cuenta de Gastos del Presupuesto ordinario, que es donde se cargarán por el Banco de Bélgica local de España.

Quinto.- Dado la Impronta Municipal de Transportes tiene concertada con el Banco de España la folga de crédito fiscal número 1507, expedida por el Ayuntamiento, que aquella, para la cumplir, no pude liquidar en su totalidad, el Banco de España retuvo en la misma cuenta de crédito fiscal abierta a la Impronta para Atenciones de la Impronta, con el número 1507, la suma de tres millones de pesetas correspondientes a cuatro mensualidades (señalando a diciembre de 1959), por el concepto de intereses y amortización de la prima de dicha folga y por tanto esa suma, dada que se sobre la concesión de los 100 millones por satisface a la tasa clara del presupuesto extraordinario de 1946, también deberá formalizarse en la mencionada cuenta especial de Gastos del Presupuesto extraordinario, a que se refiere este apartado.

Si:

Quinto: Dado en la folga número 1617 de fondos durante diez meses y amortización, que la Impronta Municipal de Transportes, por falta

de Torrejón, tampoco cabe, aunque viene obligada a ello, y el Banco de España el cargo en la re-
finada cuenta. También se formalizará por la cuen-
ta de Torrejón a que se refiere el punto apartado de este acuerdo los intereses y amortizaciones
produciéndose hasta la fecha y aquéllas que en
el servicio se causen hasta el momento de despa-
ración se lecaña estafa del presupuesto establecida-
do, en el supuesto de que la Escuela Municipal
de Torrejón no pudiere cumplir la obligación.

Quedará enterrada de un oficio de la Hacienda
Municipal, remitiendo el balance de comprobación
y saldos de los ejercicios de contabilidad de
los presupuestos del Ejercicio y de los cuentas de-
pendientes de los mismos, correspondiente al mes de
abril del ejercicio uno.

Se acordó como figuraría la Asociación
de Fomento en la conformidad de la Recibida
cuenta de la Comisión, en los siguientes términos:

1º Ayudas teniendo en cuenta lo acordado por
la Junta Municipal de Puebla Encina, un gos-
to de 360.- pesetas, con cargo a la partida 678 del
segundo presupuesto, para la realización de tales
fondos de fomento en el grupo escolar Tomás Rodón,
cuya cantidad ha sido sujetada por la Escuela
del citado Grupo.

2º Ayudas teniendo en cuenta lo acordado por
la Junta Municipal de Puebla Encina, un gasto de 14.505,94 pesetas, con cargo a
la misma partida presupuestaria que se indica en

los artículos para la instalación de estufas en el
grupo escolar Tomás Rodón.

3º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado
por la Junta Municipal de Puebla Encina, un gos-
to de 3.000,00 pesetas, con cargo a la misma par-
tida presupuestaria que se indica en los dos anteriores,
para realizar trabajos de construcción en el grupo
escolar La Rioja.

4º Ayudas teniendo en cuenta lo acordado
por la Junta Municipal de Puebla Encina,
un gasto de 17.000,94 pesetas, con cargo a la mis-
ma partida presupuestaria que se indica en los tres
anteriores, para la instalación de una cocina
en el grupo escolar Goya.

5º Aprobó teniendo en cuenta lo acor-
dado por la Junta Municipal de Puebla Encina,
un gasto de 1.000,00 pesetas, con cargo a la
misma partida presupuestaria que se indica
en los cuatro anteriores para realizar obras de
reparación en el grupo escolar San Pedro.

6º Aprobó teniendo en cuenta lo acordado
por la Junta Municipal de Puebla Encina,
un gasto de 13.274,46 pesetas, con cargo a la mis-
ma partida presupuestaria que se indica en los
cuatro anteriores, para realizar obras de reparación en
las Escuelas Río que.

7º Aprobó teniendo en cuenta lo acordado
por la Junta Municipal de Puebla Encina,
un gasto de 1.000,00 pesetas, con cargo a la mis-
ma partida presupuestaria que se indica en los



dos anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar local de Romancos.

8º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 5.355,50 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar el Ramo de la Luz.

9º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 10.854,15 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los ocho anteriores, para realizar obras de reparación en el grupo escolar Flores Jardín.

10º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 39.875,52 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los nueve anteriores, para realizar obras de reparación en las Escuelas Bolique.

11º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 27.144,46 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar obras de reparación en el Grupo escolar Encarnación Ramal.

12º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 34.006,46 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los once anteriores.

para realizar obras de reparación en el grupo escolar local de Romancos, de Tamillot, según presupuesto de la Junta de Edificaciones pueyadas.

13º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 7.163,75 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar una escuela en el grupo escolar local de Romancos, de Tamillot.

14º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 1.666,71 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para habilitar de fábrica en la Escuela unitaria situada en la calle de Anaste-
lio Roche, 3.

15º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 33.956,11 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores, para realizar trabajos de fábrica en el grupo escolar Flores Jardín.

16º Ayudas, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimera Estrella, un gasto de 12.374,32 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los quince anteriores, para realizar trabajos de fábrica en el grupo escolar Alfonso X el Sabio, según presupuesto formulado por la Dirección de Edi-
ficios pueyadas.



17º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 43.664,00 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para trabajos de pintura en el grupo escolar Joaquín Costa (muro).

18º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 55.107,39 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para trabajos de pintura en las Escuelas Bolique, según presupuesto formulado por la Encuesta de Edificaciones paradas.

19º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 7.637,58 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar Toros Garrosto.

20º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 44.773,04 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar Las Viñas (muro).

21º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán,

un gasto de 44.923,96 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para trabajos de pintura en el grupo escolar Joaquín Costa (muro).

22º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 32.379,76 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores, para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar Joaquín Costa (muro).

23º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 31.586,70 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dictáculos anteriores para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar Joaquín Costa. (muro y vivienda del maestro).

24º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 38.777,44 pesetas, con cargo a la partida 673 del segundo presupuesto para realizar trabajos de pintura en el grupo escolar Joaquín Costa.

25º Aprobó, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Pimenta Guzmán, un gasto de 39.831,57 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para realizar obras de reparación en la sede del Grupo escuela María Guererro.

26º Aprobó, de conformidad con lo in-

firmado por la Sección de Gobieno interior y Personal, un gasto de 419,50 pesetas, con cargo al capítulo de Resultados del ligero presupuesto, para abonar el operario de limpiajuelas don Pedro Martínez Gómez, la diferencia entre lo cobrado por la faja extraordinaria de julio de 1.953 (que equivale a 839, pesetas) y lo que le corresponde, que ascendía a 1.358,50 pesetas, no justificada por haber estado sujeto a exoneración.

37º. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Secretaría de la Dirección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 66.850 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar a Dº Guadalupe Heredez como viuda del operario de limpiajuelas José María Juárez deal, la faja profesional de los días de cargo familiar y de casamiento de vida correspondiente al cuarto trimestre de 1.954.

38º. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Secretaría de la Dirección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.390,95 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a los operarios del servicio de limpiajuelas procedentes del anterior nombramiento de Valladolid, D. Manuel Vargas Lleras y D. Vicente Estévez Ruiz la no ve faja extraordinaria de abril y el plus de casamiento de vida, correspondiente

al segundo trimestre de 1.954, a razón de 706,38 y 684,60 pesetas, respectivamente.

39º. Aprobar, de conformidad con lo acordado por la Secretaría de Gobierno interior y Personal, un gasto de 7.36,14 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores para abonar a Dº Tomás Martínez Pérez, como viuda del fregio de limpiajuelas D. Juan de León Felipe Ollerga, los plazos de 307 días familiares, caseta de vida y de nando desde el 1º de julio al 17 de Septiembre de 1.954, lo que se cifra a los dos firmatarios, y el mes de octubre al trámite.

40º. Aprobar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 175,93 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cuatro anteriores, para abonar al Guardia del buque de línea municipal D. Pablo Agudo Yáñez, las diferencias a horas y pagas extraordinarias como consecuencia del reconocimiento de sucesos familiares.

41º. Aprobar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.594,70 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cinco anteriores, para satisfacer al operario de Parques y Jardines D. Anselmo Alvarez Trujillo, los embutimientos de total

Closet no justificadas durante el tiempo en que estuvo suspenso de empleo y sueldo.

32º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.875,32 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar el Oficio de Hacienda Pública D. Antonio Sevilla Sardá, la media mensualidad extraordinaria de octubre de 1.954, no justificada por el interesado.

33º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta de Gobierno interior y Personal, un gasto de 943,40 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores, para abonar a D. Esteban Sierra Justa las diferencias de penales y pagos extraordinarios, como consecuencia del recaudamiento de descuentos justificados.

34º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.275,- pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores y a la partida 530 del mismo presupuesto, para abonar al ejercicio de simplejas, J. Francisco Tomasa Roldán, las fagat extraordinarias de julio, octubre y Noviembre de 1.954, no justificadas por el interesado (en total 12.610 pesetas), y la dispensa de 3.810 pesetas, importe



de la Junta que le fue impuesta y que deberá abonarse a favor del Montaje de Oscar Jiménez Gómez.

35º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.915,- pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los nueve anteriores y a la partida 620 del mismo presupuesto, para abonar al ejercicio de simplejas al Chel Bellido, por Pintado, las fagat extraordinarias de julio, octubre y Noviembre de 1.954, no justificadas por el interesado (en total 16.340 pesetas) y la dispensa de 116,90 pesetas, importe de la Junta que le fue impuesta y que deberá abonarse a favor del Montaje de Oscar Jiménez Gómez.

36º Aprobar, de conformidad con lo informado por la Junta de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.850,60 pesetas con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los diez anteriores, para abonar a D. José, J. Gómez, J. Antonio, J. Llamas y J. Francisco Lledó y González, en concepto de hermanaz y heredaz del que fui en vida Oficial del Servicio de Aguas y Fajal, J. Francisco Lledó y González, los condonamientos de total closet devengados y no justificados por el causante a su fallecimiento, y los diez días de luto correspondiente.

37º Aprobar un gasto de 1.200,- pesetas, con cargo a la partida 601 del

siguiente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos realizados por el personal necesario de la Universidad Municipal, durante el mes de abril del corriente año.

38º Aprobar un gasto de 1.550 pesetas con cargo a la partida 605 del siguiente presupuesto, para satisfacer el importe total de los trabajos realizados a destino por el personal necesario de la Universidad Municipal durante el mes de abril del corriente año.

39º Aprobar un gasto de 660 pesetas con cargo a la partida 612 del siguiente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos realizados en los laboratorios de Microscopio, por el personal necesario de la Universidad Municipal durante el mes de abril del corriente año.

40º Aprobar un gasto de 1.100 pesetas, con cargo a la partida 617 del siguiente presupuesto para satisfacer el importe de los trabajos realizados por el personal necesario que presta servicios en la Escuela de Pictografía, en el Museo Municipal, durante el mes de abril del corriente año.

41º Aprobar un gasto de 3.863,50 pesetas, con cargo a la partida 139 del siguiente presupuesto, para abonar al personal encargado de la Intervención e inspección del archivo Municipal del 3 por 100 sobre los bienes cedidos en los festejos, la participación del 50% por los sobre la cantidad impuesta durante el mes de abril,

del corriente año.

43º Adecuar, de conformidad con lo informado por la Intervención a la solicitud formulada por la Oficina de Ahorros de Castilla, sucursal de Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá 87, de que se le abone la cantidad de 19,69 pesetas importe liquidado del depósito serie N.º número 1 de enero de 1.955 de la obligación del Ingrediente Villa de Madrid, número 8.781, que por acuerdo la impide acompañar en la correspondiente factura, teniendo en cuenta su pequeño importe, la cercanía de la entidad solicitante y el presidente en casos semejantes, debiendo integrarse en la tesorería de donde, la liquidada factura, en la que se hace constar que en virtud de este acuerdo no se acuerda el depósito mencionado, por haber sido todo excedente, compensable la mencionada cifra a la devolución de su valor en el caso de ser percibido por otra persona o entidad con mayor derecho.

43º Aprobac un gasto de 500.000 pesetas, con cargo a la partida 841 del siguiente presupuesto, importe aproximado de los de adquisición en Aluminio de 76 ejemplares con destino al Parque Zoológico.

44º Aprobac un gasto total de 455.378,09 pesetas para satisfacer el importe de tres cedulas de obispal, que se emite a los representantes elegidos, a las cortadas de los sacerdotes municipales que en cada una de ellas se

Atencionan con cargo a las configuraciones del vi-
gente presupuesto que se señalan en cada caso.

45º Gastos en gasto total de 1.574.
085, 16 pesetas para satisfacer en el expedien-
to de importe de facturas por suministros a Alcaldes,
Tenientes y Dependencias Municipales, con cargo a
las configuraciones del vigente presupuesto que
se señalan en cada caso.

46º Gastos en gasto total de 7.770, pa-
rte de los que satisfacen el importe de los sobrantes
que se unen a los respectivos expedientes, por los
bajos realizados en los diferentes turnos que en
los mismos se determinan, con cargo a las con-
figuraciones del vigente presupuesto que se señalan en
cada caso.

47º Gastos de conformidad con lo informado
por el Señor Contralor, en gasto de 676,50 pes-
etas para abonar a D^o Vicente Lobo Manzano,
en nombre del Guardia Civil de Las Palmas, don
Benigno Rodríguez Vélez, el importe de los sobran-
tes devengados y no facturados por el camara-
do a su fallecimiento, de cuya cifra, los 660 pes-
etas que corresponden a los fondos devueltos de su
cargo a la partida 704 y la suma de 6,50 pes-
etas del plus de corriente de vida, a la partida
535, ambos del vigente presupuesto, debiendo ha-
cerse entrega de dichas sumas a la interesada, por
lo y en representación de sus tres hijos, de fuer-
manos de edad, y en otro caso, conformemente
con ellos.



48º Gastos, teniendo en cuenta el informe
enviado por la Intervención, en gasto total de
46.376,96 pesetas, con cargo a la partida 25
del vigente presupuesto, para satisfacer el importe
de otras configuraciones de obras ejecutadas por
Subastas y Subajados (54), D. Antonio Moreno
Varela, D. José Sánchez Mates, D. Juan Fernández
López y D. Ángel Láinez Mora, en la fijación
de 3435, 52, 272, 90, 1475, 59, 2635, 54 y
39.477, 91 pesetas, respectivamente.

49º Gastos de conformidad con lo estable-
cido por la Comisión de Gobierno Militar y Personal
en gasto de 3.695,24 pesetas, con cargo al
capítulo de Abultos del vigente presupuesto, pa-
ra abonar a D^o Feliciano García Pascual, como
vivienda que fue destinada administrativa-
mente a su nombramiento D. Antonio Melgares Ruiz, por
lo y en representación de sus dos hijos menores
de edad, y conformemente con el importe, los
mencionados devengados y no facturados por el
causante a su fallecimiento.

50º Abonar a D^o Santiago Pérez Ruiz, de
conformidad con lo establecido en el apartado
b) de la regla cuarta de la ordenanza de exa-
ciones reguladora, encubierto en el pago de derechos
de banca de apertura para tenida de comprobables
en la calle del Puerto de la Fontana, 48/Valladolid
por causas de su hijo, artista industrial, de-
biendo liquidarse la dispensa que por la inten-
sidad de la banca,

social, siempre que se ha concedido la licencia para la nueva actividad.

54º Conceder a D. Antonio García Lázaro, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Ley de 4º de la Ordenanza reguladora, licencia en el pago de derechos de licencia de apertura para fundir de aluminio y veta de plumbos en la calle de Retiro, 95, por cuenta de su negocio industrial.

55º Conceder licencia de veta y fundición (5.6.), de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Regla cuarta de la Ordenanza reguladora, licencia en el pago de derechos de licencia de apertura para fabricar de ejes, arandelas y discos y almacén de selladas en la calle de Alarcón, 6, por la actividad pagada desde la de licencia, 64.

53º Desplazar, de conformidad con lo informe emitido en el expediente, que se deniega a la licencia general de Seguros Fénix la cantidad de 54.404,76 pesetas importe del seguro número 16 expedido en 53 de septiembre de 1954, por el concepto de ocupación del subsuelo de la vía pública, en relación con la finca número 1 de la calle de Esteban, con cuenta a la de Sevilla, y cuya devolución habrá de tener lugar con una indemnización de los seguros del mismo concepto presupuestario y abonando previamente a la respectiva autoridad, ingresar la leída de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid.



para tales finalidades.

54º Conceder a D. José Pascual Lasa-
novel, de conformidad con lo establecido en la base novena de la Ordenanza de creación número 5º escriván trifula del arbitrio sobre edificios
edificados y sin edificar por la finca de su propiedad situada situada en la calleja de los Pinarellos, calle de Pinarellos, licencia para gozar del mismo beneficio en cuanto a la conti-
nua tenencia urbana, al hallarse exenta
la finca de referencia a la Ley de Localiza-
ciones de 10 de octubre de 1954, adiós, en su
virtud, donde las oportunas ordenanzas para la
liberación del depósito constituido en la cuenta de
títulos independientes y avales del presupuesto, se
pague vista de pago menor 10.660 pesetas el
pago de 1.954, por la cantidad de 76.30 pesetas
y retención del resto para su anotación los recibos
finalizados de pago en la Oficina Ejecutiva de la
Segunda Toma.

55º Conceder a D. António Alarcón Vélez,
de conformidad con lo establecido en el Punto
de segundo del artículo 503 de la vigente Ley de
Seguros Sociales, licencia del arbitrio sobre edificios
no edificados por el establecido en el canon de
licitación, propiedad de los herederos de J. R.
Antón Rodríguez de 3.332,82 pesos cada uno,
el no ser susceptible de edificación, por existir en
ella de ordenación urbana que lo prohibe, ob-
ligando causar baja en matrícula la inscripción

Alcalde

correspondiente con efectos desde el 1 de enero del corriente año, por no haber puesto en conocimiento de la Administración, la circunstancia de que el expediente sobre se hallaba suspenso en la Zona verde, hasta su resolución, que tuvo lugar con fecha 10 de abril del corriente año, y teniendo en cuenta a lo que todavía no se ha confirmado la matrícula para el presente año, por lo que deberá restituirse la baja con efectos desde el momento en que en como la devolución a las cantidadas establecidas que se han de considerar, contadas desde el carácter fiscalero del arbitrio.

55º Certificar el anexo de la imposición municipal permanente, de 26 de mayo último, relativo a la reclamación fiscalera por la actividad económica contra la exención del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 47 de la calle de Embajadores, en el sentido de que la cifra de 10.000 pesetas que se tributó al valor o precio declarado en la escritura, sea el 75% con festeles, que es el que realmente se corresponde, manteniendo en todos los demás, para el anexo de respuesta.

57º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954 para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo de los gastos procedentes por continuidad de delitos, las cantidades que a favor de cada uno se indican, y que representan la suma de festeles y festivales por el sistema



de delincuencia造ada de diversos establecimientos, que fueron establecidos reglamentariamente dentro de cada uno de ellos, y los cuales han hecho renuncia expresa a la devolución directa, por transferir sus derechos de devolución a favor de la entidad general:

Ambigüos en respectuosos festeles: 5.571,72 pts, bares y similares 19.583,96 festeles, capiteles y chorizos 2.111,55; fiambres, ultramarinos y conservas, 4.516,95 festeles, felpuertas 5.323,15 festeles, tabernas y similares, 31.523,42 pts.

58º Librar un comiso con D. José Alonso Gil, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el baile situado en la calle de Juan Ruiz Trilla, 16 (localidad local), con plazo del ejercicio 10 de la ordenanza de excepción número 41, en la cuantía anual de 4.915,52 festeles, con la condición de que, si se instala en otra sala ambigüo, librándole libreta independientemente de la mencionada cifra; con vigencia desde el 1 de junio de 1955 al 31 de mayo de 1957, y con arreglo a las demás condiciones establecidas para este clase de establecimientos.

59º Librar un comiso con D. José Moreno Marín, en la calidad de concesionario del establecimiento Rosalito, de la calle de Villanueva, 2, con plazo de los ejercicios 9, 2, 2 y 10 de la ordenanza de excepción n.º 41, y lo regalado en los 10 arbitrios con fin no fiscal sobre consumo, por todo el año completo el establecimiento y once meses de junio-

miento la parada en bruto, en las cifras de 177,426,64 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 32,962,58 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumos, pagaderos en doceas partes en vigencia desde el 1 de mayo de 1955 al 31 de abril de 1957 y con arreglo a las demás condiciones establecidas para este tipo de contributos.

60º Adoptar un convenio con el Profesional Díez Malagón, como propietario del restaurante-tienda Los Ufanes, situado en la calle de El Pasaje, 37, por el que se lo de la ordenanza de fomento n° 41, que comprende el arbitrio que se celebra los domingos y días de fiestas, en las cifras de 30.466,89 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 182,54 pesetas por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumo, calculando como base los precios determinados por la Profesión en su informe, y con vigencia desde el 1 de junio de 1955 al 31 de mayo de 1957, pagaderos en doceas partes y con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contributos.

61º Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la ejecución de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en el caso que se menciona. Todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para este tipo de desembolso de Madrid



Punto 60. — Adoptar, provisionalmente, hasta que transcurra el periodo de tiempo reglamentario, la resolución que, formulada por la Sección Técnica de Urbanismo, figura en el expediente de fomento beneficiariamente establecidas por las obras de fomentación de avales específicas por el Ayuntamiento en la calle del Alcalde Santiago Barreiro, entre las de Antonio Ariza y Olaviquez; contribuyentes y distribución de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por estos al Erario municipal, destinadas a cubrir los gastos que se determinan en el coste de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 31 y 32 de la Ley de Regimen Local de 17 de julio de 1945 y antecedentes comprendidos en el título I, capítulo II, de la redacción dada a aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha situación, en armonía con la liquidación remitida a tal fin por la Tesorería General, de los Servicios Municipales, lo que se beneficiará en definitiva una vez cumplidas las condiciones de término respectivas.

Punto 61. — Que la cantidad que sea de satisfacer los profesionales de las fases señaladas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario Municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras, incrementadas con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los generales del Recuento ordinario de freguesias y acuerdo adoptado por la Junta Municipal Penins

gento en 88 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo 4º del artículo de la base 41, aludida en todo momento, en armonía con la longitud de cada una de las fachadas de los locales afectados, y

Leyendo: Que las cuotas correspondientes a cada contribuyente sean satisfechas en un solo pago, y que la plazo de los pagos correspondientes de su pago que se concedan a aquéllos que lo soliciten dentro del espacio tiempo fijado, y cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

63º Adelgazar, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria, los montos ascendentes que se indican en el anexo en cuanto a la cesión de contribuciones especiales en razón de las obras de pavimentación de las aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del General Elola peste a los números 56 al 10.

63º Adelgazar, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria, los montos ascendentes que se indican en los del anexo, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo ancha y el 50% en sus cales, en cuanto a la cesión de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento de Madrid



monto en la calle de El General Bequer peste a los números 8 y 10.

64º Adelgazar, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria los montos ascendentes que se indican en el anexo, en cuanto a la cesión de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la callejuela de Bequer peste al número 136.

65º Adelgazar, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria los montos ascendentes que se indican en los del anexo, en cuanto a la cesión de contribuciones especiales, con motivo de las obras de pavimentación de aceras realizadas por el Ayuntamiento, en la calle de Oñate de Balboa peste al número 48, desplazado.

66º Adelgazar, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria los montos ascendentes que se indican en los del anexo, excepto a la cesión de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Oñate de Balboa, peste al número 76.

67º Asistir a la reunión de una Junta del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, celebrada en el recinto de igual naturaleza inter-frente por la entidad Provincial Sanitaria Hacienda contra la resolución del Tribunal Superior Administrativo de la Provincia, fechada 10 de diciembre de 1952 que desestimó la reclamación:

1952

pronovida por la misma sobre aplicación de los contratiempos especiales asignadas en la fijación número 72 de la calle de Tresaz como consecuencia de las obras de pavimento y recaídas efectuadas por el Ayuntamiento en la mencionada calle, entre las de Romeo Robledo y Almanzor, y por cuya autorización, desvirtuando el motivo de que se trata de obras hechas a la demanda de los vecinos, confirmándose el acuerdo municipal informado, que le declarara finales y subsistente.

68º Dispone, con efectos desde el 1º de enero de 1954, el reconocimiento aumentado en la renta de alquiler que se establece por los locales arrendados para establecer en la fijación número 13 de la calle de P. Serrall, nº 11 a la de Antonio Brinca, número 14, de 1.197,60 pesetas anuales, importe del 734% sobre el líquido imponible asignado a los locales y que la establecida cantidad, que corresponde abonar por el ejercicio de 1954, ya liquidado, tenga aplicación a la partida que para este clase de establecimientos figura en la fijación de Recállatas aprobada en 4 de febrero del corriente año y el 1º de enero de la que corresponde al actual ejercicio comenzando con cargo a la partida 556 del siguiente presupuesto.

69º Dispone que, con cargo a la partida 104 del vigente presupuesto se abonen las rentas de alquiler a partir del primer trimestre del corriente año, de los locales arrendados para establecer por el Ayuntamiento mencionado de Villaverde, cuyas rentas importan en total 17.136,20 pesetas.



Donda, cuyas rentas importan en total 17.136,20 pesetas.

70º Dispone que con cargo a la partida que para este clase de establecimientos figura en la fijación de Recállatas aprobada en 4 de febrero del corriente año, se abone a 3º Dolores Melina Escrivá, propietaria de la fijación número 55 de la Avenida de la Albufera (puente de Tolosa), donde el Ayuntamiento tiene arrendados unos locales para locales, la cantidad de 3.160 pesetas, importe total de la renta de alquiler correspondiente a los años 1952, 1953 y prima bonicia de 1954 que figura reintegrada a fondos municipales por no haberse presentado en su oportunidad la suscrita a las autoridades competentes.

71º Dispone, de conformidad con las informaciones recibidas en el expediente, las autoridades y a autorizaciones de informar, rectifica la solicitud formulada por el José Plaza Leyva, propietario de la fijación número 14 de la calle de Roperta, aduanamente del Pueblo Nuevo, en Manzanares, donde la información tiene arrendados unos locales para locales, relativos al abono de determinadas rentas totales sobre la renta de alquiler:

Primeros. - Que con efectos desde el 1º de enero de 1953 y tan sólo por dicho año, se considera aumentada la renta de alquiler de los locales destinados a locales en la fijación número 14 de la calle del Pueblo Nuevo, en Manzanares de la fijación, en la cantidad de 30.75.

pesos, importe del 178,9% sobre el liquido imponible que tiene asignados los locales, como retribución del aumento del 10% sobre la cuota del 20000 en la cotización territorial.

Segundo.- Que desde el 1º de enero de 1954, se recobra el aumento de 10,32 pesos anuales por el 87,9% sobre el mismo liquido imponible; y

Tercero.- Que la suma de 40,27 pesos, importe de los aumentos legados por los ejercicios de 1953, 1954, se salifa por cargo a la correspondiente partida de honorarios, que para esta clase de situaciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año y por lo que respecta a las 139,35 pesetas a que asciende el aumento liquidado por el ejercicio actual tiene aplicación a la partida 556 del vigente presupuesto.

72º. Adelgaz.- de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Primera Tenencia, los aumentos que a continuación se reproducen, sirve la solicitud formulada por el Ayto de Madrid al Pascual propietario de la finca, número 7,8 de la calle del Capitán Blanco Agüibay, en Valdeacederas, donde la tipificación tiene asentadas más locales, 93 escuelas, relativa al abono de determinados aumentos sobre la cuenta del alquiler:



Primero.- Que con efecto desde el 1º de enero de 1954, y en las fechas sucesivas que se indican, se recobren los siguientes aumentos en la renta de alquiler que se salifan por los locales destinados a escuelas en la finca número 7,8 de la calle Capitán Blanco Agüibay, en Valdeacederas, como retribución de los aumentos establecidos en la cotización territorial: Desde el 1º de enero de 1948, 5,57 anuales, importe del 0,86% de aumento sobre el liquido imponible asignado a los locales, desde el 1º de enero de 1949 el 6,04 pesos anuales equivalentes al 1,03% de porcentaje de aumento sobre el mismo liquido imponible, desde el 1º de enero de 1952, 2,39 pesos anuales, resultante de la aplicación del 2,44% sobre el mismo liquido imponible, desde el 1º de enero de 1953, 14,14 pesos anuales, equivalentes al 17,6% sobre la misma base, y desde el 1º de enero de 1954 22,11 pesos anuales, resultante de la aplicación del 8,74% de aumento sobre el mismo liquido imponible.

Segundo.- Que la cantidad de 212,85 pesos, importe total de los aumentos liquidados y que corresponden abonar por los años de 1949 a 1954, inclusive se salifan con cargo a la correspondiente partida de honorarios que para esta clase de situaciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año, y por lo respecta a las 96,01 pesetas que corresponde abonar durante el ejercicio actual, se salifan con cargo a la partida 556 del vigente presupuesto;

Tercero: que con cargo a la correspondencia partida de rentas se satisfaga a D. Luis de Gómez Peral la cantidad de 4.000 pesetas, importe de las rentas de alquiler por los locales arrendados, correspondientes a los años desde 1949 al 1953 ambos inclusive que fueron reintegradas a las cuentas municipales por no haberse hecho efectiva por el interesado en su oportunidad; no procediendo el abono de la cuenta del año 1954 por haber previsto el desembolso a la junta.

73º Asolgar de conformidad con los informes presentados en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Primera Ensenanza, los aumentos que a continuación se detallan, vista la totalidad formulada por D. Luis de Gómez Peral, jefe político de la junta número 42 de la calle de Segovia Aranda, en Santillana donde la dependencia tiene arrendados unos locales para escaños, relativa al abono de determinados aumentos sobre la renta del alquiler.

Punto: Que, con efecto desde el 1º de enero de 1954 se considere aumentada la renta que se satisfaga por los locales arrendados para escuela en la junta número 42 de la calle de Segovia Aranda, en Santillana, en la cantidad de 348,61 pesetas, importe del 7,74% sobre el siguiente impuesto que tiene asignado dicha junta, como reseñación del seguentemente en la contribución municipal.



Nota al 13º folio de 1954, en tres pestanas más, importe del 10% sobre la renta constituida, conforme autoriza el decreto del Ministerio de Hacienda de 9 de abril del mismo año.

Siguiente: Que desde el ejercicio de 1953, y abone a la jefatura de la junta la cantidad de 6.718,68 pesetas anuales, por reseñación de lo abonado por el establecimiento del 5,55% año el año de los locales edificados, y

Cuarto: Que la cantidad de 689,17 pesetas, importe de los aumentos liquidados por los ejercicios de 1953 y 1954 se satisfaga con cargo a la correspondiente partida de rentas que para esto el 1º de diciembre figura en la relación aprobada en 4 de febrero de 1955 y que la tasa de 758,49 pesetas, a que ascienden los aumentos correspondientes al actual ejercicio, tenga aplicación a la partida 556 al siguiente presupuesto.

74º Asolgar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Primera Ensenanza, los aumentos que a continuación se detallan, vista la totalidad formulada por D. Manuel Huertas Laboral Juez, jefe político de la junta número 47, de la calle Dolores R. Sopina (piso de Segovia), donde la dependencia tiene arrendados unos locales para escuelas, relativa al abono de determinados aumentos sobre la renta del alquiler.

Primero: Que, con efecto desde el 1º de enero

de 1953 y tan sólo por dicho año se recomienda un aumento sobre la renta de alquileres que se satisfaga por los locales arrendados para viviendas en la finca número 47 de la calle del Pino del Lijo (calle Dolores R. Lafuente), de 1.920 pesetas anuales, impuesto del 0,75% sobre el ligero superávit asignado a los locales, equivalente al aumento del 10% sobre la cuota de tramo autorizada en el año anterior.

Llegada. - En el año de 1954 se consideró sobre aumento de 10,11 pesetas anuales por el 8,76% sobre el mismo año, de acuerdo.

Todos. - En los años 1953 y 1954 se abone la suma de 4.400 pesetas anuales, parte profesional del establecimiento del 0,30% sobre el valor de los locales edificados, establecidas por el propietario de la finca.

Mundo. - En el año 1954 se recomienda también los siguientes aumentos 33 pesetas anuales como reajustación del incremento de en el sueldo del menor de fábrica y seguros locales correspondientes; 4.95 pesetas anuales por el aumento impuesto en los tarifas de suministro de agua, 1.700 pesetas, también anuales por el enajenamiento en las tarifas de suministro de luz eléctrica.

Comiso. - En la cantidad de 105,64 pesetas, impuesto de todos los aumentos liquidados por los gremios de 1953 y 1954 por cargo a la Municipalidad de Madrid



correspondiente partida de Recaudación que hace clase de avenencias figura en la relación apóstrofeada en 4 de febrero del corriente año, y por lo que respecta los 92,89 pesetas que comprende abono devante el ejercicio en curso, tangue aplicación a la partida 506 del reglamento presupuestario.

75º Reparto, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con la propuesta de la Junta Municipal de Fincas Guadarrama, así consideró que a continuación se especifican, sobre la cantidad, formada por el D. Ernesto Rodríguez Rubio, propietario de la finca número 1 de la calle de los Hermanos Iglesias en el pueblo de Vallecinos donde se han vendido dos viviendas unas locales para locales, relativos al abono de determinados aumentos sobre la renta del alquiler:

Premio. - En la partida del 1º de enero de 1955, se considera aumentada la renta de alquileres que se satisfaga por los locales arrendados para viviendas en la finca número 1 de la calle de los Hermanos Iglesias en el Pueblo de Vallecinos, en los siguientes cantidades, como consecuencia de los enajenamientos en la contratación tutorial: durante el año 1955, en 5.902 pesetas, equivalente al 6,30% de porcentaje de aumento sobre el aumento sobre el ligero superávit; desde el 1º de enero de 1957 en 8.428 pesetas, equivalente al 5,64 por 100 de porcentaje de aumento sobre la misma base; desde el 1º de enero

de 1948, en 5.80 pesetas anuales, igual al 0,66 por ciento sobre el líquido imponible; desde el 1º de enero de 1949, en 5,70 pesetas equivalentes al 1,32 de aumento; desde el 1º de enero de 1950, en 5,82 pesetas, impuesto del 3,44 de porcentaje de aumento sobre el líquido imponible; desde el 1º de enero de 1953 en 1.661 pesetas resultante del 142,5% de aumento, y desde el 1º de enero de 1953 en 5.249 pesetas equivalentes al 77,4 porcentaje de aumento de la tasa indicada.

Segundo. — Una desde el 1º de 1953, se considera aumentada la renta de alquiler en 57.500 pesetas, impuesto del 850% de la renta que figura en el contrato y desde el 1º de julio del año 1954, y en otras 137.500, 15% de la renta anterior se impone a las autorizadas que conceden los decretos del Ministerio de Justicia no 16 de mayo de 1952 y 9 de abril de 1954 respectivamente.

Tercero. — Una con efectos hasta el año 1953, incluyendo, se recarga un nuevo aumento, por el incrementado en la asignación de servicios de postura y los gastos totales del mismo, de 550 pesetas anuales, y otra, por el mismo concepto, de 57.500 pesetas anuales, desde el año 1954 y previamente que se abone, también por los del año 1953, se refunda la cantidad de 1.661 pesetas anuales, por la proporcional que corresponde a los trámites como consecución del arbitrio del 2.38% sobre el valor de los edificios edificados, y



cuarto. — Una la cantidad total de 9.80.000 pesetas, impuesto de los aumentos anteriores recaudados y que corresponden abonar por los ejercicios de 1950 a 1954, ambos inclusive, ya liquidados, sea cargo a la conciliadora y rebaja de pesetas que por este año de ejercicio figura en la relación apilada en todo febrero de 1955, y por lo que corresponde a los 407.500 pesetas, a que ascienden los aumentos correspondientes al actual ejercicio económico, tenga aplicación a la partida 555 del resguardo presupuestario.

76º Abonar a Tomo de la Peñadilla (S.H.) la cantidad de 39.846 pesetas, impuesto total de las facturas que figuran incluidas al expediente por suministro de agua durante el primer trimestre del corriente año a los jefes escolares de la Escuela de Oficios de la Villa de Leganés, Tomo de la Peñadilla 2, Leganés, Vaneget, en Manzana de la Rata, y que dicha suma sea cargo a la partida 558 del resguardo presupuestario.

77º Abonar a Empresa Constructora Andaluza (P.H.) con cargo al capital de fondos del resguardo presupuestario, la cantidad de 20.516, 60 pesetas, como impuesto total de diversas facturas, que figuran incluidas al expediente, por suministro de agua, mediante cañeras, a fuentes públicas, calles y alcantarillados y dependencias de Obras y Servicios Municipales, durante el mes de noviembre.

78º Abonar a la Compañía pa-

ra la Tabacalera de Contaduría y Materiales Industriales (A), con cargo a la partida 672 del siguiente presupuesto, la cantidad de 469,75 pesetas, importe total de las facturas emitidas al expediente por la prestación del servicio de suministro de tuberías y establecimiento de la redidiones de consumo de agua a los abonados de la tabacalera. Allo durante los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de 234,75 pesetas cada uno de dichos meses.

Tomando el desglose de los abonados del Pabellón del día, y poniendo su adhesión de urgencia, por una unanimidad, se acordó:

«Hecho en el despacho de la Alcaldía Provincial el día 6 del corriente en el que, teniendo en cuenta que el ejerce la plantilla del fondo de Estadística municipal Antonio Ollera por el de 2 de agosto de 1954, informando por acuerdo de la Comisión Municipal Económica de 31 de diciembre siguiente, del cual se ha puesto enterado el Ayuntamiento (Pleno en sesión del mes de), se establece este despacho o acuerdo de carácter provisional, los servicios oficiales de la Junta Municipal y Declaraciones Sociales, pague desde la importancia que conste para la Administración municipal el efecto financiero que se suminista aquella plantilla con un colaborador oficialmente dedicado a investigaciones de carácter económico, y, por tanto, que el número de colaboradores oficiales sea de cuatro, con la misma retribución de 9.000 pesetas brutas.

Es, asignado a esta clase de personal.

Hecho en despacho de la Alcaldía Provincial, fecha 30 de mayo último, informando que en lo concerniente a los nombres que se indican los siguientes callejones de la nueva barriada existente en el distrito de Tetuán, constituye provisionalmente en el nombre de Alameda de Villatoro, de la que forman parte siguientes vías: callejón cercano de desembocadura, y el tramo de entre los límites que al momento actualmente produce la actual falle de extensión administrativa de dicha zona urbana:

Calle de la Sierra de Valdemarca (antigua calle A): empieza en la esquina de San Gregorio 32, y termina en la vía del funeral.

Calle de la Sierra de la Almudena (antigua calle B): empieza en en la esquina de San Gregorio 48, y termina en la vía del funeral.

Calle de la Sierra de Baterna (antigua calle C): empieza en la esquina de San Gregorio 67, y termina en la vía del funeral.

Calle de la Sierra de la Sierra (antigua calle D): empieza en la de la Sierra de la Almudena (B) y termina en la de Collado Bajo.

Calle de la Sierra de la Almudena (antigua calle E): empieza en la de la Sierra de la Almudena (D) y termina en la de Collado Bajo (F).

Calle de Collado Bajo (antigua calle F): empieza en la de la Sierra de la Sierra (E) y termina en el campo.

Quedan enterado en un despacho de la Alcaldía Provincial, de esta misma fecha, dando cuenta



y asistible, de la reunión que en su cargo de *Jefe del Estado Mayor de Policia* tiene el General *José de la Torre de la Riva*, ya que de su nombramiento nació la Comisión Municipal Presuntiva en su sesión de 10 de junio de 1940.

Quedan enterrada de un decreto de la Alcaldía Presuntiva, fecha 9 del corriente, designado en uso de la autorización que a la misma confiere el artículo 92 del vigente reglamento de Organización, Financiamiento y Regímenes Fiscales de las entidades locales, una Comisión, integrada por los tres señores *López Díaz-Guijarro*, *Ulla Varela*, *Salgado Plaza* y *Sarmiento* (*Jefe político general de los Servicios Económicos*), *Zarzosa* (*Jefe político*), *Florido Belaustegui* (*regional*), *César García* (*gerente mayor*), *Secretario General*, *Tribunal de Cuentas* y *López de Uralde*, (*Jefe administrativo de los Servicios Económicos*), a fin de que fiscalice el establecimiento, en total, los aspectos del establecimiento de un *Proyecto Ecologico* en la localidad de *Lugo*.

Quedan enterrada de un decreto de la Alcaldía Presuntiva, fecha 6 del corriente, designada, en uso de la facultad conferida a la misma por el artículo 92 del vigente Reglamento de Organización, Financiamiento y regimen fiscal de las entidades locales una Comisión, integrada por el *Jefe de la Dirección General del Instituto Oficial de Vivienda*, por los *Tribunales de Cuentas* tres, *López Díaz-Guijarro*, *Gutiérrez del Castillo*, *Urgoiti* (*Secretaria General*), *Salgado Plaza*, por el *Jefe político* *Mariano Salgado Plaza* y asistida por el *Secretario General* y del *Interventor*.



Se observó, a fin de que intervenga en todo lo respectivo a la instalación de *apartamentos*, arreglo de locales, etc., en las dependencias municipales.

Quedan enterrada de un decreto de la Alcaldía Presuntiva, fecha 3 del corriente siguiente, en uso de los deberes que confiere a la misma el artículo 92 del vigente reglamento de Organización, Financiamiento y Regímenes Fiscales de las entidades locales, a la *Comisión municipal de fiscalización*, *España y el Atlántico* (*Secretario General*), *parte de la Comisión nombrada para este decreto de dicha Alcaldía*, fecha 23 de abril del corriente año, del que tiene conocimiento el *ayuntamiento* *Pleno* en 27 del mismo mes, encargada de redactar el proyecto respectivo para la puesta en marcha del *Palacio de Justicia*.

Quedan enterrada en cada comisionado de la *dirección General del Instituto Oficial de Vivienda*, fechas 6 del corriente las tres primeras y de 7 del mismo mes las otras restantes, participando sobre todo apertura por dicho Instituto y por la intervención general de la Administración del Estado los proyectos para la construcción de 628, 336, 372, 603, 117, 440, 340 y 196 respectivamente, en *Valladolid*, a efectos de integrar en la *legislación* del mencionado Instituto, el importe de los costos observacionales de los proyectos, que establece el apartado *cuarto* de la *ordenanza* 3 de los *costos* *ejecutivos*.

Quedan enterrada de un decreto del *Tribunal Presidente del Real Sitio Club de España*, agradi-

cando al Ayuntamiento su elaboración y ayuda, en todos los aspectos, con motivo de la convocatoria celebrada de los mencionados XI Juegos Internacionales de Madrid, llevada en el punto de todos del Pabellón el día 5 de mayo último.

Quedarán anotadas de un punto del libro del que fue Presidente de este Ayuntamiento S. Adolfo Gómez Ruiz, suscribiendo su agradecimiento y el de su familia por el acuerdo de la Federación Almenafra en favor de las autoridades en motivo sus festejamientos de la fecha.

De otro cuenta, con el mismo carácter que los anteriores, de un Decreto de la Alcaldía Provincial, de este mismo año, en el que, habiéndose reunido por el Ayuntamiento Pleno, en 13 de mayo último, que la cuantía sería de 5.000 viviendas, en estos poblados que doblan de población, se establece mediante su basta, conforme que dicha forma de contratación se abuya por la de consumo - subasta, ya que el Poder Ejecutivo de la Provincia, que en esta caso combina a la Alcaldía local, adopta en estos municipios también la forma de contratación, cuyo procedimiento es lo regulado en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1919 concerniente al régimen económico - subasta a lo establecido en el artículo 39 y siguientes del vigente Reglamento de contratación a los procedimientos locales.

Y de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el presidente donde procedimientos en este caso, se acuerda a la comisión de Fregenal, cada de segundas, en la misma fecha que en la subasta, cuyo procedimiento se acuerda

sea por el informe directo y sin depósito ni en verificación por el Ayuntamiento Pleno.

Un igual acuerdo de urgencia que los anteriores, se da cuenta de un escrito del Jefe del Instituto Provincial de la Sanidad informando la cesión del cuarto del Paseo de la Alameda para celebrar en él el domingo día 19 del corriente el concurso nacional de alcantarillado municipal año, al que habrá de concursar los establecimientos que han resultado vinculados en los concursos efectuados en las distintas provincias.

Y de acuerdo remite a la Secretaría un oficio 21.º

En el mismo sentido de urgencia que los anteriores, se convocan juntas de local de Gobierno, intendente y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, convocadas con carácter sistemático, de conformidad con lo establecido por el punto quinto del Decreto de 20 de Septiembre de 1919, y todo el tiempo favorable mediante reuniones al caso en la Oficina Almenafra, dirigidas tanto de dicha comisión, con el fin de 27 juntales diarias, a D. Santiago Ruiz Almenafra y Oficial Jefe de Alcaldía del mismo Ayuntamiento, y Oficial Jefe de Alcaldía del mismo Ayuntamiento, en el punto de 18 juntales diarias a D. Julio Jiménez Llera, en cumplimiento a acuerdo a este año de nombramiento titulado el vigente reglamento de funcionamiento de Administración Local.

A continuación el Señor Almenafra solicita que se abrevie el plazo de la presentación del personal a base del Reglamento al mencionado por cuenta de los millones de juntas que figuraban en presentación para las fechas y a cuenta de la cuota del año en curso. Le licita, asimismo, que se autorizase al delegado Almenafra para que juzgase adequi-

se falle el Ayuntamiento, de la ciudad, por un importe de los anteriores y medios de pesetas, y, por otra que se elevase a diez mil pesetas a cuenta de la deuda que con él se tiene pendiente del establecimiento y medio año posterior.

Y se acordó lo confirmado con lo establecido en el Decreto anterior.

El Señor Presidente indicó que con motivo de la primera celebración en ciudad del Congreso Iberoamericano de Almagro, había de establecer a los reservados dentro de la capital y, por ello, propuso al Comisario Delegado de Valladolid que se tomase, para que se diese cargo de todo lo relativo a los reservados en esa clase que hubiera necesidad de justas con el anhelo indicado.

Y así se acordó.

El Señor propuso que se anexasen en esta la felicitación del Ayuntamiento a los doctores Tomás y Sánchez Rodríguez que habían actuado en la preparación y organización de la Feria, además de la noche anterior en los Jueves del Señor Rodríguez del Río, en horas de 55.450, los Reyes de Portugal.

Y así se acordó.

El Sr. Alcalde de Guadalajara manifestó que un importe de treinta mil pesos de su destino de haber destinado el resto de que se soltaban vendiendo humos en juntas de autoridades vecinas y que los mencionados organizaran a sueldo una feria lo que dotababa el que se le reservasen respecto a lo que se fuese hacer en estos casos.

El Sr. Presidente indicó que a su parecer cuando se viese que se convocaba alguna celebración en esas zonas vecinas podría proponerse a la Alcaldía Oficial de Jerez

mediante la obra, la impresión de la multa máxima de diez mil pesos que la ley establecía, e informarle urgentemente.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó que la legítima justicia demandada de la Justicia aplica a las demás ciudades, pudiendo consultarse con el gobierno central, habiendo comprendido con fecha 27 de mayo último, la suspensión del fondo de beneficio de dicha organización, con destino al funcionamiento y para el servicio interior de Cuenca que los numerosos regidores presidentes del Ayuntamiento y jefes de clérigo. Haga constar la satisfacción porque en nombre del Ayuntamiento habrá alcanzado tal fondo y destitución, y que esperaba que se soltaba en el instante Orgánico Iberoamericano, donde con el resultado de la Feria municipal de Madrid, se fijaría finalmente, que constase en esta otra satisfacción y la felicitación al Sr. Alcalde, y que se convocase en su expediente personal.

Y se acordó lo confirmado con lo señalado por la Presidencia.

Y sin otras manifestaciones y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión, siendo la una y cuarenta minutos de la tarde.

El Presidente



Sesión ordinaria de quince de junio de
mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Escriví de Romani, Conde de Magalde

En la villa de Madrid, y en su primera se-
sión constitucional con asistencia de los concejales de Alcalde
dels: Adel y Aragón, Guisante, Gutierrez del Castillo, Infante Cuen-
ca, Ruiz de Goycolea, Campuzano, de Ybarra, Don-
zán, el Dr. Juan del Álamo Esteban y Alvarez Abellán,
y con asistencia, además del Secretario General que
estaba, estando presente, igualmente, el Interventor Cien-
tral, el doctor Collado, se abrió la sesión a una y
quince minutos de la tarde, sin dar lectura del acta
de la anterior, celebrada el día 8 del corriente, que fué
aprobada.

Orden del día

Avances al despacho de oficio

Se recordó, de conformidad con los informes
enviados por el Procurador Jefe de Primera División y

El Secretario

por la Sociedad Autónoma de Confidenciales Contaduristas de finales ministeriales, que por la propietad de fonda a dar varios depósitos a la cubierta presuntamente efectuada después del derribo de la parte superior de la finca número 5, en la calle de la Salud, dejando en su posesión de habilitabilidad el edificio, teniendo en cuenta que dicha cubierta se mantenía en malas condiciones de impermeabilidad, originando goteras y humedad del sobre el piso de la última planta, cuya dignidad puede no ser ello autorizada.

Lo acuerda, como proposición la Sociedad de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Abonar un gasto de 9.375,58 pesetas, con cargo a la partida 38 del vigente presupuesto, para abonar al Reservado Contable al Dr. de los Calvos, el importe de los depósitos por el mismo durante el último ejercicio.

2º G�utar un gasto de 996,65 pesetas, con cargo al capital de resultados del vigente presupuesto para devolver a 3º Impresoría Oficial de Seguro. Flanato, como devuena y devolución del gas que fue requisitado por el Alcalde don D. Pedro Morato, las diligencias de haber las pagas estacionarias y fines de carreta de seda, dentro del año 1º de julio al 7 de marzo de 1953, no facultados a su fallecimiento por el causante.

3º G�utar un gasto de 4.155,70 pesetas, con cargo al mismo capital de resultados que el anterior, para abonar a 3º Renta



Jiménez Bobedo, como vinda del que fué Oficinario del Ayuntamiento D. Enrique Villaverde Linares, para el importe de la pensión correspondiente al mes de mayo de 1953, no facultado a su fallecimiento por el causante.

4º Abonar un gasto de 776,70, en cargo al mismo capital de presupuesto que se indica en los dos anteriores, para abonar a 3º Tercer Jefe de Oficina, como vinda del que fué Oficinario del Alcalde D. Francisco Martínez Utrera, designado conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, llamados D. Blasfemio Utrera, Antonio y Matilde, el importe de los fondos, fines de carreta de seda y sus fondos correspondientes al tiempo correspondiente entre el 1º y el 28 de febrero de 1953 y cueros y fibras del mismo año, respectivamente, no facultados a su fallecimiento por el causante.

5º G�utar un gasto de 64.710, pesos, con cargo a la partida 184 del vigente presupuesto, para cancelar un somo, equivalente a una cuantidad del último saldo desgubando en retro, el Depósito mayor de los Servicios Generales de Gobierno de Madrid, que hasta más no cuenqueta y ha sido cancelado a la Impresoría.

6º G�utar un gasto de 80.000,00 pesetas, con cargo al capital de Resultado del vigente presupuesto para abonar a la Impresora Contaduría General (S.H.) el importe del agua suministrada a varios Ayuntamientos municipales durante el mes de octubre de 1954.

7º G�utar un gasto total de 93.126,12 pesetas, con cargo a la partida 15 del presupues-

lo estacionario de 1,745, finura estofa, para satisfacer el importe de una estación de obús que se une al expediente.

8º Aprobado un gasto total de 163. 161,38 pesos para satisfacer el importe de los subalmacenes de obús que se unen a los expedientes pendientes a las ventajas de los nueve municipios que en esta una de ellas se determinan, con arreglo a las consignaciones del siguiente presupuesto que se indican en cada caso.

9º Aprobado un gasto total de 497.822,87 pesos para satisfacer en cada expediente el importe de fábrica lo destinado a destino Inicio y destino casas municipales, con cargo a las consignaciones del siguiente presupuesto que se indican en cada caso.

10º Hacer un gasto de 700 pesos, en cargo al capitolio del siguiente presupuesto para satisfacer el importe de una comuna no habida registrada.

11º a 15º Tonadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la regla cuarta de la Ordenanza de Sociedades reguladoras, consiste en el pago de diezmos de licencias de apertura a los interesados que se estacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a) D. Gabriel García Jiménez, para un punto, en la calle de San Pedro, 30, por fallecimiento de su fábrica, anterior industrial.

a) D. Emilio Arguello Soto, para confitería en la calle de San Ildefonso 51, por fallecimiento de su fábrica anterior industrial.



a) D. Angeloz Tores Martín, para pastelería y venta de helados en la calle de Godella, 7, por fallecimiento de su esposa, anterior industrial.

a) D. Isidro a Alvarado Rodríguez, para venta de abonos de fútil en la calle de Tíjerez y Alba, 40, por fallecimiento de su esposa, anterior industrial.

a) D. Matías Diaz Gómez, para droguería en la callejuela de Aragón, 512, por cesión de su maña política, anterior industrial.

16º Concedido a D. Alvaro Gaytán Ruiz, como miembro de la fábrica Victoria (S.L.), de conformidad con lo establecido en el apartado 9º de la regla cuarta de la Ordenanza de Sociedades reguladoras, consiste en el pago de diezmos de licencias de apertura para venta de quinalla, bocatasa italiana, volcado de fútil, etc., en la Plaza Mayor, 30, y en la calle de la Lealtad 22, teniendo en cuenta el fallecimiento de uno de los socios y habéa cesado a formar parte de la unidad la otra del fallecido.



17º Concedido a la Compañía Comercial y Farmacéutica (S.R.), de conformidad con lo establecido para estos casos por la Ordenanza de Sociedades reguladoras, consiste en el pago de diezmos de licencia de apertura para venta de drogas por mayoreo en la calle de Peñalosa de Bracamonte, 11, donde ha de ejercer su actividad profesional dicha entidad, por habérsele pagado dentro la cuenta de haber todo el año cuya finca va a ser desbordada y a más de, una vez constituida la vivienda que se menciona

la señada Sociedad, teniendo en cuenta que el caso de que se trata ha de considerarse como incluido entre los denominados tratados de emergencia.

1º Localizado a J. Delfina Rodríguez Villalba, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes aplicables al caso, consideración del rebajo de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 110 de la colonia del Pinar, por hallarse acogida a los beneficios del Decreto-Ley de local Patente de 10 de octubre de 1924, y disponer de los mismos en plazos de 30 años, constituyendo a fecha de la fecha de liquidación que tiene lugar el 28 de mayo de 1926, por lo que deberá anular la liquidación efectuada por decreto de 28 de mayo de 1925.

2º Localizado a Fumaderas Vélez (J. R.) de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la base 6º de la Ordenanza de transacciones reguladoras, iniciación parcial del rebajo de plus valía correspondiente a la transmisión de los pisos de la casa fregadero exterior, cuarto desván interior y segundo desván interior de la finca número 43, de la calle de Tenerife, por hallarse acogida ésta, a los beneficios del Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1924, debiendo rectificarse los valores actuales considerando efectuado el de 713.75 pesetas metro cuadrado, en consideración a la profundidad de fondo del terreno, de acuerdo con el informe emitido por la Sección Técnica de Edificaciones en 1926.



pliego del corriente año, así como en aplicación de la base segundas de las transmisiones de la colonia, debiendo asimismo considerarse como válido originario en el expediente, el de 6.1670 pesetas metro cuadrado, que fue efectuado como rebajo en la liquidación practicada en anterior transmisión beneficiándose en el 90% de los locales la misma liquidación que se efectuó, para una liquidación de la efectuada por decreto del 28 de agosto de 1924.

3º Localizado la baja en el corriente año que se establece en el cuadro fiscal de tabacos y similares, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco, por el año 1924-25, del establecimiento sito en la calle de Juan de la Cierva, número 37, propietario de D. José Pérez Alarcón, con efecto desde el 31 de mayo del corriente año, por razón de la industria, motivado por trasfuerzo de propiedad, viéndose obligado el cuadro fiscal a inaugurar el impuesto de las cintas correspondientes al periodo de tiempo transcurrido.

4º Localizado la baja en el plazo corriente que se establece con el cuadro fiscal de tabacos, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco del establecimiento sito en la calle de Bravo Murillo, número 118, propietario de D. Diego Alberdi, tal vez, con efecto desde el 1º de abril del corriente año, por trasfuerzo de propiedad y viene para la ejecución de obras de reforma en el local, debiendo dirigirse el indicado cuadro fiscal el impago de los metos de las industrias para el plazo transcurrido del corriente año, conforme a lo establecido en las condiciones

de contrato anterior.

33º Nombrar la faja en el concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de los establecimientos y casas que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-747 y termina en el 3H-8750, con efectos todos ellos desde el 1º de enero de 1955.

33º Nombrar la faja en el concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-675 y termina en el 3H-87563, con efectos todos ellos desde el 1º de mayo del corriente año. Guardando anotación en el concejo en dicha fecha una lista de 3856 locales.

34º Ofrecer la transmisión de propiedad, dentro del concejo establecido en la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos que figura en la relación medida al expediente, que empieza en el número 3H-1189 y termina en el 3H-87583, con efectos todos ellos desde el 1º de diciembre de 1957.

35º Ofrecer la transmisión de propiedad, dentro del concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-1301 y termina en el 3H-83650.



con efectos todos ellos desde el 1º de febrero del corriente año.

36º Ofrecer la transmisión de propiedad, dentro del concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos y casas que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-528 y termina en el 3H-88881, con efectos todos ellos desde el 1º de marzo del corriente año.

37º Nombrar el alta en el concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos y casas que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-1563 y termina en el 3H-117534, con efectos todos ellos desde el 1º de mayo del corriente año.

38º Nombrar el alta en el concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos y casas que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-3465 y termina en el 3H-117425, con efectos todos ellos desde el 1º de enero del corriente año.

39º Nombrar el alta en el concejo establecido con la legislación de Estatutos de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de la faja, de los establecimientos que figura en la relación, medida al expediente, que comienza en el de matrícula 3H-2957 y termina en el 3H-34443, con efectos todos ellos desde el 1º de febrero del corriente año.

30º Libretas en el concejo establecido con la Cooperativa de Autobuses de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los huéspedes y coches coches que figuraran en la relación, emitida al expediente, que comienza en el de cuenta civil A-NR-2776 y termina en el H-119672, con efectos todos ellos desde el 1º de mayo del corriente año.

31º Libretas en el cuenta de corriente del año 1954 con el grueso fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo. La cantidad de 14.875 pesetas, impuesto de la Baja de quinto - llegada a la playa de Espárraga, fecha al dí 1º, propiedad de J. Camacho López López, con efectos desde el 28 de enero al 31 de diciembre de 1954, punto que la cuota anual general para 1955, si llegara a cumplirse el nuevo acuerdo, se reduciría en 12.070 pesetas.

32º Libretas, con carácter definitivo, la cuenta de corriente del año 1954 con el grueso fiscal de viñas del país por mayoreo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, a la vista de los coches propuestos y realizados, de los que resulta una diferencia favor del grueso, al 31 de diciembre de 1954, de 1.114,83 pesetas, que habrán de ser abonada en cuentas futuras.

33º Libretas con el Detallado en el distrito del Liceo Francés y el Pueblo Vasco, en concejo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, de los establecimientos detallados que tuvieron lugar los días 4 y 5 de mayo último, en el Retiro, con motivo de la Vuelta Ciclista a España, en la cifra de 17.550 pesetas.



34º Libretas con el Museo Rodríguez Sardón-Guerra, propietario de la fachada de la calle de Francisco García Alarcón, 68, en concejo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, en la cifra global anual de 8.598,16 pesetas, compuesto de los ejemplos 1º y 4º de la balanza de consumo y servicios 41, por efectos nulos de fundación al año y con vigencia desde el 1º de junio de 1955 al 31 de mayo de 1957, en arreglo a los acuerdos establecidos para esta clase de contribuciones, observando a la intitulada que será condición para el hallarse al corriente en el pago de las contribuciones tributarias.

35º Libretas, con la Real Federación Española de Fútbol, en concejo para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los partidos internacionales que tuvieron lugar los días 18 y 17 de marzo del corriente año en el estadio Bernabéu, entre los equipos representativos de España y de Grecia y Hungría, en las cifras de 357.375 y 383.100 pesetas, respectivamente.

36º Adoptar lo siguiente acordado, como consecuencia del trabajo realizado para la aplicación de contribuciones especiales, autorizado por las libretas que a continuación se especifican, efectuadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de acuerdos.

Buenos: Ofrecer, provisionalmente, hasta que transcurra el periodo de tiempo reglamentario, la devolución que, figura en el expediente, formulada por la

sección Escuas de Tabernasuelo, figura en el expediente, se fijan temporalmente ejemplos de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la unión de la Puerta Angel con la esquina de Calzada de La Laguna; contigüedades y distancias de cuestas y como contribuciones sujetas deben reintegrarse por todo el término municipal, destinadas a cubrir los gastos que se obtienen en el cobro tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Regiones Sociales de 17 de julio de 1943 y artículos comprendidos en el título I, capítulo VI, de la ordenanza de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha ordenanza, en consonancia con las disposiciones emitidas por la Diputación General de Madrid Gobernación Municipal, lo que se transponía en definitiva una vez cumplidas las condiciones de cesión y sujeción.

Leyendo. — Que la cantidad que han de cubrirse los propietarios de las fincas afectadas, como contribuciones sujetas obligadas, obligatorias o sucesivas al término municipal sea el 70 por 100 del coste de las obras, incrementando con el recargo fijado en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto ordinario de Ejercicios y alcances adoptadas por la Comisión Municipal Sometime en 20 de marzo de 1950, al que se le dará la aclaración de llamada en el párrafo segundo de la base 44, citada en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas; y



Ejemplo: que los cuotas correspondientes a cada contribuyente sean establecidas en un solo pago, sin perjuicio de la posterior revisión de su pago que se consideren oportunos que lo establezca dentro del respectivo tiempo fijado, y cumplimiento de los reglamentos establecidos a tal fin.

37º Adelantar, sin perjuicio de su tramitación y tramitación, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el número que varía tanto en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras aceras en sus otras fachadas sujetas de fondo o andaluzas y el 70 por ciento en sus esquinas, e igual sistema procediendo del 30 por 100 del 70 por 100 establecido en cuanto a la ejecución de contribuciones sujetas angulares en motivo de las obras, y pavimentación de rebajadas y aceras afectadas por el Ayuntamiento en la calle del Jardín, siendo tanto las de Andaluz y Plaza.

38º Adelantar, sin perjuicio de su tramitación y tramitación, los mismos acuerdos que se indican en el apartado anterior, excepto el segundo que varía tanto en lo que se refiere al porcentaje que será el 65 por 100 del coste de las obras, en cuanto a la ejecución de contribuciones sujetas angulares con motivo de las obras de construcción de alcantarillado afectadas por el Ayuntamiento en la calle de las Obras de Tolosa, entre las de los Hermanos de Pablo y sendido de plaza.

39º Adelantar, sin perjuicio de su tramitación y tramitación, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones sujetas

41, con motivo de las obras de construcción de alcantarillado y abrevaderos ejecutadas por el Ayuntamiento de Madrid en la plaza de la Virgen, constituye en Madrid y calle de Vizcachas.

40º Adelgazar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por ciento del resto de los bienes de acuerdo al porcentaje de fondo o anchura, y el 2 por 100 en su exceso, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Esteban, frente a la fosa número 1.

41º Adelgazar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la Plaza de Julio Ruiz Oliva.

42º Adelgazar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los dos anteriores en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Alcalá frente a los números 115 y 117.

43º Adelgazar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por ciento del resto de los bienes de acuerdo al porcentaje de fondo o anchura, y el 2 por 100 en su exceso, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Madrid

frente al edificio de la fosa, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales asignadas con motivo de los bienes de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Vizcachas, frente a la fosa número 66, también.

44º Adelgazar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por ciento del resto de los bienes de aceras, en vez del porcentaje de fondo o anchura, y el 2 por 100 en su exceso, en cuanto a la cuantía de contribuciones especiales asignadas con motivo de los bienes de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Trinitario, también en la cuadra de la calle de la Trinidad y calle de la Concepción.

45º Ratificarse el nombre del que aparece como propietario de la fosa número 3 de la calle de Alfonso González González y las cuotas asignadas a la misma en el concepto de contribuciones especiales, tributadas a los bienes de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en junio de 1903 a favor de D. Alfonso González González; abriendo figuras en su lugar en el d. Alfonso González González, y declarar a dicho ciudadano exempto de la obligación del pago de dichas cuotas por venir satisfaciendo el re cargo del 4% sobre las contribuciones urbanas, y considerar las prescripciones legales establecidas a tal fin. Abriendo cuenta en cuenta por los servicios terminados

Municipal lo fijó en la regla 5º, apartado 2º, de la correspondiente ordenanza, y, en su lugar, que fijó el producto del citado cargo, causa de la partida encuadrada de pago, - del impuesto de dichas cuotas el presupuesto ordinario de gastos del 2% tiene, que fijó el importe de los mencionados gastos.

45º Dijo en su oficio la cuenta que se cumplió de constitución especial de asignación a la fiesta número 56, de la calle de Toledo, destinada a las obras de mejora de alumbrado público ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, entre otras económicamente angustiada a favor de S. José González, con el correspondiente saldo recaudo número 222, expedida por la Administración de Hacienda Provincial municipal en 12 de mayo de 1.952, importe 116,61 ptas., al cual queda anulado, y en su lugar, que tal cuenta y correspondiente saldo se expide a nombre del ciudadano propietario del establecimiento número 26 de la calle de Toledo S. Francisco Zafallo Marqués que lo ha puesto al cargo de su periodo voluntario, un recargo de morganato clásico.

47º Someter a consideración Salbas (57), licencia del pago de las cuotas que se configuran de la constitución especial, destinadas a las obras de mejoramiento y alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento, de noviembre de 1952 a mayo de 1953, en la calle de del General Alcalá, fueron angustiadas a la fiesta número 73 de la vía pública por venir satisfaciendo dicho importe el cargo del 2% sobre la constitución inicial,



y coinciden las presupuestadas cantidades establecidas a tal fin estableciéndose en cuenta por el servicio económico municipal el presupuesto en la regla 5º apartado 2º, de la correspondiente ordenanza, y, en su consecuencia, el mismo tipo por el presupuesto del Gobernante, el presupuesto del Encargado, se presupuestó ordinario de gastos del 2% tiene, importe de las mencionadas cuotas.

48º Dispone, que con efecto desde el 1º de junio de 1954, de renegociar con arreglo en la vía de algunos de los locales arrendados para reuniones en la fiesta número 47, de Francisco Zafallo Marqués de 4.350 pesos anuales igual al 15% todo lo resto que figura establecido conforme dispone el decreto del Ministro de Hacienda de 9 de abril, conforme dispone el decreto del Ministro de Hacienda de 9 de abril de dicho año, y que la cantidad de 2.175 pesos correspondientes al ejercicio ya liquidado de 1.953 se desplaza con cargo a la fianza que para este clase de atmósferas figura en la relación de Resaltos aprobada en 4 de pleno del corriente año siendo cargo a la partida 556 del siguiente presupuesto, los 4.350 pesos que fijó el decreto de renta de espacios económicos urbanos incluyendo la parte profesional e independiente en los establecimientos no sujetos que a este efecto se formulan.

49º Adoptar, de conformidad con los informes y sentidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se refieren, recta la solicitud formulada por S. Francisco Zafallo, propietario de la fiesta número 47 de la calle de Alcalá, licenciaria donde la licencia tiene acuerdo del ayuntamiento para reuniones, relativas al sobre de de-

suministros sobre la renta de aguas.

Renta: - Que con efecto desde el 1º de enero de 1953, y que solo por tanto no se reconoce en suena lo se le resta de aguas de los locales concedidas para consumo en la fijación menor 6 de la renta alcaldía heredera, en Tabacal de las Vistillas, de 16,85 pesetas anuales, importe del 172,7% solo el líquido imponible seguido a los mismos, aumento equivalente al 10% sobre la renta del Fisco en la contratación territorial, que procede repercutir sobre los siguientes:

Segundo. - Que a fecha del 1º de enero de 1954, se reconoce otro aumento de 66,15 pesetas anuales, equivalente al 874,9% sobre el líquido imponible fijado anteriormente, como repercucción también del incremento en la contratación territorial.

Tercero. - Que mínimo se abone para la renta de aguas de dichos locales la cantidad de 16,87 pesetas anuales, importe de la parte profesional del servicio del 5,85% solo el valor de los solares edificados, también repercutible sobre los siguientes.

Cuarto. - Que desde el 1º de julio de 1954, se reconoce y abone un aumento sobre la renta de abajo de 112 pesetas anuales, igual al 11% de la renta que figura en el contrato de arrendamiento, conforme a lo que disponen el decreto del Alcalde de Justicia de 9 de abril de dicho año, y

Cuarto: - Que la cantidad de 194,34 pesetas importe total de los aumentos concedidos, que consisten de abones por los ejercicios de 1953 y 1954 liquidados, se telegrafia con cargo a la partida de Ayuntamiento de Madrid



Tal que para esta base de abonos figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año, y por lo que respecta a la suma de 206,12 pesetas, a que asciende los aumentos correspondientes al actual ejercicio económico, tenga aplicación a la partida 24 del siguiente presupuesto.

50º Abona al ferial de Madrid II, la cantidad de 116 pesetas importe de la diferencia en razón de la liquidación de diversas facturas por consumo de agua en juzgados edificados al principio y segundo trimestre 1 de 1952 que fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 29 de septiembre de 1951, diferencia producida por un error en aquella liquidación, que habrá de ser cargo a la partida 25 del siguiente presupuesto.

51º Abona al ferial de Madrid II la cantidad de 102.497,72 pesetas importe total de diversas facturas por consumo de agua a Juzgados edificados durante los trimestres primer y segundo del año 1954, conforme a las relaciones presentadas por la Delegación del Gobierno en dicho ferial. Abondo de cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior.

52º Abona al ferial de Madrid II, la cantidad de 7.579,30 pesetas, importe de diversas facturas por consumo de agua, durante el primero y segundo trimestres de 1954, a favor de Fomento y dependencias del Ayuntamiento Municipal, conforme a la relación presentada por el delegado del Gobierno en dicho ferial, abondo de cargo dicha suma a la misma partida

la presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

53º Abono al Canal de Madrid II la cantidad de 87.413,10 pesetas importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primer y segundo trimestres de 1.954, a los locales de viviendas de alcaldía, conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores.

54º Abono al Canal de Madrid II la cantidad de 9.186,80 pesetas importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primero y segundo trimestres de 1.954, a fuentes públicas de Ayuntamiento mencionadas, conforme a la relación presentada por delegado del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores.

55º Abono al Canal de Madrid II la cantidad de 36.640,00 pesetas, importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante los dos trimestres de 1.954 a viviendas municipales de los pueblos mencionados, conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores.

56º Abono, al Canal de Madrid II, la



cantidad de 116.958,40 pesetas, importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primer y segundo trimestres de 1.954 a Granatino y casas de bienes municipales, conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

57º Abono al Canal de Madrid II la cantidad de 2.855 pesetas, importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primer y segundo trimestres de 1.954, a Dependencias Municipales, conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los diez anteriores.

58º Abono al Canal de Madrid II, la cantidad de 9.144,75 pesetas, importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primer y segundo trimestres de 1.954, a distintos Ayuntamientos municipales, conforme a la relación presentada por el Delegado del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los ocho anteriores.

59º Abono al Canal de Madrid II, la cantidad de 106.865,14 pesetas, importe total de diversas facturas por suministro de agua, durante el primer y segundo trimestres de 1.954, a distintos Ayuntamientos municipales, conforme a la relación presentada por la Delegación del Gobierno en dicho Canal, debiendo su cargo dicha suma a la misma partida pres-

(Handwritten signature)

justicia que se le indica en los meses anteriores.
Se acordó como próxima la fecha de finales de octubre, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes términos:

“1º) Acuerde, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, y por la Oficina Administrativa de los Servicios Técnicos, a la solicitud formulada por la Sociedad Empresaria Construcción (S.E.C.), y, en su virtud, y por haber cumplido todos los requisitos formulados en el artículo 64 del vigente Reglamento de Contratación de las Inversiones Locales, que se encarga a dicha entidad la fuerza definitiva, importante 17.500 pesetas constituida, para ejecución de la ejecución de las obras de renovación de pavimentación en la calle de Fernando VI, en la faja general de Edificios, por el Banco Hispano Americano, mediante expediente n.º 340.403 de entrada y 154.908 de registro, en totales de la partida amortizable 3.50%, monto de 1 de octubre de 1943, en la siguiente forma: cuatro títulos de la serie A, número 398.339 al 4% monto de la Sociedad C, número 3.510.978 y un título de la serie D, número 9948, teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento de que tales dichas fuerzas tengan disponibilidad alguna.

2º) Oficiar de conformidad, con lo informado por el Servicio Contable, el gasto de 38.064, 62 pesetas a que atañe la revisión de precios pactada para ejecución de la partida del servicio de tracción de sangre del Banco de Crédito y Fondos, que fue adjudicada el 18 de julio de 1943,

obtenido de cargo dada suma el capítulo I, artículo 10, del vigente presupuesto.

3º) Oficiar de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el gasto de 7.553,49 pesetas, a que atañe la revisión de precios pactada para los chatos de concreto visto y reboco de mampostería en la fundación de la Escuela del General Prim, entre el Paseo de la Habana y la prolongación de la avenida del Generalísimo, que fue adjudicada el 23 de octubre de 1943 a S. Agustín Fábrica Alhama, y cuya revisión cumplió a la hora pactada durante el mes de febrero último, obteniendo dicha suma la misma aplicación que la anterior.

4º) Oficiar una parcela de terreno de 58,74 m² perteneciente de la vía pública, a una finca situada en el barrio del Albaicín, en el lote de 5.879, para inscripción de dicha parcela a favor del Ayuntamiento e inspección de su importe, por el subsector de las áreas municipales, e inspección de su importe por el interventor en las áreas Municipales.

5º a 56º) Acuerde licencia a los titulares que a continuación se expresan, en virtud de lo informado por el arquitecto Jefe de Edificaciones, para efectuar obras a los edificios que se indican, tiempo que se le permitirá de los trabajos a efectuar a los proyectos presentados al efecto, obtenido para los expedientes correspondientes a la Dirección de la Vivienda para que emita el informe que se precisará, y a la Administración de Bienes y Fincas para que practique la obtención de autorización y proceda al cobro de los derechos.



a D. Alfonso Díaz Pérez, para construir una casa en la calle de Alcalá, 57.

a D. Pedro Vélez Vélez, para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Arganzuela.

a D. Tomás Varela, para construir una casa en la calle de los Pajarracos, 53.

a D. Enrique Prigal y Gómez, para construir una casa en la calle de Gregorio Fernández, 69.

a D. Alfonso Díaz Alarcón para obras de ampliación en la finca número 5 de la calle de Hacía Díez.

a D. Constantino Izquierdo Villaverde, para construir una casa en la playa de Riva, 47 a la calle de Salones Rosales.

a D. Tomás Gómez Sotelo, para obras de ampliación y reforma en la finca número 5 de la calle del Rosario.

a D. Angel Villar Simal, para construir una casa en la calle de la Soledad de Madrid, 11.

a D. Fernando Aguirre, para construir una casa en la calle de Rafael delgado, sin número.

a D. Luis y D. Blas Romeo García, para arrendar una casa en la calle de San Gabriel, 46.

a D. Alfonso Vélez Vélez, para construir una casa en la calle de la Posta, sin número.

a D. Felipe Vélez Vélez, para construir una casa en la calle del Duque de Medinaceli, 22, en vecindad a la de Cisneros.

a D. Alfonso de Velasco, chiriviera, para construir dos casas en la calle Pascual del Prado, casa número 127